

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Extracto de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Diócesis de Querétaro, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa Derivada bajo la denominación Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro	2
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Victoria en la Roca, como Asociación Religiosa	3
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Confraternidad de Iglesias Cristianas en Chiapas, como Asociación Religiosa	4
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Misioneras Hijas de la Madre Santísima de la Luz, como Asociación Religiosa	5
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bíblica Bautista Roca Eterna, como Asociación Religiosa	6
Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ríos de Agua Viva Asociación Cristiana Evangelista, como Asociación Religiosa	6

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala	7
Oficio Circular que establece las modificaciones, adiciones y derogación al Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal	12
Circular S-11.5, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las disposiciones emitidas por la Comisión en relación con los proveedores de precios	17
Resolución mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado	19

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Constancia de Acuerdo relativa a la designación de los seis investigadores académicos que integran el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social	21
Anexo de Ejecución No. 2 que tiene por objeto ratificar el Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas y grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, y el Anexo de Ejecución No. 1 en lo que respecta a los anexos números 3, 4, 5 y 7, suscrito en el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes, y modificar los anexos números 2 y 6 del Anexo de Ejecución No. 1 por reducciones presupuestales en los programas de Opciones Productivas y Microrregiones con corte al 31 de diciembre de 2004, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Ejercicio Fiscal 2004	21

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América, cemento gris Portland y cemento Clinker, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2006 a 2009, al amparo del Acuerdo sobre comercio de cemento celebrado entre la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América 27

Acuerdo que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía 35

Extracto de los Acuerdos para el reconocimiento mutuo, así como la ampliación a diversos acuerdos de reconocimiento mutuo que se indican 37

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se declara al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como libre de la enfermedad de Aujeszky 42

Aviso de cambio de domicilio de las oficinas centrales de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas 42

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima 43

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Zacatecas 50

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Sanitización Integral, S.A. de C.V. 57

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Joramaga Constructora y Urbanizadora, S.A. de C.V. 58

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 380, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Tonalá número 20, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal 59

Reglas de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Educativo Rural 2006 60

AVISOS

Judiciales y generales	72
------------------------------	----

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan del Río, con una superficie aproximada de 14-02-03 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.	1
---	---

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

Informe sobre los apoyos financieros otorgados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario correspondiente al segundo semestre de 2005	1
---	---

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	2
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	2
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	3
Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de marzo de 2006	3

AVISOS

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal	4
--	---

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito	1
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa	10

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México-México

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

EXTRACTO de la solicitud de registro presentada por la Entidad Interna de la Diócesis de Querétaro, A.R., para constituirse en Asociación Religiosa Derivada bajo la denominación Parroquia de Jesús de Nazareth, Querétaro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO PRESENTADA POR EL SEÑOR OBISPO MARIO PROVINO LEOBARDO DE GASPERIN GASPERIN DE LA ENTIDAD INTERNA DE LA DIOCESIS DE QUERETARO, A.R., PARA CONSTITUIRSE EN ASOCIACION RELIGIOSA DERIVADA BAJO LA DENOMINACION PARROQUIA DE JESUS DE NAZARETH, QUERETARO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada PARROQUIA DE JESUS DE NAZARETH, QUERETARO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Cerro del Peñón número 13, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Querétaro, Querétaro, código postal 76090.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble como susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Cerro del Peñón número 13, Fraccionamiento Colinas del Cimatario, Querétaro, Querétaro, código postal 76090.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"La propagación de la Verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres; así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la ley, así como sostenimiento y la formación de sus miembros."

IV.- Relación de representantes: Mario Provino Leobardo de Gasperín Gasperín y Filiberto Cruz Reyes.

V.- Convenio de Extranjería: Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI.- Relación de apoderados: Alfonso Muñoz Torres, Daniel Martínez Acosta, Alberto Pacheco, Alberto Carrillo Briones y Filiberto Cruz Reyes.

VII.- Relación de ministros de culto: Mario Provino Leobardo de Gasperín Gasperín y Filiberto Cruz Reyes.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Victoria en la Roca, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR LOYAL MERLE JONATHAN BLAIS CADIEUX DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA VICTORIA EN LA ROCA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA VICTORIA EN LA ROCA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Lateral Periférico de la Juventud número 7108, Fraccionamiento Residencial Cumbres, Chihuahua, Chihuahua, código postal 31238.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Lateral Periférico de la Juventud número 7108, Fraccionamiento Residencial Cumbres, Chihuahua, Chihuahua.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Edificar una comunidad de creyentes guiada por el Espíritu Santo que perdure hasta la Segunda Venida de Cristo".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Loyal Merle Jonathan Blais Cadieux, Patricia Méndez Alvidrez y Gracia Imelda Gómez Gardea.

VI.- Relación de asociados: Gabriela Margarita Santos Westphal, Loyal Merle Jonathan Blais Cadieux, Patricia Méndez Alvidrez, Gracia Imelda Gómez Gardea, Carolina Villalobos Escarcega, Liliana Hernández Corral, Samuel Hernández Aguilar, María de Jesús Galindo Monge, Ruth Lyssette Santos Westphal, Jesús Román Viramontes Aguirre, Concepción Aguilar Viezcas, Myriam Lizzeth Rivas Posada, Alejandro Rangel Villavicencio, José María Dozal Rascón y María Concepción Simental Guerrero.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Gracia Imelda Gómez Gardea.

IX.- Ministro de culto: Loyal Merle Jonathan Blais Cadieux.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Confraternidad de Iglesias Cristianas en Chiapas, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR OMNER FREDI SANCHEZ RUIZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS EN CHIAPAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CONFRATERNIDAD DE IGLESIAS CRISTIANAS EN CHIAPAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Sexta Calle Norte Poniente número 80, Barrio Santa Cecilia, Comitán de Domínguez, Chiapas, código postal 30069.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló tres inmuebles para cumplir con su objeto, dos en comodato, ubicados en: Calle Jacaranda manzana 17, lote 17, Fraccionamiento El Laurel y 3a. Calle Norte Poniente número 41, colonia Centro, ambos en Comitán de Domínguez, Chiapas y uno en arrendamiento, ubicado en: 12 Poniente entre 5a. y 6a. Norte sin número, Barrio La Cueva, Comitán de Domínguez, Chiapas.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Predicar el Evangelio de Jesucristo, por medio del cual el ser humano encuentra el perdón de sus pecados y adquiere una nueva forma de vivir."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Omner Fredi Sánchez Ruiz.

VI.- Relación de asociados: Iris Susana Bolaños Guillén, Germán Morales Espinoza, Adriana García Aguilar, María Teresa Santiago Méndez, Juan Alvarez López y demás relacionados en la solicitud de registro, sumando 15 asociados.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Julio César González Anzueto, Omner Fredi Sánchez Ruiz, Julio César González Velasco, Daniel Hidalgo Moreno y Adán Villatoro Guillén.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Misioneras Hijas de la Madre Santísima de la Luz, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO LA C. MARIA MAGDALENA ABALOS ABALOS DE LA AGRUPACION DENOMINADA "MISIONERAS HIJAS DE LA MADRE SANTISIMA DE LA LUZ".

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "MISIONERAS HIJAS DE LA MADRE SANTISIMA DE LA LUZ", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle 22 número 199 F, por 17 y 19, colonia García Gineres, Mérida, Yucatán.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló diez inmuebles como susceptibles de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicados en: Lote número 16, manzana 8, zona 1, Ejido Felipe Carrillo Puerto, Municipio Felipe Carrillo Puerto; predio número 261 de la calle Felipe Angeles, Chetumal; predio número 35, Avenida Norte por Avenida Juárez y calle Juárez Bis, Isla de Cozumel; predio urbano de la calle Felipe Angeles número 273, Chetumal, los cuatro en el Estado de Quintana Roo; predio número 874 de la calle 15, Chelem, Puerto de Progreso; predio número 546, de la calle 57, Mérida; predio número 489, interior de la calle 66, Mérida; predio número 487 de la calle 66, manzana 9, cuartel 4o., Mérida; predio número 60 de la calle 18, colonia México, Mérida y Finca denominada "Xoclán y anexa Chan Dzalmuy" de la ciudad de Mérida, los seis en el Estado de Yucatán.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar actos de culto público, así como defender los derechos humanos, siempre que no se contravengan las normas y disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: María Magdalena Abalos Abalos.

VI.- Relación de asociadas: Candelaria Colli Montejo, Felipa Buenaventura Villanueva Vázquez, Lucia Canul Patrón, Fausta María Tun, Rosa Peña Trujillo y demás relacionadas en la solicitud de registro, sumando 201 asociadas.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bíblica Bautista Roca Eterna, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ISAURO SOTO GONZALEZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA BIBLICA BAUTISTA ROCA ETERNA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA BIBLICA BAUTISTA ROCA ETERNA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Porvenir número 112, entre Calzada Lázaro Cárdenas y Calle 18 de Marzo, colonia Vista Alegre, Boca del Río, Veracruz, código postal 91920.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble como susceptible de aportarse al patrimonio de la asociación religiosa para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Porvenir número 112, entre Calzada Lázaro Cárdenas y Calle 18 de Marzo, colonia Vista Alegre, Boca del Río, Veracruz, código postal 91920.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar actos religiosos de culto público ordinariamente en el domicilio que se ha señalado y glorificar a Dios predicando y enseñando la palabra de Dios con el fin de preparar a los creyentes para la obra del ministerio."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Isauro Soto González y Alejandro León Ortiz.

VI.- Relación de asociados: Eva Castro Morales, Magali Yadel Parra Castro, Eva Luz Parra Castro, Alicia Carvajal Symes, Alma Delia Parra Castro, Emilio Holzheimer Espinosa, María Luisa Ortiz Alafita, Rosario Zenaida Morales Velázquez, Isauro Soto González y Alejandro León Ortiz.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Alejandro León Ortiz.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 28 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ríos de Agua Viva Asociación Cristiana Evangelista, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR FAUSTO CORTES REYES DE LA AGRUPACION DENOMINADA "RIOS DE AGUA VIVA" ASOCIACION CRISTIANA EVANGELISTA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada "RIOS DE AGUA VIVA" ASOCIACION CRISTIANA EVANGELISTA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle José María Morelos número 906, colonia San Miguel la Rosadel, San Andrés Cholula, Puebla.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle Francisco I. Madero número 77, entre José Vasconcelos e Insurgentes, Barrio de Jesús, Sección Primera de Santa Inés Ahuatempan, Tepeji de Rodríguez, Puebla, código postal 74820.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

“La proclamación y difusión del Evangelio de Jesucristo conforme al registro total de la Palabra de Dios contenido en la Biblia.”

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Fausto Cortés Reyes y Víctor Hugo Martínez Velasco.

VI.- Relación de asociados: Fausto Cortés Reyes, Manuel García Baltazar, Francisco Valle Jacinto, Víctor Hugo Martínez Velasco, Eulalia García Vidal, Domitila Vidal Martínez, Pedro Lucas Bañuelos y Baleriano Marín Luis.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de apoderados: Fausto Cortés Reyes y Víctor Hugo Martínez Velasco.

IX.- Relación de ministros de culto: Fausto Cortés Reyes y Pedro Lucas Bañuelos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 27 de febrero de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ANEXO No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Tlaxcala tienen celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en vigor a partir del 1 de enero de 1997;

En el contexto de la Ley de Coordinación Fiscal se estableció la posibilidad de coadyuvar en el combate al comercio informal a través de la promoción de la colaboración administrativa de las autoridades locales y del Distrito Federal, en la incorporación al Registro Federal de Contribuyentes de las personas que realizan actividades dentro de ese tipo de economía, denominados “pequeños contribuyentes”, lo cual dio lugar a la celebración de anexos al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal;

Mediante modificaciones a la Ley del Impuesto sobre la Renta, vigentes a partir del 1 de enero de 2003, el H. Congreso de la Unión estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo 139 que en el régimen de pequeños contribuyentes, éstos puedan efectuar los pagos del impuesto en las entidades federativas donde obtengan sus ingresos, siempre que dichas entidades celebren convenio de coordinación para administrar dicho impuesto;

Posteriormente, el propio Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003 aprobó, entre otras, reformas al citado artículo 139 de la Ley del Impuesto sobre la Renta para establecer que las entidades federativas con las que se celebre convenio de coordinación en la materia de que se trata, podrán estimar el ingreso gravable del contribuyente y determinar cuotas fijas para cobrar el impuesto respectivo;

En concordancia con lo anterior, en disposición transitoria del citado Decreto, relativa al impuesto sobre la renta, se dispone que tratándose del mencionado convenio y con la finalidad de promover la equidad, fortalecer el esquema de federalismo y fortalecer las finanzas públicas, la Federación deberá establecer estímulos a las entidades federativas y los municipios sobre la ampliación de la base de contribuyentes por el cobro que se motive con el citado convenio. Asimismo, en la citada disposición se señala que los municipios y las entidades federativas que celebren el convenio recibirán una participación de 100% de la recaudación del impuesto de que se trata, distribuido en partes iguales;

De igual manera, el H. Congreso de la Unión mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 2003, con vigencia a partir del 1 de enero de 2004, aprobó diversas reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, entre las que se encuentra la relativa al artículo 2o.-C, en el que se establece que las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes, de acuerdo a lo previsto en la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, pagarán el impuesto al valor agregado mediante estimativa del valor de las actividades que practiquen las autoridades fiscales, en lugar de hacerlo en los términos generales que la Ley de la materia establece;

Asimismo, con fecha 5 de abril de 2004, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan”, a través del cual el Ejecutivo Federal en ejercicio de sus atribuciones, otorgó facilidades administrativas a los pequeños contribuyentes, entre otras, la consistente en permitir a las entidades federativas que en una sola cuota puedan recaudar el impuesto sobre la renta y el impuesto al valor agregado de dichos contribuyentes; requerir la presentación de la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2003; así como revisar y ajustar los coeficientes de valor agregado a que se refiere el artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;

Posteriormente, el 26 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales”, por el cual, entre otros, se otorga el correspondiente a que no se considerará como requisito para que los pequeños contribuyentes tributen conforme al régimen establecido en la Sección III Capítulo II Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la presentación de la declaración informativa de los ingresos obtenidos en el ejercicio de 2004, prevista en el cuarto párrafo del artículo 137 del

ordenamiento citado, sin que ello implique que se releva a dichos contribuyentes de la obligación mencionada, por lo que las autoridades fiscales pueden requerir su presentación;

Con objeto de simplificar aún más el esquema de cumplimiento de las obligaciones tributarias federales de los pequeños contribuyentes, el 8 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican", por medio del cual se otorgan facilidades administrativas a las personas que tributan en ese régimen;

Mediante "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2005, vigente a partir del 1 de enero de 2006, se reformó el artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, el cual establece en su noveno párrafo que "las Entidades Federativas que tengan celebrado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Convenio de Coordinación para la administración del impuesto sobre la renta a cargo de las personas físicas que tributen conforme al régimen de pequeños contribuyentes de acuerdo con lo previsto en el Título IV Capítulo II Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, estarán obligadas a ejercer las facultades a que se refiere el citado convenio a efecto de administrar también el impuesto al valor agregado a cargo de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el presente artículo y deberán practicar la estimativa prevista en el mismo. Las Entidades Federativas recibirán como incentivo el 100% de la recaudación que obtengan por el citado concepto".

Asimismo, y en virtud de que debido a la modificación de las diversas disposiciones antes señaladas se deben realizar adecuaciones, entre otras, a las nuevas facultades y obligaciones que las entidades federativas tienen en materia del Registro Federal de Contribuyentes, resulta necesario llevar a cabo la sustitución de este Anexo que se había celebrado con anterioridad por lo que la Secretaría y el Estado, con fundamento en las disposiciones señaladas en los párrafos anteriores, así como en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, han acordado suscribir un nuevo Anexo número 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Secretaría y el Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, convienen en coordinarse, en los términos de este Anexo, para que éste ejerza las funciones operativas de administración relacionadas con los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es decir, de los denominados "pequeños contribuyentes", tratándose de los siguientes ingresos:

I. Los derivados del impuesto sobre la renta que se paguen en los términos de la citada Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley de la materia y de las reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, emitidas por la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

II. Los derivados del impuesto al valor agregado que se paguen en los términos del artículo 2o.-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de abril de 2004; en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2005; del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005, y de las reglas de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, emitidas por la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

Para la administración de los ingresos antes referidos el Estado ejercerá las funciones administrativas de verificación para la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, comprobación, determinación y cobro en los términos de la legislación federal aplicable y conforme a lo dispuesto en las cláusulas siguientes de este Anexo.

SEGUNDA.- En materia de recaudación, comprobación, determinación y cobro de los ingresos referidos en la cláusula primera que antecede, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Estimar el valor de las actividades mensuales y el ingreso gravable; así como determinar las cuotas para el pago de los impuestos sobre la renta y al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere la cláusula primera de este Anexo, con sujeción a lo previsto en las leyes del Impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado, en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se mencionan", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de abril de 2004; en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de enero de 2005;

en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005, y en las reglas de carácter general que emita la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

Además de lo anterior, el Estado podrá recaudar en una sola cuota tanto el impuesto sobre la renta como el impuesto al valor agregado a cargo de los pequeños contribuyentes de acuerdo a lo previsto en el Decreto a que se hace referencia en el párrafo anterior, publicado el 5 de abril de 2004, así como en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005.

Asimismo, el Estado podrá ajustar los coeficientes de valor agregado, mismos que se considerarán para la determinación de las cuotas estimadas, de conformidad con lo previsto en el Decreto antes citado, publicado el 5 de abril de 2004, así como en el "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 2005.

II. Determinar los montos que corresponden al impuesto sobre la renta y al impuesto al valor agregado, cuando el Estado recaude ambos impuestos en una sola cuota.

III. Diseñar, emitir y publicar en el órgano de difusión oficial del Estado los formatos para el pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo, los cuales deberán contener como mínimo los requisitos que establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria.

IV. Recibir y, en su caso, exigir la presentación de las declaraciones, avisos, informes y demás documentos que establezcan las disposiciones fiscales y recaudar los pagos respectivos, así como revisar, determinar y cobrar las diferencias que provengan de errores aritméticos.

Asimismo, en el caso del impuesto sobre la renta, recibir las declaraciones de establecimientos ubicados en su territorio, distintos a los del domicilio fiscal de los pequeños contribuyentes, que presenten por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos.

V. Comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y determinar los impuestos, su actualización y accesorios a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con motivo del ejercicio de sus facultades.

VI. Las establecidas en el artículo 41 del Código Fiscal de la Federación.

Para el ejercicio de estas facultades, el Estado llevará a cabo el control del total de obligaciones de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y para tal efecto, la Secretaría le proporcionará la información sobre las transacciones que reciba de los mismos.

VII. Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por el mismo, los requerimientos o solicitudes de informes emitidos por el propio Estado, así como recaudar, en su caso, el importe correspondiente, conforme a las facultades que competen al Estado en los términos del presente Anexo y del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivo el pago de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que el mismo determine.

Las declaraciones, el importe de los pagos derivados de los ingresos referidos en la cláusula primera de este Anexo, y demás documentos, serán recibidos en las oficinas autorizadas por el Estado o en las instituciones de crédito también autorizadas por éste.

La tarjeta tributaria que expide el Servicio de Administración Tributaria, podrá ser utilizada como el medio de identificación de los contribuyentes sujetos al régimen a que se refiere este Anexo, ante las autoridades del Estado.

TERCERA.- El Estado llevará a cabo los actos de comprobación referidos en este Anexo conforme al programa operativo anual a que se refiere la fracción II de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones federales aplicables.

CUARTA.- En materia de autorizaciones relacionadas con los ingresos referidos en este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Autorizar el pago de créditos fiscales a plazo, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, cuando así procediere otorgarse en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

II. Recibir y resolver las solicitudes presentadas por los contribuyentes de devolución de cantidades pagadas indebidamente o cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones imprevistas e imponer las multas correspondientes.

III. Resolver sobre los saldos a favor a compensar en materia de impuesto sobre la renta, por parte de los contribuyentes en términos del Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

IV. Condonar los créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y a la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

V. Autorizar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la ampliación de los periodos de pago de los impuestos al valor agregado y sobre la renta a bimestral, trimestral o semestral, tomando en consideración la rama de actividad o la circunscripción territorial de los contribuyentes.

QUINTA.- En materia de cancelación de créditos fiscales derivados de los ingresos a que se refiere este Anexo, el Estado la llevará a cabo de conformidad con las disposiciones fiscales federales aplicables y con la normatividad que al efecto emita la Secretaría.

SEXTA.- En materia de multas con relación a los ingresos referidos en la cláusula primera de este Anexo, el Estado ejercerá las siguientes facultades:

I. Imponer las que correspondan por infracciones al Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales federales relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de los ingresos a que se refiere este Anexo, cuando dichas infracciones hayan sido descubiertas por el mismo.

II. Condonar y reducir de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación, las multas que imponga en el ejercicio de las facultades que se establecen en este Anexo.

Con relación a la comisión o presunta comisión de delitos fiscales de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, el Estado se obliga a informar en todos los casos a la Secretaría en los términos a que se refiere la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

SEPTIMA.- El Estado ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que él mismo haya emitido, en los términos del penúltimo y último párrafos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

OCTAVA.- En materia de recursos administrativos establecidos en el Código Fiscal de la Federación, el Estado tramitará y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos en ejercicio de las facultades que le confiere este Anexo.

NOVENA.- En materia de juicios, el Estado intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas en este Anexo. De igual manera, éste asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría. Para este efecto, el Estado contará con la asesoría legal de la Secretaría, en la forma y términos que se le solicite.

DECIMA.- En materia de consultas relativas a los ingresos referidos en este Anexo, el Estado resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente, conforme a la normatividad emitida al efecto por la Secretaría.

DECIMAPRIMERA.- El Estado mantendrá actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de los contribuyentes que tributan en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, para lo cual practicará visitas tendientes a localizar a contribuyentes no registrados o irregularmente registrados y procederá a la correspondiente inscripción de los mismos en el Registro Federal de Contribuyentes, en los términos que establezca la Secretaría.

DECIMASEGUNDA.- Para mantener actualizado el Padrón del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere la cláusula anterior, en términos de la fracción I de la cláusula octava del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado podrá recibir los avisos a que se refieren las disposiciones fiscales, que presenten los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Para los efectos del párrafo anterior, el Servicio de Administración Tributaria impartirá capacitación al personal que designe el Estado, para la atención y captura de dichos avisos; asimismo, asesorará y proporcionará el soporte técnico que se requiera.

DECIMATERCERA.- El Servicio de Administración Tributaria, realizará revisiones de calidad en la captura de los trámites que presenten los contribuyentes a que se refiere este Anexo, a fin de evaluar los procedimientos y, en su caso, emitir observaciones por la falta de aplicación de los lineamientos normativos correspondientes, determinando el porcentaje de errores sobre la base de la muestra supervisada.

DECIMACUARTA.- El Estado deberá cumplir con la obligación de mantener actualizado el padrón de los contribuyentes a que se refiere este Anexo y realizará la captura de los avisos al Registro Federal de Contribuyentes en estricto apego a los lineamientos normativos emitidos para tal efecto; en todos los casos la calidad en la captura deberá encuadrar en el estándar determinado por el Servicio de Administración Tributaria.

DECIMAQUINTA.- En los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Estado podrá ejercer a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio de cada Municipio en el órgano de difusión oficial del Estado, funciones operativas de administración referidas en este Anexo, con relación a los ingresos señalados en la cláusula primera.

DECIMASEXTA.- El Estado percibirá como incentivo por la realización de las funciones operativas de administración de ingresos materia de este Anexo, los siguientes:

I. 100% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre la renta, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. 100% de la recaudación correspondiente al impuesto al valor agregado, su actualización, recargos, multas, honorarios por notificación, gastos de ejecución y la indemnización a que se refiere el séptimo párrafo del artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, aplicable a los contribuyentes que tributen en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

En los casos a que se refieren las fracciones anteriores, no se aplicarán los incentivos a que se refiere la cláusula decimacuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de determinación de créditos fiscales en materia de los impuestos al valor agregado y sobre la renta de los contribuyentes a que se refiere este Anexo.

DECIMASEPTIMA.- En el marco de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, el Estado suministrará a la Secretaría con la periodicidad que se determine, los datos de los padrones de contribuyentes que utilice para el control de contribuciones locales.

Dicha información se tomará también en consideración para la programación de los actos de comprobación a que se refiere este Anexo.

En este mismo contexto, la Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, permitirá al Estado la conexión vía Internet al Padrón del Registro Federal de Contribuyentes, de los contribuyentes que tributan en los términos de la Sección III del Capítulo II del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

DECIMAOCTAVA.- El Estado coadyuvará en la aplicación de los programas de la Administración General de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria, relativos a la difusión de este Anexo y de las demás disposiciones fiscales federales aplicables al mismo, de conformidad con los lineamientos que al efecto acuerden ambas partes.

DECIMANOVENA.- Para la rendición de la cuenta comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMAPRIMERA.- Para los efectos del cumplimiento, vigencia y terminación del presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

VIGESIMASEGUNDA.- En tanto el Estado estima, individual o colectivamente, las cuotas del impuesto al valor agregado de los contribuyentes a que se refiere este Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, podrá establecer mecanismos para la estimativa del valor de actividades e ingresos gravables para el pago tanto del impuesto al valor agregado como del impuesto sobre la renta, de acuerdo con lo que al respecto establezca la Secretaría a través del Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

VIGESIMATERCERA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal federal correspondiente. Deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de

su publicación en este último, fecha a partir de la cual queda abrogado el Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por la Secretaría y el Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 7 de abril de 2003.

VIGESIMACUARTA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales del Estado de que se trate, serán concluidos por ellos en los términos del Anexo No. 3 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Estado y la Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 7 de abril de 2003, en cuyo caso el Estado recibirá los ingresos que le correspondan conforme a dicho Anexo.

México, D.F., a 3 de marzo de 2006.- Por el Estado: el Gobernador del Estado de Tlaxcala, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardinez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Andrés Hernández Ramírez**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

OFICIO Circular que establece las modificaciones, adiciones y derogación al Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Egresos.

OFICIO CIRCULAR 801.1.- 077

CC. titulares de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal
Presentes.

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 3o., 16 y 49 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 7o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 9 del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir las siguientes:

MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACION AL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

ARTICULO UNICO. Se MODIFICAN el capítulo 3000, el concepto 3800 y las partidas 1409, 3801, 3825, 3903 y 4308, se ADICIONAN las partidas 1413, 1514, 1806, 3415, 3416, 3417, 3831, 4330, 4331 y 4332, y se DEROGA la partida 1508 del Acuerdo por el que se expide el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado el 13 de octubre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, y de sus modificaciones y adiciones al mismo, publicadas en dicho órgano oficial de difusión los días 23 de noviembre y 26 de diciembre de 2000; 7 de noviembre de 2001; 12 de febrero, 24 de julio, 16 de octubre, 31 de octubre y 18 de noviembre de 2002; 24 de febrero, 12 de agosto y 6 de noviembre de 2003, y 25 de marzo, 19 de julio y 1 de octubre de 2004, respectivamente, para quedar como sigue:

"DISPOSICIONES GENERALES

Artículos 1. a 9. (...)

Artículo 10. El Clasificador por Objeto del Gasto se integra como sigue:

**RELACION DE LOS CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS
DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO**

1000 (...)

1100 a 1300 (...)

**1400 EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL
Y SEGUROS**

1401 a 1408 (...)

1409 Seguro de responsabilidad civil, asistencia legal y otros seguros

1410 a 1412 (...)

1413 Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro

1500 PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS

1501 a 1507 (...)

1508 **DEROGADA**

1509 a 1513 (...)

1514 Pago por riesgo

1600 a 1700 (...)

1800 PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES

1801 a 1805 (...)

1806 Previsiones para aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro

2000 (...)

2100 a 2900 (...)

3000 SERVICIOS GENERALES

3100 a 3300 (...)

3400 SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES

3401 a 3414 (...)

3415 Proyectos para prestación de servicios

3416 Seguro de responsabilidad patrimonial del Estado

3417 Servicios integrales

3500 a 3700 (...)

3800 SERVICIOS OFICIALES

3801 Gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal

3802 a 3824 (...)

3825 Gastos inherentes a la investidura presidencial

3826 a 3830 (...)

3831 Actividades de coordinación con el Presidente Electo

3900 PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES

3901 a 3902 (...)

3903 Otros gastos por responsabilidades

4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

4100 a 4200 (...)

4300 TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS

4301 a 4307 (...)

4308 Transferencias para ayuda extraordinaria

4309 a 4329 (...)

4330 Transferencias para aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro

4331 Transferencias por provisiones para aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro

4332 Transferencias para asignaciones adicionales al sueldo

5000 a 9000 (...)

DEFINICION DE LOS CAPITULOS

1000 a 2000 (...)

3000 SERVICIOS GENERALES. Agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contraten las dependencias y entidades con personas físicas y morales del sector privado y social o instituciones del propio sector público, tales como: servicio postal, telegráfico, telefónico convencional y de telefonía celular, de energía eléctrica, agua, de telecomunicaciones, y conducción de señales analógicas y digitales; contrataciones integrales de servicios básicos; arrendamientos; servicios de consultoría, asesoría, informáticos, capacitación, estudios e investigaciones; servicios comercial, bancario, financiero, contratación de servicios con terceros y gastos inherentes; mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles; y servicios de impresión, publicación, difusión, información y comunicación social, entre otros. En este capítulo se incluyen los gastos que realicen los servidores públicos por servicios oficiales y especiales para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones públicas; en su caso, los gastos asociados a la coordinación de acciones con el Presidente Electo; los servicios integrales en pasajes y viáticos a nivel nacional o internacional y los gastos de servidores públicos de mando en el ejercicio de sus funciones; las erogaciones por concepto de responsabilidades o pérdidas del erario federal, conforme a las disposiciones aplicables en la materia; así como las asignaciones para cubrir pagos por participaciones en órganos de gobierno.

4000 a 9000 (...)

**DEFINICION DE LOS CONCEPTOS Y PARTIDAS
1000 SERVICIOS PERSONALES**

Este capítulo comprende los conceptos:

1100 a 1800 (...)

**1100 a 1300 (...)
1400 EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO
DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS**

Este concepto comprende las partidas:

1401 a 1408 (...)

1409 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS. Asignaciones destinadas a cubrir las primas que correspondan a las dependencias y entidades, por concepto de la contratación de los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, así como de otros seguros que se otorgan como prestaciones a favor del personal a su servicio, conforme a las disposiciones generales.

1410 a 1412 (...)

1413 APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de las dependencias y entidades a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de las mismas.

**1500 PAGOS POR OTRAS PRESTACIONES
SOCIALES Y ECONOMICAS**

Este concepto comprende las partidas:

1501 a 1507 (...)

1508 DEROGADA

1509 a 1513 (...)

1514 PAGO POR RIESGO. Erogaciones que se realizan a favor del personal civil de las dependencias y entidades que ocupen puestos con funciones que conlleven un riesgo en la seguridad o la salud del servidor público de mando, por el ejercicio de sus funciones o como consecuencia de ellas, en los términos de las disposiciones aplicables. Excluye las erogaciones comprendidas en la partida 1322 Compensaciones adicionales por servicios especiales.

**1600 a 1700 (...)
1800 PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES**

Este concepto comprende las partidas:

1801 a 1805 (...)

- 1806 PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO.** Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones de las dependencias y entidades a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de las mismas, derivadas de incremento en sus percepciones.

2000 (...)**3000 SERVICIOS GENERALES**

Este capítulo comprende los conceptos:

3100 a 3700 (...)

- 3800 SERVICIOS OFICIALES.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos relacionados con la realización de actos, ceremonias y actividades oficiales por las dependencias y entidades en el desempeño de sus funciones; en su caso, las actividades de coordinación con el Presidente Electo, así como gastos de ceremonial del titular del Ejecutivo Federal. Incluye los gastos de viáticos y pasajes, la instalación y traslado del personal federal, y los gastos que requieran las oficinas establecidas en el exterior, así como los pagos por participación en Organos de Gobierno a quienes conforme a las disposiciones aplicables les corresponda.

3900 (...)**3100 a 3300 (...)****3400 SERVICIOS COMERCIAL, BANCARIO, FINANCIERO, SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS Y GASTOS INHERENTES**

Este concepto comprende las partidas:

3401 a 3414 (...)

- 3415 PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades a los proveedores como contraprestación por los servicios recibidos en los términos y condiciones señalados en los contratos de servicio de largo plazo, mediante los cuales se formalicen los denominados Proyectos para Prestación de Servicios.
- 3416 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO.** Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de las dependencias y entidades, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida 3903 Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.
- 3417 SERVICIOS INTEGRALES.** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen las dependencias y entidades por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto del capítulo 3000 Servicios Generales, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para el Estado. Excluye los servicios considerados en los conceptos de gasto 3300 Servicios de asesoría, consultoría, informáticos, estudios e investigaciones, 3700 Servicios de comunicación social y publicidad y 3800 Servicios oficiales.

3500 a 3700 (...)**3800 SERVICIOS OFICIALES**

Este concepto comprende las partidas:

- 3801 GASTOS DE CEREMONIAL DEL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL.** Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que se originen con motivo de recepciones del Presidente de la República a los miembros del Cuerpo Diplomático acreditado ante el Gobierno y a personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero. Esta partida incluye bienes y servicios tales como: hospedaje, alimentos, transportes, organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

3802 a 3824 (...)

3825 GASTOS INHERENTES A LA INVESTIDURA PRESIDENCIAL. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que se originen con motivo de las funciones oficiales en eventos nacionales y en el exterior. Incluye los gastos del Titular del Ejecutivo Federal y su cónyuge por concepto de gastos de traslado, alimentos y hospedaje, así como de invitados especiales que por la naturaleza de sus actividades particulares sean requeridos para asistir a los eventos oficiales en los que participen el C. Presidente de la República y/o su cónyuge.

3826 a 3830 (...)

3831 ACTIVIDADES DE COORDINACION CON EL PRESIDENTE ELECTO. Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

**3900 PERDIDAS DEL ERARIO Y GASTOS POR
CONCEPTO DE RESPONSABILIDADES**

Este concepto comprende las partidas:

3901 a 3902 (...)

3903 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES. Erogaciones no previstas en el Presupuesto de Egresos de las dependencias y entidades, que se deriven de la responsabilidad civil del Estado, incluye los montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas y los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el techo presupuestario disponible de la dependencia o entidad.

4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS

Este capítulo comprende los conceptos:

4100 a 4200 (...)

4300 TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS

4100 a 4200 (...)

4300 TRANSFERENCIAS PARA APOYO DE PROGRAMAS

Este concepto comprende las partidas:

4301 a 4307 (...)

4308 TRANSFERENCIAS PARA AYUDA EXTRAORDINARIA. (...)

4309 a 4329 (...)

4330 TRANSFERENCIAS PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de las entidades apoyadas y de los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, a favor del Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos en los términos de la legislación vigente.

4331 TRANSFERENCIAS POR PREVISIONES PARA APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO. Asignaciones destinadas a cubrir incrementos en las aportaciones de las entidades apoyadas y de los órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, al Sistema de Ahorro para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos, derivadas del incremento en sus percepciones.

4332 TRANSFERENCIAS PARA ASIGNACIONES ADICIONALES AL SUELDO. Asignaciones destinadas a cubrir los importes en efectivo a los servidores públicos de las entidades apoyadas y órganos administrativos desconcentrados jerárquicamente subordinados a las dependencias, como apoyo a su economía familiar. Incluye previsión social múltiple, compensación por desarrollo y capacitación, entre otras.

5000 a 9000 (...)"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones, adiciones y derogación entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para efectos del registro de las erogaciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y subsecuentes.

SEGUNDO. Queda sin efectos el Oficio Circular No. 307-A.-0111 de fecha 31 de enero de 2006, emitido por la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de marzo de dos mil seis.- El Subsecretario, **Carlos Hurtado López.**- Rúbrica.

CIRCULAR S-11.5, mediante la cual se dan a conocer a las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, las disposiciones emitidas por la Comisión en relación con los proveedores de precios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR S-11.5

Asunto: Proveedores de Precios.- Se dan a conocer disposiciones.

A las instituciones y sociedades mutualistas de seguros

De conformidad con los artículos 99 fracciones III y IV y 101 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros esas instituciones y sociedades tienen obligación de registrar a valor razonable los valores, documentos e instrumentos financieros que formen parte de la cartera de inversión. Para realizar el citado registro están obligadas a utilizar el precio actualizado proporcionado por especialistas en el cálculo y suministro de precios para valorar carteras de valores denominados proveedores de precios.

A efecto de actualizar el marco normativo se incluye como principal modificación el que esas instituciones y sociedades remitan la información relacionada con proveedores de precios a través del Sistema de Vigilancia Corporativa (SVC).

En tal virtud, esta Comisión emite las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Esas instituciones y sociedades deberán valorar los valores, documentos e instrumentos financieros que formen parte de su cartera y portafolios de inversión, utilizando precios actualizados para valuación proporcionados por proveedores de precios.

Para fines de registro contable esas instituciones y sociedades, considerarán como valor razonable de los citados valores, documentos e instrumentos financieros, el precio actualizado para la valuación que corresponda.

SEGUNDA.- El Consejo de Administración de cada institución y sociedad, deberá aprobar la contratación de un solo proveedor de precios para los efectos de la presente Circular.

En ningún caso podrá llevarse a cabo la citada contratación por plazos menores a un año; sin embargo, esas instituciones y sociedades podrán sustituir al proveedor de precios por plazos iguales, en el evento de que esta Comisión ejerza la facultad de veto referida en la Disposición Tercera de la presente Circular o bien, cuando se actualice alguno de los supuestos de rescisión por incumplimiento del contrato celebrado con el proveedor de precios de que se trate.

TERCERA.- Esas instituciones y sociedades deberán notificar, a través del Sistema de Vigilancia Corporativa (SVC), dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del contrato con el proveedor de precios, en la forma y términos establecidos por esta Comisión mediante la Circular S-20.3 vigente, el nombre del proveedor de precios aprobado por el Consejo de Administración, así como la vigencia del contrato respectivo, indicando la fecha de inicio de dicho contrato y la fecha de término del mismo. En caso de cambio de proveedor de precios, se deberá informar a esta Comisión con quince días hábiles de anticipación a la celebración del contrato la información correspondiente al nuevo proveedor y al contrato.

Esta Comisión tendrá la facultad de veto respecto de la designación hecha por esas instituciones y sociedades en favor de algún proveedor de precios, cuando a su juicio exista conflicto de intereses.

CUARTA.- Esas instituciones y sociedades reconocerán las modificaciones de precios actualizados para valuación que, en su caso, les sean dadas a conocer por su proveedor de precios, procediendo en consecuencia a efectuar en su contabilidad los registros correspondientes.

Cuando los precios para valuación no sean proporcionados por el proveedor contratado, esas instituciones y sociedades deberán avisar este hecho a esta Comisión y para la valuación de los activos financieros se tomará el último precio para valuación conocido, entregando la información que justifique el precio.

QUINTA.- Las instituciones y sociedades que tengan objeciones a los precios que determine el proveedor contratado, deberán hacerlas de su conocimiento por escrito a efecto de que dicho proveedor las resuelva, lo anterior, de acuerdo a las disposiciones vigentes que dé a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, asimismo, se les informa que deberán marcar copia a esta Comisión anexándola el día de la entrega de la información. Por ningún motivo esas instituciones y sociedades dejarán de remitir su información en los plazos establecidos.

SEXTA.- Para los efectos de las presentes disposiciones, esas instituciones y sociedades deberán contar con un expediente el cual deberá contener el (los) contrato(s) que hayan celebrado con el (los) proveedor(es) de precios, y que deberá estar disponible en caso de que esta Comisión lo solicite para efectos de inspección y vigilancia.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y sustituye y deja sin efectos a la diversa S-11.5 del 5 de octubre de 2000, publicada en dicho diario el 12 de octubre de 2000.

SEGUNDA.- La notificación a través del Sistema de Vigilancia Corporativa a que se refiere la disposición tercera de la presente Circular, será obligatoria a partir del segundo trimestre de 2006.

TERCERA.- Para cumplir con lo establecido en la disposición tercera de la presente Circular, en lo referente a la notificación de la contratación del proveedor de precios previa al 1 de abril de 2006, esas instituciones y sociedades deberán informar mediante escrito dirigido a esta Comisión sobre la contratación respectiva anexando copia del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración del mismo.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la Ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 23 de febrero de 2006.- El Presidente la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

RESOLUCION mediante la cual se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.

RESOLUCION UBA/043/2006

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución 101.-76 de fecha 21 de enero de 2003, esta Secretaría autorizó la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, denominada "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado";

2. "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", mediante escrito recibido en esta dependencia el 14 de diciembre de 2005, presentado por el licenciado Roberto Tame Nahas, en su carácter de Director General de esa Sociedad Financiera, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Unidad de Banca y Ahorro, remite para su aprobación el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 18,158 del 1 de diciembre de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Notario Público número 246, con ejercicio en esta ciudad, por la cual se protocoliza el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de noviembre de 2005;

3. Del acta en cuestión, se desprende que "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", acordó, entre otros temas:

- Aumentar su capital mínimo fijo sin derecho a retiro de la cantidad de \$42'000,000.00 (cuarenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) a la de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), mediante aportación en efectivo de \$8'000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), por parte de Grupo Alcanza, S.A. de C.V.

- Derivado de lo anterior, reformar el artículo séptimo de sus Estatutos Sociales, y

4. Mediante oficio UBA/DGABM/153/2006 de fecha 31 de enero de 2006, esta Unidad Administrativa aprobó la modificación al artículo séptimo de los Estatutos Sociales de "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", y

CONSIDERANDO

1. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

2. Que este aumento de capital fortalecerá la situación financiera de "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", lo que contribuirá al fortalecimiento del sector financiero, situación que es consistente con las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, de crear un sistema financiero sólido y eficiente, el cual es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

3. Que lo anterior también coadyuvará a impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, situación que permitirá la implementación de esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores, y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar;

4. Que en virtud de lo señalado en los antecedentes 2 a 4 del presente oficio, se debe modificar la Resolución a que se hace referencia en el antecedente 1, a efecto de contemplar el referido aumento de su capital mínimo fijo, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión, emite la siguiente:

RESOLUCION

Se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a "Financiera Alcanza, S.A. de C.V.", para organizarse y operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para quedar dicha autorización, íntegramente, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se autoriza la organización y operación de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado que se denomina "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado".

SEGUNDO.- La Sociedad tiene por objeto la captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificador de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, y la obtención de créditos de entidades financieras del país y del extranjero en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al consumo a personas físicas para la adquisición de bienes de consumo duradero y financiamiento bajo la modalidad de préstamo personal, excluyendo financiamiento para la adquisición de automóviles y de bienes inmuebles.

TERCERO.- El capital social de "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100) M.N.

La parte variable del capital es ilimitada.

CUARTO.- El domicilio social de "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

QUINTO.- La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SEXTO.- En lo no señalado expresamente en la presente Resolución, "Financiera Alcanza, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado", se ajustará en su organización y operación a la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, y a los lineamientos que respecto de sus operaciones emita el Banco de México, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 16 de febrero de 2006.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- En ausencia del C. Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Director de Análisis Financiero de Intermediarios No Bancarios, **Diego Borja Lascurain**.- Rúbrica.

(R.- 227848)

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONSTANCIA de Acuerdo relativa a la designación de los seis investigadores académicos que integran el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- H. Comisión Nacional de Desarrollo Social.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Primera Sesión Extraordinaria de 2006 de la H. Comisión Nacional de Desarrollo Social, celebrada el día 9 de febrero de 2006, se adoptó el siguiente:

ACUERDO CNDS/004/2006

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General de Desarrollo Social, la Comisión Nacional de Desarrollo Social designa a los seis investigadores académicos que integrarán el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social en los siguientes términos:

NOMBRE	VOTOS OBTENIDOS
ESCOBAR LATAPI AGUSTIN	36
CORTES CACERES FERNANDO ALBERTO	35
FREYERMUTH ENCISO MARIA GRACIELA	33
RIVERA DOMMARCO JUAN ANGEL	33
ACOSTA DIAZ FELIX	32
TERUEL BELISMELIS GRACIELA MARIA	27

La lista de los investigadores designados por la Comisión Nacional de Desarrollo Social deberá ser publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Social.

Con fundamento en el artículo 8 fracción IV del Decreto por el que se regula la Comisión Nacional de Desarrollo Social, doy constancia de que el presente, es fiel de lo desahogado en la misma. Se expide a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil seis, para los efectos a que haya lugar.- El Secretario Técnico de la H. Comisión Nacional de Desarrollo Social, **Enrique Lepine Muñoz**.- Rúbrica.

ANEXO de Ejecución No. 2 que tiene por objeto ratificar el Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas y grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social del Estado de Aguascalientes, y el Anexo de Ejecución No. 1 en lo que respecta a los anexos números 3, 4, 5 y 7, suscrito en el marco del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Aguascalientes, y modificar los anexos números 2 y 6 del Anexo de Ejecución No. 1 por reducciones presupuestales en los programas de Opciones Productivas y Microrregiones con corte al 31 de diciembre de 2004, conforme a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Ejercicio Fiscal 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ESTADO DE AGUASCALIENTES

ANEXO DE EJECUCION No. 2 QUE TIENE POR OBJETO, RATIFICAR EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DETERMINACION DE ZONAS Y GRUPOS PRIORITARIOS Y LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL ANEXO DE EJECUCION No. 1 EN LO QUE RESPECTA A LOS ANEXOS NUMERO 3, 4, 5 Y 7 FIRMADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 SUSCRITO EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y MODIFICAR LOS ANEXOS NUMERO 2 Y 6 DEL ANEXO DE EJECUCION No. 1 FIRMADO CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 POR REDUCCIONES PRESUPUESTALES EN LOS PROGRAMAS DE OPCIONES PRODUCTIVAS Y MICRORREGIONES CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 CONFORME A LA CUENTA DE LA HACIENDA PUBLICA FEDERAL, EJERCICIO FISCAL 2004.

PARTICIPANTES:

Por el Ejecutivo Federal

“SEDESOL”

La Delegación Estatal de la Secretaría de
Desarrollo Social en el Estado de Aguascalientes

Por el Ejecutivo del Estado

La Secretaría de Planeación y

Coordinación General del Comité de Planeación

para el Desarrollo en el Estado de Aguascalientes

“SEPLAN”

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, suscribieron el 29 de enero de 2004, el Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas y Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, que tiene por objeto la determinación de zonas o grupos prioritarios, y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”.
2. Por acuerdo de las partes, se establece en la cláusula novena del Acuerdo de Coordinación anteriormente citado, que al final del ejercicio, se suscribirá un Anexo de Ejecución en el que se especificarán todas y cada una de las asignaciones modificadas integrándose al Acuerdo de Coordinación de referencia.
3. El Ejecutivo Federal a través de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Aguascalientes y el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes a través de la Secretaría de Planeación y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes, de conformidad con las necesidades suscitadas durante el ejercicio fiscal 2004, se reunieron para determinar modificar asignaciones presupuestarias afectando los Anexos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas y Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” del Estado de Aguascalientes mediante el Anexo de Ejecución No. 1, suscrito el 30 de noviembre de 2004.
4. Que como resultado de los comicios llevados a cabo en el Estado en el mes de agosto de 2004, resultó electo para el periodo del 1 de diciembre de 2004 al 30 de noviembre de 2010 el C. Gobernador Constitucional del Estado, ingeniero Luis Armando Reynoso Femat; por lo que en la Secretaría de Planeación, así como en la Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Aguascalientes se designó como titular al C. M. D. U. Ricardo del Alba Obregón.
5. Que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, suscribieron el 1 de diciembre de 2004, el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, dando sustento jurídico al Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de los Recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social.
6. Por tal motivo, y a fin de concluir con el ejercicio de los recursos federales provenientes de Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” en el mes de diciembre de 2004, las partes celebran el presente instrumento jurídico.

FUNDAMENTO JURIDICO:

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 53 y 57 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004; 1, 6 fracciones V, VI, 36 fracción VII, 37, 44 y 45 del Reglamento

Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 2, 5, 6 y 42 fracción XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes; 1, 8, 26, 27 y 31 de la Ley de Planeación del Estado de Aguascalientes y de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Acuerdo de Coordinación para la Determinación de Zonas y Grupos Prioritarios, y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" del Estado de Aguascalientes, publicado el 7 de abril de 2004, en el Diario Oficial de la Federación.

ACCIONES A REALIZAR

1. "SEDESOL" y "SEPLAN" convienen en ratificar los instrumentos jurídicos enunciados en el proemio del presente Anexo de Ejecución, así como en los Antecedentes del mismo.

De igual manera dejar constancia de las reducciones presupuestarias realizadas durante el presente mes en los programas de Opciones Productivas y Microrregiones con corte al 31 de diciembre de 2004, de acuerdo a la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, Ejercicio Presupuestal 2004, para lo cual en este acto se acuerda modificar los anexos números 2 y 6 del Anexo de Ejecución número 1 suscrito con fecha 30 de noviembre de 2004, en razón de las consideraciones que a continuación se detallan:

- Durante el mes de diciembre de 2004, la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría de Desarrollo Social, realizó reducciones presupuestales por economías en los Programas de Opciones Productivas y Desarrollo Local (Microrregiones), las cuales fueron transferidas al Ramo 23. Cifras que se modifican en los anexos números 2 y 6 del presente documento.
2. "SEDESOL" manifiesta además, que con fecha 4 de diciembre del actual liberó el saldo pendiente en línea de crédito enunciado en el numeral 3 del Anexo de Ejecución número 1 por un importe de \$316,174.83 (trescientos dieciséis mil ciento setenta y cuatro pesos 83/100 M.N.). Cabe mencionar que el importe señalado en el presente numeral corresponde a diversos programas del Ramo Administrativo 20, los cuales se identifican en documento anexo al presente para su detalle y comprensión.
 3. "SEPLAN" manifiesta que tal y como fue señalado en el Anexo de Ejecución número 1 suscrito por las partes con fecha 30 de noviembre de 2004, ministró el total de recursos estatales comprometidos, por lo que no tuvo importes pendientes por liberar durante este mes respecto de los recursos comprometidos en el Acuerdo de Coordinación, citado en el antecedente 1 del presente instrumento y provenientes del Fondo de Ejecución de Obra Pública.
 4. "SEDESOL" y "SEPLAN" dictaminan que el presente Anexo de Ejecución es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Aguascalientes, en consecuencia se adiciona a él, para formar parte de su contexto.
 5. El presente Anexo de Ejecución entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2004, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo de Ejecución, lo firman en cuatro ejemplares en original, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil cuatro.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado en el Estado de Aguascalientes, **Pedro Vargas de la Mora**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado: el Secretario de Planeación y Coordinador General del Comité de Planeación en el Estado de Aguascalientes, **Ricardo de Alba Obregón**.- Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	Total
TOTAL ESTADO:	1,196,000.03	5,478,246.61	5,917,875.98	3,700,000.00	16,292,122.62
MICRORREGIONES	243,685.33	580,200.03	5,917,875.98	400,000.00	7,141,761.34
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES Asientos El Llano	243,685.33	580,200.03	5,917,875.98	400,000.00	7,141,761.34
OTRAS REGIONES	952,314.70	4,898,046.58	0.00	3,300,000.00	9,150,361.28

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA
DELEGADO DE LA SEDESOL
EN AGUASCALIENTES
RUBRICA.

M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGON
SECRETARIO DE PLANEACION
RUBRICA.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/ACUERDO DE COORDINACION 2004

CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE AGUASCALIENTES

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS				
	Iniciativa Ciudadana 3x1	Opciones Productivas	Microrregiones	Empleo Temporal	Total
TOTAL ESTADO:	2,392,000.06	5,478,246.61	7,343,267.76	3,700,000.00	18,913,514.43
MICRORREGIONES	487,370.66	580,200.03	7,343,267.76	400,000.00	8,810,838.45
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION					
OTRAS MICRORREGIONES					
Asientos	487,370.66	580,200.03	7,343,267.76	400,000.00	8,810,838.45
El Llano					
OTRAS REGIONES	1,904,629.40	4,898,046.58	0.00	3,300,000.00	10,102,675.98

Observaciones:

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO
DEL ESTADO

LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA
DELEGADO DE LA SEDESOL EN AGUASCALIENTES
RUBRICA.

M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGON
SECRETARIO DE PLANEACION
RUBRICA.

Miércoles 29 de marzo de 2006

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección) 25

**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DELEGACION SEDESOL EN AGUASCALIENTES
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2004**

CLAVE PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO LIBERADO EN EL MES DE DICIEMBRE	PROGRAMA
20 121 20042303 19 014 S062 4 1 01 1 1	\$ 0.01	INCENTIVOS ESTATALES
20 121 20042303 19 015 S059 4 1 01 1 1	\$ 284,421.43	DESARROLLO LOCAL
20 121 20042303 19 016 S054 4 1 01 1 1	\$ 31,753.39	OPCIONES PRODUCTIVAS
TOTAL:	\$ 316,174.83	

POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
EL DELEGADO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. PEDRO VARGAS DE LA MORA

RUBRICA.

POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO
EL SECRETARIO DE PLANEACION Y COORDINADOR GENERAL
DEL COMITE DE PLANEACION EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

M.D.U. RICARDO DE ALBA OBREGON

RUBRICA.

**NOTA.- LAS CIFRAS REFLEJADAS, SE TOMAN DEL SISTEMA DE INFORMACION DE LA ADMINISTRACION DE FONDOS FEDERALES 2004.
VIGENCIA MES DE DICIEMBRE 2004.**

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO por el cual se da a conocer el cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América, cemento gris Portland y cemento Clinker, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2006 a 2009, al amparo del Acuerdo sobre comercio de cemento celebrado entre la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III y V, 6o., 14, 15 fracción II, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 9o. fracción III, 26, 31, 32, 33 y 35 de su Reglamento; 8o. párrafo primero del Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994; 3o. párrafo sexto y séptimo del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio; 1o. y 5o. fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía,

CONSIDERANDO

Que el 30 de agosto de 1990 el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América emitió una orden por la cual impuso derechos antidumping a las importaciones procedentes de México de cemento gris portland y cemento clinker;

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) fue aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año y entró en vigor el 1 de enero de 1994;

Que el artículo 102 del TLCAN señala que uno de sus objetivos es eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes;

Que el artículo 1904 del TLCAN establece que cada una de las Partes reemplazará la revisión judicial interna de las resoluciones definitivas sobre cuotas antidumping y compensatorias con la revisión que lleve a cabo un panel binacional;

Que el 13 de julio de 1994 el Senado de la República aprobó el Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el Acuerdo por el que se establece la OMC), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995;

Que el Acuerdo por el que se establece la OMC contiene, entre otros, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el Acuerdo Antidumping) y el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (el Entendimiento);

Que desde la imposición de la orden antidumping por parte de los Estados Unidos de América a las importaciones de cemento gris portland y cemento clinker procedentes de México, el Gobierno mexicano ha impugnado dicha orden en la OMC, y se han establecido diversos procedimientos de solución de controversias ante paneles binacionales conforme al artículo 1904 del TLCAN;

Que el párrafo primero del artículo 8 del Acuerdo Antidumping señala que se podrán suspender o dar por terminados los procedimientos sin derechos antidumping si el exportador comunica que asume voluntariamente compromisos de poner fin a las exportaciones a la zona en cuestión a precios de dumping, de modo que las autoridades, en este caso de los Estados Unidos de América, queden convencidas de que se elimina el efecto perjudicial del dumping;

Que el párrafo sexto y séptimo del artículo 3 del Entendimiento prevé que las Partes en una diferencia pueden llegar a soluciones mutuamente convenidas de los asuntos planteados formalmente ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC y que se debe dar siempre preferencia a una solución mutuamente aceptable para las partes en la diferencia y que esté de conformidad con los acuerdos de la OMC;

Que la Regla 71 (2) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1994 establece que un procedimiento de revisión ante el panel concluye cuando algún participante solicita voluntariamente la terminación de la revisión;

Que el artículo 1 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1992 establece que los acuerdos interinstitucionales podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

Que el 6 de marzo de 2006, los titulares de la Secretaría de Economía de México, del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y de la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América suscribieron un acuerdo interinstitucional sobre el comercio de cemento (el Acuerdo sobre Comercio de Cemento), con el objetivo de finalizar el procedimiento de solución de diferencias ante la OMC y diversos litigios conforme al artículo 1904 del TLCAN y en consecuencia eliminar en un periodo de tres años el derecho antidumping impuesto por los Estados Unidos de América;

Que el Acuerdo Sobre Comercio de Cemento establece en sus párrafos II.A.1, III y IV, que durante la vigencia del mismo las exportaciones de cemento mexicano a los Estados Unidos de América se regularán mediante cupos de exportación administrados por medio de permisos previos a la exportación;

Que el Acuerdo Sobre Comercio de Cemento establece en su párrafo I.P que el primer periodo de exportación inicia el 3 de abril de 2006 y termina el 31 de marzo de 2007; el segundo periodo de exportación inicia el 1 de abril de 2007 y termina el 31 de marzo de 2008; y el tercero y último periodo de exportación inicia el 1 de abril de 2008 y termina el 31 de marzo de 2009;

Que el Acuerdo Sobre Comercio de Cemento señala en su párrafo II.A.1 que el límite inicial del cupo para exportaciones de cemento mexicano a los Estados Unidos de América correspondiente al primer periodo anual del 3 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007 será de tres millones de toneladas métricas, mismo que deberá dividirse en ocho subregiones establecidas de conformidad con el párrafo I.V de dicho Acuerdo;

Que el Acuerdo Sobre Comercio de Cemento establece en su párrafo II.A.3 la posibilidad de que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Economía liberen un cupo adicional a la exportación de cemento mexicano a los Estados Unidos de América por una cantidad de 200,000 toneladas métricas en casos de una declaración de estado de emergencia como resultado de un desastre, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Acuerdo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL CUPO MAXIMO PARA EXPORTAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CEMENTO GRIS PORTLAND Y CEMENTO CLINKER, ORIGINARIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DURANTE 2006 A 2009, AL AMPARO DEL ACUERDO SOBRE COMERCIO DE CEMENTO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA OFICINA DEL REPRESENTANTE COMERCIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y EL DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo máximo anual para exportar cemento gris portland y cemento clinker a los Estados Unidos de América en los periodos 3 de abril de 2006 al 31 de marzo de 2007, 1 de abril de 2007 al 31 de marzo de 2008 y 1 de abril de 2008 al 31 de marzo de 2009, es el que se determina a continuación:

CUADRO 1

Fracción Arancelaria	Descripción	Cantidad (Toneladas métricas)	Subregión de Destino	Monto por Subregión (Toneladas métricas)
2523.10.01	Cemento sin pulverizar ("clinker")	3,000,000 ^{1/}	I. Alabama/Mississippi	55,000
			II. Arizona	1,250,000
			III. California	150,000
			IV. Florida	200,000
			V. Nuevo México/El Paso	725,000
2523.29.99	Los demás		VI. Nueva Orleáns	280,000
			VII. Texas	215,000
			VIII. Resto de los Estados Unidos	125,000

^{1/} El monto anual del cupo incrementará o disminuirá para el segundo y tercer periodo anual con base en el porcentaje de cambio de hasta el 4.5 por ciento en el consumo aparente de cemento de cada subregión. La modificación al cupo máximo para el segundo y tercer periodo anual será notificada por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América a la Secretaría de Economía de conformidad con lo previsto en el párrafo III.A.2.a del Acuerdo Sobre Comercio de Cemento. Previa notificación del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, la Secretaría de Economía transferirá en un monto de 25,000 toneladas métricas del cupo límite anual de exportación de la subregión VIII (Resto de los Estados Unidos de América) a la subregión VI (Nueva Orleáns) de conformidad con el párrafo III.A.2.b del Acuerdo Sobre Comercio de Cemento. Este ajuste único se aplicará en el segundo periodo anual del cupo de exportación. La Secretaría de Economía notificará anualmente mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación, los ajustes y las modificaciones al cupo máximo a que hace referencia esta nota.

De conformidad con el párrafo III.A.4 del Acuerdo Sobre Comercio de Cemento, la Secretaría de Economía, a solicitud de cualquier Productor de Cemento Mexicano que haya obtenido asignación de cupo, podrá trasladar al siguiente periodo anual o trasladar al periodo anual anterior hasta el 8 por ciento del cupo previsto en el cuadro 1 del presente Acuerdo para cada subregión, excepto en el caso de la subregión II (Arizona) en donde el porcentaje del cupo que podrá trasladarse al periodo anual siguiente o anterior podrá ser de hasta 5 por ciento.

CUADRO 2 - Cupo adicional^{2/}

Fracción Arancelaria	Descripción	Cantidad Adicional (Toneladas métricas)
2523.10.01	Cemento sin pulverizar ("clinker")	200,000
2523.29.99	Los demás	

2/ Este cupo sólo se asignará en respuesta a una declaración de estado de emergencia como resultado de un desastre en los Estados Unidos de América, siempre que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Economía así lo determinen. Los criterios de asignación de este cupo adicional se realizarán de conformidad con el artículo cuarto del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Al cupo de exportación a que se refiere el presente Acuerdo se aplicará el procedimiento de asignación directa. De conformidad con el párrafo III.B del Acuerdo sobre Comercio de Cemento, la Secretaría de Economía tomará en cuenta las exportaciones totales durante los últimos cinco años de cemento gris portland y cemento clinker a los Estados Unidos de América de los Productores de Cemento Mexicano y de sus subsidiarias o comercializadoras.

ARTICULO TERCERO.- Podrán solicitar asignación del cupo a que se refiere el cuadro 1 del artículo primero del presente Acuerdo, los productores de cemento establecidos en los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos del presente Acuerdo y de conformidad con el párrafo I.R del Acuerdo Sobre Comercio de Cemento, se consideran como Productores de Cemento Mexicano a CEMEX México, S.A. de C.V. ("CEMEX"), GCC Cemento, S.A. de C.V. (y la empresa que le precedió, Cementos de Chihuahua S.A. de C.V.), Holcim Apasco, S.A. de C.V., Cooperativa Cruz Azul, S.C.L., Cementos Moctezuma, S.A. de C.V. y Lafarge Cementos, S.A.

En cada periodo anual del cupo se realizarán dos asignaciones de la siguiente forma: primer subperiodo del 1 de abril al 30 de septiembre de cada año y segundo subperiodo del 1 de octubre del año de que se trate al 31 de marzo del siguiente año.¹

La asignación la realizará la Dirección General de Comercio Exterior, quien utilizará los siguientes criterios:

Exportadores tradicionales: se refiere a las personas morales, Productores de Cemento Mexicano conforme a este Acuerdo, que hayan efectuado exportaciones de cemento gris portland o clinker superiores a una tonelada métrica a los Estados Unidos de América por año en el periodo de cinco años (contados desde enero a diciembre) previos al periodo anual del cupo que corresponda.

Exportadores nuevos: se refiere a las personas morales, Productores de Cemento Mexicano conforme a este Acuerdo, que no hayan efectuado exportaciones de cemento gris portland y cemento clinker a los Estados Unidos de América o que éstas hayan resultado iguales o inferiores a una tonelada métrica por año durante los 5 años previos (contados de enero a diciembre) al periodo anual del cupo que corresponda.

a) Exportadores tradicionales: 94% del cupo, como sigue:

Los montos máximos globales disponibles para cada subregión/aduana de salida de asignación a los exportadores tradicionales serán los siguientes:

CUADRO 3

Subregión de Destino	Aduana de Salida para fines de Asignación	Montos Máximos (Toneladas métricas)
II. Arizona	Nogales	1,175,000
III. California	Mexicali	141,000
V. Nuevo México/El Paso	Cd. Juárez	681,500
VII. Texas	Nogales	202,100
Total		2,199,600

¹ El primer subperiodo correspondiente al primer periodo anual del cupo iniciará el 3 de abril de 2006.

$$MA_{i(j)} = [EXP_{i(j)} / EXP_j] * MT_{(j)} * \alpha *$$

donde:

- $MA_{i(j)}$ = Monto máximo a asignar del cupo de exportación de cemento a la i-ésima exportadora tradicional en la j-ésima subregión.
- $EXP_{i(j)}$ = Exportaciones de cemento (fracciones 2523.10.01 y 2523.29.99) en los 5 años previos (contados de enero a diciembre) al periodo anual del cupo que corresponda de la i-ésima exportadora tradicional. En la j-ésima subregión.
- $EXP_{(j)}$ = Exportaciones totales de cemento de las exportadoras tradicionales (fracciones 2523.10.01 y 2523.29.99) en los 5 años previos (contados de enero a diciembre) al periodo anual del cupo que corresponda. En la j-ésima subregión.
- $MT_{(j)}$ = Límite de exportación de cemento mexicano (fracciones 2523.10.01 y 2523.29.99) para cada periodo anual de exportación de que se trate para la j-ésima subregión.
- α = Proporción de los cupos de exportación de cemento para cada mitad del primer periodo anual del cupo, 0.6 para el primer subperiodo; 0.4 para el segundo subperiodo.

Los montos máximos disponibles para las siguientes subregiones no asignados bajo el criterio anterior se asignarán a prorrata a los exportadores tradicionales, considerando las exportaciones totales efectuadas por dichas empresas a los Estados Unidos de América por las siguientes aduanas de salida:

CUADRO 4

Subregión de Destino	Aduanas de Salida para fines de Asignación	Montos Máximos (Toneladas métricas)
I. Alabama/Mississippi	Cd. Juárez	51,700
IV. Florida	Mexicali	188,000
VI. Nueva Orleáns	Nogales	263,200
VIII. Resto de los Estados Unidos de América	Subteniente López	117,500
Total		620,400

$$MASD_{i(j)} = [EXP_i / EXP] * MASDT_{(j)} * \alpha$$

donde:

- $MASD_{i(j)}$ = Monto máximo a asignar del cupo de exportación de cemento a la i-ésima exportadora tradicional en la j-ésima subregión.
- EXP_i = Exportaciones de cemento (fracciones 2523.10.01 y 2523.29.99) en los cinco años previos (contados de enero a diciembre) al periodo anual del cupo que corresponda de la i-ésima exportadora tradicional.
- EXP = Exportaciones totales de cemento de las exportadoras tradicionales (fracciones 2523.10.01 y 2523.29.99) en los cinco años previos (contados de enero a diciembre) al periodo anual del cupo que corresponda.
- $MASDT_{(j)}$ = Límite de exportación de cemento mexicano (fracciones 2523.10.01 y 2523.29.99) para cada periodo anual de exportación de que se trate para la j-ésima subregión.
- α = Proporción de los cupos de exportación de cemento para cada asignación, 0.6 para el primer subperiodo; 0.4 para el segundo subperiodo. Este coeficiente no aplica a las exportaciones realizadas a las subregiones de Alabama/Mississippi y Resto de los Estados Unidos de América.

b) Nuevos Exportadores: 6% del cupo como sigue:

El monto máximo global anual disponible para nuevos exportadores será de 180,000 toneladas distribuidas como se indica en el siguiente cuadro.

CUADRO 5

Subregión de Destino	Montos máximos (toneladas métricas)
I. Alabama/Mississippi	3,300
II. Arizona	75,000
III. California	9,000
IV. Florida	12,000
V. Nuevo México/El Paso	43,500
VI. Nueva Orleáns	16,800
VII. Texas	12,900
VIII. Resto de los Estados Unidos de América	7,500
Total	180,000

- Primera asignación para ser ejercida en el primer subperiodo del 1 de abril al 30 de septiembre de cada año:
 - El 60% del cupo de cada subregión destinado a nuevos exportadores se asignará a cada solicitante en el monto que sea menor entre su solicitud y el 50% del cupo disponible. Si se incluye la subregión I y/o VIII, la vigencia de la asignación para estas subregiones será al 31 de marzo del siguiente año.
- Segunda Asignación, para ser ejercida en el segundo subperiodo del 1 de octubre al 31 de marzo del siguiente año:
 - El 40% del cupo de cada subregión destinado a nuevos exportadores se asignará a cada solicitante en el monto que sea menor entre su solicitud y el 50% del cupo disponible.

Con excepción de la Subregión I (Alabama/Mississippi) y Subregión VIII (Resto de los Estados Unidos de América), la Secretaría de Economía se asegurará, durante la vigencia del presente Acuerdo, de no otorgar asignaciones, en cada subperiodo, a exportadores tradicionales y a nuevos exportadores, superiores al 60% del cupo total anual que corresponda a determinada subregión. La base para calcular el límite del 60% a que hace referencia este artículo, será el cuadro 1 del artículo primero de este ordenamiento, antes de que se lleve a cabo cualquier ajuste de trasladar al periodo siguiente o anterior un porcentaje determinado del cupo anual conforme a lo previsto en el segundo párrafo del artículo primero del presente Acuerdo.

Los exportadores tradicionales y los nuevos exportadores únicamente podrán solicitar asignación inicial durante los dos primeros meses de cada subperiodo.

Si durante la vigencia del cupo un beneficiario no lo utiliza, podrá devolverlo mediante escrito libre ante la Representación Federal de la Secretaría de Economía que le notificó su asignación.

El saldo no ejercido del cupo asignado a cada beneficiario para el primer subperiodo que no haya sido devuelto, podrá ser reasignado al mismo beneficiario en el segundo subperiodo, siempre que el monto a asignar al beneficiario para el segundo subperiodo no sea superior al 60% del cupo total anual que le corresponda para una región determinada.

c) Ampliaciones.

- Si al último día del segundo mes de cada subperiodo existe saldo sin asignar de los incisos a) y b), este saldo podrá asignarse de la manera siguiente:
 - Exportadores tradicionales y nuevos exportadores que hubiesen obtenido cupo en el subperiodo correspondiente, lo que resulte menor entre la ampliación solicitada y el 25% del total asignado a ese beneficiario para determinada subregión en el subperiodo que solicita la ampliación, siempre que demuestren haber exportado por lo menos el 70% del monto total del cupo anteriormente asignado en el subperiodo y subregión para el que solicita cupo, siempre que exista saldo en el cupo para la subregión solicitada.
 - Para el segundo subperiodo, se adicionará a este inciso el saldo no asignado o no utilizado en el primer subperiodo. En este supuesto, los beneficiarios podrán presentar su solicitud de ampliación en el tercer mes del segundo subperiodo correspondiente.
 - Si al último día del tercer mes del segundo subperiodo existe saldo sin asignar, se asignará a cualquier Productor de Cemento Mexicano a cualquier subregión, bajo la modalidad de primero en tiempo, primero en derecho.

d) Solicitud de traslado al periodo anual siguiente o anterior.

- En el primer subperiodo del segundo y del tercer periodo anual del cupo, cualquier beneficiario que hubiese obtenido cupo para determinada subregión podrá solicitar el traslado del periodo anual anterior en los montos autorizados para esa misma subregión en el párrafo segundo del artículo primero de este ordenamiento, siempre que exista saldo que no haya sido ejercido de dicho periodo anterior en esa subregión.
- En el segundo subperiodo del primero y segundo periodo anual del cupo, cualquier beneficiario que hubiese obtenido cupo para determinada subregión podrá solicitar el traslado del periodo anual siguiente para esa subregión en los montos autorizados en el párrafo segundo del artículo primero de este ordenamiento, siempre que hayan exportado por lo menos el 90% de su asignación total del periodo anual respectivo y que no exista saldo para asignar en el cupo para cada subregión señalado en el cuadro 1 del artículo primero del presente Acuerdo. El traslado a que hace mención este párrafo se otorgará a cada beneficiario a cuenta de su asignación de cupo que le corresponda, conforme al presente Acuerdo, para el periodo respectivo.

Para efectos del presente Acuerdo los antecedentes de exportación a los Estados Unidos de América de cemento mexicano clasificado en las fracciones arancelarias 2523.10.01 y 2523.29.99, serán tomados de las cifras que emite la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y corresponderán a los últimos cinco años previos al periodo anual de exportación de que se trate.

Para la interpretación del Acuerdo Sobre Comercio de Cemento la Dirección General de Comercio Exterior podrá solicitar opinión de la Dirección General de Consultoría Jurídica de Negociaciones y para la aplicación de los criterios y fórmulas señaladas en el presente Acuerdo podrá solicitar opinión de la Dirección General de Industrias Básicas.

ARTICULO CUARTO.- En caso de que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Economía determinen por mutuo acuerdo utilizar el cupo adicional a que se refiere el cuadro 2 del artículo primero del presente Acuerdo, la Secretaría de Economía notificará la subregión de destino de este cupo mediante aviso publicado en el Diario Oficial de la Federación.

La Dirección General de Comercio Exterior realizará la asignación utilizando los siguientes criterios:

- a) La asignación de este cupo se realizará mediante el mecanismo de primero en tiempo, primero en derecho para cualquier Productor de Cemento Mexicano.
- b) Se asignará a cada uno de los solicitantes en el monto que sea menor entre su solicitud y el 50% del monto del cupo adicional.
- c) La vigencia de la asignación de este cupo adicional será de tres meses.

ARTICULO QUINTO.- La asignación del cupo a que se refiere el presente Acuerdo se hará para cada subregión a través de la Dirección General de Comercio Exterior, quien la emitirá dentro de los siete días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud debidamente requisitada.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes de asignación del cupo a que se refiere este Acuerdo, deberán presentarse para cada subregión, en el formato SE-03-011-1, "Solicitud de asignación de cupo" en la ventanilla de atención al público de la Representación Federal de esta Secretaría que le corresponda. La solicitud de asignación se acompañará de:

- a) copia simple de la comunicación dirigida al Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América a que hace referencia el párrafo II.A.9 del Acuerdo Sobre Comercio de Cemento; y
- b) carta firmada por el representante legal de la empresa en la que certifique que se obliga a que sólo entregará cemento mexicano en la subregión para la cual lo solicitó y que presentará a la Dirección General de Evaluación y Seguimiento de Negociaciones de la Secretaría de Economía un reporte mensual que especifique la fecha de venta, la cantidad, el nombre y dirección completos (incluido el condado) de cada venta a una persona vinculada o no, y los números de los permisos de exportación conforme a los cuales el cemento mexicano fue vendido y exportado a los Estados Unidos de América, lo anterior conforme el párrafo IV.E.2 y 3 del Acuerdo Sobre Comercio de Cemento. El reporte mensual a que hace referencia este artículo se deberá presentar 30 días después del final de cada mes (o al día hábil siguiente).

A la solicitud de asignación de cupo también se acompañará la lista de subsidiarias o comercializadoras (establecidas en México y que sean propiedad del Productor de Cemento Mexicano que corresponda) y que han exportado cemento gris portland y cemento clinker a los Estados Unidos de América, producido por dicho Productor, durante los últimos cinco años previos (contados de enero a diciembre) del periodo anual del cupo que corresponda.

En el caso de que se solicite que el permiso previo correspondiente, sea emitido a nombre de una subsidiaria o comercializadora (establecida en México y que sea propiedad del Productor de Cemento Mexicano que corresponda), el promovente deberá anexar a la solicitud de asignación de cupo, copia del Acta Constitutiva, del Registro Federal de Contribuyentes y del poder notarial del representante legal de la subsidiaria o comercializadora, así mismo, ambos (beneficiario y subsidiaria o comercializadora) deberán presentar un escrito dirigido a la Dirección General de Comercio Exterior, firmado bajo protesta de decir verdad, por el apoderado legal de cada uno de ellos, en el cual se indiquen los motivos de tal petición, que la subsidiaria o comercializadora está especializada en el manejo y operación de cemento gris portland o clinker y que será ésta quien realice las labores de comercialización del producto, no pudiendo de ninguna forma transferir los cupos asignados.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez que se expida el oficio de asignación de cupo por beneficiario, subregión y subperiodo, la Secretaría a través de la Representación Federal correspondiente expedirá los respectivos permisos de exportación previa solicitud del interesado en el formato SE-03-018 "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones". Para ello, el promovente deberá además señalar en el campo 22 de la solicitud (Justificación de la importación o exportación y el beneficio que se obtiene) el número del oficio de la asignación del cupo vigente correspondiente, la subregión de destino final en los Estados Unidos de América, las aduanas mexicanas de salida y las correspondientes al ingreso a los Estados Unidos de América.

Para efectos de la expedición de permisos previos de exportación se tomará en cuenta las siguientes aduanas de salida de México y de ingreso a los Estados Unidos de América por determinada subregión:

CUADRO 6

Subregión de Destino	Aduanas de Salida ^{3/}	Aduanas de Ingreso ^{3/}
I. Alabama/Mississippi	Tampico, exclusivamente por El Prieto, autorizado de conformidad con la Regla 2.4.3	Mobile
II. Arizona	Nogales	Nogales
III. California	Guaymas/Mexicali	Calexico/Redwood City/Richmond
IV. Florida	Tampico, exclusivamente por El Prieto, autorizado de conformidad con la Regla 2.4.3	Tampa/West Palm Beach
V. Nuevo México/El Paso	Cd. Juárez	Santa Teresa NM, El Paso Tx.
VI. Nueva Orleáns	Tampico, exclusivamente por El Prieto, autorizado de conformidad con la Regla 2.4.3/Veracruz/Coatzacoalcos	New Orleans
VII. Texas	Piedras Negras/Nuevo Laredo	Laredo/Amarillo
VIII. Resto de los Estados Unidos de América	Subteniente López y cualquier aduana de las mencionadas en el presente cuadro	Cualquier aduana de las mencionadas en el presente cuadro

^{3/} En caso de que un Productor de Cemento Mexicano requiera para exportar cemento una aduana distinta de salida del territorio nacional o de ingreso a los Estados Unidos de América, deberá presentar, junto con la solicitud del permiso, un escrito firmado por su representante legal justificando la necesidad de utilizar otra aduana. Previa a la expedición del permiso de exportación, la Dirección General de Comercio Exterior solicitará la opinión de las áreas competentes de la Secretaría de Economía.

Las solicitudes de permiso se presentarán por un volumen equivalente a sus requerimientos de un mes por subregión y subperiodo. Las solicitudes para los permisos subsecuentes deberán presentarse una vez que el solicitante haya ejercido la totalidad del volumen autorizado en los permisos anteriores, excepto del permiso inmediato anterior, que puede haberse ejercido por cuando menos en un 70%. La Secretaría de Economía expedirá permisos de exportación hasta agotar la asignación.

La vigencia de los permisos de exportación será de 90 días naturales improrrogables. Para efectos de operación y administración de los permisos, se entenderá que la fecha de exportación es la fecha de expedición del permiso por parte de la Secretaría de Economía.

ARTICULO OCTAVO.- Los formatos citados en el presente Acuerdo estarán a disposición de los interesados, en la Dirección General de Comercio Exterior, en las representaciones federales de la Secretaría y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en la dirección electrónica www.cofemer.gob.mx/rfts/ficha.asp?homoclave=se-03-033-A para asignación de cupo y www.cofemer.gob.mx para la solicitud de permiso de exportación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de abril de 2006 y concluirá su vigencia el 31 de marzo de 2009.

SEGUNDO.- Al día siguiente de la publicación de este Acuerdo, la Secretaría de Economía iniciará la recepción y trámite de las solicitudes de asignación de cupo de exportación y solicitudes de permisos de exportación de conformidad con las disposiciones del presente.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

ACUERDO que modifica el similar por el que se establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

SERGIO ALEJANDRO GARCIA DE ALBA ZEPEDA, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V y X, 15 fracción II, 16, 17, 20 y 21 de la Ley de Comercio Exterior; 36 fracciones I inciso c) y II inciso b) y 104 fracción II de la Ley Aduanera; 1, 2 y 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la Organización Mundial del Comercio; 21 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 1, 4, 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 9 de noviembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo medio informativo el 20 de diciembre de 2005;

Que el 30 de agosto de 1990 el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América emitió una orden por la cual impuso derechos antidumping a las importaciones procedentes de México de cemento gris portland y cemento clinker;

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) fue aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre del mismo año y entró en vigor el 1 de enero de 1994;

Que el artículo 102 del TLCAN señala que uno de sus objetivos es eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y de servicios entre los territorios de las Partes;

Que el artículo 1904 del TLCAN establece que cada una de las Partes reemplazará la revisión judicial interna de las resoluciones definitivas sobre cuotas antidumping y compensatorias con la revisión que lleve a cabo un panel binacional;

Que el 13 de julio de 1994 el Senado de la República aprobó el Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales y, por lo tanto, el Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (el Acuerdo por el que se establece la OMC), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1994 y entró en vigor el 1 de enero de 1995;

Que el Acuerdo por el que se establece la OMC contiene, entre otros, el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el Acuerdo Antidumping) y el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (el Entendimiento);

Que desde la imposición de la orden antidumping por parte de los Estados Unidos de América a las importaciones de cemento gris portland y cemento clinker procedentes de México, el Gobierno mexicano ha impugnado dicha orden en la OMC, y se han establecido diversos procedimientos de solución de controversias ante paneles binacionales conforme al artículo 1904 del TLCAN;

Que el párrafo primero del artículo 8 del Acuerdo Antidumping señala que se podrán suspender o dar por terminados los procedimientos sin derechos antidumping si el exportador comunica que asume voluntariamente compromisos de poner fin a las exportaciones a la zona en cuestión a precios de dumping, de modo que las autoridades, en este caso de los Estados Unidos de América, queden convencidas de que se elimina el efecto perjudicial del dumping;

Que el párrafo sexto y séptimo del artículo 3 del Entendimiento prevé que las Partes en una diferencia pueden llegar a soluciones mutuamente convenidas de los asuntos planteados formalmente ante el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC y que se debe dar siempre preferencia a una solución mutuamente aceptable para las partes en la diferencia y que esté de conformidad con los acuerdos de la OMC;

Que la Regla 71 (2) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 y del Comité de Impugnación Extraordinaria del TLCAN publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 1994 establece que un procedimiento de revisión ante el panel concluye cuando algún participante presente una petición incidental de terminación de la revisión;

Que el artículo 1 de la Ley Sobre la Celebración de Tratados publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1992 establece que los acuerdos interinstitucionales podrán ser celebrados entre una dependencia u organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales;

Que el 6 de marzo de 2006 los titulares de la Secretaría de Economía de México, del Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y de la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América suscribieron un acuerdo interinstitucional sobre el comercio de cemento (el Acuerdo sobre Comercio de Cemento), con el objetivo de finalizar el procedimiento de solución de diferencias ante la OMC y diversos litigios conforme al artículo 1904 del TLCAN y en consecuencia eliminar en un periodo de tres años el derecho antidumping impuesto por los Estados Unidos de América;

Que el Acuerdo Sobre Comercio de Cemento establece en sus párrafos II.A.1, III y IV, que durante la vigencia del mismo las exportaciones de cemento mexicano a los Estados Unidos de América se regularán mediante cupos de exportación administrados por medio de permisos previos a la exportación;

Que el Acuerdo Sobre Comercio de Cemento establece en su párrafo III.A que la Secretaría de Economía se asegurará que no se exporte cemento mexicano de México a los Estados Unidos de América sin que vaya acompañado de un permiso de exportación;

Que el Acuerdo Sobre Comercio de Cemento señala en su párrafo II.A.1 que el límite inicial del cupo para exportaciones de cemento mexicano a los Estados Unidos de América será de 3,000,000 de toneladas métricas anuales, mismo que deberá dividirse en ocho subregiones establecidas de conformidad con el párrafo I.V de dicho Acuerdo;

Que así mismo el Acuerdo Sobre Comercio de Cemento establece en su párrafo II.A.3 la posibilidad de que el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Economía liberen un cupo adicional a la exportación de cemento mexicano a los Estados Unidos de América por una cantidad de 200,000 toneladas métricas, por evento, en casos de una declaración de estado de emergencia como resultado de un desastre;

Que con la misma fecha de publicación del presente Acuerdo, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se da a conocer el cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América, cemento gris portland y cemento clinker, originarios de los Estados Unidos Mexicanos durante 2006 a 2009, al amparo del Acuerdo Sobre Comercio de Cemento celebrado entre la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos de América y el Departamento de Comercio de los Estados Unidos de América, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Acuerdo cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE ESTABLECE LA CLASIFICACION Y
CODIFICACION DE MERCANCIAS CUYA IMPORTACION Y EXPORTACION ESTA SUJETA AL
REQUISITO DE PERMISO PREVIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA**

ARTICULO UNICO.- Se adiciona el artículo 7 bis del Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía, modificado mediante diverso dado a conocer en el mismo medio informativo el 20 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

ARTICULO 7 bis.- Se sujetan al requisito de permiso previo de exportación por parte de la Secretaría de Economía, las mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, únicamente cuando se destinan a los regímenes aduaneros de exportación definitiva o temporal y se trate de mercancías con destino a los Estados Unidos de América:

FRACCION	DESCRIPCION
2523.10.01	Cementos sin pulverizar ("clinker").
2523.29.99	Los demás.
2523.90.99	Los demás cementos hidráulicos.
	Únicamente: Cementos puzolánicos; cementos petroleros; productos obtenidos por calcinación de piedras calizas arcillosas con adición de sulfato de calcio y constituidos por: silicato tricálcico (C3S), silicato dicálcico (C2S), aluminoferrito tetracálcico (C4AF) y aluminato tricálcico (C3A), en las proporciones referidas en la norma ASTM C-150 aplicable, con un contenido mínimo de óxido férrico (Fe ₂ O ₃) de 1.0% y no más de 6.5%.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 3 de abril de 2006, y concluirá su vigencia el 31 de marzo de 2009.

México, D.F., a 22 de marzo de 2006.- El Secretario de Economía, **Sergio Alejandro García de Alba Zepeda**.- Rúbrica.

EXTRACTO de los Acuerdos para el reconocimiento mutuo, así como la ampliación a diversos acuerdos de reconocimiento mutuo que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

ACUERDOS PARA EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87-A y 87-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 92, 93, 94 y 95 de su Reglamento y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace del conocimiento público los extractos de los Acuerdos celebrados por esta Secretaría, así como por las entidades de acreditación o personas acreditadas por éstas para el reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad que se lleve a cabo por las dependencias, personas acreditadas e instituciones mencionadas, así como de las acreditaciones otorgadas.

1. Acuerdo de aceptación de resultados de pruebas celebrado entre la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) y KEMA Quality, B.V. de Holanda. La Asociación de Normalización y Certificación, A.C. y KEMA Quality, B.V., celebraron este Acuerdo a fin de reconocerse los resultados de las pruebas realizadas por cada una de ellas, de conformidad con las condiciones y términos establecidos dentro del mismo Acuerdo.

Campo de aplicación:

En el caso de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-003-SCFI-2000, Productos Eléctricos-Especificaciones.

NMX-J-521/1-ANCE, Productos Eléctricos-Aparatos y Equipos de Uso Doméstico-Seguridad en Aparatos Electrodomésticos y Similares. Parte 1: Requisitos Generales.

En el caso de KEMA Quality, B.V., se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NEN-EN-IEC 60335-1 Safety of household and similar appliances-Part 1: General Requirements

IEC 60335-1 Safety of household and similar appliances-Part 1: General Requirements

NEN-EN-IEC 60335-2-3 Particular requirements for electric irons

IEC 60335-2-3 Particular requirements for electric irons

NEN-EN-IEC 60335-2-9 Particular requirements for toasters, grills, roasters and similar appliances

IEC 60335-2-9 Particular requirements for toasters, grills, roasters and similar appliances

NEN-EN-IEC 60335-2-14 Particular requirements for electric kitchen machines

IEC 60335-2-14 Particular requirements for electric kitchen machines

NEN-EN-IEC 60335-2-15 Particular requirements for appliances for heating liquids

IEC 60335-2-15 Particular requirements for appliances for heating liquids

NEN-EN-IEC 60335-2-23 Particular requirements for appliances for skin and hair care

IEC 60335-2-23 Particular requirements for appliances for skin and hair care

NEN-EN-IEC 60335-2-34 Particular requirements for motor compressors

IEC 60335-2-34 Particular requirements for motor compressors

NEN-EN-IEC 60335-2-65 Particular requirements for air-cleaning appliances

IEC 60335-2-65 Particular requirements for air-cleaning appliances

NEN-EN-IEC 60335-2-80 Particular requirements for fans

IEC 60335-2-80 Particular requirements for fans

Entrada en vigor: 9 de mayo de 2003.

2. Ampliación al acuerdo de aceptación de resultados de pruebas celebrado entre la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) y KEMA Quality, B.V. de Holanda. La Asociación de Normalización y Certificación, A.C. y KEMA Quality, B.V., celebraron esta ampliación al Acuerdo a fin de reconocerse los resultados de las pruebas realizadas por cada una de ellas, de conformidad con las condiciones y términos establecidos dentro del Acuerdo previamente celebrado.

Ampliación:

En el caso de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-003-SCFI-2000, Productos Eléctricos-Especificaciones de Seguridad.

NMX-J-524-ANCE, Productos Eléctricos-Requisitos de seguridad en herramientas eléctricas.

NMX-J-266-ANCE, Productos Eléctricos-Interruptores Automáticos en caja moldeada.

En el caso de KEMA Quality, B.V., se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

IEC 60745 Safety on hand held electrical tools

IEC 60947 Power switches

Entrada en vigor: 13 de agosto de 2003.

3. Ampliación al acuerdo de aceptación de resultados de pruebas celebrado entre la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación. La Asociación de Normalización y Certificación, A.C. y el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, celebraron esta ampliación al Acuerdo a fin de reconocerse los resultados de las pruebas realizadas por cada una de ellas, de conformidad con las condiciones y términos establecidos dentro del Acuerdo previamente celebrado.

Ampliación:

En el caso de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-014-SCFI-1997, Medidores de desplazamiento positivo tipo diafragma para gas natural o L.P.- Con capacidad máxima de 16 m³/h con caída de presión máxima de 200 Pa (20,40 mm de columna de agua).

En el caso del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en la siguiente medida relativas a la normalización:

NTC 2728, Máquinas y equipos medidores de gas tipo diafragma.

Entrada en vigor: 24 de enero de 2006.

4. Ampliación al acuerdo de aceptación de resultados de pruebas celebrado entre la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. y el Instituto Noruego para Pruebas y Certificación de Equipo Eléctrico y Certificación. La Asociación de Normalización y Certificación, A.C. y el Instituto Noruego para Pruebas y Certificación de Equipo Eléctrico, celebraron esta ampliación al Acuerdo a fin de reconocer los resultados de las pruebas realizadas por cada una de ellas, de conformidad con las condiciones y términos establecidos dentro del Acuerdo previamente celebrado.

Ampliación:

En el caso de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-003-SCFI-2000, Productos eléctricos- Especificaciones de seguridad

NOM-058-SCFI-1999, Productos eléctricos-Balastros para lámparas de descarga eléctrica en gas-Especificaciones de seguridad.

NOM-064-SCFI-2000, Productos eléctricos-Luminarias para uso en interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad.

NMX-J-521/1-ANCE, Productos Eléctricos-Aparatos y Equipos de Uso Doméstico-Seguridad en Aparatos Electrodomésticos y Similares. Parte 1: Requisitos Generales.

NMX-J-524-ANCE, Productos Eléctricos-Requisitos de seguridad en herramientas eléctricas.

En el caso del Instituto Noruego para Pruebas y Certificación de Equipo Eléctrico y Certificación, se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NEK 6035, Safety on household and similar electrical appliances. Part 1.

IEC 6035, Safety on household and similar electrical appliances. Part 1.

NEK 60745, Portable Tools. Part 1. General Requirements.

IEC 60745, Portable Tools. Part 1. General Requirements.

NEK 60598, Luminaires- Part 1: General requirements and tests.

IEC 60598, Luminaires- Part 1: General requirements and tests.

NEK 60921, Ballasts for tubular fluorescent lamps. Performance requirements.

IEC 60921, Ballasts for tubular fluorescent lamps. Performance requirements.

Entrada en vigor: 4 de agosto de 2005.

5. Acuerdo de aceptación de resultados de pruebas celebrado entre la Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE) y el Laboratorio Central de la Industria Eléctrica de Francia. La Asociación de Normalización y Certificación, A.C. y el Laboratorio Central de la Industria Eléctrica, celebraron este Acuerdo a fin de reconocerse los resultados de las pruebas realizadas por cada una de ellas, de conformidad con las condiciones y términos establecidos dentro del mismo Acuerdo.

Campo de aplicación:

En el caso de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-003-SCFI-2000, Productos Eléctricos-Especificaciones.

NOM-064-SCFI-2000, Requisitos de Seguridad en luminarias para uso en interiores y exteriores.

NMX-J-521/1-ANCE, Productos Eléctricos-Aparatos y Equipos de Uso Doméstico-Seguridad en Aparatos Electrodomésticos y Similares. Parte 1: Requisitos Generales.

NMX-J-508-ANCE, Artefactos Eléctricos-Requisitos de Seguridad-Especificaciones y métodos de prueba.

En el caso del Laboratorio Central de la Industria Eléctrica, se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NF-EN 60335-1

IEC 60335-1

NF-EN 60335-2

IEC 60335-2

NF-EN 60669-1 y 2

IEC 60669-1 y 2

NF-EN-IEC 60320-1 y 2

IEC 60320-1 y 2

EN-IEC 60598-1 y 2

IEC 60598-1 y 2

NF-C 61314

Entrada en vigor: 8 de agosto de 2005.

6. Acuerdo de aceptación de resultados de pruebas celebrado entre Industrias Radson, S.A. de C.V. y el Laboratorio de Pruebas de TUV Product Service Inc, San Diego, de TUV America Inc., Industrias Radson, S.A. de C.V. y el Laboratorio de Pruebas de TUV Product Service Inc., San Diego, de TUV America Inc., celebraron este Acuerdo a fin de reconocerse los resultados de las pruebas realizadas por cada una de ellas, de conformidad con las condiciones y términos establecidos dentro del mismo Acuerdo.

Campo de aplicación:

En el caso de Industrias Radson, S.A. de C.V., se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

NOM-001-SCFI-1993, Aparatos Electrónicos-Aparatos Electrónicos de uso doméstico alimentados por diferentes fuentes de Energía Eléctrica-Requisitos de Seguridad y Métodos de prueba para la Aprobación de tipo.

NOM-003-SCFI-2000, Productos Eléctricos-Especificaciones.

NOM-016-SCFI-1993, Aparatos Electrónicos-Aparatos electrónicos de uso en oficina y alimentados por diferentes fuentes de Energía Eléctrica-Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba.

NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos.

En el caso de TUV Product Service Inc, San Diego, de TUV America Inc., se reconocen los resultados de las pruebas realizadas con base en las siguientes medidas relativas a la normalización:

ANSI/UL-122, Standard for Electric Photography Equipment

ANSI/UL-250, Standard for refrigerators and freezers, household

UL-291, Standard for automatic teller systems

UL-474, Standard for dehumidifiers

ANSI/UL-484, Standards for room air conditioners

UL-499, Heating appliances Electric

UL-507, Standard for electric fans

UL-749, Standard for dishwashers household

UL-751, Standard for vending machines

ANSI/UL-813, Standard for equipment

UL-921, Standard for dishwashers, commercial electric

UL-982, Standard for motor operated household food preparing machines

UL-1017, Standard for vacuum cleaners, blowers and household floor finishing machines.

UL-1026, Standard for electric household cooking and foodservice appliances

ANSI/UL-1082, Standard for household electric coffee makers

UL-1083, Standard for household electric skillets and frying appliances

ANSI/UL-1310, Standard for class II power unit

ANSI/UL-1492, Standard for video, audio, products and accessories

ANSI/UL-1585, Standard for class II and class III Transformer

UL-1594, Standard for sewing and cutting machines

UL-60950 or 60950-1, Standard for equipments of information technology

UL-6500/60065, Audio/Video and musical instruments for household commercial and general use

CAN/CSA-C22.2 No. 220, Standard for information processing and business equipment

CAN/CSA-C22.2 No. 60950 or 60950-1, Standard for safety of information technology equipment

IEC-60065, Audio/Video and musical instruments for household commercial and general use

IEC-60335, Standard for safety of household and similar electrical appliances

IEC-60598, Luminaries-General Requirements and Tests

IEC-61558, Safety of power transformer, power supply units and similar- Part 1 General Requirements and Test.

Entrada en vigor: 1 de octubre de 2005.

Naucalpan, Edo. de Méx., a 1 de febrero de 2006.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se declara al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave como libre de la enfermedad de Aujeszky.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 3o., 4o. fracción IV y 14 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 6o. fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y lo establecido en el punto 5.4. de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Aujeszky, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales.

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con los porcicultores de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de esa enfermedad, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas porcinas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la porcicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia del agente etiológico de la enfermedad de Aujeszky, cuyos resultados obran en los expedientes técnicos elaborados por la Dirección General de Salud Animal, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establece la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Aujeszky.

Que dichas actividades de vigilancia epidemiológica, confirman la ausencia del agente etiológico de la enfermedad de Aujeszky por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se declara libre de la enfermedad de Aujeszky, al territorio del Estado libre y soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave permanezca libre de la enfermedad de Aujeszky, deberán aplicarse las medidas sanitarias de prevención, control, diagnóstico, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito y comercialización de cerdos, contenidas en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Aujeszky.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a diez de marzo de dos mil seis.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

AVISO de cambio de domicilio de las oficinas centrales de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.- Comisión Nacional de las Zonas Áridas.

AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS OFICINAS CENTRALES DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS.

Con fundamento en los artículos 22 fracción I, 59 fracciones I y V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 del Decreto por el que se crea el Organismo Descentralizado denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas, se le comunica al público, dependencias, entidades y autoridades en general, que a partir del 9 de enero de 2006 el nuevo domicilio de las oficinas centrales de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, será el ubicado en Boulevard Isidro López Zertuche número 2513, colonia Los Maestros, código postal 25260, entre avenida Universidad y Periférico Luis Echeverría, Saltillo, Coahuila, México.

Lo anterior se comunica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 7 de marzo de 2006.- El Director General, **Felipe Flores Guajardo.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Colima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR, EL C. EDUARDO ROMERO RAMOS, ASISTIDO POR LA C. MARIA GUADALUPE CHEQUER MENCARINI, SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA, Y EL SEGUNDO POR EL C. JESUS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JUAN JOSE SEVILLA SOLORZANO, LUIS MARIO LEON LOPEZ Y LAURA ELENA SALAZAR AVIÑA, EN ESE ORDEN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y EL ENTONCES EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION."

EL ACUERDO DE COORDINACION ANTES MENCIONADO PREVE EN SU CLAUSULA TRIGESIMA, QUE EL MISMO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

- 2.- EL ARTICULO 77 BIS 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD VIGENTE DISPONE QUE EL CONTROL Y SUPERVISION DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA CITADA LEY QUE SEAN TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUEDARAN A CARGO DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y SUPERVISION INTERNA DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, DESDE LA RECEPCION DE LOS REFERIDOS RECURSOS FEDERALES POR LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, Y HASTA SU EROGACION TOTAL. ASIMISMO, ESTABLECE QUE CUANDO LAS AUTORIDADES ESTATALES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION CONOZCAN QUE LOS RECURSOS FEDERALES SEÑALADOS NO HAN SIDO APLICADOS A LOS FINES QUE INDICA LA LEY, DEBERAN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.
- 3.- QUE CON OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION Y VERIFICACION, ES FUNDAMENTAL LA PROMOCION E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, YA QUE CON ELLO SE PROPORCIONARA MAYOR TRANSPARENCIA Y UNA ADECUADA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION GUBERNAMENTAL.
4. EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, NUESTRO PAIS COMPARTE LA PREOCUPACION Y RESPONSABILIDAD EN LA LUCHA POR ABATIR LA CORRUPCION, LO CUAL HA HECHO MANIFIESTO MEDIANTE LA RATIFICACION DE "LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION", "LA CONVENCION PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PUBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES" DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE), "Y LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION" DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).

EN ESE CONTEXTO, ES IMPRESCINDIBLE INSTRUMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA POSICION DE MEXICO EN LOS INDICES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y CORRUPCION, DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS FOROS INTERNACIONALES ANTICORRUPCION EN LOS QUE MEXICO PARTICIPA.

5. QUE ES DE INTERES PARA AMBAS PARTES MANTENER UNA ADECUADA COORDINACION PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 6 FRACCION XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 20 Y 104 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COLIMA; 2, 15 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE COLIMA; 56 Y 57 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE COLIMA; 7o. DEL DECRETO QUE DETERMINA LAS FUNCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, NOVENA, DECIMA SEGUNDA, DECIMA SEXTA Y VIGESIMA DEL ACUERDO DE COORDINACION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004 REFERIDO EN EL ANTECEDENTE 1 DE ESTE INSTRUMENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

"PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASIGNE, REASIGNE O TRANSFIERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN ESTE Y EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, CON EXCEPCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", ASI COMO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE EFECTUEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- II. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ASI COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.
- III. REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE ALCANZAR EL MAXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS RURALES, INDIGENAS Y URBANOS MARGINADOS DEL ESTADO.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACION, INCORPORANDO LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACION PARA ESTA, EN SU RELACION CON LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, Y FOMENTANDO SU PARTICIPACION EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTION PUBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCION.

- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCION Y PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACION Y ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.
- VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.
- VIII. ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MECANISMOS DE INFORMACION QUE LES PERMITAN REALIZAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, LES CORRESPONDEN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EN RELACION CON LAS APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE EFECTUEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"SEGUNDA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LAS ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO DE COMBATE A LA CORRUPCION QUE SE INSTRUMENTEN EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL, "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" SE COMPROMETE A:

- I. COLABORAR CON LA CONTRALORIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y A TRAVES DE ESTAS CON LOS MUNICIPIOS, EN EL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS LOCALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO EN LAS ACCIONES DE MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES.
- II. PARTICIPAR, A SOLICITUD DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS REUNIONES DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE COLIMA, QUE SE RELACIONEN CON EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.
- III. GESTIONAR, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA FEDERACION, APOYO FINANCIERO PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA, EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PRESUPUESTALES PROVENIENTES DE LOS DIVERSOS CONVENIOS QUE SE SUSCRIBEN CON LAS DEPENDENCIAS O LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL."

"TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCION, EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO A OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS, PARA HACER MAS TRANSPARENTE LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR DE MANERA EFECTIVA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD.
- II. FORTALECER EL DESEMPEÑO DE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, COORDINADA POR EL TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO INSTANCIA EN LA QUE SE INSTAURAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE ESTE ACUERDO REALIZAN LOS RESPECTIVOS ORDENES DE GOBIERNO.
- III. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES Y A COMBATIR LA CORRUPCION EN LAS MISMAS.
- IV. PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.

- V. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- VI. APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DEL DERECHO DETERMINADO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA EL CASO DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DE DICHO ANEXO.

CUANDO ASI SE DETERMINE EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION O EN OTRAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, ASI COMO EN LOS DISTINTOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR EL PORCENTAJE QUE SE INDIQUE EN DICHOS DOCUMENTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS MISMOS, A FAVOR DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CON DICHOS RECURSOS.

EN AMBOS CASOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A RENDIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE SU CONTRALORIA GENERAL, UN INFORME MENSUAL DEL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE REGISTREN POR PROGRAMA Y CONCEPTO DE GASTO, ASI COMO A PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL INFORME CORRESPONDIENTE.

- VII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS EN LAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL RADICARA LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- VIII. ENTREGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, LA RELACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES OBJETO DE LOS MISMOS, ELABORADA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL GASTO, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, Y PROPORCIONARSE CUANDO ASI SEAN REQUERIDOS.
- IX. INCORPORAR EN LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO LOS MONTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA ESTATAL Y SIN QUE POR ELLO SE PIERDA EL CARACTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.
- X. PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES A LOS GESTIONADOS POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", PARA LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- XI. PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SUSTENTEN LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN LA DEFINICION DE LOS INDICADORES DE GESTION RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, ASI COMO PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES SEÑALADOS."

"CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACION A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACION Y COORDINACION, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACION SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO EN LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ASIMISMO, ACUERDAN EN PROPORCIONARSE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA REALIZACION DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACION DE LOS MISMOS, Y QUE RESULTE NECESARIA, EN SU CASO, PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA EL CASO ESPECIFICO DE LA INFORMACION QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OBTENGA COMO RESULTADO DE SUS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ESTA SE COMPROMETE A ENVIAR PERMANENTEMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION SUFICIENTE SOBRE LOS ASUNTOS EN DONDE SE HAYA CONFIRMADO LA APLICACION DE LOS RECURSOS CITADOS EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, A FIN DE QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PUEDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES. IGUAL COMPROMISO ADQUIERE EN RELACION CON LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE HUBIESEN EFECTUADO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO"."

"SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", AUDITARA, FISCALIZARA, VERIFICARA Y EVALUARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN VIRTUD DE LO CUAL SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DESDE SU FASE DE PLANEACION, HASTA LA ENTREGA-RECEPCION Y PUESTA EN OPERACION.
- II. REALIZAR A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACION Y EVALUACION TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LAS ACCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION PREVISTAS EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y 77 BIS 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON RESPECTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, ASI COMO A LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON EL FIN DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, Y CORREGIR, EN SU CASO, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS.
- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS Y REMITIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- IV. ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES RESULTADO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASI COMO LOS RELATIVOS AL PROCESO DE SOLVENTACION.
- V. COADYUVAR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR DESPACHOS INDEPENDIENTES, A LOS PROGRAMAS Y OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS, APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.

- VI. COLABORAR, A TRAVES DE SU CONTRALORIA GENERAL, EN LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS ESPECIFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VII. APOYAR, A PETICION EXPRESA DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y CONJUNTAMENTE CON ESTA, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ESTADO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.
- VIII. ENTREGAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRAL Y ANUALMENTE, EN RELACION CON LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ACOMPAÑANDOLA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACION QUE EFECTUE LA UNIDAD DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, ASI COMO A SOLICITUD DE PARTE, LA DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REFERIDA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS SEÑALADOS, EN MEDIOS MAGNETICOS.
- IX. DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SE INCORPORARAN, EN SU CASO, LAS ESPECIFICACIONES QUE AMERITE LA VERIFICACION DE LOS DISTINTOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD Y CARACTERISTICAS PROPIAS."

"NOVENA.- DE ACUERDO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA OPERACION DE SU SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PUBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.
- II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PUBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO A LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, AMBAS DE CARACTER FEDERAL.
- III. ENVIAR A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS ACTOS DE LICITACION QUE, PARA LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LA INFORMACION RELATIVA A DICHOS ACTOS, PARA QUE ESTA ACTUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

- IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA GENERAL, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- V. ORIENTAR, A TRAVES DE SU CONTRALORIA GENERAL, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.”

“DECIMA SEGUNDA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ACTUARAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE UN DELITO, PROCEDERAN POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA CONTRALORIA GENERAL DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” O, EN SU CASO, LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION MUNICIPALES DETERMINEN EL DESVIO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” PROPORCIONARA A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” LA INFORMACION RELATIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. IGUAL COMPROMISO ADQUIERE EN RELACION CON LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE HUBIESEN EFECTUADO A “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.”

“DECIMA SEXTA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETEN A COMPARTIR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS QUE HAYAN ARROJADO RESULTADOS POSITIVOS EN MATERIA DE ESTRATEGIAS DE BUEN GOBIERNO, INNOVACION GUBERNAMENTAL Y COMBATE A LA CORRUPCION, A EFECTO DE QUE LOS MISMOS PUEDAN SER APLICADOS, EN SU CASO, POR LOS DISTINTOS ORDENES DE GOBIERNO.”

“VIGESIMA.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, CON LA PARTICIPACION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL COMPETENTES, Y LA CONTRALORIA GENERAL Y LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COORDINARAN PARA IMPARTIR LA CAPACITACION, APOYO Y ORIENTACION A LA CIUDADANIA, A FIN DE IMPULSAR LA EXPRESION Y PARTICIPACION ACTIVA DE LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOCIALES ORGANIZADOS EN LAS LABORES DE INSPECCION Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN FOMENTAR Y APOYAR LA PARTICIPACION DE LA SOCIEDAD EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA DAR TRANSPARENCIA A LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR LA CORRUPCION, DOTANDOLA DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE PUEDA MONITOREAR LOS RESULTADOS DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL.”

SEGUNDA.- SE ADICIONAN AL ACUERDO DE COORDINACION SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE 1 DE ESTE INSTRUMENTO, LAS CLAUSULAS CUARTA BIS Y VIGESIMA SEPTIMA BIS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

“CUARTA BIS.- “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ACUERDAN PROMOVER E IMPULSAR, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION Y VERIFICACION, PROPICIANDO ASI LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION GUBERNAMENTAL.”

"VIGESIMA SEPTIMA BIS.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" APOYARA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ACCION TENDIENTE A MEJORAR LAS AREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL ESTADO, SEÑALADAS EN LOS INDICES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, COMPETITIVIDAD Y CORRUPCION.

ASIMISMO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" PONDRA EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE LE PERMITA CUMPLIR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCION RATIFICADAS POR MEXICO, CONTANDO CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" EN EL DISEÑO O ELABORACION DEL CITADO PROGRAMA DE TRABAJO.

EN ESTE SENTIDO, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A ENVIAR PERIODICAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO RESPECTO A DICHAS CONVENCIONES."

TERCERA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE CON EXCEPCION DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLECE EN ESTE INSTRUMENTO, SUBSISTIRAN Y SE APLICARAN LAS DEMAS CLAUSULAS DEL ACUERDO DE COORDINACION ORIGINALMENTE CELEBRADO, PASANDO EL PRESENTE A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.

Este instrumento se suscribe en la ciudad de Colima, Colima, a los trece días del mes de diciembre de dos mil cinco, por las partes que en él intervienen y los servidores públicos estatales que a continuación se señalan: el Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Control y Auditoría de la Gestión Pública, **María Guadalupe Chéquer Mencarini.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **Jesús Silverio Cavazos Ceballos.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Juan José Sevilla Solórzano.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Luis Mario León López.-** Rúbrica.- La Contralora General del Estado, **Laura Elena Salazar Aviña.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el Acuerdo de Coordinación para el fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, que celebran la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2005, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, A LOS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN ESTE DOCUMENTO "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADA LA PRIMERA POR SU TITULAR, EL C. EDUARDO ROMERO RAMOS, ASISTIDO POR LA C. MARIA GUADALUPE CHEQUER MENCARINI, SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORIA DE LA GESTION PUBLICA, Y EL SEGUNDO POR LA C. AMALIA DOLORES GARCIA MEDINA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR LOS CC. LUIS GERARDO ROMO FONSECA Y NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS, EN ESE ORDEN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y CONTRALORA INTERNA DEL ESTADO, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- CON FECHA 8 DE FEBRERO DE 2005 EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS SUSCRIBIERON UN ACUERDO DE COORDINACION DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE COORDINACION ESPECIAL DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, Y COLABORACION EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCION."

EL ACUERDO DE COORDINACION ANTES MENCIONADO PREVE EN SU CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA, QUE EL MISMO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMUN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

- 2.- EL ARTICULO 77 BIS 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD VIGENTE, DISPONE QUE EL CONTROL Y SUPERVISION DEL MANEJO DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA CITADA LEY QUE SEAN TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUEDARAN A CARGO DE LAS AUTORIDADES DE CONTROL Y SUPERVISION INTERNA DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, DESDE LA RECEPCION DE LOS REFERIDOS RECURSOS FEDERALES POR LOS ESTADOS Y EL DISTRITO FEDERAL, Y HASTA SU EROGACION TOTAL. ASIMISMO, ESTABLECE QUE CUANDO LAS AUTORIDADES ESTATALES QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION CONOZCAN QUE LOS RECURSOS FEDERALES SEÑALADOS NO HAN SIDO APLICADOS A LOS FINES QUE INDICA LA LEY, DEBERAN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.
- 3.- QUE CON OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION Y VERIFICACION, ES FUNDAMENTAL LA PROMOCION E IMPULSO DE LA IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, YA QUE CON ELLO SE PROPORCIONARA MAYOR TRANSPARENCIA Y UNA ADECUADA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION GUBERNAMENTAL.
- 4.- EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL, NUESTRO PAIS COMPARTE LA PREOCUPACION Y RESPONSABILIDAD EN LA LUCHA POR ABATIR LA CORRUPCION, LO CUAL HA HECHO MANIFIESTO MEDIANTE LA RATIFICACION DE "LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION", "LA CONVENCION PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PUBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES" DE LA ORGANIZACION PARA LA COOPERACION Y EL DESARROLLO ECONOMICOS (OCDE), Y LA CONVENCION INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCION" DE LA ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS (OEA).
EN ESE CONTEXTO, ES IMPRESCINDIBLE INSTRUMENTAR ACCIONES QUE PERMITAN MEJORAR LA POSICION DE MEXICO EN LOS INDICES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y CORRUPCION, DE ACUERDO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS EN LOS FOROS INTERNACIONALES ANTICORRUPCION EN LOS QUE MEXICO PARTICIPA.
- 5.- QUE ES DE INTERES PARA AMBAS PARTES MANTENER UNA ADECUADA COORDINACION PARA LA REALIZACION DE LAS ACCIONES PREVISTAS EN EL PRESENTE ACUERDO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 22 Y 37 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 33 Y 34 DE LA LEY DE PLANEACION; TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 6 FRACCION XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, ASI COMO EN LOS ARTICULOS 82 FRACCION XXVII, 84 Y 85 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 1o., 2o. y 8o. DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; Y 1o., 6o., 11 FRACCION II, 13, 21 FRACCION IX, 36 FRACCION X Y 37 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE ZACATECAS, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- SE MODIFICAN LAS CLAUSULAS PRIMERA, TERCERA, CUARTA, SEXTA, NOVENA Y DECIMA SEGUNDA DEL ACUERDO DE COORDINACION DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2005 REFERIDO EN EL ANTECEDENTE 1 DE ESTE INSTRUMENTO, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

"PRIMERA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ESTABLECEN QUE LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE ACUERDO SON:

- I. REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPALES, A FIN DE LOGRAR UN EJERCICIO EFICIENTE, OPORTUNO, TRANSPARENTE Y HONESTO DE LOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASIGNE, REASIGNE O TRANSFIERA A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN ESTE Y EN LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE LOS ORDENES DE GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL, CON EXCEPCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS", ASI COMO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE EFECTUEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

- II. PROMOVER ACCIONES TENDIENTES, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE SUS CORRESPONDIENTES ADMINISTRACIONES PUBLICAS, ASI COMO PARA PREVENIR Y COMBATIR EFICAZMENTE LA CORRUPCION.
- III. REALIZAR ACCIONES ENCAMINADAS A CONTROLAR Y EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y COMPROMISOS QUE SE DETERMINEN EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES, CONFORME A LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA APLICACION DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE, EN EL MARCO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION Y DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SE SUSCRIBAN CON LAS DEPENDENCIAS O CON LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A FIN DE ALCANZAR EL MAXIMO RESULTADO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS RURALES, INDIGENAS Y URBANOS MARGINADOS DEL ESTADO.
- IV. PROMOVER EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SEAN OBJETO DE COORDINACION, INCORPORANDO LA PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, BAJO UN ESQUEMA DE CORRESPONSABILIDAD, GENERANDO MAYORES ESPACIOS E INFORMACION PARA ESTA, EN SU RELACION CON LOS DIFERENTES ORDENES DE GOBIERNO, Y FOMENTANDO SU PARTICIPACION EN LAS ACCIONES QUE SE EMPRENDAN PARA TRANSPARENTAR LA GESTION PUBLICA Y PARA COMBATIR LA CORRUPCION.
- V. FORTALECER LOS MECANISMOS DE ATENCION Y PARTICIPACION DE LA CIUDADANIA, CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONARLE UN SERVICIO EFICAZ Y OPORTUNO DE ORIENTACION Y ATENCION DE QUEJAS Y DENUNCIAS.
- VI. PROMOVER ACCIONES PARA PREVENIR Y SANCIONAR LAS CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE TRANSGREDAN LAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LOS DIVERSOS PROGRAMAS, CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO.
- VII. COLABORAR EN ACCIONES DE APOYO MUTUO, QUE COADYUVEN A LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA DE LA GESTION PUBLICA EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA.
- VIII. ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LOS MECANISMOS DE INFORMACION QUE LES PERMITAN REALIZAR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, LAS ATRIBUCIONES QUE, EN MATERIA DE CONTROL, LES CORRESPONDEN EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, EN RELACION CON LAS APORTACIONES FEDERALES QUE INTEGRAN LOS FONDOS DEL RAMO GENERAL 33 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO DE LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE EFECTUEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"TERCERA.- PARA FORTALECER EL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA Y APOYAR LA MODERNIZACION Y TRANSPARENCIA, ASI COMO LAS ACCIONES DE COMBATE A LA CORRUPCION, EN EL AMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

- I. REVISAR Y, EN SU CASO, PROMOVER LAS REFORMAS AL MARCO JURIDICO DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO A OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS, PARA HACER MAS TRANSPARENTE LA GESTION PUBLICA Y COMBATIR DE MANERA EFECTIVA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD.
- II. FORTALECER EL DESEMPEÑO DEL SUBCOMITE ESPECIAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, COORDINADO POR LA TITULAR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" COMO INSTANCIA EN LA QUE SE INSTAURAN LAS POLITICAS Y ACCIONES QUE EN MATERIA DE ESTE ACUERDO REALIZAN LOS RESPECTIVOS ORDENES DE GOBIERNO.
- III. PROMOVER Y CELEBRAR ACUERDOS DE COORDINACION CON LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, PARA IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS SUBSISTEMAS MUNICIPALES DE CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION PUBLICA, ASI COMO PARA REALIZAR ACCIONES TENDIENTES A LOGRAR MAYOR TRANSPARENCIA EN LA GESTION DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS MUNICIPALES Y A COMBATIR LA CORRUPCION EN LAS MISMAS.
- IV. PROPORCIONAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES LA ASESORIA Y EL APOYO TECNICO NECESARIOS PARA LA OPERACION DEL SUBSISTEMA DE CONTROL Y EVALUACION DEL GASTO PUBLICO, EN PARTICULAR EL CORRESPONDIENTE A LOS RECURSOS FEDERALES QUE LES SEAN CANALIZADOS.

- V. FORTALECER PERMANENTEMENTE A LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA INCREMENTAR LA COBERTURA Y EFECTIVIDAD DE SUS TAREAS DE CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

- VI. APLICAR LOS RECURSOS DERIVADOS DEL DERECHO DETERMINADO EN EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, PARA EL CASO DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE SE EJECUTEN MEDIANTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO 5 DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION DE DICHO ANEXO.

CUANDO ASI SE DETERMINE EN LAS REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION O EN OTRAS DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, ASI COMO EN LOS DISTINTOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION QUE CELEBRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A DESTINAR EL PORCENTAJE QUE SE INDIQUE EN DICHOS DOCUMENTOS, DEL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS PREVISTOS EN LOS MISMOS, A FAVOR DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", PARA LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION DE LAS OBRAS Y ACCIONES EJECUTADAS POR ADMINISTRACION DIRECTA CON DICHOS RECURSOS.

EN AMBOS CASOS, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A RENDIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, UN INFORME MENSUAL DEL MONTO TOTAL DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE SE REGISTREN POR PROGRAMA Y CONCEPTO DE GASTO, ASI COMO A PRESENTAR AL CIERRE DEL EJERCICIO DE QUE SE TRATE, EL INFORME CORRESPONDIENTE.

- VII. APERTURAR CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICAS EN LAS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL RADICARA LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, INFORMANDO DE ELLO A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DE QUE SE TRATE, A LA TESORERIA DE LA FEDERACION Y A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA".
- VIII. ENTREGAR A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL QUE CORRESPONDA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS RESPECTIVOS CONVENIOS DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS, LA RELACION DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES OBJETO DE LOS MISMOS, ELABORADA CON BASE EN LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DEL GASTO, LOS CUALES DEBEN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES APLICABLES, Y PROPORCIONARSE CUANDO ASI SEAN REQUERIDOS.
- IX. INCORPORAR EN LA CUENTA PUBLICA DEL ESTADO LOS MONTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN ASIGNADOS, REASIGNADOS O TRANSFERIDOS EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA PROGRAMATICA ESTATAL Y SIN QUE POR ELLO SE PIERDA EL CARACTER FEDERAL DE LOS RECURSOS.
- X. PROPORCIONAR APOYOS FINANCIEROS ADICIONALES A LOS GESTIONADOS POR "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", PARA LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A EFECTO DE POSIBILITAR UNA MEJOR PARTICIPACION DE ESTA EN LAS TAREAS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y ACCIONES FINANCIADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.
- XI. PARTICIPAR CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, CON LAS CUALES SUSCRIBA CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS QUE SUSTENTEN LA ASIGNACION, REASIGNACION O TRANSFERENCIA DE RECURSOS, EN LA DEFINICION DE LOS INDICADORES DE GESTION RELATIVOS AL OTORGAMIENTO Y EJERCICIO DE LOS CITADOS RECURSOS, ASI COMO PROPORCIONAR LA INFORMACION NECESARIA PARA EFECTO DEL SEGUIMIENTO EN EL COMPORTAMIENTO DE LOS INDICADORES SEÑALADOS."

"CUARTA.- "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA INTERNA, ACUERDAN ESTABLECER CONJUNTAMENTE UN SISTEMA DE INFORMACION A FIN DE MANTENER UNA PERMANENTE Y ADECUADA COLABORACION Y COORDINACION, QUE LES PERMITA CONTAR CON INFORMACION SUFICIENTE, CONFIABLE Y OPORTUNA PARA EL SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y COMPROMISOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO EN LOS CONVENIOS Y DEMAS INSTRUMENTOS DE COORDINACION CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES, Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

ASIMISMO, ACUERDAN EN PROPORCIONARSE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA REALIZACION DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES A CARGO DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE HAYAN SIDO FINANCIADAS PARCIAL O TOTALMENTE CON RECURSOS FEDERALES, QUE PERMITA VERIFICAR EL CORRECTO EJERCICIO Y APLICACION DE LOS MISMOS, Y QUE RESULTE NECESARIA, EN SU CASO, PARA FINCAR LAS RESPONSABILIDADES Y APLICAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN, ASI COMO PARA PRESENTAR LAS DENUNCIAS PENALES A QUE HAYA LUGAR.

PARA EL CASO ESPECIFICO DE LA INFORMACION QUE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" OBTENGA COMO RESULTADO DE SUS ACCIONES DE INSPECCION, VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACION DE LOS RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, ESTA SE COMPROMETE A ENVIAR PERMANENTEMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA INFORMACION SUFICIENTE SOBRE LOS ASUNTOS EN DONDE SE HAYA CONFIRMADO LA APLICACION DE LOS RECURSOS CITADOS EN FINES DISTINTOS A LOS PREVISTOS EN EL CAPITULO V DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL, A FIN DE QUE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" PUEDA ACTUAR DE CONFORMIDAD CON SUS ATRIBUCIONES. IGUAL COMPROMISO ADQUIERE EN RELACION CON LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE HUBIESEN EFECTUADO A "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA INTERNA, Y SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDEN A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", AUDITARA, FISCALIZARA, VERIFICARA Y EVALUARA LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO ACORDADO CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN VIRTUD DE LO CUAL SE COMPROMETE A:

- I. PARTICIPAR POR SI, O CONJUNTAMENTE CON "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EN LA FISCALIZACION DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS DESDE SU FASE DE PLANEACION, HASTA LA ENTREGA-RECEPCION Y PUESTA EN OPERACION.
- II. REALIZAR A TRAVES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y EN EL AMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, LA VERIFICACION Y EVALUACION TRIMESTRAL Y ANUAL DE LA EJECUCION DE LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, ASI COMO LAS ACCIONES DE CONTROL Y SUPERVISION PREVISTAS EN EL ARTICULO 46 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y 77 BIS 32 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON RESPECTO A LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO GENERAL 33, ASI COMO A LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, CON EL FIN DE CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO A LAS METAS Y DISPOSICIONES JURIDICAS APLICABLES, Y CORREGIR, EN SU CASO, LAS DESVIACIONES Y DEFICIENCIAS DETECTADAS.
- III. REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EJECUTORAS Y REMITIR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LOS CIERRES DE EJERCICIO PROGRAMATICO-PRESUPUESTALES, DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO SIGUIENTE.
- IV. ACLARAR EN TIEMPO Y FORMA LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES RESULTADO DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS Y OBRAS EJECUTADOS, ASI COMO LOS RELATIVOS AL PROCESO DE SOLVENTACION.
- V. COADYUVAR, A TRAVES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", EN LAS AUDITORIAS REALIZADAS POR DESPACHOS INDEPENDIENTES, A LOS PROGRAMAS Y OPERACIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROVENIENTES DE CREDITOS EXTERNOS, APLICADOS EN PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS EJECUTADOS EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y EN LOS PROGRAMAS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION.
- VI. COLABORAR, A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, EN LA REALIZACION DE LAS AUDITORIAS ESPECIFICAS A PROYECTOS Y ACCIONES EFECTUADAS CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, PROPORCIONANDO LA INFORMACION Y LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LOS AUDITORES.
- VII. APOYAR, A PETICION EXPRESA DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" Y CONJUNTAMENTE CON ESTA, EN LAS REVISIONES DE LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL ESTADO POR DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

VIII. ENTREGAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", A TRAVES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", LA INFORMACION PROGRAMATICA PRESUPUESTAL Y DE AVANCE FISICO Y FINANCIERO QUE SE FORMULE TRIMESTRAL Y ANUALMENTE, EN RELACION CON LOS DISTINTOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS REALIZADOS CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, ACOMPAÑANDOLA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACION QUE EFECTUE EL SUBCOMITE ESPECIAL DE CONTROL Y EVALUACION DEL COPLADE, ASI COMO A SOLICITUD DE PARTE, LA DOCUMENTACION TECNICA, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REFERIDA A LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, ACCIONES, OBRAS Y SERVICIOS SEÑALADOS, EN MEDIOS MAGNETICOS.

IX. DAR SEGUIMIENTO, VERIFICAR E INFORMAR A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS QUE ASUME EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL EN SUS GIRAS DE TRABAJO POR EL ESTADO.

EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA SE INCORPORARAN, EN SU CASO, LAS ESPECIFICACIONES QUE AMERITE LA VERIFICACION DE LOS DISTINTOS RECURSOS A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA, DE ACUERDO CON SU NORMATIVIDAD Y CARACTERISTICAS PROPIAS."

"NOVENA.- DE ACUERDO AL PROCESO DE FEDERALIZACION, PARA FORTALECER AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS EN LA DESCENTRALIZACION DE FUNCIONES, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" SE COMPROMETE A:

I. CONSOLIDAR, CON EL APOYO DE "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA", LA OPERACION DE SU SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES PARA GARANTIZAR LA APLICACION TRANSPARENTE DE LOS RECURSOS PUBLICOS; CONOCER DE LAS LICITACIONES DE BIENES, SERVICIOS Y DE OBRA PUBLICA, LOS RESULTADOS DE LOS CONCURSOS (FALLOS), EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PUBLICOS, LAS OBRAS Y ACCIONES QUE SE ESTAN REALIZANDO CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO, Y SIMPLIFICAR EL PAGO DE LAS BASES Y DEMAS TRAMITES RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION EN LICITACIONES PUBLICAS DEL NIVEL ESTATAL.

II. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LAS OBRAS PUBLICAS Y A LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO A LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE SE EFECTUEN CON RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, EN PARTICULAR EL SEGUIMIENTO A LOS ACTOS DE LICITACION Y AL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SE ENTIENDE POR DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SEGUN CORRESPONDA, AMBAS DE CARACTER FEDERAL.

III. ENVIAR A UN SERVIDOR PUBLICO DE LA CONTRALORIA INTERNA DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A LOS ACTOS DE LICITACION QUE, PARA LA ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES, SERVICIOS, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LLEVEN A CABO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPALES, CON CARGO PARCIAL O TOTAL A LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE A "LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA" LA INFORMACION RELATIVA A DICHOS ACTOS, PARA QUE ESTA ACTUE EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

IV. VERIFICAR, POR CONDUCTO DE SU CONTRALORIA INTERNA, QUE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES EJECUTORAS LOCALES DEN PUNTUAL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES QUE EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO.

V. ORIENTAR, A TRAVES DE SU CONTRALORIA INTERNA, A LOS INTERESADOS EN FORMULAR INCONFORMIDADES DERIVADAS DE CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO DE ADQUISICION, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES O SERVICIOS QUE SE EFECTUEN TOTAL O PARCIALMENTE CON LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE LAS MISMAS SEAN PRESENTADAS, EN LA FORMA Y TERMINOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.”

“**DECIMA SEGUNDA.-** “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, ACTUARAN, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA APLICAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y RESARCITORIOS, POR LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES A QUE SE REFIERE LA FRACCION I DE LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ACUERDO; ASIMISMO, CUANDO DE ESTAS SE PRESUMA LA COMISION DE UN DELITO, PROCEDERAN POR SI, O CONJUNTAMENTE, A DENUNCIAR LOS HECHOS Y APORTAR EL MATERIAL PROBATORIO AL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL.

EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA CONTRALORIA INTERNA DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO” O, EN SU CASO, LOS ORGANOS DE CONTROL Y SUPERVISION MUNICIPALES DETERMINEN EL DESVIO DE RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” PROPORCIONARA A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” LA INFORMACION RELATIVA, EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL. IGUAL COMPROMISO ADQUIERE EN RELACION CON LOS RECURSOS FEDERALES QUE POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PREVISTAS EN EL TITULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD, SE HUBIESEN EFECTUADO A “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.”

SEGUNDA.- SE ADICIONAN AL ACUERDO DE COORDINACION SEÑALADO EN EL ANTECEDENTE 1 DE ESTE INSTRUMENTO, LAS CLAUSULAS CUARTA BIS Y VIGESIMA OCTAVA BIS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

“**CUARTA BIS.-** “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” ACUERDAN PROMOVER E IMPULSAR, EN EL AMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA IMPLEMENTACION DE ESQUEMAS CONTABLES ARMONIZADOS EN LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS DE LOS TRES ORDENES DE GOBIERNO, CON EL OBJETO DE FACILITAR LOS TRABAJOS DE AUDITORIA, FISCALIZACION, EVALUACION Y VERIFICACION, PROPICIANDO ASI LA TRANSPARENCIA Y LA ADECUADA RENDICION DE CUENTAS DE LA GESTION GUBERNAMENTAL.”

“**VIGESIMA OCTAVA BIS.-** “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” APOYARA A “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, EN EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROGRAMA DE ACCION TENDIENTE A MEJORAR LAS AREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL ESTADO, SEÑALADAS EN LOS INDICES NACIONALES E INTERNACIONALES, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, COMPETITIVIDAD Y CORRUPCION.

ASIMISMO, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” PONDRA EN MARCHA UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE LE PERMITA CUMPLIR EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA, CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES ANTICORRUPCION RATIFICADAS POR MEXICO, CONTANDO CON EL APOYO DE “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA” EN EL DISEÑO O ELABORACION DEL CITADO PROGRAMA DE TRABAJO.

EN ESTE SENTIDO, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” SE COMPROMETE A ENVIAR PERIODICAMENTE A “LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA”, LA INFORMACION RELATIVA A LAS ACCIONES QUE SE IMPLEMENTEN EN EL ESTADO RESPECTO A DICHAS CONVENCIONES.”

TERCERA.- ACUERDAN LAS PARTES QUE CON EXCEPCION DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTABLECE EN ESTE INSTRUMENTO, SUBSISTIRAN Y SE APLICARAN LAS DEMAS CLAUSULAS DEL ACUERDO DE COORDINACION ORIGINALMENTE CELEBRADO, PASANDO EL PRESENTE A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

CUARTA.- EL PRESENTE ACUERDO MODIFICATORIO SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SE PUBLICARA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Este instrumento se suscribe en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil cinco, por las partes que en él intervienen y los servidores públicos estatales que a continuación se señalan: el Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Control y Auditoría de la Gestión Pública, **María Guadalupe Chéquer Mencarini.-** Rúbrica.- La Gobernadora Constitucional del Estado de Zacatecas, **Amalia Dolores García Medina.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Luis Gerardo Romo Fonseca.-** Rúbrica.- La Contralora Interna del Estado, **Norma Julieta del Río Venegas.-** Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Sanitización Integral, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-029-2005.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/003/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR "SANITIZACION INTEGRAL, S.A. DE C.V.", POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vigente en la época de los hechos; 69 y 70 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3 letra D, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 15 de marzo de 2006, que se dictó en el expediente número SPC-029-2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor "Sanitización Integral, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el contratista Joramaga Constructora y Urbanizadora, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.- Expediente SPC-033-2005.

CIRCULAR OIC/AR/LICONSA/SPC/004/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL CONTRATISTA "JORAMAGA CONSTRUCTORA Y URBANIZADORA, S.A. DE C.V.", POR EL TERMINO DE TRES MESES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10., 18, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, vigente en la época de los hechos; 217 y 218 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 3 letra D, 67 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la resolución de fecha 15 de marzo de 2006, que se dictó en el expediente número SPC-033-2005, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al contratista "Joramaga Constructora y Urbanizadora, S.A. de C.V.", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, por el plazo de tres meses deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, ya sea de manera directa o por interpósita persona.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de marzo de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V., **Rogelio Elizalde Menchaca**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 380, por el que se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Tonalá número 20, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REYES S. TAMEZ GUERRA, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 38 fracciones XIX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 12, 21, 22, 33, 34 y 45 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 9o. de su Reglamento y 2o. fracción I de la Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, y

CONSIDERANDO

Que la creación del patrimonio artístico de México forma parte de un proceso histórico en el que la sociedad tiene un papel fundamental para la reafirmación de las manifestaciones culturales, cuando éstas tienen valor y significado para ella;

Que el patrimonio artístico de la Nación se debe preservar e incrementar protegiendo los bienes que constituyen la riqueza cultural de México;

Que en atención a lo anterior, la política cultural del Gobierno Federal se orienta, entre otros objetivos, a preservar y promover el carácter de la cultura como elemento de identidad y unidad del pueblo mexicano, así como a incrementar las acciones para conservar y difundir la riqueza cultural de la Nación;

Que la casa habitación ubicada en calle Tonalá número 20, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, representa una forma de expresión artística de la arquitectura mexicana de principios del siglo XX, que constituye un ejemplo notable de vivienda unifamiliar, perteneciente a la corriente denominada arquitectura ecléctica, que se produce durante el periodo conocido como porfiriato;

Que esta obra presenta un alto grado de innovación de acuerdo a la época de su construcción, donde se optimizan los recursos técnicos en las diversas instalaciones, como son el cableado eléctrico oculto, calentador fijo y la agrupación de servicios en su interior. Asimismo, resalta la técnica en el diseño exterior de su fachada por el uso de cantera en diversos elementos, como son un alto rodapié con entrecalles, la decoración de vanos, la balaustrada y el acceso principal en arco de medio punto de doble altura;

Que la Comisión Nacional de Zonas y Monumentos Artísticos, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2004, por unanimidad de sus integrantes opinó a favor de que el inmueble ubicado en calle Tonalá número 20, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc en la Ciudad de México, sea declarado monumento artístico, y

Que se ha estimado que dicho inmueble es una obra en la que se conjugan la forma, el espacio y la función, logrando un conjunto de relevante valor estético que merece alcanzar el mérito de ser declarado monumento artístico, en atención a lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 380

ARTICULO 1o. Se declara monumento artístico la casa habitación ubicada en calle Tonalá 20, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, con las colindancias siguientes:

Al Norte: en treinta y cuatro metros, cuarenta y un centímetros, con parte del lote ciento treinta y dos.

Al Oriente: en veinte metros, veinte centímetros, con fracción restante del lote ciento treinta y tres (hoy casa ciento treinta y cinco) de la séptima calle de Durango esquina con la primera calle de Tonalá.

Al Sur: en treinta y cuatro metros, cuarenta y un centímetros, con la casa mencionada anteriormente.

Al Poniente: en veinte metros, veintidós centímetros, con la primera calle de Tonalá.

ARTICULO 2o. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura vigilará el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, así como lo ordenado en este Acuerdo, respecto del inmueble a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3o. A fin de garantizar la preservación del inmueble que se declara monumento artístico, las obras de conservación y restauración que sobre el mismo se realicen deberán ser autorizadas por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, lo mismo que las de excavación, cimentación, construcción o demolición que se ejecuten en los inmuebles colindantes al monumento y que puedan afectar las características del mismo.

ARTICULO 4o. La reproducción del inmueble o de alguno de sus componentes, con fines comerciales, sólo podrá efectuarse previo permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. En este caso, los interesados deberán pagar los derechos establecidos en las disposiciones aplicables.

Se exceptúa de lo anterior a la reproducción artesanal.

ARTICULO 5o. La Secretaría de Educación Pública definirá los criterios de protección del monumento artístico objeto de este ordenamiento y promoverá programas educativos y de divulgación que estimulen entre la población el conocimiento, estudio, respeto y aprecio del patrimonio cultural.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura deberá:

I.- Inscribir la presente Declaratoria con los planos oficiales respectivos y demás anexos que lo integran en el Registro Público de Monumentos y Zonas Artísticas dependiente del propio Organismo Desconcentrado, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, y

II.- Notificar personalmente a los propietarios del monumento artístico y, en su caso, a los propietarios de los inmuebles colindantes, y si se ignorase su nombre o domicilio, hacer publicar una segunda vez el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos a los que se refieren los artículos 23 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y 9o. de su Reglamento.

En la Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil seis.- El Secretario de Educación Pública, **Reyes S. Tamez Guerra**.- Rúbrica.

REGLAS de Operación e indicadores de evaluación y gestión del Programa Educativo Rural 2006.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE EVALUACION Y GESTION DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL 2006.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 21, 27, 32, 33, 37, 45, 47, 49, 50 y 70 de la Ley General de Educación; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 2, 28, 49, 50, 51, 52, 54, 66, decimoprimer y decimosegundo transitorios del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y

CONSIDERANDO

Que la educación constituye el eje central para promover el desarrollo rural sustentable.

Que el Estado Mexicano considera de interés público el desarrollo rural sustentable.

Que la calidad, la cobertura con equidad y la gestión, constituyen los ejes rectores de la política educativa del Estado Mexicano.

Que la educación constituye un factor determinante que facilita a las personas su integración al desarrollo.

Que los retos actuales del sistema educativo son: elevar la calidad, ampliar la cobertura con equidad y mejorar su sistema de gestión.

Que los retos del sector rural, en el contexto de la mundialización económica son: la productividad, la rentabilidad, la competitividad, la sustentabilidad y la equidad.

Que la formación del capital humano, a través de la educación, constituye el instrumento más eficaz para el desarrollo sustentable y enfrentar los grandes retos del sector rural.

Que la inversión en la educación, especialmente para grupos vulnerables, es una prioridad para el Estado Mexicano.

Que es necesario atender los rezagos en equipamiento y mantenimiento de los espacios educativos.

Que el Gobierno Federal, en el marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable (PEC), del cual deriva el Programa Educativo Rural (PER).

Que la Secretaría, a través de sus unidades administrativas competentes, cuenta con una red de servicios educativos en los tipos de: bachillerato, licenciatura y posgrado; y su misión es ofrecer una formación integral, social, humanista y tecnológica centrada en la persona, que consolide el conocimiento hacia el sector rural, fortalezca la pertinencia, fomente la mentalidad emprendedora y de liderazgo.

Que la Secretaría, a través de sus unidades administrativas competentes, contribuye al desarrollo económico y social de las regiones, mediante la formación de técnicos y profesionales de diferentes disciplinas. Asimismo, proporciona a la población rural una amplia oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica a productores.

En tal virtud, y para dar cumplimiento a los anteriores considerandos, se expiden las siguientes:

**REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE GESTION Y EVALUACION
DEL PROGRAMA EDUCATIVO RURAL (PER) 2006**

CONTENIDO

- Capítulo 1.** Presentación y definiciones
- Capítulo 2.** Descripción y objetivos del programa
- Capítulo 3.** Cobertura y población objetivo
- Capítulo 4.** Financiamiento y distribución de los recursos
- Capítulo 5.** Mecánica de operación
- Capítulo 6.** Criterios de elegibilidad
- Capítulo 7.** Metas
- Capítulo 8.** Evaluación
- Capítulo 9.** Participantes
- Capítulo 10.** Suspensión y cancelación de los apoyos del programa
- Capítulo 11.** Contraloría interna
- Capítulo 12.** Contraloría social
- Capítulo 13.** Transitorios

Capítulo 1. Presentación y definiciones

Derivado de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Gobierno Federal crea el Programa Especial Concurrente (PEC), con el propósito de fomentar acciones que incidan en todas las actividades económicas de la sociedad rural: educación, salud, alimentación, política de población y planeación familiar, vivienda, infraestructura y equipamiento, combate a la pobreza y la marginación, medio ambiente rural, grupos prioritarios, organización social, tenencia y disposición de la tierra, seguridad social, trabajadores rurales y jornaleros agrícolas, protección civil y demás que determine el Ejecutivo Federal.

En este contexto, el Programa Educativo Rural (PER), correspondiente al año 2006, plantea fortalecer la infraestructura y equipamiento de las unidades educativas de nivel medio superior y superior de Educación Tecnológica Agropecuaria, para mejorar la oferta de servicios educativos, orientados al desarrollo de las capacidades y potencialidades de los jóvenes y productores del sector rural.

La Secretaría, a través de sus unidades administrativas competentes, cuenta con una red de servicios educativos, integrada por 204 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios, 125 Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural, dos Unidades de Capacitación para el Desarrollo Rural, un Centro de Investigación para los Recursos Naturales, Subdirecciones de Investigación y Graduados Agropecuarios, así como 20 Institutos Tecnológicos Agropecuarios y un Instituto Tecnológico Forestal.

En los 204 planteles, en el presente ciclo escolar, se atiende a 154,283 estudiantes en el tipo educativo medio superior; asimismo, a través de las 125 brigadas de educación para el desarrollo rural y dos unidades de capacitación para el desarrollo rural, se llevan a cabo acciones de vinculación con el sector productivo.

En los 21 institutos tecnológicos se atienden 17,020 alumnos en licenciatura y 183 alumnos en posgrado, según datos del ciclo escolar agosto 2005-junio 2006, ofreciéndose programas académicos orientados a la docencia, la investigación y la vinculación en beneficio de jóvenes y productores del sector rural.

Los recursos asignados al Programa Educativo Rural (PER 2006), del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable en el tipo medio superior y superior, se orientarán en los Subprogramas Equipamiento y Mantenimiento, comprendidos en 12 componentes y 24 subcomponentes.

1. Componente: Maquinaria agrícola

Subcomponente: Tractor equipado con arado, sembradora, rastra, cultivadora, remolque y empacadora.

2. Componente: Agricultura protegida

Subcomponente: Invernadero.

3. Componente: Taller de industrialización de lácteos.

Subcomponente: Enfriador de placas tipo Chiller.

Subcomponente: Sistema de pasteurización.

Subcomponente: Tanque de enfriamiento.

4. Componente: Optimización del agua

Subcomponente: Sistema de riego.

5. Componente: Semovientes

Subcomponente: Bovinos.

Subcomponente: Caprinos.

Subcomponente: Ovinos.

Subcomponente: Porcinos.

6. Componente: Mejoramiento genético

Subcomponente: Inseminación artificial.

7. Componente: Cómputo

Subcomponente: Computadoras e impresoras.

8. Componente: Plantas tratadoras de aguas

Subcomponente: Plantas de tratamiento de aguas residuales

9. Componente: Cosechadora de agua

Subcomponente: Sistema de cosecha de agua

10. Componente: Materiales didácticos para la capacitación de productores.

Subcomponente: Bibliografía técnica especializada.

Subcomponente: Materiales técnicos especializados.

Subcomponente: Software técnico especializado.

Subcomponente: Cursos autoinstruccionales técnicos especializados.

11. Componente: Impresión y reproducción de documentos técnicos especializados.

12. Componente: Mantenimiento

Subcomponente: Instalaciones eléctricas.

Subcomponente: Instalaciones hidráulicas.

Subcomponente: Instalaciones sanitarias.

Subcomponente: Instalaciones de gas.

Subcomponente: Instalaciones de vapor.

Subcomponente: Techumbres.

Participarán en el Programa Educativo Rural, 100 Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuarios para el tipo medio superior y 12 Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Forestal para el tipo superior.

Artículo 1. Definiciones. Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. PEC: Programa Especial Concurrente.
- II. PER: Programa Educativo Rural.
- III. CND: Comité Nacional Dictaminador.- Para el tipo medio superior: órgano interno presidido por el Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA); la integración del Comité Nacional Dictaminador lo conforman los titulares de la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica y la Coordinación Administrativa. Para el tipo superior: órgano interno presidido por el Director General de Educación Superior Tecnológica (DGEST); la integración del Comité Nacional Dictaminador lo conforman el Director General, la Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema, la Coordinación Administrativa y la Dirección de Vinculación.
- IV. CED: Comité Estatal Dictaminador.- Para el tipo medio superior: órgano interno integrado por el Subdirector de Enlace Operativo y los responsables de las áreas de apoyo técnico, planeación y evaluación, vinculación con los sectores social y productivo.
- V. Secretaría: Secretaría de Educación Pública (SEP).
- VI. Subsecretaría: Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS).
- VII. Subsecretaría: Subsecretaría de Educación Superior (SES).
- VIII. Dirección General de Educación Media Superior: Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGETA).
- IX. Dirección General de Educación Superior: Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST).
- X. Enlaces: Subdirectores de Coordinación de Enlace Operativo de la DGETA en los estados. Directores de Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Forestal por la DGEST.
- XI. Unidad Educativa: Centros de Bachillerato Tecnológico Agropecuario y Forestales, Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Forestal, Unidades de Capacitación y Brigadas de Educación para el Desarrollo Rural.
- XII. Educandos: jóvenes y adultos en formación profesional y técnica, conforme a la normatividad vigente en las unidades educativas del Subsistema de Educación Tecnológica Agropecuaria y Forestal en su modalidad formal.
- XIII. Productores: población del medio rural dedicada a las actividades del sector agropecuario.
- XIV. Capacitados: habitantes del medio rural, beneficiados con los servicios de capacitación proporcionados por las unidades educativas.
- XV. Temas: comprende desagregados de un programa de capacitación.

Capítulo 2. Descripción y objetivos del programa

Artículo 2. Descripción.

I. Subprograma Equipamiento

1) Componente Maquinaria agrícola:

La inversión en equipamiento de las unidades educativas, con maquinaria y equipo agrícola, será de utilidad para ampliar la oferta de servicios de capacitación y asistencia técnica a los productores, con la metodología de educación y capacitación basada en normas técnicas de competencia laboral, en temas relacionados con la operación y mantenimiento de maquinaria y equipo agrícola.

Asimismo, se incrementará la capacidad de las Instituciones para mejorar la formación práctica de los jóvenes, en el componente tecnológico de los currícula de los tipos medio superior y superior.

Tomando en cuenta que los estudiantes y productores a atender provienen del sector social, se considera también la utilización de tecnología intermedia, fácilmente transferible.

Subcomponente: Tractores de 26, 36 y 80 hp equipados con arado, sembradora, desmenuzadora, chapeadora, rastra, cultivadora, rotocultivadora, motocultor de 8 y 16 hp, remolque y empacadora.

2) Componente Agricultura Protegida:

La agricultura protegida es una línea estratégica de desarrollo productivo, en donde se favorecen la optimización del uso de los recursos, agua, suelo, control de factores climáticos e insumos, que incrementan la producción y productividad agrícola.

La inversión de recursos en este componente, impactará en la formación de técnicos y profesionales para el campo mexicano; se ampliará la oferta de servicios, impulsando la capacitación en producción agrícola intensiva, técnicas de propagación, producción de plantas, técnicas de manejo y mantenimiento de invernaderos, producción de hortalizas y plantas ornamentales.

Subcomponente: Invernadero.

3) Componente Taller de industrialización de lácteos:

La Educación Tecnológica Agropecuaria, ha integrado una red de planteles ubicados en regiones con vocación lechera, que requieren complementar su equipamiento con la adquisición de enfriadores de placas tipo Chiller, sistema de pasteurización y tanque de enfriamiento, para lograr la integración del proceso productivo de industrialización de lácteos. Lo anterior será determinante para seguir impulsando la cultura de valor agregado a los productos primarios y participar en la integración de cadenas productivas.

Esto permitirá ampliar la oferta de capacitación a productores, en temas relacionados con los procesos agroindustriales de productos lácteos, así como fortalecer la formación técnica y profesional de los jóvenes del medio rural.

Subcomponente: Enfriador a placas tipo Chiller, sistema de pasteurización y tanque de enfriamiento.

4) Componente Optimización del agua:

La Educación Tecnológica Agropecuaria, ha impulsado un programa de formación de recursos humanos, para el manejo de tecnologías que incidan en el uso eficiente del agua, a través de la utilización de sistemas de riego presurizado, que permitan incorporar más superficie agrícola cultivable, incrementar la producción y rentabilidad de los cultivos.

Con los recursos propuestos en este componente, se ampliará la oferta de servicio de capacitación y asistencia técnica a productores, en el diseño y operación de sistema de riego presurizado, métodos de cosecha de agua, calibración de sistemas hidroagrícolas, entre otros.

Subcomponente: Sistema de riego.

5) Componente Semovientes:

México es un país con vocación ganadera, ya que dispone de 80 millones de hectáreas para producción pecuaria.

La Secretaría, a través de sus unidades administrativas competentes, tiene unidades educativas ubicadas en zonas ganaderas, donde ha impulsado la formación de recursos humanos para el aprovechamiento de los recursos pecuarios.

La adquisición de semovientes bovinos, caprinos, ovinos y porcinos permitirá ampliar la oferta de capacitación a productores en el manejo, alimentación, reproducción, sanidad, higiene y economía de las explotaciones ganaderas; así como mejorar la oferta de servicios educativos en: ganadería intensiva, semi-intensiva y extensiva; reducción de los ciclos productivos en engorda, diseño de programas reproductivos, tales como el uso de hormonas en la sincronización de éstos para incrementar índices de fertilidad.

Subcomponente: Bovinos.

Subcomponente: Caprinos.

Subcomponente: Ovinos.

Subcomponente: Porcinos.

6) Componente Mejoramiento genético:

La utilización de semen de toros de alto registro mejora la calidad genética del ganado, se obtiene una mejor conversión alimento-carne, mayor peso al destete, aumento en la producción láctea, más resistencia a enfermedades y altos índices de fertilidad.

La adquisición de termos criogénicos con pajillas con semen de toros probados a través de pruebas de prole de las razas Holstein Friesian, Suizo Americano y Europeo, Simmental, Charolais y Aberdeen Angus; permitirá ofrecer capacitación a productores y alumnos en: manejo y sanidad del semen e inseminación artificial, para que utilicen estas técnicas en sus hatos, logrando mayor rentabilidad en la producción de leche y carne.

Subcomponente: Inseminación artificial.

7) Componente Cómputo:

En la actualidad el manejo de equipos computacionales es una herramienta indispensable en el aula, en el trabajo y en la vida diaria.

Las unidades educativas del Subsistema de Educación Tecnológica Agropecuaria y Forestal, cuentan con aulas de cómputo, cuyo equipamiento requiere ser complementado para ofrecer capacitación a productores y alumnos en sistemas operativos, procesador de textos, hoja de cálculo, base de datos, y uso de Software agropecuario y forestal.

Subcomponente: Computadoras, impresoras y servicio de Internet.

8) Componente Plantas tratadoras de agua:

El aumento de la población ha disparado el consumo y uso del agua, así como el potencial de conflicto por su disponibilidad. A nivel rural la gente necesita agua para sobrevivir; el uso desmedido del agua es debido a la necesidad de crear infraestructura que soporte la creciente población, así como la industria y la agricultura. Todo esto conlleva a que el desabasto de agua sea uno de los mayores problemas de orden político, económico y productivo. Por todo ello, es necesario fortalecer una cultura de optimización del agua, lo que implica la utilización del agua de reuso que beneficiaría a cultivos, semovientes y jardinería.

Los planteles del tipo medio superior de Educación Tecnológica Agropecuaria pondrán en marcha un programa de capacitación a la sociedad rural para el aprendizaje necesario para el tratamiento de sus aguas residuales.

Subcomponente: Plantas de tratamiento de aguas residuales

9) Componente Cosecha de Agua:

México es un país que padece escasez de agua, se estima que pronto tendrá una crisis por el agua, la extracción de los mantos acuíferos se efectúa cada vez a mayor profundidad y en sitios más recónditos, por lo que el costo de su manejo aumenta en forma sorprendente.

Cuencas y microcuencas de las zonas áridas y semiáridas del país pierden una gran proporción de agua de lluvia por escurrimientos y por evaporación.

Un criterio internacional sugiere que la cosecha de agua es costeable allí donde la lluvia anual acumulada es igual o mayor a 150 mm.

Esta línea de inversión se orienta donde el agua es una limitante severa, fortalece la cultura del uso óptimo del agua en la comunidad estudiantil y a través de los programas de vinculación de las unidades educativas con los productores rurales y con los diversos niveles de gobierno, estimula a que logren una mayor autosustentabilidad hídrica.

Subcomponente: Sistemas de cosecha de agua

10) Componente Materiales didácticos para la capacitación de productores:

La calidad del proceso de capacitación de productores está determinada por diversos factores, como pueden ser el perfil del capacitador, los espacios físicos, el equipamiento, la tecnología, los contenidos, los métodos de instrucción y los materiales didácticos.

Los materiales didácticos pueden ser de diversos tipos, dependiendo de la tecnología utilizada para el desarrollo de los mismos; entre otros, destacan el acervo bibliográfico, videogramas, productos multimedia, discos compactos interactivos, DVD's interactivos y softwares. Su selección y uso estará determinada por las condiciones físicas y tecnológicas expuestas en el lugar de la capacitación. Así como del tipo de capacitando, competencias del capacitador y orientación de contenidos.

En este contexto, se destaca que los materiales didácticos tienen como propósito facilitar la labor del capacitador, coadyuvando al logro del aprendizaje significativo requerido por el capacitando, quien lo obtiene derivado de la objetividad y comprensión de la información que se pone a su alcance, mediante los mismos. Este tipo de materiales, comúnmente, entre otros atributos, pueden ser fácilmente transportados y consecuentemente pueden estar disponibles en el lugar *in situ* de la capacitación; características que permiten acercar dicho servicio a los productores que realmente lo demandan.

Los materiales didácticos ofrecen al capacitando la posibilidad de desarrollar una actitud autodidacta, considerando que por sus características le permiten repasar la información que contienen y, en consecuencia, reafirmar su conocimiento en la disciplina de su interés. Al capacitador, estos materiales le permiten optimizar los tiempos y los recursos disponibles para el proceso de capacitación, así como ampliar el número de capacitandos, en un esquema interactivo.

Con la disponibilidad de materiales didácticos, las unidades educativas del tipo medio superior estarán en condiciones de brindar el servicio de capacitación a productores en forma más eficiente, considerando las necesidades específicas de los diferentes entornos regionales en donde se ubican las mismas y la misión que, en este contexto, tiene encomendada la institución, para coadyuvar al desarrollo del sector rural.

Subcomponente: Bibliografía técnica especializada.

Subcomponente: Materiales audiovisuales técnicos especializados.

Subcomponente: Softwares técnicos especializados.

Subcomponente: Cursos autoinstruccionales técnicos especializados.

11) Componente Impresión y reproducción de documentos técnicos especializados:

Promover y divulgar el conocimiento es una estrategia que busca aprovechar las aportaciones técnicas agropecuarias y pedagógicas que se generan en los planteles de educación tecnológica agropecuaria, que son producto de la investigación, experiencias exitosas y aportaciones de los docentes para el desarrollo del sector rural.

Con la impresión y reproducción de documentos técnicos especializados se logra la difusión de conocimientos que procuran solucionar problemas o profundizar en diversos tópicos técnicos, productivos y organizativos.

La impresión y reproducción de documentos técnicos permitirá ofrecer a los productores, capacitadores, docentes, investigadores y estudiantes difundir sus experiencias y conocimientos sobre determinada área de trabajo, por ejemplo, libros técnicos y de consulta, manuales, guías, monografías, que se ponen al alcance de productores, capacitadores, estudiantes, investigadores y a la población del sector rural.

II. Subprograma Mantenimiento

1) Componente Mantenimiento:

A más de 30 años de creación de los planteles de Educación Tecnológica Agropecuaria, y no obstante los esfuerzos realizados por el Estado Mexicano para mantener en condiciones decorosas los espacios académicos y productivos de los planteles, es necesario orientar recursos para el mantenimiento de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, instalaciones de gas e impermeabilización de techumbres, para la adecuación de espacios en donde se instalarán los equipos adquiridos.

Estas acciones permitirán mejorar la infraestructura de: aulas, talleres, laboratorios de suelo, agua y bromatológicos; talleres de industrialización de lácteos, frutas y carnes; así como salas audiovisuales y postas pecuarias, entre otros, con el objetivo de ofrecer a productores y estudiantes condiciones más adecuadas para los procesos de educación y capacitación.

Subcomponente: Instalaciones eléctricas.

Subcomponente: Instalaciones hidráulicas.

Subcomponente: Instalaciones sanitarias.

Subcomponente: Instalaciones de gas.

Subcomponente: Instalaciones de vapor.

Subcomponente: Techumbres.

Artículo 3. Los objetivos del Programa Educativo Rural 2006 son:

Objetivo General:

Fortalecer la modernización de la infraestructura y equipamiento de sus unidades educativas, para mejorar la calidad de los servicios que proporciona, orientados primordialmente al desarrollo de las capacidades y potencialidades de los jóvenes y productores del sector rural, en el marco del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Objetivos Específicos:

Contribuir en el mejoramiento de la calidad educativa, a través de la modernización de la infraestructura y equipamiento de las unidades de Educación Tecnológica Agropecuaria, para responder a las necesidades actuales de formación de técnicos y profesionales en el medio rural.

Ofrecer programas educativos que permitan a los habitantes del medio rural el desarrollo de capacidades técnico-productivas y organizacionales, y proporcionar a los productores, servicios de capacitación y asistencia técnica integral, con estándares de calidad.

Capítulo 3. Cobertura y población objetivo

Artículo 4. Son sujetos de recibir los recursos del Programa Educativo Rural, las unidades educativas de Educación Tecnológica Agropecuaria y Forestal, que proporcionan servicios de educación, y vinculación con el sector productivo, ubicados preferentemente en zonas de rezago social y económico, con potencialidades de desarrollo.

Capítulo 4. Financiamiento y distribución de los recursos

Artículo 5. Se orientará la inversión a proyectos bajo 12 líneas de inversión: Maquinaria agrícola, Agricultura protegida, Taller de industrialización de lácteos, Sistemas de riego, Semovientes, Mejoramiento genético, Equipos de cómputo, Plantas tratadoras de agua, Cosecha de agua, Materiales didácticos para la capacitación de productores, Impresión y reproducción de documentos técnicos especializados y Mantenimiento de espacios académicos, de tipo medio superior y superior.

El recurso destinado al tipo medio superior, a través de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, cuyo monto asciende a \$44'298,039.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) atenderá las siguientes líneas de inversión:

- Maquinaria agrícola
- Agricultura protegida
- Sistemas de riego
- Semovientes
- Mejoramiento genético
- Plantas tratadoras de agua
- Cosecha de agua
- Materiales didácticos para la capacitación de productores
- Impresión y reproducción de documentos técnicos especializados
- Mantenimiento de espacios académicos

Se prevé la asignación de recursos presupuestales para efectuar una evaluación externa que realizará una institución académica y/o de investigación de reconocido prestigio, asimismo se considera presupuesto para realizar supervisión y evaluación del PER 2005 del tipo medio superior.

El recurso destinado al tipo superior, a través de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, cuyo monto asciende a \$10'701,961.00 (diez millones setecientos un mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), atenderá las siguientes líneas de inversión:

- Maquinaria agrícola
- Agricultura protegida
- Taller de industrialización de lácteos

- Sistemas de riego
- Semovientes
- Mejoramiento genético
- Equipos de computación
- Mantenimiento de espacios académicos

Capítulo 5. Mecánica de operación

Artículo 6. Difusión.

Las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, publicarán las Reglas de Operación y emitirán la convocatoria para que las unidades educativas del tipo medio superior y superior tecnológicos, presenten propuestas para obtener recursos del PER. La convocatoria deberá contener las bases y los lineamientos generales de participación y se difundirá preferentemente por medios impresos, electrónicos e Internet.

Artículo 7. Recepción y dictaminación.

La recepción de las propuestas se iniciará cinco días hábiles posteriores a la publicación de la convocatoria a través del CED, quien lo revisará y efectuará la primera selección remitiendo los proyectos seleccionados al CND, quien emitirá el dictamen final y notificará a las unidades educativas beneficiadas.

Artículo 8. Avances físicos y financieros.

Las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, rendirán al H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Subsecretaría de Educación Media Superior y a la Subsecretaría de Educación Superior, informes trimestrales del ejercicio presupuestal ejercido, conforme a las Reglas de Operación de este programa, así como del cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de resultados.

Los informes se deberán presentar dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

Capítulo 6. Criterios de Elegibilidad

Artículo 9. Criterios de elegibilidad.

Unidades educativas ubicadas en zonas con rezago socioeconómico y potencialidad de desarrollo.

Unidades educativas ubicadas preferentemente en regiones indígenas.

Unidades educativas ubicadas en alta migración.

Proyectos orientados al desarrollo de capacidades de los productos rurales y al mejoramiento de las prácticas tecnológicas de los educandos.

Proyectos basados en necesidades locales que consideren el uso sustentable de los recursos naturales y de impacto social, económico y cultural.

Capítulo 7. Metas

Artículo 10. Capacitar a 16,800 productores rurales y equipar a 100 planteles del tipo medio superior y para el tipo superior capacitar a 1200 productores y equipar a 12 planteles.

Capítulo 8. Evaluación

Artículo 11. Con el propósito de verificar periódicamente la relación que guardan las actividades y los resultados de ejecución del PER, en relación con los objetivos y metas planteados en el mismo, se efectuará la supervisión y evaluación a nivel estatal y nacional para el tipo de educación media superior, y para el tipo de educación superior, la evaluación se realizará a nivel local y nacional.

Supervisión y evaluación estatal. Esta se llevará a cabo por las áreas de planeación y evaluación, de las subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo en el tipo medio superior, en las entidades federativas.

Supervisión y evaluación nacional. Esta será realizada por la Dirección de Apoyo a la Operación Desconcentrada, Dirección Técnica, Coordinación Administrativa y la Subdirección de Planeación, por lo que hace al tipo medio superior. Respecto a la fase de evaluación nacional, se considera la realización de una evaluación externa, de acuerdo al marco normativo.

Evaluación local. Se llevará a cabo por las áreas de Planeación y Vinculación, así como por el Director del Instituto Tecnológico Agropecuario y Forestal correspondiente.

Evaluación nacional. Esta será realizada por la Coordinación Sectorial de Planeación y Desarrollo del Sistema, la Dirección de Programación Presupuestal e Infraestructura Física, la Coordinación Administrativa y la Dirección de Vinculación de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

Artículo 12. La evaluación del impacto del PER 2006, considerará los siguientes indicadores:

Para el Tipo Medio Superior:

Productores capacitados

Planteles equipados

Para el Tipo Superior:

Productores capacitados

Planteles equipados

Capítulo 9. Participantes

Artículo 13. Funciones y responsabilidades de los participantes

No.	PARTICIPANTES	FUNCIONES
1	Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior	Participan en el desarrollo rural sustentable, en el marco del Programa Especial Concurrente, aportando recursos económicos, programas educativos y de capacitación, dirigidos a la población rural a través de las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y Educación Superior Tecnológica.
2	Direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica	Emiten la convocatoria para que las unidades educativas, participen en el Programa Educativo Rural.
3	Direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica	Realizan la difusión del Programa Educativo Rural y sus Reglas de Operación, destacando los apoyos que se otorgan, los criterios de elegibilidad y procedimientos a seguir para ser beneficiarios del programa. Revisarán, analizarán y aprobarán o rechazarán los proyectos presentados por las subdirecciones de Coordinación de Enlace Operativo de la DGETA; las direcciones de los Institutos Tecnológicos Agropecuarios y Forestal, así como las direcciones de Programación Presupuestal e Infraestructura Física, de Vinculación y la Coordinación Administrativa de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

4	Direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica	Difunden en cada entidad federativa, la convocatoria y Reglas de Operación del Programa Educativo Rural 2006. Reciben los proyectos de las unidades educativas, en las fechas establecidas para la apertura y cierre de convocatoria. Integran la documentación, según formato para la presentación de proyectos. Analizan, evalúan y dictaminan los proyectos.
5	Unidades educativas	Elaboran proyecto de la institución para participar en el Programa Educativo Rural 2006. Presentan y entregan proyectos a las direcciones generales de Educación Superior Tecnológica y de Educación Tecnológica Agropecuaria, conforme a la convocatoria correspondiente.

Capítulo 10. Suspensión y cancelación de los apoyos del programa

Artículo 14. Para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la unidad educativa, las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica, llevarán a cabo las visitas de verificación necesarias.

Artículo 15. Las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Superior Tecnológica, observando el procedimiento señalado en las Reglas de Operación, emitirán un acuerdo mediante el cual podrán imponer sanciones cuando las unidades educativas beneficiadas incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplir con los términos establecidos en el proyecto motivo del otorgamiento de recursos;
- II. Incumplir en tiempo y forma con los informes requeridos;
- III. Incumplir con todas aquellas condiciones que dieron origen a su elección como unidad educativa beneficiada;
- IV. No aceptar la realización de auditorías técnicas aleatorias, cuando lo solicite la Secretaría, la Secretaría de la Función Pública, las direcciones generales de Educación Superior Tecnológica y de Educación Tecnológica Agropecuaria, las subsecretarías de Educación Media Superior y Superior, o cualquier otra instancia autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- V. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados;
- VI. Incumplir con la ejecución del proyecto sujeto de apoyo;
- VII. Presentar información falsa sobre avances del proyecto de operación;
- VIII. Incumplir cualquier otra obligación o deber jurídico motivo del ejercicio de los recursos autorizados para el proyecto.

Artículo 16. Las direcciones generales de Educación Superior Tecnológica y de Educación Tecnológica Agropecuaria, a través de las Instancias que determinen, en función de la gravedad de las causas de incumplimiento a que se refiere el artículo anterior, podrán aplicar las siguientes medidas de apremio o sanción:

- I. Requerir al representante de la unidad educativa, para que dentro del término que se determine, subsane las omisiones o irregularidades advertidas en la verificación.
- II. Reintegrar a las direcciones generales, los recursos recibidos para la ejecución del proyecto, en caso de reincidencia o por las causas a que se refieren las fracciones V y VI.

Simultáneamente a la medida de apremio, podrán ordenar la suspensión de otros apoyos aprobados a la unidad educativa.

Artículo 17. A la unidad educativa beneficiada, que se le haya aplicado la sanción que se establece en la fracción II del artículo anterior, quedará obligada a la devolución de los recursos que se le hayan entregado, debiendo notificar el CED a la Dirección General correspondiente, del beneficio indebido obtenido en perjuicio de la Secretaría para que proceda en los términos de las disposiciones fiscales y penales vigentes, debiendo, además, excluirse de posibles apoyos subsecuentes por parte del PER.

Las sanciones previstas en esta sección se aplicarán sin perjuicio de que se ejerciten las acciones legales que procedan.

Capítulo 11. Contraloría interna

Artículo 18. Las coordinaciones administrativas de las direcciones generales involucradas, promoverán el cumplimiento de estas Reglas de Operación, para que el ejercicio de los recursos se apegue a estas disposiciones, y se dé confianza y certidumbre a las unidades educativas beneficiadas.

Artículo 19. Al interior de las direcciones generales, se inducirá el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno, para que el PER se ejecute con transparencia, y se sustente la rendición de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

Artículo 20. Los beneficios y efectividad de estas Reglas de Operación serán evaluados mediante indicadores, que medirán su evolución, los cuales serán sancionados por una institución académica y/o de investigación de reconocido prestigio.

Capítulo 12. Contraloría social

Las unidades educativas del Tipo Medio Superior y Superior Tecnológico Agropecuario, en apego a la Agenda de Buen Gobierno que impulsa el Ejecutivo Federal, efectúan periódicamente la rendición de cuentas a la sociedad en las que informan el origen, destino e impacto de los recursos asignados.

Capítulo 13. Transitorios

Primero.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no hayan sido devengados, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

Tercero.- La operación de los recursos presupuestales autorizados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, se hará de acuerdo a la normatividad vigente de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuarto.- La operación de los recursos presupuestales destinados para el mantenimiento de la infraestructura física de los planteles, se hará de acuerdo a la normatividad vigente de las partidas de materiales y suministros, así como a la de servicios generales de los planteles educativos de la Administración Pública Federal Centralizada.

Quinto.- Considerando que los recursos presupuestales, sólo podrán ser ejercidos una vez que hayan sido registradas y autorizadas las correspondientes Reglas de Operación, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y publicadas en el Diario Oficial de la Federación; estas direcciones generales se apegan a dichos preceptos normativos; no obstante, es necesario realizar acciones preventivas de difusión y orientación al CED para que las unidades educativas elaboren anteproyectos que sean del conocimiento del CND.

Sexto.- Para el ejercicio de los recursos presupuestales autorizados en 2006, se destinará a la Subsecretaría de Educación Media Superior la cantidad de \$44'298,039.00 (cuarenta y cuatro millones doscientos noventa y ocho mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) para atender a 100 planteles en la adquisición de bienes muebles, inmuebles, mantenimiento de espacios académicos, supervisión y evaluación del Programa Educativo Rural 2005.

Asimismo, para la Unidad Responsable 513, Dirección General de Educación Superior Tecnológica, se asigna la cantidad de \$10'701,961.00 (diez millones setecientos un mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de bienes muebles, inmuebles y mantenimiento de espacios académicos de las unidades educativas del tipo superior conforme a las líneas de inversión descritas con anterioridad.

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.- La Subsecretaria de Educación Media Superior, **Yoloxóchitl Bustamante Diéz**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Educación Superior, **Julio Rubio Oca**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

A: Zoila G. Enriquez Macedo.

En el Amparo 588/2005-III, promovido por Enriquez de Colima, Sociedad Anónima, por conducto Raúl Alejandro Velasco Enriquez, Administrador General Unico y Apoderado General, contra actos del Juez Séptimo de lo Mercantil de esta ciudad y otras, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Quedan a su disposición las copias simples de la demanda de garantías en la secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior, de México, Distrito Federal.

Guadalajara, Jal., a 24 de febrero de 2006.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco
Lic. Paula Villalvazo Morales
Rúbrica.

(R.- 226773)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil

EDICTO

En el Cuaderno de Amparo relativo al Toca número 1517/03/5, promovido por la parte actora, respecto del juicio ordinario mercantil seguido por Seguros del Centro, S.A. en contra de AIG México Seguros Interamericana, S.A. y otros, se dictaron dos autos de fecha siete y nueve de febrero de dos mil seis, que en síntesis ordena: "Emplácese a los terceros perjudicados Tío Jorge, S.A. de C.V. y Auto Parking, S.A. de C.V. en términos de Ley, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Sol de México para que comparezcan ante la autoridad federal a deducir sus derechos".

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 22 de febrero de 2006.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil
Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez
Rúbrica.

(R.- 226778)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

A: Martha Rojas Aguilar.

En los autos del Juicio de Amparo 28/2005, promovido por José Samuel Morones Dosamantes, contra actos del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y otras autoridades, en el que se señaló como acto reclamado la expedición el catorce de julio de dos mil cuatro del decreto expropiatorio publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el trece de septiembre del propio año, ordenándose emplazarla por edictos debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que comparezca si a su interés conviene en treinta días contados del siguiente al de la última publicación; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con veinte minutos del cinco de abril de dos mil seis.

México, D.F., a 13 de marzo de 2006.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Carlos Alberto Araujo Osorio

Rúbrica.

(R.- 227490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Jalisco
Octava Sala
EDICTO

En los autos del Toca 723/2005, relativos al juicio mercantil ordinario promovido por Banca Serfin, S.A. en contra de Jaime Mojica Vargas y Rosalba Prado Gudiño, se ordenó emplazar por este medio a los terceros perjudicados Jaime Mojica Vargas y Rosalba Prado Gudiño, respecto a demanda de amparo formulada por Jesús Ramiro Montemayor Rodríguez en su carácter de apoderado de Sólida Administradora de Portafolios, S.A. de C.V., deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación a defender sus derechos. Artículo 167 de la Ley de Amparo.

Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico El Universal.

Guadalajara, Jal., a 22 de enero de 2006.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Gabriel López Álvarez

Rúbrica.

(R.- 227930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Hernán Rosas Peña

Domicilio ignorado

Presente.

En el Juicio de Amparo número 1005/2005, promovido por Rafael Roberto Páez Yrigoyen, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y otras autoridades, se admitió a trámite la demanda de garantías en donde se señaló como tercero perjudicado a Hernán Rosas Peña, en atención a que se ignora su domicilio, por auto de catorce de febrero del año en curso, se ordenó su emplazamiento por edictos que serán publicados tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en la puerta de acceso y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República a elección del quejoso referido, edictos que deberán ser publicados a costa del mismo, debiendo fijarse copia de dicho escrito en la puerta de acceso de este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, por todo el tiempo que dure el emplazamiento el que contendrá una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que admite la demanda y de la fecha que tendrá verificativo la audiencia constitucional, haciendo saber a dicho tercero perjudicado que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedarán a su disposición copia simple de la demanda de garantías que promueve Rafael Roberto Páez Yrigoyen, por el término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, y que de no comparecer a este Juzgado en el lapso mencionado, ni señalar domicilio en este Juzgado para oír y recibir notificación, las demás se le harán por lista en los estrados del Juzgado, por lo que se requiere al quejoso para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación de este proveído, ocurra ante este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado, a recibir los edictos correspondientes a fin de realizar las gestiones necesarias para la publicación de los mismos, debiendo acreditar que para la fecha señalada para la audiencia constitucional materialmente se hayan hecho dichas publicaciones.

Monterrey, N.L., a 14 de febrero de 2006.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Estado

Lic. José Luis Granados Torres

Rúbrica.

(R.- 227843)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Tercero Perjudicado: Carlos Jorge Méndez Cobos.

Tercera Perjudicada: Silvia García Velasco.

En los autos del Juicio de Amparo 552/2005-II, promovido por Ye Calpulli, Resolución de Cartera, S.R.L. de C.V. contra actos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad: Se señaló como terceros perjudicados a Lider Construcción, Asesoría y Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Jorge Méndez Cobos y Silvia García Velasco, y como acto reclamado... "De la autoridad señalada como responsable ordenadora, señalo la resolución de fecha treinta de marzo del presente año, notificada por Boletín Judicial de fecha treinta y uno de marzo del mismo año, particularmente el tercer considerando que a la letra dice: (lo transcribe). Y de la autoridad ejecutora, se señalan todos aquellos actos tendientes a la ejecución de la resolución dictada por la Tercera Sala de lo Civil que en esta vía se reclama." En auto de diecinueve de agosto de dos mil cinco se admitió a trámite dicha demanda y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. En proveído de veintitrés de febrero del año que se cursa, agotada la investigación del domicilio de los dos últimos terceros perjudicados referidos, se ordenó emplazarles por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de los terceros perjudicados Carlos Jorge Méndez Cobos y Silvia García Velasco, que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de los citados terceros perjudicados que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 1 de marzo de 2006.

La Secretaria

Lic. Martha Angélica Trujillo Arias

Rúbrica.

(R.- 227453)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 1152/2005-VII, Promovido por César Fernando Lozano Garfias, por derecho propio, contra actos de la Primera Sala Familiar y Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Tesoreso del Distrito Federal, con fecha veinticinco de enero del dos mil seis, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera perjudicada Laura Virginia Contreras Martínez, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del diecisiete de marzo del dos mil seis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como autoridades responsables a la Primera Sala Familiar y Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Tesoreso del Distrito Federal, y como tercera perjudicada a Laura Virginia Contreras Martínez, y precisa como acto reclamado la sentencia dictada en el Toca 2006/2005, pronunciada por la Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

México, D.F., a 25 de enero de 2006.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández

Rúbrica.

(R.- 227597)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito

Ciudad Victoria, Tamps.**EDICTO**

Roberto Sánchez y sucesión a bienes de Guillermo González Díaz Lombardo.

(Terceros perjudicados).

En cumplimiento al auto de veintisiete de febrero de dos mil seis, en el Juicio de Amparo número 615/2005, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, promovido por Luisa Fernanda González Gorrochotegui por conducto de su apoderado legal Horacio Rosales Quintero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito número Treinta, con residencia en esta ciudad y otra autoridad, en el que, se reclama la orden de ejecutar trabajos de deslinde, en terrenos de propiedad de la parte quejosa y el desalojo de que fue objeto, respecto de una fracción de terreno que dice es de su propiedad, la que se deslindó e hizo entrega al ejido El Olivo, Municipio de Aldama, Tamaulipas.

En el presente juicio de amparo se les tuvo como terceros perjudicados, sin haber logrado efectuar los emplazamientos correspondientes.

En términos de los artículos 30, fracción II, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordenó emplazarlos para que, si a sus intereses conviene, se apersonen a juicio dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

Se hace constar que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del veinticuatro de marzo del año en curso, la que no se podrá celebrar mientras no se tengan las constancias de emplazamiento de ustedes.

Se deja a disposición de dichos terceros perjudicados en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple del escrito de demanda.

Se autoriza el presente para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Excelsior" de México, Distrito Federal. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dos días del mes de marzo de dos mil seis.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Sergio Cruz Banda Guevara

Rúbrica.

(R.- 227151)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Para emplazar a:

“Perforadora Azteca”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio Ordinario Civil 10/2006-B, promovido por Sistema de Aguas de la Ciudad de México en contra de “Perforadora Azteca”, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“México, Distrito Federal, a nueve de marzo de dos mil seis.

Agréguese a los autos el oficio suscrito por la Secretaría adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, por el que devuelve sin diligenciar el exhorto 40/2006, derivado del juicio al rubro citado, por las consideraciones vertidas en las constancias que integran el exhorto de referencia, acúsele el recibo de estilo correspondiente a la autoridad oficiante.

Para fines estadísticos, dése de baja el exhorto de mérito, en los libros que para tal efecto se llevan en este órgano jurisdiccional.

Ahora bien, visto el estado procesal que guarda el asunto y tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada y estar en aptitud de emplazarla a juicio; en tal virtud, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a “Perforadora Azteca”, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en El Sol de México, haciéndole saber a dicha demandada que deberá presentarse en el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en Sidar y Robirosa esquina Eduardo Molina sin número, colonia Del Parque, Delegación Venustiano Carranza, acceso seis, nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que conteste la demanda incoada en su contra, quedando a disposición en el local de este Juzgado copia simple del escrito inicial, así como de sus respectivos anexos; asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de rotulón que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, con fundamento en el artículo 306 del ordenamiento legal citado; de igual manera, se le apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrán por confesados los hechos que deje de contestar, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del ordenamiento legal citado.

En tal virtud, requiérase a la actora, para que comparezca en este Juzgado a efecto de cumplir con lo siguiente: **a)** recibir los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente proveído, en términos de lo dispuesto por el artículo 297 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos, y **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente asunto por falta de interés jurídico del promovente, atendiendo el principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Sirve de apoyo a lo anterior en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Epoca, la cual es del tenor siguiente:

“Emplazamiento por edictos al tercero perjudicado. El incumplimiento del quejoso de recogerlos, pagar su publicación y exhibirla, da lugar al sobreseimiento en el juicio de amparo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento: a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con

la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la Ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del auto de trece de enero del año en curso, así como del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada “Perforadora Azteca”, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.”

“México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil seis.

Vista la demanda que promueve Delfina Bravo Pazarán, apoderada de la actora Sistema de Aguas de la Ciudad de México, personalidad que se le reconoce en términos del oficio clave.- DGSL/DC/SCCA/CO/3741/2005, de ocho de junio de dos mil cinco, firmado por el Director General de Servicios Legales, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas del Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de diecinueve de marzo de dos mil dos; fórmese expediente y regístrese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el número 10/2006-B.

Téngase al promovente demandando en la vía ordinaria civil de Perforadora Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras la siguiente prestación:

“a. El pago de la cantidad de \$697,147.27 (setecientos noventa y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 27/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de anticipo no amortizado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta, párrafo sexto del contrato base de acción, que se precisará en los hechos de la demanda.”...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta contra la citada persona moral, y en los términos que demanda.

Ahora bien, toda vez que la demandada Perforadora Azteca, Sociedad Anónima de Capital Variable, tiene su domicilio en calle Nogal 204, colonia Arboledas, Querétaro, Querétaro, código postal 76140, esto es, fuera de la jurisdicción territorial de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese atento exhorto al Juez de Distrito en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre, en turno, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, y con plenitud de jurisdicción emplace a la referida demandada en el domicilio antes indicado, y se sirva notificarle este proveído, y con las copias de la demanda y anexos, le corra traslado y emplace por conducto de quien legalmente le represente, a juicio para que dentro del plazo de nueve días más cinco por razón de distancia, formule su contestación a la demanda; y la requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal y directamente con su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, lo anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del Código en cita.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 323 y 324 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene al promovente exhibiendo con su demanda diversos anexos.

Con fundamento en los artículos 305 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que señala en su escrito y por autorizados para los mismos efectos, así como para recoger todo tipo de documentos y valores a las personas que menciona.

Asimismo, y como lo solicita el promovente, expídase a su costa copia certificada de las constancias que indica y hágase entrega de las mismas por conducto de persona autorizada para tales efectos, previa toma de razón, que por su recibo obre en autos.

Por otra parte, como lo solicita el promovente devuélvanse los documentos con los que acredita su personalidad, previa certificación de las copias simples que de los mismos exhibe y entréguese por conducto de persona autorizada para tales efectos, previa identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos para debida constancia legal.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga la pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a la actora y por exhorto a la demandada.

Lo proveyó y firma Antonio Rebollo Torres, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. Doy Fe."

Edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en El Sol de México.

La Secretaria Adscrita al Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Thelma Aurora Méndez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 227863)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Arnoldo Solorio Gutiérrez.

En cumplimiento auto veinticuatro octubre presente año, dictado cuaderno antecedentes IV-86/2005, relativo demanda garantías promueve Gerardo Saúl Vázquez Ortega contra sentencia dictada dieciséis de mayo año en curso, en Toca I-153/2005 relativo apelación interpuesta por quejoso en Juicio Ordinario Civil 859/2002 inexistencia contrato privado de compraventa promovido por apelante frente usted y otros, en Juzgado Séptimo Civil Primera Instancia este Distrito Judicial; como se ignora su domicilio, este medio se le emplaza por edictos publiquen Diario Oficial de la Federación y un periódico mayor circulación el país, por tres veces de siete en siete días; y se presenten ante Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito defender derechos; dejándose a disposición copia demanda Secretaría esta Sala.

Morelia, Mich., a 1 de noviembre de 2005.

La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. María Elsa Echarte Sánchez

Rúbrica.

(R.- 227860)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

AVISOS GENERALES

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCION DE VIVIENDA **NOTA ACLARATORIA**

Al primer párrafo de la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Afiliados de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda que tendrá verificativo el próximo 29 de marzo de 2006, misma que fue publicada el pasado 20 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación y el cual indica:

Con fundamento en lo estipulado en el estatuto orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, se convoca, por primera ocasión, a los afiliados de la misma a la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de dicha cámara empresarial que tendrá verificativo el día 29 de marzo de 2006 a las 10:30 horas, en el salón Terraza Virreyes del Hotel Camino Real México, ubicado en la calle de Mariano Escobedo número 700, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, en México, Distrito Federal, y en caso de no existir el quórum estipulado en el estatuto orgánico de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda para tenerse por legalmente instalada la misma, se convoca también, por segunda ocasión, a los afiliados de dicha cámara industrial para que la Asamblea antes mencionada tenga verificativo también el 29 de marzo de 2006 a las 11:00 horas, en el domicilio antes señalado, para que en la misma, sea celebrada en primera o segunda convocatoria de conformidad con lo antes indicado, se traten los asuntos contenidos en el siguiente.

23 de marzo de 2006.
Presidente del Consejo Directivo de la Cámara Nacional
de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda
Manuel Lugo Goytia
Rúbrica.

(R.- 228016)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/226/2005
Oficio 09/000/001950/2006

Asunto: notificación por edictos.

Notificación a: "Proyectos y Obras Mexicanas de Ingeniería Civil", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/226/2005, con fecha veintisiete de febrero de dos mil cinco, se dictó el oficio número 09/000/001644/2006 del diecisiete de febrero de dos mil seis, del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 fracción IV y 79 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 35 fracción I, 70 fracción VI, 72, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en el artículo 78 fracción IV de la mencionada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, al presentar carta bajo protesta de decir verdad del dieciocho de junio de dos mil cuatro, en la que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-09-IV-CO-72164 del once de julio de dos mil cinco, derivado de la adjudicación del contrato número 4-T-CF-A-505-Y-0-4 del veintiuno de junio de dos mil cuatro, relativo al: "estudio y proyecto de 10.6 kilómetros del camino: kilómetro 1+000 E.C. (Ayotzintepec-La Alicia)-Llano Tortuga-La Chachalaca-Arroyo Macho-Asunción Lachixila, del kilómetro 19+400 al 30+000; además de los puentes de "Arroyo Macho" y "Arroyo Toro de longitud aproximada 20.00 m y 25.0 m, respectivamente".

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT, avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 2 de marzo de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 227716)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Area de Responsabilidades
Dirección de Inconformidades y Sanciones
Expediente SAN/436/2004
Oficio 09/000/002326/2006

Asunto: Notificación por edicto.

Notificación a: "Baco Terracerías y Pavimentos", S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/436/2004, el trece de enero de dos mil seis, se dictó el oficio número 09/000/000303/2006; del cual se extrae el siguiente resumen:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XXI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 3, 35 fracción III, 37, 38 párrafo tercero, y 72, y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponerle las sanciones administrativas que se regulan por el título séptimo, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente infringió las disposiciones contenidas en los artículos 77 y 78 fracción IV de la citada Ley, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT Oaxaca, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, del diecinueve de abril de dos mil cuatro derivado de la adjudicación del contrato número 4-T-CF-A-503-W-0-4 de la misma fecha, relativo a la ejecución de trabajos consistentes en: "Ampliación y modernización a nivel pavimento con especificación tipo "D" de un tramo de 9.10 kilómetros, comprendidos del kilómetro 4+800 al 13+900, con origen en Las Maravillas, del camino rural: Las Maravillas (kilómetro 22+000)-San Miguel Talea de Castro (kilómetro 0+000), ubicado en la jurisdicción de los municipios de Santa María Yalina, San Bartolomé Zoogocho, San Juan Juquila Vijanos y San Miguel Talea de Castro, pertenecientes a los distritos de Ixtlán y Villa Alta, en el Estado de Oaxaca" en el que declaró estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestación que no concuerda con lo determinado por la Administración Local de Recaudación de Oaxaca del Servicio de Administración Tributaria, mediante el oficio número 322-SAT-20-II-A-11545 del nueve de julio de dos mil cuatro.

Por tal motivo, tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo "A", tercer piso, ala Poniente, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la esfera administrativa, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 13 de marzo de 2006.

Lic. Evedardo Cruz Esquinca

Rúbrica.

(R.- 227748)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0129/2006
Expediente DS/32-D-151/2005

Asunto: notificación por edictos.
Constructora Lusan, S.A. de C.V.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37 fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo y segundo transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2003; 77 y 78 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de julio de 2005; y 217 de su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000 y 20 de agosto de 2001, respectivamente; 2, 35 fracción III, 70 fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el mismo órgano de difusión federal el 4 de agosto de 1994; 1, 2 y 24 fracción IX del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 77 y 78 de dicho ordenamiento, ya que existen elementos de juicio para presumir que proporcionó información falsa en la carta, bajo protesta de decir verdad, de fecha 18 de diciembre de 2002, en la que declaró ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado de Tamaulipas, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con motivo de la formalización del contrato número SEDUE-IF-SS-155-02-P, derivado de la licitación pública nacional número 57004002-037-02, convocada para remodelación del Hospital General "Dr. Carlos Canseco", 2a. etapa, en Tampico, Tamaulipas, toda vez que de los oficios números 322-SAT-28-I-(IV-II)-6757 y 322-SAT-28-I-(IV-II)-06442, de fechas 30 de julio de 2003 y 30 de agosto de 2005, emitidos por la Administración Local de Recaudación de Tampico, Tamps., del Servicio de Administración Tributaria, se desprende que esa empresa tenía obligaciones fiscales pendientes de cumplir a la fecha de dicha carta, lo que la ubica presuntamente en el supuesto de la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala Sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en el Distrito Federal, apercibida de que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 8 de marzo de 2006.
Lic. Rodolfo H. Lara Ponte
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 227861)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-01497
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Leonardo Abad Cabrera Morejón, tiene su domicilio en 2622 West 68 Place 33016 P.O. Box Miami, Florida EUA, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana; esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-284, de fecha 16 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-284 del 16 de enero de 2006, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-252858 por la cantidad de \$12,116.00 por concepto de pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-252859 por la cantidad de \$7,270.00 por concepto de pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-252860 por la cantidad de \$657.00 por concepto de créditos derivados de glosa, H-252861 por la cantidad de \$47,712.00 por concepto de multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento, y H-252862 por la cantidad de \$3,578.00 por concepto de multas impuestas por infracciones a las leyes tributarias federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera de fecha 16 de octubre de 2005 levantada por el Lic. Rafael Romeo Valle Ramírez, Jefe de Sala adscrito a la Aduana de Cancún, actuando en suplencia de la Administradora de la Aduana de Cancún, en contra de Leonardo Abad Cabrera Morejón, en relación a la aplicación de la orden de verificación de mercancía número OVMT-530-05-112, contenida en el oficio número 326-SAT-A38-IV-7126, de fecha 14 de octubre de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías de procedencia extranjera contenidas en una maleta grande, una maleta de mano y una mochila, además de sus efectos personales, ropas de uso personal y artículos de aseo, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera. Asimismo, se hace constar que esta autoridad con base en los artículos 12 fracción II y último párrafo, en relación con el 10 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 96 de junio de 2005, determina que las mismas pasan a propiedad del Fisco Federal, al actualizarse las hipótesis prevista por la fracción III del artículo 183-A de la Ley Aduanera, en virtud de que esa mercancía se ubica en el supuesto previsto por la fracción X del artículo 176, con fundamento en lo dispuesto en la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco.

En virtud de que siendo aproximadamente las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día 15 de octubre de 2005, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 310 de la línea aérea Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. procedente de Miami, Florida, el pasajero Leonardo Abad Cabrera Morejón, persona que al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Cancún, declaró en el formato de declaración de aduana no llevar mercancía adicional en su equipaje y franquicia, por la que debiera pagar impuesto, por lo que se procedió a revisar su equipaje consistente en una maleta grande, una maleta pequeña y una mochila, detectándose mercancías de procedencia extranjera, el pasajero manifestó lo siguiente: "no cuento en este momento con documentación alguna para acreditar la legal estancia de la mercancía que llevo en mi equipaje", por lo que se levanta el acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo, incurriendo de esta forma en la infracción prevista por la fracción I del artículo 176 de la Ley Aduanera.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 23 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

(R.- 227915)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cancún
con sede en Cancún en el Estado de Quintana Roo
Subadministración de Cobro Coactivo
Oficio 322-SAT-23-I-III-01496
NOTIFICACION POR EDICTO

En virtud de que el deudor Victoriana Gloria Alfonso Alfonso, tiene su domicilio en 3 Island Avenue Depto. 15 J 331-39 Miami Beach, Florida, y no fue localizado algún domicilio dentro del territorio nacional de la República Mexicana; esta Administración Local de Recaudación de Cancún con sede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción IV, y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos la resolución emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-305, de fecha 17 de enero de 2006, cuyo resumen a continuación se indica:

Mediante la resolución contenida en el oficio 326-SAT-A38-IV-305 del 17 de enero de 2006, emitida por la licenciada Diana Angeles Sánchez, Administradora de la Aduana de Cancún, se determinan los créditos fiscales H-252881, H-252882, H-252883, H-252884, H-252885, por la cantidad de \$2,703.00 por concepto de: pago del impuesto al comercio exterior a la importación sector privado, H-252882 por la cantidad de \$1,621.00 por concepto de: pago del Impuesto al Valor Agregado por importación de bienes tangibles, H-252883 por la cantidad de \$147.00 por concepto de: recargos, H-252884 por la cantidad de \$10,643.00 por concepto de: multas derivadas de infracciones establecidas en la Ley Aduanera y su Reglamento y H-252885 por la cantidad de \$798.00 por concepto de: multas impuestas por infracciones a las Leyes Tributarias Federales.

Dicha situación fiscal en materia de comercio exterior se deriva del acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera número A VA 530 05 117, relativo al expediente número 027/2005 de fecha 19 de octubre de 2005 levantada por esa unidad administrativa en contra de Victoriana Gloria Alfonso Alfonso, en relación a la aplicación de la orden de verificación de mercancía número OVMT-530-05-113, contenida en el oficio número 326-SAT-A38-IV-7160, de fecha 17 de octubre de 2005, procediendo a embargar precautoriamente las mercancías de procedencia extranjera contenidas en dos maletas grandes y 01 maleta pequeña, además de sus efectos personales, ropas y artículos de aseo, mismas que se embargaron por encontrarse afectadas directa y preferentemente al cumplimiento de las obligaciones y créditos fiscales generados por la entrada de esas mercancías al territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Aduanera. Asimismo se hace constar que esta autoridad con base en los artículos 12 fracción II y último párrafo, en relación con el 10 fracción XXII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 96 de junio de 2005, determina que las mismas pasan a propiedad del Fisco Federal, al actualizarse las hipótesis prevista por la fracción III del artículo 183-A de la Ley Aduanera, en virtud de que esa mercancía se ubica en el supuesto previsto por la fracción X del artículo 176, con fundamento en lo dispuesto en la regla 2.7.2 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2005, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día veintitrés de marzo de dos mil cinco.

En virtud de que el día 19 de octubre de 2005 siendo aproximadamente las catorce horas con quince minutos, arribó a esta ciudad de Cancún, Quintana Roo, en el vuelo número 310 de la línea aérea Mexicana de Aviación, S.A. de C.V. procedente de Miami, Florida, E.U.A., la pasajera internacional Victoriana Gloria Alfonso Alfonso, al presentarse al recinto fiscal de la sala de atención a pasajeros en vuelos internacionales, declaró en el formato de declaración de aduana no traer consigo mercancía adicional en su equipaje y franquicia por la que debiera pagar impuesto, por lo que se procedió a revisar su equipaje consistente en dos maletas grandes y una maleta pequeña, detectándose mercancías de procedencia extranjera, la pasajera manifestó lo siguiente: "no cuento en este momento con documentación alguna para acreditar la legal estancia de la mercancía que llevo en mi equipaje", por lo que se levanta el acta de embargo precautorio e inicio del procedimiento administrativo, incurriendo de esta forma en la infracción prevista por la fracción I del artículo 176 de la Ley Aduanera.

Atentamente
Cancún, Q. Roo, a 23 de febrero de 2006.
El Administrador Local de Recaudación de Cancún
Lic. Bulmaro Arreguín Martínez
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos

(R.- 227916)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes EPC971217G22, no fue localizado en el domicilio señalado en: carretera Cuernavaca-Cuautla kilómetro 32, Los Arcos, código postal 62737, junto al campo de futbol, en San Carlos Yautepec, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 134 fracciones I y IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente, artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero, párrafo segundo, fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	09/120/G.I.N/T.A.R.Q.0239/2006 Expediente 70/2005
Fecha de la resolución u oficio:	18 de enero de 2006
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina:	H-320708
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:	

PRIMERO.- La empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., al haberse negado a formalizar el contrato que le fue adjudicado, inherente a la licitación pública nacional número 09120017-001-05, relativa a la ampliación a 4o. y 5o. carril del kilómetro 17+000 al 22+000 Cuerpo A y rehabilitación del pavimento del kilómetro 17+000 al 22+000 Cuerpo A, autopista: México-Puebla, se colocó en el supuesto establecido por el artículo 78 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos que se vertieron en los considerandos que anteceden y que forman parte integral de esta resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se impone una multa mínima a la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., de \$72,540.00 (setenta y dos mil quinientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al mes en la fecha de la infracción, considerado de 31 días, de acuerdo con la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se encontraba vigente el día 22 de marzo de 2005, fecha en la que la citada empresa incurrió en la irregularidad atribuida, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1177 y 1956 del Código Civil Federal, de aplicación supletoria a la presente materia.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., por sí misma o a través de interpósita persona no podrá presentar propuestas, ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y entidades federativas, cuando utilicen recursos con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicio del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo mínimo de tres meses, contados a partir del día en que esta Área de

Responsabilidades lo haga del conocimiento de dichos entes públicos mediante la correspondiente publicación de la circular que se efectúe en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO.- Gírese oficio al C. Administrador Local de Recaudación que corresponda para que conforme a sus atribuciones realice el cobro de la multa a que se refiere el resolutivo segundo de la presente.

QUINTO.- Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación la respectiva circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, el impedimento decretado en el resolutivo tercero de esta resolución.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., el contenido de la presente resolución, en términos de los artículos 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria. Y hágase de su conocimiento que la presente resolución es recurrible en términos de lo establecido por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través del recurso de revisión o, cuando proceda, a intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SEPTIMO.- Toda vez que la empresa Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., señaló como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones los estrados de este Órgano Interno de Control, así como por vía telefax al teléfono 0155 15 51 03 03, en términos del artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, notifíquese en cualquiera de sus modalidades la presente resolución.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública, Lic. José Francisco Rivera Rodríguez.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Especialistas en Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de marzo de 2006.

El Administrador Local de Recaudación

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227819)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Recaudación

Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Subadministración de Control de Créditos

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Mateos Rangel Nicolás, con Registro Federal de Contribuyentes MARN630616, no fue localizado en el domicilio señalado en: Recursos Hidráulicos número 6, Fovissste Las Águilas, Cuernavaca, Morelos, código postal 62470, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las

unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica <http://www.sat.gob.mx>, la Resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente 053/2004
Fecha de la resolución u oficio: 30 de septiembre de 2005
Autoridad emisora: Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina: H-319593
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutive contenidos en el documento que se notifica:

Primero.- Nicolás Mateos Rangel, es administrativamente responsable del incumplimiento de lo establecido en la fracciones I, II, CIII y XXIV del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas y Servicios Públicos.

Segundo.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos del considerando IX de esta resolución, se levante a partir de la fecha de la notificación presente resolución al involucrado, el Acuerdo de fecha dieciocho de octubre de dos mil cuatro, por lo que se suspendió temporalmente del cargo de Cajero Receptor que venía desempeñando en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos el C. Nicolás Mateos Rangel.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 fracciones II, III y IV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le imponen al C. Nicolás Mateos Rangel, las sanciones consistentes en:

Suspensión del empleo, cargo o comisión por el periodo de once meses con veinte días, en términos de los considerandos VIII y IX de la presente resolución.

Destitución del puesto que tiene conferido en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los términos del considerando VIII de la presente.

Sanción económica por la cantidad de \$6,780.00 (seis mil setecientos ochenta pesos 11/100 M.N.), que corresponda a un tanto del daño causado en los términos de la presente resolución y la que se aplicará de acuerdo a lo señalado en el considerando VIII de antecede.

Cuarto.- Gírese oficio al C. Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, a fin de que en términos de los artículos 16 fracción II y 30 párrafo segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y de los considerandos VIII y IX de esta resolución ejecute las sanciones administrativas consistentes en: suspensión de empleo, cargo o comisión por un término de once meses con veinte días, destitución del puesto que se le impusieron al C. Nicolás Mateos Rangel.

Sexto.- Notifíquese a Nicolás Mateos Rangel, el presente fallo.

Octavo.- Gírese oficio al C. Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, de la Secretaría de la Función Pública, a fin de que se registren las sanciones impuestas al C. Nicolás Mateos Rangel, en el Registro de Servidores Públicos Sancionados.

Así lo resolvió y firma el licenciado José Francisco Rivera Rodríguez, titular del Área de Responsabilidades, del Organismo Interno de Control en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Notifíquese y cúmplase.

Queda a disposición del contribuyente o deudor Nicolás Mateos Rangel, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227911)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos
NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Frigolet Enríquez Ricardo, con Registro Federal de Contribuyentes FIER580425, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Oaxaca número 18, departamento 5, colonia Las Palmas Sur, Cuernavaca, Morelos, código postal 62050, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar:	Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio:	11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora:	Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Área de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública.
Crédito que se origina:	H-319984
Autoridad que controla:	Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Resumen de puntos resolutiveos contenido en el documento que se notifica:	

Primero.- El titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en

el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Área de Quejas y al Titular del Área de Auditoría Interna, ambos de este Órgano Interno de Control, así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor el C. Frigolet Enríquez Ricardo, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227912)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recaudación
Administración Local de Recaudación de Cuernavaca
Subadministración de Control de Créditos**

NOTIFICACION POR EDICTO

Toda vez que el contribuyente o deudor Delgadillo Paz Jorge Alejandro, con Registro Federal de Contribuyentes DEPJ630830, no fue localizado en el domicilio señalado en: calle Sonora número 1017, edificio 24, departamento 320, colonia Flores Magón, código postal 62370, en virtud de que dicho domicilio es habitado por persona distinta al deudor, ignorándose su domicilio para efectos de notificación, esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 fracciones I, IV, 135, 136, 137 y 140 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 1, 2, 3, 4 y 7 fracciones I, VII y XVIII, 8 fracción III y primero, tercero y cuarto transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante decretos publicados en el mismo órgano de difusión el 4 de enero de 1999 y 12 de junio de 2003, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación; artículos 25 fracciones XXII y XXXI, y penúltimo párrafo, en relación con el 27 fracción II y último párrafo, artículo primero transitorio, así como el artículo 37 párrafo primero apartado A, en cuanto al nombre y sede de esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, en el Estado de Morelos, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2005, en vigor a partir del siguiente día al de su publicación; artículo primero párrafo segundo fracción XXXI del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de noviembre de 2005, en vigor al día siguiente de su publicación, por el que se establece la circunscripción territorial de las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria, con la

denominación Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en Cuernavaca, cuya circunscripción territorial comprenderá el Estado de Morelos, relacionado con el artículo 37 párrafo primero apartado A del Reglamento Interior antes invocado, procede a notificar por edictos durante tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, por un día en un diario de mayor circulación y durante quince días consecutivos en la página electrónica: <http://www.sat.gob.mx>, la resolución cuyo resumen a continuación se indica.

RESUMEN DEL ACTO A NOTIFICAR

Resolución u oficio a notificar: Expediente PA-069/03
Fecha de la resolución u oficio: 11 de noviembre de 2005
Autoridad emisora: Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, Area de Responsabilidades, Secretaría de la Función Pública
Crédito que se origina: H-319981
Autoridad que controla: Administración Local de Recaudación de Cuernavaca

Resumen de puntos resolutivos contenido en el documento que se notifica:

Primero.- El titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Considerando I anterior.

Cuarto.- Por las razones, motivos y fundamentos, que han quedado precisados en esta pieza de resolución, ha quedado acreditada la responsabilidad administrativa que se atribuyó a los CC. Ricardo Frigolet Enríquez, Delgadillo Paz Jorge Alejandro y Nancy Edith Esquivel Abarca, en términos de los considerandos II, III, VIII, IX y X, de la presente resolución, por lo que a cada uno se le imponen las sanciones administrativas consistentes en una destitución, una económica por la cantidad de \$652,000.00 (seiscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100), en forma solidaria, y una inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por diez años, de conformidad con lo expuesto en los citados considerandos, mismos que se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertaran.

Sexto.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, infórmese a la Secretaría de la Función Pública la sanción impuesta a los servidores públicos de referencia, a través de la cédula para la inscripción de servidores públicos sancionados, así como a la Administración Local de Recaudación que corresponda, para los efectos del artículo 75 último párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades citada.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a los CC. Juan Luis Ontiveros Sáenz, Roberto Medrano Herrera, Yuridia Almazán Flores, Ismael Soto Sánchez, Ricardo Frigolet Enríquez, Jorge Alejandro Delgadillo Paz, Nancy Edith Esquivel Abarca, Lucía Vergara Dorantes, Teodoro Legorreta Escobar, Francisco Javier Pérez Caedoso y Rocío Catalán González, para los efectos legales conducentes; al Titular del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, al Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE; al Titular del Area de Quejas y al Titular del Area de Auditoría Interna, ambos de este Organo Interno de Control, Así como al Subdirector de Personal del ISSSTE para el efecto de que se glose al expediente personal correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, licenciado José Luis Díaz Palomares.

Queda a disposición del contribuyente o deudor el C. Delgadillo Paz Jorge Alejandro, en esta Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, el original de la resolución completa que se notifica por este medio.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 7 de febrero de 2006.

El Administrador Local de Recaudación de Cuernavaca

Miguel Angel Rodríguez Mejía

Rúbrica.

(R.- 227913)

Universidad Autónoma Metropolitana**CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.CAO.LPRX.01.2006**

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana, participa la licitación pública nacional número UAM.CAO.LPRX.01.2006 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato "Edificio 33 de Ciencias Biológicas y de la Salud (albañilería, acabados e instalaciones del módulo A)" de la Unidad Xochimilco, ubicada en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica: <http://www.uam.mx/obras/licitaciones> y para consulta en forma impresa y venta en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2o. piso, edificio C, prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F.

- El costo de las bases será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago de las mismas será mediante cheque de caja o cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

- La venta de las bases se llevará a cabo los días jueves 30 y viernes 31 de marzo de 2006, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la caja general de la Universidad, localizada en el 1er. piso, edificio A, prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F.

- La visita al lugar de la obra se realizará el día martes 4 de abril de 2006 a las 11:00 horas, en la Unidad Xochimilco.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día miércoles 5 de abril a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras.

- El acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica será el día lunes 24 de abril a las 11:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.

- Se otorgará un anticipo de 30% sobre el monto total del contrato.

- El capital contable mínimo requerido es de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los requisitos en la forma y términos que se establece en las bases de licitación.

Restricciones:

Las empresas que tengan más de dos contratos vigentes con la Universidad no podrán participar en esta licitación.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.

El Secretario General

Mtro. Luis Javier Melgoza Valdivia

Rúbrica.

(R.- 227955)

Universidad Autónoma Metropolitana**CONVOCATORIA DE OBRA No. UAM.CAO.LPRX.02.2006**

En cumplimiento a las disposiciones que establece su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma Metropolitana, participa la licitación pública nacional número UAM.CAO.LPRX.02.2006 a fin de obtener propuestas técnicas y económicas para la adjudicación del contrato "acabados e instalaciones para la ampliación de la Unidad Interdisciplinaria de Docencia, Investigación y Servicios (segunda etapa de la planta piloto)", de la Unidad Xochimilco, ubicada en Calzada del Hueso número 1100, colonia Villa Quietud, Delegación Coyoacán, código postal 04960, México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica: <http://www.uam.mx/obras/licitaciones> y para consulta en forma impresa y venta en las oficinas de la Dirección de Obras de la Universidad, ubicadas en el 2o. piso, edificio C, prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F.

- El costo de las bases será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) y la forma de pago de las mismas será mediante cheque de caja o cheque certificado a favor de la Universidad Autónoma Metropolitana.

- La venta de las bases se llevará a cabo los días jueves 30 y viernes 31 de marzo de 2006, de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en la caja general de la Universidad, localizada en el 1er. piso, edificio A, prolongación Canal de Miramontes número 3855, colonia Ex hacienda San Juan de Dios, Delegación Tlalpan, código postal 14387, México, D.F.

- La visita al lugar de la obra se realizará el día martes 4 de abril de 2006 a las 12:00 horas, en la Unidad Xochimilco.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día miércoles 5 de abril a las 12:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Obras.

- El acto de presentación y apertura de las propuestas técnica y económica será el día lunes 24 de abril a las 17:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras.

- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y la moneda será el peso mexicano.

- Se otorgará un anticipo de 30% sobre el monto total del contrato.

- El capital contable mínimo requerido es de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).

- La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en cumplir con los requisitos en la forma y términos que se establece en las bases de licitación.

Restricciones:

Las empresas que tengan más de dos contratos vigentes con la Universidad no podrán participar en esta licitación.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.

El Secretario General

Mtro. Luis Javier Melgoza Valdivia

Rúbrica.

(R.- 227957)

GRUPO PRIMEX, S.A. DE C.V.
POLIMEROS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

Grupo Primex, S.A. de C.V. (en adelante "Primex") y Polímeros de México, S.A. de C.V. (en adelante "Polímeros") en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 3 de enero de 2006, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la última.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 8 de octubre de 2005.

CLAUSULAS

Primera.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de fusión, en la inteligencia de que Primex subsistirá como sociedad fusionante y Polímeros desaparecerá como sociedad fusionada.

Segunda.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de Primex y Polímeros con cifras al 2 de enero de 2006 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

Tercera.- En virtud de que Primex subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de su patrimonio, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de Polímeros sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, Primex se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a la sociedad fusionada hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por la misma, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por Polímeros, o en los que dicha sociedad haya intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Cuarta.- Entre las sociedades que se fusionan y sus accionistas, la fusión surtirá efectos a partir de la firma del presente convenio y se realizará con cifras al 2 de enero de 2006.

Quinta.- La fusión surtirá efectos ante terceros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Sexta.- Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de Primex quedará representado por 8'823,843 acciones sin expresión de valor nominal, del cual corresponderá al capital fijo \$102,000.00 (ciento dos mil pesos 00/100 M.N.), representado por 102,000 acciones Serie "A" y al capital variable 8'721,843 acciones Serie "B".

Por otra parte, los accionistas de Polímeros, recibirán 1 acción de Primex a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

Séptima.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente convenio se firma por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal el 3 de enero de 2006.

Fusionante
Grupo Primex, S.A. de C.V.
Escritador
C.P. Ricardo Gutiérrez Muñoz
Rúbrica.

Fusionada
Polímeros de México, S.A. de C.V.
Escritador
C.P. Armando Vallejo Gómez
Rúbrica.

GRUPO PRIMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 2 DE ENERO DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 1,597,320
Activo fijo	893,065
Activo diferido	1,212,498
Suma activo	\$ 3,702,883
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 1,559,885
Pasivo largo plazo	784,435
Capital social	1,381,918
Otras cuentas de capital	(23,355)
Suma pasivo y capital	\$ 3,702,883

POLIMEROS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 2 DE ENERO DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 319,625
Activo fijo	95,696
Activo diferido	89,449
Suma activo	\$ 504,770
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 127,303
Pasivo a largo plazo	24,150
Capital social	41,122
Otras cuentas de capital	312,195
Suma pasivo y capital	\$ 504,770

GRUPO PRIMEX, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA POR FUSION AL 2 DE ENERO DE 2006
(en miles de pesos)

Activo	
Activo circulante	\$ 1,916,945
Activo fijo	988,761
Activo diferido	1,301,947
Suma activo	\$ 4,207,653
Pasivo y capital	
Pasivo circulante	\$ 1,687,188
Pasivo largo plazo	808,585
Capital social	1,423,040
Otras cuentas de capital	288,840
Suma pasivo y capital	\$ 4,207,653

Director de Finanzas
C.P. Armando Vallejo Gómez
Rúbrica.

(R.- 227941)

CLIO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo tomado por las asambleas extraordinarias de accionistas de las empresas Clio, S.A. de C.V. y Ninve, S.A. de C.V. celebradas el día 15 de marzo de 2006, en las que se acordó la fusión de ambas sociedades subsistiendo Clio, S.A. de C.V. como sociedad fusionante y extinguiéndose Ninve, S.A. de C.V. como sociedad fusionada. Para efectos de la fusión se tomaron como base los balances generales de ambas sociedades al 28 de febrero de 2006, la fusión surtirá sus efectos entre las partes precisamente al cierre de las operaciones del día 31 de marzo de 2006 y ante terceros en los términos del artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

CLIO, S.A. DE C.V.
BALANCES GENERALES AL 28 DE FEBRERO DE 2006
(cifras en miles de pesos)

Activo circulante			
Caja y bancos	102		
Inversiones en valores	11		
Cuentas por cobrar	3,938		
Total activo circulante		4,051	
Activo fijo			
Inversiones en acciones	150,389		
Equipo de oficina	260		
Dep. Eq. de oficina	(134)		
Total activo fijo		150,515	
Activo diferido			
Imp. Pag. por anticipado	130		
Total activo diferido		130	
Total activo			154,696
Pasivo a corto plazo			
Cuentas por pagar	5,828		
Impuesto por pagar	82		
Total pasivo a corto plazo		5,910	
Capital contable			
Capital social	138,755		
Resultados acumulados	(2,150)		
Resultado del ejercicio	12,181		
Total capital contable		148,786	
Total pasivo y capital			154,696

INMOBILIARIA NINVE, S.A. DE C.V.

Activo circulante			
Caja y bancos	52		
Cuentas por cobrar	42,230		
Total activo circulante		42,282	
Activo fijo			
Inv. en acciones	130,156		
Total activo fijo		130,156	
Activo diferido			
Imp. Pag. por anticipado	223		
Total activo diferido		223	
Totales activo			172,661
Pasivo a corto plazo			
Cuentas por pagar	45,690		
Total pasivo		45,690	
Capital contable			
Capital social	138,292		
Resultados acumulados	(11,397)		
Resultado del ejercicio	76		
Total capital contable		126,971	
Total pasivo y capital			172,661

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente balance final de fusión.

México, D.F., a 20 de marzo de 2006.
Delegado Especial de la Asamblea
Lic. Patricia Silver Casillas
Rúbrica.

(R.- 227926)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan del Río, con una superficie aproximada de 14-02-03 hectáreas, Municipio de Amatenango del Valle, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SAN JUAN DEL RIO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AMATENANGO DEL VALLE, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144716 de fecha 25 de julio de 2005, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2086, de fecha 30 de agosto de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado San Juan del Río, con superficie aproximada de 14-02-03 hectáreas, ubicado en el Municipio de Amatenango del Valle, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rodolfo Vázquez Hernández
AL SUR: Copropiedad San Caralampio
AL ESTE: Tomás Méndez López
AL OESTE: Herminio Méndez Pérez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 29 de septiembre de 2005.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Pérez Díaz**.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO

INFORME sobre los apoyos financieros otorgados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario correspondiente al segundo semestre de 2005.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.

INFORME SOBRE LOS APOYOS FINANCIEROS OTORGADOS POR EL INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2005.

El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (el "Instituto"), con fundamento en el último párrafo del artículo 28 de la Ley de Protección al Ahorro Bancario ("LPAB"), informa al H. Congreso de la Unión y al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que, en términos del artículo en mención, no se otorgaron apoyos financieros a las instituciones de banca múltiple durante el segundo semestre de 2005, en razón de que durante el periodo referido, no concurrieron las circunstancias y requisitos establecidos en la disposición legal citada.

Lo anterior, sin perjuicio del desahogo y despacho de las demás actividades y funciones que el ordenamiento legal señalado le confiere al Instituto tendientes a cumplir su objeto, en términos de la LPAB.

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.- El Director General de Operaciones de Protección y Resoluciones Bancarias, **Luis Miguel Montaña Reyes**.- Rúbrica.- El Director General Jurídico de Protección al Ahorro, **Felipe Alamilla Ramos**.- Rúbrica.

(R.- 228018)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$10.9633 M.N. (DIEZ PESOS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.5750 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander Serfin S.A., Hsbc México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Scotiabank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 28 de marzo de 2006, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 3.29, 3.22 y 3.26, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28, 91 y 182 días es de 2.70, 3.24 y 3.35, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Director de Información del Sistema Financiero, **Cuauhtémoc Montes Campos**.- Rúbrica.

(R.- 228183)

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 24 de marzo de 2006.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES
DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 24 DE MARZO DE 2006.

(Cifras preliminares en millones de pesos)**A C T I V O**

Reserva Internacional ^{1/}	733,333
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto ^{3/}	90,755
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	61,795

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>345,257</u>
Billetes y Monedas en Circulación	345,245
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	12
Bonos de Regulación Monetaria	276,478
Depósitos del Gobierno Federal	84,729
Depósitos de Intermediarios Financieros y	
Acreedores por Reporto ^{3/}	281,048
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(101,629)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 28 de marzo de 2006.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 228184)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Gobernación

El Comité de Selección de la Secretaría de Gobernación con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno y décimo de los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1. Analista de Sistemas, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Analista de Sistemas

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: QC

Percepción ordinaria: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)

Adscripción: Departamento de Operación y Procesos de Factor Humano, Subdirección de Operación y Procesos de Recursos Humanos, Dirección de Remuneraciones, Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: que los módulos del Sistema Integral de Recursos Humanos en materia de Factor Humano, operen de conformidad con los procesos establecidos, para apoyar a las áreas usuarias de la Dirección General de Recursos Humanos. Compilar y dar mantenimiento a las aplicaciones de los subsistemas del Sistema Integral de Recursos Humanos, para coadyuvar en los procesos administrativos sobre factor humano de la Dirección General. Programar los requerimientos de nuevos desarrollos de factor humano que requieran las áreas de la Dirección General, para responder de manera oportuna a las necesidades de los usuarios. Producir validaciones de seguridad en las pantallas de captura y de consulta de los subsistemas de factor humano, para garantizar la integridad y veracidad de la información del Sistema Integral de Recursos Humanos. Apoyar en el proceso de implantación de los subsistemas del servicio profesional de carrera, así como los de factor humano, para proveer de herramientas tecnológicas a los usuarios de la Dirección General.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Computación e Informática o Sistemas y Calidad (Terminado o Pasante).

Laborales: Experiencia mínima de un año en, Ciencia de los Ordenadores o Tecnología de los Ordenadores.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: manejo de Lenguajes de Programación: Conocimiento general en lenguajes de programación (PL/SQL, Java, Visual Basic y HTML, Crystal Reports) que permitan que los módulos de factor humano implementados en el sistema integral de recursos humanos, cumplan con los estándares de calidad establecidos, para apoyar en la operación de las áreas usuarias en dichos módulos en la Dirección General de Recursos Humanos. Operación de un Sistema Integral de Recursos Humanos: Conocimientos en Informática, aplicada a sistemas de recursos humanos que permita la implementación y operación del Sistema Integral de Recursos Humanos, de conformidad con los lineamientos establecidos en la materia, para garantizar la funcionalidad de los procesos tecnológicos de las diversas áreas de la Dirección General de Recursos Humanos.

Otros conocimientos: sistema People Net K System-META4 (grado de dominio del software: básico). Bases de Datos y Administración de Información. Administración de Proyectos).

2. Subdirector de Consulta de los Organos de Gobierno, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Subdirector de Consulta de los Organos de Gobierno

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: NA2

Percepción ordinaria: \$28,664.16 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 16/100 M.N.)

Adscripción: Dirección General Adjunta de lo Consultivo, Unidad de Asuntos Jurídicos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: brindar asesoría jurídica a las distintas áreas de la SEGOB y de otras dependencias del Ejecutivo Federal que lo soliciten, para proporcionar a éstas certeza jurídica en los actos que, en su caso, efectúen. Proporcionar asesoría jurídica, para dar certeza jurídica a los actos de autoridad. Coordinar la elaboración de proyectos de dictamen de instrumentos consensuales de carácter institucional, indicando las observaciones de carácter jurídico y, en su caso, su procedencia para dar certeza jurídica a dicho acto. Coordinar el desahogo de consultas de carácter jurídico, referentes a las diversas actuaciones de los servidores públicos, para que éstas estén apegadas de conformidad a sus facultades y atribuciones. Supervisar la recopilación de las opiniones emitidas respecto a consultas jurídicas recurrentes, para llevar a cabo la sistematización de las disposiciones jurídicas que norman el funcionamiento de la Secretaría. Coordinar la sistematización de los criterios de interpretación jurídica para fijar estos criterios en la actuación de los servidores públicos de la SEGOB. Implementar acciones para la difusión de los criterios de interpretación jurídica, para que éstos sean aplicados por los servidores públicos de la SEGOB.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de tres años, Derecho y Legislación Nacionales o Administración Pública.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: asesoría jurídica a las distintas áreas de la SEGOB: Conocimiento en derecho y legislación nacionales que permita brindar asesoría jurídica a las distintas áreas de la SEGOB y de otras dependencias del Ejecutivo Federal que lo soliciten, para proporcionar a éstas, certeza jurídica en los actos que en su caso, efectúen.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio del software: básico).

3. Jefe de Departamento de Cumplimiento de Ejecutorias y Sistematización de Jurisprudencia, con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Cumplimiento de Ejecutorias y Sistematización de Jurisprudencia

Número de vacantes: Una

Nivel Administrativo: OA1

Percepción ordinaria: \$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)

Adscripción: Subdirección de Procedimientos de Amparo, Unidad de Asuntos Jurídicos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: que los trámites para el cumplimiento de las ejecutorias y sentencias ejecutoriadas en los que tenga injerencia la Secretaría de Gobernación, se apeguen a la normatividad aplicable en materia de amparo, para efectos de dar el debido cumplimiento a las mismas. Realizar los trámites para el cumplimiento de las ejecutorias y sentencias ejecutoriadas pronunciadas por los tribunales judiciales federales competentes, de los asuntos que tenga injerencia la Secretaría de Gobernación. Verificar y analizar las ejecutorias y sentencias ejecutoriadas, emitiendo opinión sobre sus alcances legales para el cumplimiento de las mismas por las autoridades responsables de la Secretaría. Asesorar a las áreas internas de la Unidad respecto a los criterios jurisprudenciales actualizados, con la finalidad de que las áreas se encuentren en posibilidad de atender los asuntos de su competencia. Intervenir con el carácter de autorizado en términos de la legislación en la materia, en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los que alguna autoridad de la Secretaría sea parte o que el titular del ramo represente al Presidente de la República. Sistematizar los criterios doctrinarios, tesis y ejecutorias jurisprudenciales en materia de amparo con la finalidad de eficientar las bases de datos para el manejo de la información. Compilar las tesis jurisprudenciales y ejecutorias emitidas por la suprema corte de justicia de la nación y por los tribunales colegiados de circuito, para contar con la base de datos que permita llevar a cabo las funciones propias de la Unidad. Mantener actualizada la base de datos que contenga los criterios doctrinarios, tesis y ejecutorias jurisprudenciales en materia de amparo, para dar certeza y soporte a los actos emitidos por la Unidad.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado).

Laborales: Experiencia mínima de dos años, en Derecho y Legislación Nacionales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos, estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva.

Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Asegura el cumplimiento de metas. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos. Reorienta acciones para alcanzar las metas: actúa con un enfoque de servicio clarificando la dirección y las prioridades a su equipo para alcanzar los objetivos establecidos. Resuelve problemas a fin de que el equipo cumpla con precisión los estándares establecidos. Emplea métodos alternativos de trabajo, a fin de superar los obstáculos y alcanzar los objetivos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicita apoyo específico a compañeros de su área. Participa activamente en el logro de las metas grupales. Escucha en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayuda a otros miembros de equipo que solicitan apoyo. Comparte información: mantiene a los miembros del equipo actualizados sobre información relevante para su trabajo; aporta y solicita sugerencias a los miembros de los equipos en los que participa sobre la forma de solucionar problemas, lograr los objetivos establecidos y mejorar los resultados. Informa a sus compañeros de equipo acerca de situaciones que potencialmente pudieran afectarlos.

Capacidades técnicas: normatividad en materia de Amparo: Conocimiento en el marco normativo en materia de Amparo que permita que los trámites para el cumplimiento de las ejecutorias y sentencias ejecutoriadas en los que tenga injerencia la Secretaría de Gobernación, se apeguen a la normatividad aplicable para efectos de dar el debido cumplimiento a las mismas.

Otros conocimientos: Word, Excel, PowerPoint e Internet (grado de dominio del software: básico).

4. Creativo de Diseño Gráfico "A", con las siguientes características:

Nombre de la plaza: Creativo de Diseño Gráfico "A"

Número de vacantes: Una

Nivel administrativo: QC

Percepción ordinaria: \$10,269.13 (diez mil doscientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.)

Adscripción: Departamento de Creatividad y Diseño, Subdirección de Documentación Interna, Dirección de Servicios Sociales, Dirección General de Recursos Humanos.

Sede: México, D.F.

Funciones principales: que los materiales de diseño gráfico de los órganos de comunicación interna de la Secretaría de Gobernación, cumplan con las disposiciones establecidas por la Dirección General de Recursos Humanos, para contribuir a que dicha información se mantenga actualizada. Producir materiales de diseño gráfico para la revista Acento con Sentido Humano. Elaborar anuncios electrónicos para la Intranet SEGOB. Obtener un registro de materiales de fotografía y video para la memoria gráfica y la actualización de los órganos de comunicación interna de la SEGOB.

Perfil y requisitos:

Académicos: Licenciatura en Diseño (Terminado o Pasante).

Laborales: Experiencia mínima de un año en, Ciencia de los Ordenadores, Tecnología de los Ordenadores o Comunicaciones Sociales.

Capacidades gerenciales:

1. Orientación a resultados: enfocar los esfuerzos estableciendo prioridades para garantizar que las metas sean alcanzadas tal como fueron planeadas, con atención y servicio a la ciudadanía. Tomar acción rápida y decisiva. Demostrar perseverancia, determinación y tenacidad. Organizar personas, recursos y actividades para lograr los objetivos acordados. Mejorar la relación entre los resultados obtenidos y los recursos invertidos en términos de calidad, costo y oportunidad. Obtiene resultados de calidad. Realiza consistentemente sus tareas en tiempo y calidad. Utiliza y aprovecha de manera efectiva los recursos asignados para su trabajo. Orienta sus acciones a dar respuesta a las necesidades de sus clientes internos o de los ciudadanos.

2. Trabajo en equipo: desarrollar y mantener relaciones productivas y respetuosas de trabajo con los demás, proporcionando un marco de responsabilidad compartida. Fomenta la colaboración e influye en el equipo. Solicitar apoyo específico a compañeros de su área. Participar activamente en el logro de las metas grupales. Escuchar en forma respetuosa los puntos de vista de sus colegas. Ayudar a otros miembros de equipo que solicitan apoyo.

Capacidades técnicas: diseño gráfico para Organos de Comunicación Interna: Conocimiento en diseño gráfico y programas informáticos utilizados para diseño, que permita que los materiales de diseño gráfico de los órganos de comunicación interna de la Secretaría de Gobernación, cumplan con las disposiciones establecidas por la Dirección General de Recursos Humanos, para contribuir a que dicha información se mantenga actualizada.

Otros conocimientos: Office, Adobe Photo Shop, In Design, Illustrator, Macromedia (Flash, Dream Weaver) (grado de dominio del software: intermedio)

Bases

Requisitos de participación:

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida:

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (en el caso de pasantes: historial académico, kardex o carta de pasante, expedida por la institución educativa donde cursó los estudios; en el caso de titulados: cédula o título profesional); identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o certificado de matrícula consular de alta seguridad o digital); cartilla liberada (en el caso de varones hasta 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Cabe hacer mención que en caso de no presentar esta documentación en original o copia certificada para su cotejo, el día en que se le cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección, la Secretaría de Gobernación está facultada para descalificar a los postulantes que caigan en este supuesto. Asimismo, la Secretaría de Gobernación se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios:

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso:

4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29-03-2006
Registro de aspirantes	29-03-2006 al 11-04-2006
Publicación total de aspirantes	12-04-2006 al 13-04-2006
Revisión curricular	12-04-2006 al 13-04-2006
Publicación aspirantes acreditados en revisión curricular	17-04-2006
Presentación de documentos	19-04-2006 al 25-04-2006
Evaluación técnica	19-04-2006 al 25-04-2006
Evaluación de capacidades gerenciales	26-04-2006 al 03-05-2006
Entrevista por el Comité de Selección	04-05-2006 al 10-05-2006
Resolución candidato	11-05-2006 al 12-05-2006

Nota: El cumplimiento de estas fechas, estará en función del volumen de candidatos que se reciban para las vacantes convocadas.

Publicación de resultados:

5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones:

6a. Para el cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades de Visión del Servidor Público, Gerenciales o Directivas, y técnicas; así como a la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Gobernación, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas:

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 1102-6000, Ext. 16115, el cual estará funcionando de 9:00 a 14:00 Hrs.

Principios del concurso:

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de la misma dependencia.

- 1.** Disposiciones generales. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.

2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Con base en los criterios "Vigencia de los Resultados de la Evaluación de las Capacidades en el Subsistema de Ingreso", emitidos el 28 de febrero de 2005 por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal, y en particular al párrafo que establece que "para garantizar la igualdad de oportunidades; la competencia por mérito; reducir al mínimo la posibilidad de que el aspirante desarrolle un proceso de aprendizaje sobre los reactivos de las herramientas de evaluación, que conlleve a la invalidación de sus resultados, y sin coartar la posibilidad de participar en otros concursos, se establece el criterio siguiente: El aspirante, renunciando al resultado obtenido, se sujetará a la evaluación de sus capacidades de Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas:
 - a) Por segunda ocasión a los tres meses, y
 - b) Por tercera y subsecuentes a los seis meses.En función de lo anterior, y sin perjuicio de ningún aspirante, el Comité de Selección de esta Secretaría, determina que la vigencia de los resultados de estas evaluaciones (Visión del Servicio Público y/o Gerenciales o Directivas), se considerará máximo el último día en el que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día en el que se pueden registrar los aspirantes, y que se establece en el punto 4 "Etapas del concurso" de las bases de esta convocatoria. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (primer día en el que se publican los folios totales de los aspirantes y se realiza la revisión curricular), no hayan cubierto los periodos establecidos en los "criterios de vigencia de los resultados de la evaluación de las capacidades" en comentario (3 meses, 6 meses, o un año) según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos.
4. En los casos en los cuales sean más de tres y hasta un máximo de diez los candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida para ser entrevistados por el Comité de Selección; éste después de analizar los resultados, podrá determinar el número de aspirantes que entrevistará en la primera sesión, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo el Comité acuerda que uno de estos candidatos satisface el perfil de la vacante, lo declara ganador; lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité de Selección continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales.
5. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
6. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
7. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
8. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Gobernación

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Director General de Recursos Humanos

Bernardo Muñoz Reynaud

Rúbrica.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

El Comité de Selección de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con fundamento en los artículos: 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza: Director de Asuntos Financieros "D"; **Número de vacantes:** Una; **Nivel Administrativo:** MC2; **Percepción Ordinaria:** \$78,805.42 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 42/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; **Sede:** México, D.F.; **Funciones Principales:** **1.** Participar en el seguimiento de iniciativas de leyes o decretos que presente el Presidente de la República al Congreso de la Unión en materia financiera y de crédito público. **2.** Participar en la realización y la elaboración de proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y disposiciones de carácter general, en las materias que, en su orden jerárquico, correspondan a la Dirección de Asuntos Financieros "A". **3.** Participar en la realización de estudios y análisis de los proyectos de iniciativas de leyes, decretos, reglamentos y disposiciones de carácter general en las materias que, en su orden jerárquico, correspondan a la Dirección General de Asuntos Financieros "A". **4.** Participar en la formulación de opiniones relacionadas con asuntos jurídicos en las materias de Banca Múltiple, Sistema de Protección al Ahorro Bancario, Sistema de Ahorro para el Retiro; Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Filiales de Instituciones Financieras del Exterior, Agrupaciones Financieras, Usuarios de Servicios Financieros, así como de Crédito Público, incluyendo coberturas, productos derivados y esquemas especiales de financiamiento. **5.** Participar en la realización, investigación, análisis de proyectos de acuerdos, tratados y convenios internacionales, así como acuerdos interinstitucionales en la materia financiera y de crédito público. **6.** Participar en la elaboración de opiniones a criterios contradictorios en las materias que, en su orden jerárquico, correspondan a la Dirección General de Asuntos Financieros "A". **7.** Tramitar en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones de carácter general y particular referentes a las materias que en su orden jerárquico, correspondan a la Dirección General de Asuntos Financieros "A". **8.** Participar, previo acuerdo superior, en el estudio y opinión de la publicación en el Diario Oficial de la Federación disposiciones de carácter general y particular en materia financiera y de crédito público competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, de sus Organos Administrativos Desconcentrados. **9.** Atender y resolver los demás asuntos que encomiende el Director General de Asuntos Financieros "A"; **Perfil y Requisitos:** Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Financiero, Administrativo y Mercantil; Capacidades Gerenciales: Negociación y Liderazgo; Capacidades Técnicas: Derecho Financiero y Derecho Administrativo; Idioma: Inglés: Entender: 50%, Hablar: 50%, Escribir: 50%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office; Otros: Disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Director de Administración y Análisis Documental; **Número de vacantes:** Una; **Nivel Administrativo:** MC2; **Percepción Ordinaria:** \$78,805.41 (setenta y ocho mil ochocientos cinco pesos 41/100 M.N.) mensual bruto; **Adscripción:** Tesorería de la Federación; **Sede:** México, D.F.; **Funciones Principales:** **1.** Dirigir la recepción, revisión, clasificación, control y captura de la documentación que se reciba o genere en la Dirección General Adjunta de Administración de Cartera y Activos no Monetarios. **2.** Coadyuvar en la definición y proponer para aprobación superior los lineamientos, procedimientos y políticas generales aplicables a la recepción, administración y clasificación de la información de la Dirección General Adjunta de Administración de Cartera y Activos no Monetarios. **3.** Coordinar la atención de las solicitudes de información que en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se remitan a la Tesorería de la Federación. **4.** Coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, así como a su permanente actualización. **5.** Coadyuvar con las áreas de la Dirección General Adjunta de Administración de Cartera y Activos no Monetarios en la actualización semestral del índice de expedientes clasificados como reservados en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. **6.** Elaborar y proponer para aprobación superior las políticas y procedimientos relativos a la aceptación de donaciones en pago e intervenir en la instrumentación de las mismas, cuando los deudores ofrezcan bienes muebles, inmuebles o servicios en pago de toda clase de créditos a favor del Gobierno Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables. **7.** Coordinar la integración de documentos e informes que en el ámbito de su competencia deban remitirse a las áreas de la Tesorería de la Federación o a las unidades administrativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; **Perfil y Requisitos:** Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: siete años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Fiscal, Administrativo y Público; Capacidades Gerenciales: Negociación y Liderazgo; Capacidades Técnicas:

Derecho Administrativo y Técnica Jurídica; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office, Internet Explorer y Outlook; Otros: Conocimiento de la Normatividad Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Subdirector de Apoyo Técnico; Número de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: NB1; Percepción Ordinaria: \$28,664.15 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 15/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Elaboración de proyectos de opiniones sobre procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, enajenación, donación y prestación de servicios relacionados con bienes muebles y obras públicas. **2.** Revisión de asuntos a tratar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas. **3.** Revisión de decretos presidenciales expropiatorios y de desincorporación y enajenación de bienes inmuebles que formen parte del Patrimonio Federal. **4.** Elaboración de proyectos de opiniones de iniciativas de leyes o decretos, reglamentos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República. **5.** Coadyuvar con la Dirección de Apoyo Técnico en el apoyo que ésta brinda a las unidades administrativas de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta en el seguimiento de los proyectos de iniciativas de ley o decreto sobre los que hayan emitido opinión. **6.** Acordar con el Director de Apoyo Técnico y Director General de Apoyo Técnico. **7.** Proponer, en la materia competencia de la Procuraduría Fiscal de la Federación, los términos de los convenios y acuerdos de coordinación fiscal con las entidades federativas y opinar sobre sus aspectos jurídicos; así como participar en los estudios que aquéllas soliciten a la Secretaría para la elaboración de los ordenamientos en materia de Hacienda Pública. **8.** Integrar los elementos para auxiliar y asesorar jurídicamente las unidades administrativas de la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones en materia fiscal. **9.** Atender los asuntos que le encomiende el Subprocurador Fiscal de Legislación y Consulta; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: cuatro años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Administrativo y Fiscal; Capacidades Gerenciales: Liderazgo y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Derecho Administrativo y Derecho Fiscal; Idioma: Inglés; Entender: 50%, Hablar: 50%, Escribir: 50%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office y Outlook; Otros: Haber cursado una materia de Políticas Públicas; disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Programación y Seguimiento; Número de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OB1; Percepción Ordinaria: \$19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Procuraduría Fiscal de la Federación; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Aplicar la normatividad que emita el Gobierno Federal, así como los lineamientos internos que establezca la Oficialía Mayor, en materia de programación. **2.** Integrar mensualmente el informe de gestión de la Coordinación Administrativa mediante reportes emitidos por los responsables de la función. **3.** Integrar el Informe Anual de la Cuenta de la Hacienda Pública de la Procuraduría Fiscal de la Federación con la información que proporcionen las unidades responsables. **4.** Informar mensualmente a través del Sistema Integral de Información, sobre el avance físico y financiero de las acciones, productos y/o servicios relacionados con el cumplimiento de la actividad institucional de la Procuraduría Fiscal de la Federación. **5.** Integrar y registrar en el Sistema Proceso Integral de Programación y Presupuesto (PIPP) la información relativa al Programa de Inversión Registrado en Cartera de la Procuraduría Fiscal de la Federación. **6.** Integrar la concertación de la estructura programática de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Oficialía Mayor de la SHCP; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Administración, Contaduría o Economía (Pasante y Terminado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Económicas: Organización y Dirección de Empresas.- Gestión Financiera; Ciencia Política: Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados; Capacidades Técnicas: Gestión Financiera y Gestión Administrativa; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel y PowerPoint; Otros: Buena presentación y facilidad de palabra; disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Análisis y Control "B"; Número de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OA2; Percepción Ordinaria: \$19,432.71 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 71/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Egresos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Establecer y operar los mecanismos para la recepción, registro y turno de las solicitudes de información para facilitar su control y seguimiento, contribuyendo así a su expedita atención. **2.** Comunicar a las áreas adscritas a la Subsecretaría de Egresos, las solicitudes de información que recaigan en sus respectivos ámbitos de competencia, para garantizar sean atendidas en los plazos establecidos, a fin de que los interesados obtengan respuesta oportunamente. **3.** Formular los reportes de solicitudes atendidas y en trámite, a fin de detectar los asuntos pendientes, para que éstos sean atendidos oportunamente y evitar posibles observaciones o sanciones. **4.** Proporcionar y difundir a las áreas, la normatividad que establezca los criterios de transparencia y acceso, para garantizar se cumpla con las recomendaciones e instrucciones que en la materia formulen el Titular de la Subsecretaría de Egresos y/o el Coordinador de Acceso a la Información y Apoyo Técnico. **5.** Administrar y mantener actualizados los datos de las solicitudes y sus respectivas respuestas en el sistema de Acceso a la Información Pública Gubernamental, para garantizar su rápida ubicación y conocer su estado de trámite; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Administración o Derecho (Pasante y Terminado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencia Política:

Administración Pública.- Gestión Administrativa; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados; Capacidades Técnicas: Gestión Administrativa y Administración de Documentos; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint y Outlook; Otros: Buen nivel de dominio en redacción, ortografía y relaciones públicas; disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Estudios Económicos Contables Internacionales, Número de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OC1; Percepción Ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subsecretaría de Ingresos; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Elaborar estudios e investigaciones sobre la legislación fiscal de los países con los que se pretendan negociar convenios, acuerdos o tratados en materia fiscal internacional para aprobación superior. **2.** Integrar la documentación de las carpetas a utilizarse durante la negociación de acuerdos, tratados o convenios en materia fiscal internacional. **3.** Traducir los acuerdos, convenios y tratados en materia fiscal internacional en las versiones inglés-español para aprobación superior. **4.** Realizar estudios comparativos del Sistema Fiscal Mexicano en relación con el de otros países que permitan detectar incongruencias o incompatibilidades, proponiendo soluciones bilaterales o multilaterales al respecto, para aprobación superior. **5.** Preparar estudios sobre la legislación de otros países y participar en la determinación del efecto recaudatorio que se presentaría al establecer medidas similares en la legislación fiscal mexicana. **6.** Resumir y sintetizar la información emitida por los organismos fiscales internacionales en que participa la Dirección General Adjunta para aprobación superior. **7.** Traducir la información emitida por los organismos fiscales internacionales en que participa la Dirección General Adjunta para integrar la documentación a discutir en los foros fiscales internacionales; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho o Contaduría Pública (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Jurídicas: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Fiscal; Ciencias Políticas: Relaciones Internacionales.- Tratados y Acuerdos Internacionales; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo, Orientación a Resultados; Capacidades Técnicas: Normatividad Fiscal y Tratados Internacionales; Idioma: Inglés: Entender: 90%, Hablar 90%, Escribir 90%; Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office y Windows; Otros: Deberán presentar certificado de valoración del IELTS o TOEFL. Parte de la entrevista podrá ser en Idioma Inglés.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Modelación Financiera; Número de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OA1; Percepción Ordinaria: \$17,046.24 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 24/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Crédito Público; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Analizar las tendencias y acontecimientos relevantes de los mercados de tasas de interés y tipos de cambio, para anticipar necesidades de cobertura del Gobierno Federal. **2.** Coordinar la elaboración y actualización de bases de datos con información económico-financiera relevante, para apoyar el seguimiento y análisis de los mercados financieros. **3.** Desarrollar modelos computacionales, para la evaluación financiera y el análisis de las coberturas propuestas al Gobierno Federal. **4.** Calibrar y mantener actualizados los modelos computacionales de evaluación financiera desarrollados, para obtener resultados confiables en la ejecución de los mismos. **5.** Evaluar y analizar los instrumentos de cobertura propuestos al Gobierno Federal, para comprobar que se ajusten a las condiciones prevalecientes en los mercados financieros. **6.** Contribuir al análisis de los términos y condiciones financieras de las operaciones que se vayan a realizar, para proponer la postura del Gobierno Federal en cada caso y proporcionar elementos de apoyo durante las negociaciones. **7.** Participar en la coordinación de los bancos y dependencias gubernamentales involucrados en las operaciones, para asegurar su intervención oportuna durante el desarrollo de las mismas. **8.** Participar en la supervisión de la elaboración de la documentación asociada a las operaciones que se ejecuten, para asegurar su integridad y apego a las condiciones pactadas; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Actuaría Financiera, Economía y Finanzas o Ingeniería Financiera (Pasante y Terminado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Económicas: Economía Internacional.- Financiación Internacional, Econometría.- Modelos Económicos; Matemáticas: Estadística.- Teoría Estocástica y Análisis de Series Temporales; Capacidades Gerenciales: Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo; Capacidades Técnicas: Valuación de Instrumentos Internacionales de Crédito y Valuación de Instrumentos Financieros Derivados; Idioma: Inglés: Entender 100%, Hablar 100%, Escribir 90%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Visual Basic para desarrollo de aplicaciones (macros) en Excel, programación en MatLab, Stata y E-Views; Otros: Experiencia en el seguimiento y análisis de los mercados financieros nacionales e internacionales, y en la formulación de escenarios para apoyar la toma de decisiones; manejo de sistemas de información económico-financiera como Bloomberg y/o Reuters; disponibilidad de horario. Se requiere que el aspirante traiga calculadora para presentar la evaluación técnica.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Asuntos Financieros "C"; Número de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OC1; Percepción Ordinaria: \$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Realizar estudios e investigaciones que contribuyan a la elaboración de opiniones jurídicas, criterios e interpretaciones administrativas en las materias de banca de desarrollo, fideicomisos de fomento, intermediarios financieros de fomento, ahorro y crédito popular, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, seguros, fianzas, valores, sociedades de inversión, operadoras de sociedades de inversión y sociedades de información crediticia. **2.** Participar en la realización de estudios y

proyectos de iniciativas de leyes, acuerdos y reglamentos relacionados a las materias de banca de desarrollo, fideicomisos de fomento, intermediarios financieros de fomento, ahorro y crédito popular, organizaciones y actividades auxiliares del crédito, seguros, fianzas, valores, sociedades de inversión, operadoras de sociedades de inversión y sociedades de información crediticia. **3.** Auxiliar y participar en el trámite de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de las disposiciones de carácter general y particular referentes a las materias, competencia de la Dirección General de Asuntos Financieros B y, en su caso emitir la opinión jurídica correspondiente; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Derecho (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Jurídicas y Derecho: Derecho y Legislación Nacionales.- Derecho Financiero, Administrativo y Mercantil; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados; Capacidades Técnicas: Derecho Financiero y Derecho Administrativo; Idioma: Inglés: Entender 50%, Hablar 50%, Escribir 50%; Conocimientos de Software: Nivel intermedio de Microsoft Office; Otros: Disponibilidad de horario.

Nombre de la plaza: Jefe de Departamento de Análisis del Sector Comunicaciones; Número de Vacantes: Una; Nivel Administrativo: OB2; Percepción Ordinaria: \$22,153.29 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 29/100 M.N.) mensual bruto; Adscripción: Unidad de Legislación Tributaria; Sede: México, D.F.; Funciones Principales: **1.** Analizar y atender las propuestas y anteproyectos de ley formulados por las dependencias del Gobierno Federal en materia de comunicaciones, a fin de determinar si se fundamentan en los criterios económicos establecidos por la normatividad vigente. **2.** Analizar desde el punto de vista económico las solicitudes de autorización de productos y aprovechamientos de las dependencias del Gobierno Federal en materia de comunicaciones, a fin de determinar si las cuotas propuestas se fundamentan en los criterios económicos establecidos por la normatividad vigente. **3.** Analizar y atender las propuestas de anteproyectos de autorización de productos y aprovechamientos de las dependencias del Gobierno Federal en materia de comunicaciones, con la finalidad de fomentar el uso racional de los recursos públicos. **4.** Analizar los dictámenes de ingresos excedentes que soliciten las dependencias del Gobierno Federal en materia de comunicaciones sobre derechos, productos y aprovechamientos, para tramitar eventuales ampliaciones líquidas presupuestales. **5.** Integrar y actualizar la información relativa a los ingresos provenientes de derechos, productos y aprovechamientos, a fin de contribuir en la integración de informes requeridos por diversas autoridades. **6.** Analizar los estudios económicos y de estructura de mercados en materia de comunicaciones, de conformidad con el Programa Económico y la Legislación Fiscal Federal; Perfil y Requisitos: Académicos: Licenciatura en Economía (Titulado); Laborales: dos años de experiencia en Ciencias Económicas: Economía General.- Comportamiento del Consumidor; Capacidades Gerenciales: Trabajo en Equipo y Orientación a Resultados; Capacidades Técnicas: Finanzas Públicas y Administración de Bases de Datos; Idioma: Inglés: Entender 30%, Hablar 30%, Escribir 30%; Conocimientos de Software: Nivel básico de Microsoft Office; Otros: Alto dominio de redacción y disponibilidad de horario.

Bases

1a. Requisitos de participación: Podrán participar: los servidores públicos, servidores públicos de carrera y en general toda aquella persona, que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público; ni encontrarse con algún otro impedimento legal. **2a. Documentación requerida:** Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **a)** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **b)** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará Cédula Profesional, Título o, en su caso, Certificado de Estudios); **c)** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); **d)** Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y **e)** Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante. **3a. Registro de candidatos y temarios:** La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través del portal www.TrabajaEn.gob.mx, el que les asignará un folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en www.TrabajaEn.gob.mx. **4a. Etapas del concurso:** El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha plazo
Publicación de convocatoria	29 de marzo de 2006
Registro de aspirantes	Hasta el 11 de abril de 2006
Revisión curricular	Hasta el 17 de abril de 2006
Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 21 de abril de 2006
Evaluación de capacidades gerenciales y de visión de servicio público	Hasta el 28 de abril de 2006
Presentación de documentos	Hasta el 2 de mayo de 2006
Entrevista por Comité de Selección:	Hasta el 9 de mayo de 2006

Nota: Las etapas así como las fechas del concurso están sujetas a cambio, de acuerdo al número de aspirantes.

5a. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente al que se concluyeron las etapas referidas.

6a. Presentación de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el horario y día que se le indique a través de la página www.TrabajaEn.gob.mx. La fecha en que el candidato deberá presentarse le será notificada con al menos 2 días de anticipación mediante la página antes mencionada. **7a. Resolución de dudas:** A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha habilitado la siguiente dirección de correo: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y el número telefónico al que pueden comunicarse 9158 5344. **8a. Principios del concurso:** El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose al desarrollo del proceso a las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité(s) de Selección o Profesionalización, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

La Encargada del Despacho de la Dirección General Adjunta de Desarrollo Profesional

Victoria Valle Pinto

Rúbrica.

Secretaría de Desarrollo Social**Instituto Nacional de Desarrollo Social****CONVOCATORIA INDESOL 0001-2006**

El Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Desarrollo Social, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0001 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Atención a OSC		
Numero de vacantes	Una	Nivel administrativo	OA1 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria	\$17,046.24 mensual bruta	Sede (radicación)	México, D.F.
Adscripción	Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social		
Funciones principales	• Elaborar tablas de datos sobre el avance presupuestal, de metas y de procesos operativos del Programa de Coinversión Social para apoyar la toma de decisiones referentes a la operación del Programa por parte del titular de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social. • Elaborar informes de gestión del Programa de Coinversión Social y de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social para atender los requerimientos de áreas internas y externas del Instituto Nacional de Desarrollo Social. • Asesorar a organizaciones de la Sociedad Civil sobre la normatividad y procedimientos del Programa de Coinversión Social a fin de facilitar y fortalecer su participación en el Programa. • Recopilar e integrar la información de competencia de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Coinversión Social a fin de atender las solicitudes de información presentadas al Instituto Nacional de Desarrollo Social por medio del Sistema de Solicitudes de Información (SISI-IFAI). • Apoyar en los procesos de recepción, validación y ajuste de proyectos que participan en el Programa de Coinversión Social a nivel central para la selección de los proyectos susceptibles de ser apoyados por el Programa.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura terminada o pasante, 100% de créditos: • Ciencias Políticas y Administración Pública. • Economía. • Administración. • Sociología. • Trabajo Social. • Derecho. • Contaduría Pública. (Ver catálogo de área de estudios de TrabajaEn).	
	Laborales:	Dos años de experiencia en: interpretación y aplicación de normatividad, análisis y estadísticas de información y coordinación de grupos de trabajo. Ver catálogo de área de experiencia de TrabajaEn: Ciencias Políticas/Administración Pública. Ciencias Económicas/Consultoría en Mejora de Procesos	

	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades Técnicas:	• Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social. • Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Indesol. • Reglas de operación del Programa de Coinversión Social. • Lineamientos específicos del Programa de Coinversión Social. • Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de Sociedad Civil. • Ley General de Desarrollo Social. • Organizaciones civiles.
	Idiomas:	No requerido
	Otros:	• Word, Excel, PowerPoint, Lotus y correo electrónico, dominio 60%

Bases

Requisitos de participación

1a. Podrán participar únicamente aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de la libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, no ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con ningún otro impedimento legal.

Documentación requerida

2a. Los aspirantes deberán presentar dentro de un folder en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, lo siguiente:

- Curriculum impreso de TrabajaEn.
- Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda.
- Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (sólo se aceptará título, cédula profesional de licenciatura, carta pasante con el 100% de créditos cubiertos).
- Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte).
- Cartilla liberada (en caso de hombres hasta los 40 años).
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica (formato que será entregado por el personal de ingreso del INDESOL el día del cotejo de los documentos).

El Instituto Nacional de Desarrollo Social se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, en el cual les será asignado un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Instituto www.indesol.gob.mx a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.

Etapas del concurso 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de la convocatoria	29/03/06
Registro de aspirantes	29/03/06 al 11/04/06
* Revisión curricular	12/04/06 al 13/04/06
* Publicación de aspirantes acreditados en revisión curricular	14/04/06
* Presentación de documentos (cotejo)	17/04/06 al 19/04/06
* Evaluación de Capacidades Técnicas	17/04/06 al 19/04/06
* Evaluación de Capacidades de Visión del Servicio Público	20/04/06 al 25/04/06
* Evaluación de Capacidades Gerenciales	20/04/06 al 25/04/06
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 27/04/06
* Resolución del Comité de Selección	28/04/06

*Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados 5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del Instituto www.indesol.gob.mx identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará el día siguiente de concluidas las etapas referidas.

Cabe señalar, que cada una de las evaluaciones deberá ser acreditada para continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones 6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como la aplicación de las evaluaciones técnicas, gerenciales, visión del servicio público y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como en las sedes alternas en la Ciudad de México, el día y la hora que se les indique a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx

Resolución de dudas 7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el módulo de atención, para residentes en la Ciudad de México ubicado en la segunda cerrada de Belisario Domínguez número 40 en la colonia del Carmen Coyoacán, en la Subdirección de Desarrollo de Personal con horario de atención de 10:00 a 14:00 horas para el interior de la República Mexicana comunicarse en el mismo horario al 01 55 55 54 03 90 en la extensión 68265.

Principios del concurso 8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto el concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria.

3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de haber concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.
Sistema del Servicio Profesional de Carrera
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Presidenta del Comité Técnico de Selección del Instituto Nacional de Desarrollo Social
Lic. Sara Hernández Ramírez
Rúbrica.

TEMARIO PARA LA EVALUACION TECNICA

PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE ATENCION A OSC

- Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.
- Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.
- Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.
- Reglamento Interior de la SEDESOL.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Organizaciones civiles.

BIBLIOGRAFIA

Acuerdo mediante el cual se regula la organización y funcionamiento interno del órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, denominado Instituto Nacional de Desarrollo Social.
www.indesol.gob.mx

Ruta: Servicio Profesional de Carrera, guías de estudio.

Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social 2005.

www.indesol.gob.mx

Ruta: Reglas de Operación 2005.

Lineamientos Específicos del Programa de Coinversión Social 2005.

www.indesol.gob.mx

Ruta: Lineamientos Específicos 2005.

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

www.indesol.gob.mx

Reglamento Interior de la SEDESOL, artículo 40, atribuciones del Instituto Nacional de Desarrollo Social.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación.

Ley General de Desarrollo Social.

www.sedesol.gob.mx

Ruta: Normatividad y Reglas de Operación.

Texto, "Abriendo Veredas, Iniciativas Públicas y Sociales de la Red de Organizaciones Civiles", capítulo I, "Génesis social de las redes de OCPD's", páginas 1 a la 56, Autor Rafael Reygadas Robles Gil, noviembre de 1998.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**CONVOCATORIA 004 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en el artículo 34 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, emite el siguiente:

COMUNICADO a todos los interesados en participar en los siguientes concursos:

Denominación:	Jefe de CADER.
Vacante(s):	4 (cuatro).
Nivel (grupo/grado):	PQ2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.).
Unidad de adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Chiapas (San Quintín Tácitas); Nayarit (San Blas); Nuevo León (Santa Ana); Tlaxcala (Zacatelco);
Perfil y requisitos:	Nivel Académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Terminado o pasante. Carreras: Agronomía; Desarrollo Agropecuario; Veterinaria y Zootecnia. Experiencia Laboral Años de experiencia: tres años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Estadística; Agronomía; Producción Animal; Grupos Sociales.
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados; trabajo en equipo.
Capacidades técnicas:	Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Economía regional; Desarrollo agropecuario y pesquero; Organización de productores.
Otros requerimientos:	Idioma: No. Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet. Facilidad para viajar: Sí. Cambio de sede dentro del Estado: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación; 2. Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito; 3. Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito; 4. Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes; 5. Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosológicas, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; 6. Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la Región; y 7. Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.

Se les comunica que quedan SIN EFECTO.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Agricultura,
Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación**CONVOCATORIA 008 PUBLICA Y ABIERTA**

El Comité Técnico de Selección de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento; así como en los numerales primero, noveno y décimo del "Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

A. Denominación:	Director General Adjunto de Estudios Interinstitucionales.
Vacante(s):	1 (Una).
Nivel (Grupo/Grado):	LC01 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$113,588.10 (ciento trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 10/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Coordinación General de Política Sectorial.
Sede(s) o radicación:	México, Distrito Federal.
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: Ciencias Políticas y Administración Pública, Comunicación, Derecho, Economía o Ciencias Sociales. Experiencia laboral. Años de experiencia: seis años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Economía General, Economía Sectorial, Vida Política, Sociología Política, Administración Pública, Opinión Pública, Sociología del Trabajo, Comunicaciones Sociales; desempeñando funciones relacionadas con el análisis y seguimiento de programas del sector agroalimentario, diseño de mecanismos de cooperación interinstitucional e internacional, así como en el diseño y métodos de investigación social, análisis y recolección de datos.
Capacidades gerenciales:	1. Liderazgo, 2. Visión estratégica.
Capacidades Técnicas:	1. Estudio y análisis político, 2. Planeación y desarrollo agropecuario y pesquero, 3. Descripción y estudio de políticas públicas de fomento y apoyo al desarrollo rural y 4. Concertación y trabajo social.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Windows, Microsoft Office e Internet; Facilidad para viajar: Sí.

Funciones principales (entre otras): 1. Aprobar las metodologías y técnicas más adecuadas para la realización de los diversos estudios y análisis políticos, económicos y sociales del Sector; 2. Autorizar la realización de investigaciones documentales y/o de campo que sean necesarias para la elaboración de los estudios políticos y sociales del Sector; 3. Controlar los dispositivos de flujo de información política de la Secretaría hacia otras entidades, a efecto de favorecer la correcta aplicación de las estrategias y tácticas orientadas a la consecución de las metas institucionales; 4. Facilitar la formación de grupos interdisciplinarios de diversas áreas de la Secretaría y coordinar la realización de estudios prospectivos pertinentes para la formulación de cursos de acción política; 5. Recomendar, en acuerdo con la Superioridad, la puesta en marcha de los cursos de acción política, tendientes a apoyar el cumplimiento de los compromisos de la Secretaría con otras entidades gubernamentales y con las agrupaciones de productores; 6. Diseñar y coordinar acciones para el mantenimiento de los mecanismos de cooperación y diálogo con otras instituciones, así como con organizaciones sociales vinculadas con el Sector; 7. Emitir recomendaciones de mejora específicas a las instancias de participación ciudadana, negociar su implementación y dar

seguimientos a los resultados obtenidos; **8.** Contar con la representación de la Secretaría ante diversas entidades gubernamentales en materia de participación ciudadana; **9.** Informar a la Superioridad, con oportunidad y pertinencia, sobre las áreas de oportunidad y/o amenazas presentes en el entorno coyuntural; y **10.** Diseñar una metodología homogénea para la evaluación de las instancias de participación ciudadana que permita mantener un diagnóstico actualizado de su funcionamiento.

B. Denominación:	Jefe de CADER.
Vacante(s):	1 (Una).
Nivel (Grupo/Grado):	PQ2 (del Tabulador de Percepciones Ordinarias).
Percepción ordinaria bruta:	\$8,649.06 (ocho mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 06/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Delegación de la Secretaría en el Estado.
Sede(s) o radicación:	Nuevo León (Santa Ana).
Perfil y requisitos:	Nivel académico mínimo. Escolaridad: Licenciatura o profesional. Grado de Avance: Terminado o pasante. Carreras: Agronomía; Desarrollo Agropecuario; Veterinaria y Zootecnia. Experiencia laboral Años de experiencia: tres años mínimo. Áreas generales de experiencia (consultar Catálogo en www.trabajaen.gob.mx): Estadística; Agronomía; Producción Animal; Grupos Sociales.
Capacidades gerenciales:	Orientación a resultados; trabajo en equipo.
Capacidades técnicas:	Ley de Desarrollo Rural Sustentable; Economía regional; Desarrollo agropecuario y pesquero; Organización de productores.
Otros requerimientos:	Idioma: No; Paquetería: Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint) e Internet; Facilidad para viajar: Sí; Cambio de sede dentro del estado: Sí.

Funciones principales (entre otras): **1.** Operar el otorgamiento de los apoyos, insumos y servicios agropecuarios contemplados en los programas sustantivos de la Secretaría; a fin de contribuir en su cumplimiento y apego a las correspondientes reglas de operación; **2.** Participar en la ejecución de los programas de sanidad, protección, conservación y fomento de los recursos agropecuarios, agroindustriales, acuícolas, de pesca y artesanales, así como los de coordinación interinstitucional y de contingencias, con la finalidad de apoyar el desarrollo rural sustentable del Distrito; **3.** Contribuir en la difusión y operación de programas de cultivo para el Distrito e instrumentar prácticas agrícolas de integración con objeto de incrementar la producción agropecuaria en el Distrito; **4.** Realizar las acciones de promoción para la integración de comités directivos, técnicos de control y vigilancia, de sistema-producto del sector agropecuario a fin de cumplir con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y demás disposiciones reglamentarias vigentes; **5.** Operar las campañas de sanidad fitosanitarias y zoonosanitarias, así como de asesoría y capacitación a productores, para la prevención y combate de plagas y enfermedades de vegetales y animales con el propósito de establecer acciones de prevención y atención oportuna; **6.** Actualizar el inventario de los recursos naturales, agrícolas, pecuarios, agroindustriales y de obras de infraestructura, así como de información estadística y sistemas de producción, con el propósito de contar con registros actualizados de los recursos de la Región; y **7.** Recabar la información y datos que permitan actualizar sistemáticamente el registro de asociaciones y organizaciones de productores agrícolas, pecuarios y pesqueros de la región, para fomentar entre ellas los programas federales y estatales que promuevan el desarrollo rural y económico del Distrito.

Bases

Requisitos de participación.

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: **1.** Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; **2.** No haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; **3.** Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; **4.** No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto; y **5.** No estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

En el caso de aquellas personas que se hayan apegado a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Documentación requerida.

2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: **1.** Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda; **2.** Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que se concursa (En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de terminado o pasante: historial académico, kardex o carta de pasante, expedidos por la institución educativa donde cursó los estudios. En el caso de que el perfil del puesto establezca el nivel académico de titulado: cédula o título profesional), los extranjeros deberán presentar además la documentación oficial que acredite la autorización de las autoridades educativas nacionales para el ejercicio de su profesión; **3.** Identificación oficial vigente con fotografía y firma (credencial para votar con fotografía, pasaporte, cédula profesional o identificación oficial vigente expedida por la dependencia, entidad o institución pública en donde actualmente se presten servicios); **4.** Cartilla liberada (en el caso de hombres, hasta los 40 años); **5.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad si se ha incorporado o no a un programa de retiro voluntario en la Administración Pública Federal (en caso afirmativo manifestar en qué año, en qué dependencia y la aceptación de voluntad de sujetarse a la normatividad aplicable); **6.** Hojas de servicios o constancias de empleos anteriores, según sea el caso, que acrediten la experiencia en funciones relacionadas con el puesto por el cual se concursa; **7.** Escrito en el que se manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y que la documentación presentada es auténtica.

En el caso de que el día y hora en que se cite para cumplir con esta etapa del proceso de selección no se presente la documentación requerida en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización se encuentra facultada para descalificar a los aspirantes que caigan en este supuesto.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se reserva el derecho de solicitar y/o investigar en cualquier momento presente o futuro, la autenticidad de la documentación o referencias que acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación, así como los datos registrados en el curriculum vitae de los aspirantes y los relativos a la evaluación curricular, y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido, sin responsabilidad para la Secretaría, la cual podrá reservarse el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Registro de candidatos y temarios.

3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité Técnico de Selección correspondiente con el mismo, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, o en su caso, se harán llegar a los aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

Etapas del concurso.

4a. El concurso comprende las fases o etapas que se llevarán a cabo en las fechas establecidas a continuación (las evaluaciones, la entrevista y la presentación de documentos, de acuerdo a la cita que al efecto se programe a los aspirantes):

A. Denominación: Director General Adjunto de Estudios Interinstitucionales.

Fase o etapa.	Fecha o plazo.
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	29 de marzo de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 29 de marzo al 19 de abril de 2006.
Revisión curricular.	Del 20 al 24 de abril de 2006.
Presentación de documentos (cotejo)	Del 26 de abril al 5 de mayo de 2006.
Evaluación técnica.	Del 26 de abril al 5 de mayo de 2006.
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Del 26 de abril al 5 de mayo de 2006.
Evaluación de capacidades (Assesment Center)	Del 26 de abril al 5 de mayo de 2006.
Entrevista.	Del 9 al 15 de mayo de 2006.
Resolución.	A partir del 15 de mayo de 2006.

B. Denominación: Jefe de CADER (Santa Ana).

Fase o etapa.	Fecha o plazo.
Publicación de convocatoria en el Diario Oficial de la Federación.	29 de marzo de 2006.
Registro de aspirantes.	Del 29 de marzo al 19 de abril de 2006.
Revisión curricular.	Del 20 al 24 de abril de 2006.
Presentación de documentos (cotejo)	Del 26 de abril al 5 de mayo de 2006.
Evaluación técnica.	Del 26 de abril al 5 de mayo de 2006.
Evaluación de capacidades (Visión y Gerencial).	Del 26 de abril al 5 de mayo de 2006.
Entrevista.	Del 9 al 15 de mayo de 2006.
Resolución.	A partir del 15 de mayo de 2006.

Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso, en cuyo supuesto la Secretaría informará las nuevas fechas que se programen a través del Diario Oficial de la Federación, el portal www.trabajaen.gob.mx o mediante el correo electrónico de los aspirantes.

Publicación de resultados.

5a. Los resultados de cada una de las fases o etapas del concurso serán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante. Las evaluaciones deberán ser acreditadas a fin de poder continuar en el concurso.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones.

6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales, de visión del servicio público y la entrevista del Comité Técnico de Selección, el candidato deberá acudir el día y hora que al efecto se programe, de acuerdo a lo siguiente:

a. Para el caso de la evaluación técnica se considera como calificación mínima aprobatoria la obtención del 65% del total de la puntuación. El examen correspondiente se aplicará en las oficinas de esta Secretaría ubicadas en los siguientes domicilios:

Puesto	Sede	Domicilio
Director General Adjunto de Estudios Interinstitucionales.	Distrito Federal.	Edificio Anexo de la SAGARPA, ubicado en San Lorenzo No. 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, México, Distrito Federal.
Jefe de CADER (Santa Ana).	Nuevo León	Av. Constitución No. 4101 Oriente, colonia Fierro, C.P. 64590, Monterrey, Nuevo León.

b. La aplicación de las evaluaciones de capacidades; así como la recepción y cotejo de documentos, se efectuarán en el edificio anexo de las oficinas de esta Secretaría, ubicado en la avenida San Lorenzo 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en México, Distrito Federal.

c. La entrevista con el Comité Técnico de Selección correspondiente, se llevará a cabo en las oficinas de esta Secretaría, ubicadas en avenida Municipio Libre 377, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, en México, Distrito Federal.

Resolución de dudas.

7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se dispone del correo electrónico: jagarcia.dgdhp@sagarpa.gob.mx, o bien del número telefónico 9183-1000 extensión 33698, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Principios del concurso.

8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité Técnico de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al "Acuerdo que

tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, teniendo, en todo caso, preferencia los aspirantes de esta Dependencia.

Disposiciones generales.

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité Técnico de Selección correspondiente, considerando las circunstancias del caso, podrá declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso, se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité Técnico de Selección correspondiente determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la Operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Con base en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades emitidos por la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, los aspirantes, renunciando al resultado obtenido, se podrán sujetar a la evaluación de las capacidades de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas: Por segunda ocasión a los tres meses y por tercera y subsecuentes ocasiones a los seis meses. 7. El último día de la vigencia de los resultados de las evaluaciones de visión del servicio público y/o gerenciales o directivas, se considerará aquel en que se encuentre activa la vacante en el portal www.trabajaen.gob.mx; es decir, el último día establecido en la presente convocatoria para etapa de “registro de aspirantes”. Esto implica que aquellos aspirantes que una vez que se aplique el filtro curricular (revisión curricular) no hayan cubierto los periodos establecidos en los criterios sobre la vigencia de resultados de las evaluaciones de capacidades, según sea el caso, quedarán excluidos de los presentes concursos. 8. En los casos en que lleguen a la etapa o fase de entrevista más de diez candidatos, el Comité Técnico de Selección respectivo, después de analizar los resultados, podrá determinar el número de candidatos que entrevistará en una primera sesión, máximo diez, en estricto apego al orden de prelación registrado. Si de este grupo alguno satisface el perfil de la vacante el Comité Técnico de Selección lo declarará ganador, lo que implica que no estará obligado a entrevistar al resto de los candidatos finalistas. De no ser así, el Comité continuará entrevistando en siguientes sesiones al resto de los finalistas, hasta determinar al ganador, en caso de haberlo. En el supuesto de que ninguno satisfaga el perfil establecido, aplicará lo dispuesto en el numeral 2 de estas disposiciones generales. 9. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por él o los Comités Técnicos de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública
“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”
El Presidente del Comité Técnico de Selección

Lic. José I. Díaz Pérez

Rúbrica.

TEMARIO

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ESTUDIOS INTERINSTITUCIONALES

ANÁLISIS POLÍTICO RELATIVO AL SECTOR:

- Principales enfoques teóricos para la elaboración de análisis de fenómenos políticos y sociales.
- Interpretación de estadísticas aplicadas a las ciencias sociales.
- Interpretación de Análisis de Discurso.
- Teorías de conflictos, grupos de interés y grupos de presión.
- Análisis prospectivo.

PARTICIPACION CIUDADANA:

- Valores de la participación democrática
- Fundamentos jurídicos de la participación ciudadana
- La participación ciudadana en el ambiente político nacional
- La experiencia latinoamericana.
- Las instancias de participación ciudadana al nivel federal, estatal y municipal.
- Evaluación social costo beneficio.
- Bases de la participación ciudadana en el sector rural.
- Compromisos adquiridos por la presente administración.

BIBLIOGRAFIA

Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable y su Reglamento.

Reglamento Interior de la SAGARPA

Funciones y atribuciones de la Coordinación General de Política Sectorial y áreas que la integran.

La participación ciudadana en la democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. No. 4. Instituto Federal Electoral. 2001

Participación Ciudadana. Nuria Cunill. Centro Latinoamericano de Administración para el desarrollo (CIAD). Caracas 1991.

El estudio de las Políticas Públicas. Un estudio introductorio. Aguilar Villanueva Luis. Miguel Angel Porrúa. México. 1992.

La participación ciudadana en el sistema político nacional. Ambiente y Desarrollo. Marzo/Junio 199. Vol. XV. Nos. 1 y 2.

Democracia y control social de fondos públicos. El caso del "presupuesto participativo" en Porto Alegre (Brasil). Paidós. 1998.

La planificación participativa para la incidencia política: una guía práctica. Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos. Washington, WOLA. 2000

TEMARIO**JEFE DE CENTRO DE APOYO AL DESARROLLO RURAL**

Contenido temático:	Bibliografía:	Dirección electrónica:
Procampo	Reglas de Operación	www.sagarpa.gob.mx www.procampo.gob.mx
Alianza para el Campo	Reglas de Operación	www.sagarpa.gob.mx
Diesel agropecuario	Procedimiento General Operativo	www.sagarpa.gob.mx www.procampo.gob.mx
PIASRE	Reglas de Operación y Guía Operativa	www.sagarpa.gob.mx
PROGAN	Reglas de Operación	www.procampo.gob.mx
FAPRACC	Reglas de Operación y Guía Operativa	www.sagarpa.gob.mx
Conversión de cultivos	Reglas de Operación	www.infoaserca.gob.mx
Ingreso Objetivo	Reglas de Operación	www.infoaserca.gob.mx
Sanidad Agropecuaria	Ley Federal de Salud Animal, y Ley Federal de Sanidad Vegetal	www.sagarpa.gob.mx

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Analista de movimientos presupuestales foráneos		
Nivel del puesto	PQ3	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$10,269.13 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Analizar la documentación presupuestaria del capítulo 1000 para su asignación y ejercicio, así como en materia de organización, que formulen las unidades administrativas centrales a efecto de que se realicen en apego a la normatividad vigente.		
Funciones principales	1.1. Analizar y evaluar las afectaciones presupuestarias en materia de servicios personales, para verificar su procedencia en estricto apego a las disposiciones normativas en la materia. 1.2. Registrar las afectaciones presupuestarias en los sistemas institucionales internos y de la SHCP para actualizar los movimientos de plazas y de recursos que solicitan las unidades administrativas. 1.3. Revisar el analítico de plazas autorizado mediante la conciliación de la plantilla de personal, conjuntamente con la DGRH y las unidades administrativas centrales, para la actualización de los registros de la estructura ocupacional. 2.1. Elaborar cuadros comparativos para determinar los costos de las propuestas que formulen las unidades administrativas centrales para determinar la viabilidad presupuestal de dichos movimientos. 2.2. Controlar y dar seguimiento a la evolución del analítico de puestos-plaza de la SCT, a efecto de proporcionar la información necesaria para la adecuada toma de decisiones. 2.3. Registrar en los sistemas institucionales internos y de la Secretaría de la Función Pública las modificaciones a las estructuras orgánicas a efecto de que las unidades administrativas centrales cuenten con esquemas organizacionales que les permitan realizar los programas asignados.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Preparatoria o bachillerato pasante y carrera terminada.		
	Area de conocimiento: Ciencias sociales y administrativas e Ingeniería y tecnología.		
	Carrera solicitada: Finanzas, Administración, Contaduría, Economía, Computación e informática, Ciencias sociales y Ciencias políticas y administración pública.		
Años de experiencia laboral	Dos en Administración pública, Organización y dirección de empresas, Contabilidad económica, Ciencias políticas o Economía.		
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados. Trabajo en equipo.		
Capacidades técnicas	Manual de Normas Presupuestarias para la APF; Manual de Percepciones para la APF; Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal vigente; Clasificador por Objeto del Gasto para la APF; Decreto que expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la APF.		

Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Control de Información		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Evaluación	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Llevar a cabo el registro del seguimiento en la atención de las observaciones emitidas por las diferentes instancias fiscalizadoras, derivadas de las auditorías practicadas a los centros SCT, mediante el adecuado uso de la información de la base de datos, con el fin de tener un control de las soluciones de las observaciones realizadas; asimismo, elaborar los proyectos de recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por los directores generales de los centros SCT.		
Funciones principales	1.1. Intervenir en la solventación de las observaciones determinadas a los centros SCT por las diferentes fiscalizadoras, así como llevar el registro del seguimiento en la atención a las observaciones emitidas. 1.2. Servir de base de enlace entre la dirección general de evaluación, en específico entre la dirección de enlace y seguimiento con los centros SCT del país, a efecto de dar seguimiento responsable a las auditorías practicadas por los diferentes órganos fiscalizadores. 2.1. Elaborar los proyectos de resolución de los recursos de revisión. 2.2. Dar seguimiento a su trámite. 2.3. Elaborar los reportes e informes respectivos.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado		
	Area de conocimiento: Ciencias sociales y administrativas		
	Carrera solicitada: Derecho.		
Años de experiencia laboral	Tres en Derecho y legislación nacionales		
Capacidades gerenciales	Visión estratégica Orientación a resultados		
Capacidades técnicas	Organización Administrativa del Estado Mexicano; Acto Administrativo; Procedimiento Administrativo; Juicio de Amparo; Contratos en el Derecho Administrativo.		
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).		
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.		

Nombre de la plaza	Jefe del departamento de servicios generales		
Nivel del puesto	OA01	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Recursos Materiales	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Coordinar las acciones necesarias para la prestación de los diferentes servicios solicitados, con personal propio y al servicio de la Secretaría, para el mantenimiento de las instalaciones de todas las unidades administrativas que lo soliciten.		

Funciones principales	1.1. Recopilar, evaluar y atender los requerimientos de prestación de servicios generales formulados por las diferentes unidades administrativas, ya sea con personal de la institución o con personal contratado para cumplir con los servicios prestados mismos que atienden y conservan las instalaciones de cada unidad administrativa. 1.2. Recibir la facturación de los servicios prestados en las diferentes unidades administrativas para su cotejo contra el contrato, verificando que estén acompañadas de sus respectivas bitácoras, enviándolas a la dirección de administración para cubrir el pago de los servicios recibidos por parte de cada prestador de servicio. 1.3. Solicitar las cédulas de requerimiento de servicios a las diferentes unidades administrativas centrales, para instrumentar el procedimiento de contratación que corresponda y prestar el servicio solicitado.
Y demás funciones inherentes al cargo, aquellas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.	
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura o profesional titulado. Area de conocimiento: Ciencias sociales. Carrera solicitada: Derecho y Administración.
Años de experiencia laboral	Tres en Administración pública, Organización y dirección de empresas, Derecho y legislación nacionales.
Capacidades gerenciales	Visión estratégica Orientación a resultados
Capacidades técnicas	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Telefonía bases de licitación; Reglamento de funcionamiento de agencia de viajes; Reglamento de instalaciones eléctricas; Reglamento y condiciones generales para el manejo de combustibles inflamables, Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Reglamento de instalaciones hidráulicas y sanitarias, Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Reglamento y condiciones generales para el servicio de limpieza; Reglamentos y condiciones generales, normas y especificaciones aplicables al sistema de fumigación; Bases de licitación jardinería; Manual de procedimientos de la dirección de servicios.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.).
Requisitos adicionales	No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx la cual les asignará un folio alfanumérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para la revisión documental e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado), así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará Cédula, Título Profesional o Acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6a. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del Concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29 de marzo de 2006
Registro de aspirantes	29 de marzo al 11 de abril de 2006
Revisión curricular	12 de abril de 2006
Presentación de documentos	18 de abril de 2006
Evaluación técnica	18 de abril de 2006
Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	19 de abril de 2006
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	24 de abril de 2006

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer en la página electrónica www.sct.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7o., de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

En caso de encontrarse en el D.F.:

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia, sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04000, de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.:

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las pruebas estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, extensiones 16244 y 16245 en horario de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicada en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, Planta baja, ala Poniente, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020, de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Los Miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Director General de Conservación de Carreteras		
Nivel del puesto	KC002	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$ 171,901.35 M.N. Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Conservación de Carreteras	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Conservar la Red Carretera Federal libre de peaje a través de obras públicas que proporcionen al usuario la mejor calidad del servicio y el mínimo costo del transporte, para promover el desarrollo del país.		
Funciones principales	1. Definir el Programa Nacional de Conservación de Carreteras libres de peaje en el marco de su competencia para contribuir a eficientar los recursos financieros asignados. 2. Emitir los lineamientos en materia de Conservación de la Infraestructura Carretera, así como seleccionar las características, especificaciones y los criterios conforme a los cuales deberán realizarse las obras respectivas, dando seguimiento a los mismos. 3. Supervisar los estudios y proyectos referentes a la conservación y reconstrucción de la Red Carretera a fin de que en los centros SCT y otras unidades administrativas realicen las obras conforme a las especificaciones técnicas de la SCT. 4. Supervisar que las obras se ejecuten conforme a las características, especificaciones, proyectos, precios unitarios y programas estipulados en los contratos de obra, para cumplir con las leyes y normas vigentes en la materia. 5. Recibir las carreteras y puentes federales que se construyan dentro del territorio nacional para su conservación. 6. Emitir opinión técnica en el otorgamiento de permisos para la ejecución de obras dentro del Derecho de Vía en Carreteras Federales libres de peaje para su óptimo aprovechamiento. 7. Supervisar el proyecto, instalación y operación del señalamiento y dispositivos de seguridad en la Red Carretera Federal, para brindar seguridad al usuario. 8. Asesorar en materia técnica, normativa y administrativa a los centros SCT en relación con la conservación de las carreteras federales libres de peaje. 9. Integrar y mantener actualizado el inventario de carreteras y puentes federales libres de peaje para asignar los recursos presupuestarios para su conservación.		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: licenciatura o profesional titulado		
	Area de conocimiento: ingeniería y Tecnología		
	Carrera solicitada: Ingeniería Civil		

Experiencia laboral	cinco años en tecnología de la construcción o en organización y dirección de empresas
Capacidades gerenciales	Orientación a resultados Trabajo en equipo
Capacidades técnicas	Marco normativo y legal Ingeniería de vías terrestres
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 50% (Office, Windows, Lotus, etc.) Inglés: entienda: 50% escriba: 50% hable: 50%
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. En los últimos 12 meses, no haber laborado a nivel directivo en ninguna empresa que tenga relaciones contractuales con la SCT ni que se encuentre en procesos de litigio contra la SCT. En caso que el aspirante sea de nacionalidad diferente a la mexicana, se requiere que cumpla con lo establecido en la ley de profesiones y que tenga un nivel avanzado en idioma español. Haber ocupado como mínimo el nivel de Director de Área por lo menos un año o equivalente en el sector privado en el área de mantenimiento de infraestructura.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta www.TrabajaEn.gob.mx y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx la cual les asignará un folio alfanumérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para la revisión documental e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes de las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "Titulado" sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "Terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6a. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del Concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29 de marzo de 2006
Registro de aspirantes	29 de marzo al 11 de abril de 2006
Revisión curricular	12 de abril de 2006
Presentación de documentos	19 de abril de 2006
Evaluación técnica	19 de abril de 2006
Inicio de evaluación de capacidades (Gerenciales y de Visión del Servicio Público)	19 de abril de 2006
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	28 de abril de 2006

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer en la página electrónica www.sct.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en la página electrónica www.sct.gob.mx o en el módulo de atención referido en el punto 7o. de estas bases. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

- La totalidad de las evaluaciones se realizarán en la Ciudad de México, de acuerdo a lo siguiente:
Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta dependencia sita en Miguel Angel de Quevedo número 338 colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04000 de la Ciudad de México, D. F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.
- La presentación de todas las pruebas estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental. Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.
- Los candidatos que deseen hacer valer los resultados de sus evaluaciones técnica y Centro de Evaluación en el caso de que hayan participado en la convocatoria del 28 de septiembre de 2005 para la plaza en concurso, deberán manifestarlo por escrito ante el Comité de Selección.

- La evaluación denominada "Centro de Evaluación", podrá realizarse de manera presencial en el lugar y la hora que la Secretaría determine y se hará saber por los medios formales establecidos (www.TrabajaEn.gob.mx).
- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, extensiones 16244 y 16245 en horario de 9:00 a 15:00 horas en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicada en avenida Universidad y Xola sin número, Cuerpo A, P.B., ala Poniente, colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, código postal 03020 de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

Secretaría de la Función Pública**Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales**

El Comité de Selección del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004, emite la siguiente:

Convocatoria número 006 pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Infraestructura Informática		
Nivel administrativo	OA1	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1.- Implementar mecanismos de actualización y modernización de la Infraestructura del Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal a fin de brindar los elementos necesarios para su correcto funcionamiento e integración con los usuarios. 2.- Supervisar las acciones de mantenimiento preventivo del equipo de cómputo y telecomunicaciones que conforma la infraestructura informática del sistema de información inmobiliaria y paraestatal. 3.- Instalación y configuración de software en servidores y computadoras personales en diferentes plataformas. 4.- Establecer medidas de seguridad para respaldar las bases de datos y el software utilizados por el sistema de información inmobiliaria federal y paraestatal. 5.- Atender a los usuarios de esta unidad administrativa, en materia de instalación de equipo de cómputo, paquetería de software, periféricos, Internet, correo electrónico, recuperación de información y comunicaciones.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Computación e Informática, Matemáticas- Actuaría e Ingeniería en Computación, Licenciatura y Titulado	
	Laborales:	Como mínimo 3 años en el área de Tecnología de las Telecomunicaciones, Procesos Tecnológicos y Ciencia de los ordenadores, Desarrollo de Sistemas en .NET y Administración de Informix	
	Capacidades gerenciales:	Trabajo en equipo y orientación a resultados Nivel de Dominio: 2	
	Capacidades técnicas:	Nociones generales de la Administración Pública Federal	
	Otros:	Manejo de software 80%.	

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
------------------------------------	---

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; ☐ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa, ☐ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) ☐ Currículum actualizado y ☐ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del INDAABIN www.indaabin.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29/03/2006
Registro de aspirantes	29/03 al 11/04/2006
Revisión curricular	12/04/2006
Presentación de documentos	17/04/2006
Evaluación técnica	19/04/2006
Evaluación de capacidades	Visión del Servicio Público 21/04/2006 Gerenciales 25/04/2006
Entrevista por el Comité de Selección	27/04/2006
Resolución candidato	28/04/2006
*Nota: Estas fechas están sujetas a cambio sin previo aviso en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en esta plaza.	

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y en el portal del INDAABIN, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del INDAABIN, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por "www.trabajaen.gob.mx") a través de los medios de comunicación mencionados. La cita será en Av. Revolución número 642, 3er. piso, colonia San Pedro de los Pinos, México, Distrito Federal.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a la plaza y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención en Av. Revolución No. 642, Col. San Pedro de los Pinos, 3er. piso teléfono 5563.2699 Ext. 429 o en el correo nmedina@indaabin.gob.mx.

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio del 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del INDABIN, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio".

El Presidente Suplente del Comité de Selección del INDABIN

Lic. Fernando Moncada Navarrete

Rúbrica.

TEMARIO DE CONVOCATORIA

Puesto: Jefe de Departamento de Infraestructura Informática

- 1. SISTEMAS OPERATIVOS**
 - a. AMBIENTE WINDOWS**
 - b. AMBIENTE UNIX**
- 2. CONFIGURACION Y ADMINISTRACION DE SERVIDORES**
- 3. ADMINISTRACION DE INFORMIX**
- 4. SISTEMAS DE PROGRAMACION EN PLATAFORM .NET**
- 5. PROTOCOLOS, ESTANDARES Y NORMAS DE COMUNICACION**
- 6. SEGURIDAD EN COMPUTO**

Secretaría de Salud

Los Comités de Selección de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta SSA/2006/005 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Subdirección de Conducción de Proyectos Horizontales				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$33,537.06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Unidad de Análisis Económico			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Aplicar herramientas de análisis económico a problemas que enfrenta el Sector Salud en su conjunto tomando en cuenta las alternativas de solución que puedan surgir de distintas áreas de la Secretaría de Salud o fuera de éstas, con la finalidad de proporcionar evidencia suficiente para la toma de decisiones. 2. Evaluar el impacto sobre el financiamiento del Sector Salud derivado de la aplicación de políticas sectoriales que inciden directa o indirectamente sobre el Sistema de Salud para detectar su viabilidad y sustentabilidad financiera del Sistema Nacional de Salud. 3. Difundir entre las demás áreas de la Secretaría de Salud, así como entre los Sistemas Estatales de Salud y demás instituciones del Sector, las políticas en salud financieramente viables con el objetivo de sensibilizar a la población sobre la importancia de la sustentabilidad financiera del Sistema Nacional de Salud. 4. Participar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la evaluación económica de las diferentes medidas fiscales que se establezcan con objeto de fomentar políticas fiscales saludables. 5. Participar en los distintos foros nacionales e internacionales sobre temas de salud y recopilar las experiencias internacionales para contar con alternativas de corte económico que pudieran dar respuesta a problemas vigentes del Sector. 6. Promover inter e intrasectorialmente los análisis económicos de salud para coadyuvar en la implementación de políticas óptimas de salud desde una perspectiva económica. 7. Recopilar los diferentes estudios de análisis económico nacionales e internacionales sobre el Sector Salud y promover el uso de herramientas económicas al interior de la Secretaría de Salud como base para una más informada toma de decisiones. 8. Verificar que las políticas sobre el financiamiento de la salud sean consistentes a las políticas sociales a Nivel Nacional con la finalidad de evitar duplicidad de funciones. 9. Diseñar un esquema de gestión que apoye a la Dirección de Políticas Interinstitucionales en el seguimiento de proyectos y estudios económicos específicos del Sector.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Economía; Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: política fiscal y hacienda pública nacionales; economía general; organización industrial y políticas gubernamentales; economía sectorial (economía de la salud).			
	Capacidades:	Trabajo en equipo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Políticas Públicas de Salud y Teoría Económica.			
	Idiomas:	Inglés: avanzado, hablar: intermedio y escribir: intermedio.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Dirección de Apoyo a la Estrategia de Calidad				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$65,671.18 (sesenta y cinco mil seiscientos setenta y un pesos 18/100 M.N.)	Nivel	CFMB002
Adscripción	Dirección General de Coordinación y Desarrollo de Hospitales Federales de Referencia			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Diseñar el programa de Garantía de Calidad para la Red de Hospitales Federales de Referencia. 2. Diseñar el Sistema de Evaluación de la Calidad para la Red de Hospitales Federales de Referencia. 3. Aplicar el mecanismo para la mejora continua en la Red de Hospitales Federales de Referencia. 4. Medición de la calidad en la Red de Hospitales Federales de Referencia a través del diseño de indicadores propios del Corporativo. 5. Diseño y supervisión del Sistema Informático y Estadístico de Indicadores de Evaluación de la Calidad de la Red de Hospitales Federales. 6. Diseñar y supervisar el mecanismo para la orientación, información y quejas para los usuarios de los servicios de las Unidades Hospitalarias Federales. 7. Analizar los procesos sustantivos en las Unidades Hospitalarias Federales y proponer mecanismos de mejora continua. 8. Diseñar el Programa de Capacitación en Calidad para los mandos medios y jefes de servicio de los Hospitales Federales de Referencia. 9. Diseñar los mecanismos de coordinación intra e interinstitucional en materia de calidad que coadyuven a la mejora continua en los Hospitales Federales de Referencia.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Maestría en: Medicina; Computación e Informática, Administración; Sistemas de Calidad. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo cuatro años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: ciencias clínicas: tecnología médica, organización y dirección de empresas.			
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Calidad de la Gestión y Control y Evaluación de Apoyo al Buen Gobierno.			
	Idiomas:	Inglés: leer: intermedio, hablar: intermedio y escribir: intermedio.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.			
Nombre de la plaza	Dirección de Información en Recursos para la Salud				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$56,129.21 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 21/100 M.N.)	Nivel	CFMA002
Adscripción	Dirección General de Información en Salud			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Dirigir y coordinar la selección de las fuentes de información primaria y secundaria que constituirán los recursos financieros, humanos y materiales del Sistema de Salud, tanto las que genere la propia Secretaría de Salud como las relacionadas con el Sector Salud. 2. Dirigir y coordinar la elaboración de los modelos conceptuales y de análisis estadísticos necesarios para generar la información de los recursos financieros, humanos y materiales del Sistema Nacional de Salud. 3. Aportar información homogénea, oportuna y confiable sobre los recursos en salud para generar los productos finales (Boletín de Información Estadística, Sistema de Cuentas Nacionales y Estatales de Salud e indicadores de resultados) e integrar los reportes a unidades globalizadoras y a organismos internacionales. 4. Emitir normas, dirigir y coordinar los procesos de difusión de la información sobre recursos financieros, humanos y materiales generada tanto en publicaciones impresas como en medios electrónicos.				

	5. Analizar la información de recursos financieros, humanos y materiales que contribuyan a la validación de los datos y a la planeación de políticas públicas de salud. 6. Establecer un Sistema de Capacitación de los responsables de las unidades de la Secretaría sobre la utilización de los modelos empleados para la generación de los productos finales. 7. Dirigir y coordinar la selección de indicadores de resultados relativos a la información de los recursos financieros, humanos y materiales del Sector. 8. Emitir normas, dirigir y coordinar los procesos de recopilación de evaluación y procesamiento de la información de gasto en salud, recursos humanos y materiales que generan los organismos públicos y privados del Sector Salud. 9. Consolidar un Sistema de Cuentas Nacionales y Estatales de Salud, mediante la coordinación, apoyo y supervisión a las entidades federativas en el proceso de institucionalización de los Sistemas de Cuentas Estatales de Salud.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Medicina; Salud; Administración; Ciencias Políticas y Administración Pública; Computación e Informática; Economía; Finanzas; Humanidades; Ciencias Sociales. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo cuatro años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: probabilidad; características de la población; tamaño de la población y evolución demográfica; contabilidad; actividad económica; economía general; geografía económica; administración pública; sociología política.			
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Salud Pública y Economía para la Salud.			
	Idiomas:	Inglés: leer: avanzado, hablar: avanzado y escribir: avanzado			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces			
Nombre de la plaza	Departamento de Contratos de Adquisiciones y Obras Públicas				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)	Nivel	CFOC001
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Integrar en la Dirección de Área, la normatividad en materia de adquisiciones y obras públicas que permita una consulta ágil de las disposiciones para la atención de asuntos. 2. Realizar estudios jurídicos en materia de adquisiciones, obras públicas y bienes para contar con elementos que permitan proporcionar la orientación solicitada. 3. Participar como asesor jurídico suplente en los órganos colegiados en que deba participar la Dirección General de Asuntos Jurídicos en la materia. 4. Analizar consultas jurídicas de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, en materia de adquisiciones y obras públicas, que permitan integrar los proyectos de opinión requerida. 5. Revisar requisitos legales de proyectos de contratos de adquisición, obras públicas y bienes que remitan las unidades administrativas y órganos desconcentrados contratantes de la Secretaría, a fin de permitir la integración de los proyectos requeridos. 6. Analizar, previa solicitud por escrito que venga acompañada del soporte documental respectivo y, en su caso, de un proyecto de opinión legal, si la Unidad Administrativa solicitante cuenta con área o personal jurídico, los requisitos normativos de bases de licitación pública, a fin de orientar en los órganos colegiados en que participe el Área.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Derecho. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: derecho internacional; derecho y legislación nacionales (derecho administrativo); defensa jurídica y procedimientos.			
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Análisis de Instrumentos Consensuales y Participación en Comités y Subcomités.			
	Idiomas:	Ninguno.			
	Otros:	Manejo de Office: básico. Necesidad de viajar: a veces.			

Nombre de la plaza	Departamento de Asuntos Civiles				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Dirección General de Asuntos Jurídicos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Proponer los proyectos de demandas, contestaciones y demás promociones en los juicios civiles y mercantiles en los que la Secretaría de Salud sea parte o tenga interés para la defensa y salvaguarda del patrimonio de esta dependencia. 2. Formular proyectos de demandas en materia civil y mercantil que se ejerciten por esas vías y apoyar a las unidades administrativas en el desahogo de esos juicios. 3. Participar en desahogo de consultas y asesorías a las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Salud relacionadas con la materia civil y mercantil, para la defensa y salvaguarda del patrimonio de esta dependencia. 4. Supervisar la elaboración de los informes que se deriven de la atención de los asuntos de su competencia, para mantener informada a la superioridad, así como a las unidades administrativas que solicitaron el apoyo de la Dirección General de Asuntos Jurídicos. 5. Coordinar con la Dirección de Juicios Federales de la Procuraduría General de la República para el seguimiento de los juicios y defensa de los intereses de la Secretaría en las materias indicadas en términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la defensa y salvaguarda del patrimonio de esta dependencia. 6. Coordinar la atención, trámite y resoluciones de los asuntos civiles y mercantiles, para la defensa y salvaguarda del patrimonio de esta dependencia.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Derecho. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: derecho y legislación nacionales.			
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Derecho en Materia Civil y Derecho en Material Mercantil.			
	Idiomas:	Ninguno.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.			
Nombre de la plaza	Subdirección de Análisis Técnicos				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$39,733.80 (treinta y nueve mil setecientos treinta y tres pesos 80/100 M.N.)	Nivel	CFNC003
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Proponer y fundamentar sobre la Cobertura Nacional de los Servicios de Salud y el Sistema Urbano para su congruencia con el Plan Nacional de Salud. 2. Proponer y sustentar propuestas para la aplicación de los nuevos Modelos de Atención a la Salud (MIDAS). 3. Establecer y sustentar que la inversión en infraestructura médica cumplan con la reforma a la Ley General de Salud. 4. Proponer y sustentar lineamientos normativos de las unidades médicas para el desarrollo de los nuevos proyectos. 5. Proponer y sustentar los lineamientos normativos de la infraestructura física de servicios para el establecimiento de indicadores. 6. Estructurar, fundamentar en el desarrollo de los proyectos el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura física (NOM-197-SSA1-2000). 7. Calificar y justificar los nuevos modelos de atención a la salud (MIDAS), para la validación de las propuestas presentadas. 8. Homologar el Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física para Población Abierta (MASPA) con el Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS). 9. Proponer y sustentar los estándares de servicio de las unidades médicas para el desarrollo de la nueva infraestructura física.				

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Arquitectura; Ingeniería. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: tecnología de la construcción; tecnología médica; organización industrial y políticas gubernamentales.			
	Capacidades:	Visión estratégica y negociación.			
	Técnicos:	Infraestructura Física en Salud y Normatividad en Infraestructura Física			
	Idiomas:	Inglés: leer: intermedio, hablar: intermedio y escribir: intermedio.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.			
Nombre de la plaza	Departamento de Estudios Técnicos				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Dirección General de Desarrollo de la Infraestructura Física			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Relacionar y comparar sobre la Cobertura Nacional de los Servidores de Salud y Sistema Urbano para su congruencia con el Programa Nacional de Salud. 2. Examinar y recomendar que los proyectos cumplan con la Reforma a la Ley General de Salud Art. 77 BIS 10 y BIS 30. 3. Vigilar en el desarrollo de los proyectos el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura física (NOM 197-SSA1-2000). 4. Recopilar y comparar los estándares de servicio de las unidades médicas para el desarrollo de la nueva infraestructura física. 5. Comparar, diferenciar y generar lineamientos normativos de las unidades médicas para el desarrollo de nuevos proyectos. 6. Comparar y diferenciar lineamientos normativos de la infraestructura física de servicios para el establecimiento de indicadores. 7. Examinar y proponer en el desarrollo de las unidades médicas la inclusión de los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso y permanencia de las personas con capacidades diferentes. 8. Examinar, relacionar y formular propuestas para la aplicación de los Nuevos Modelos de Atención a la Salud a Población Abierta (MIDAS). 9. Comparar, formular y proponer sobre los Nuevos Modelos de Atención a la Salud (MIDAS) para su validación de las propuestas presentadas. 10. Homologar el Plan Estatal Maestro de Infraestructura Física para la población abierta (MASPA) con el Modelo Integrado de Atención a la Salud (MIDAS).				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Arquitectura; Ingeniería Civil. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: tecnología de la construcción; organización industrial y políticas gubernamentales; administración pública; arquitectura.			
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Infraestructura Física en Salud y Normatividad en Infraestructura Física en Salud.			
	Idiomas:	Inglés: leer: intermedio, hablar: intermedio y escribir: intermedio.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.			
Nombre de la plaza	Subdirección de Evaluación de Programas Especiales de Salud				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$25,254.76 (veinticinco mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 76/100 M.N.)	Nivel	CFNA001
Adscripción	Dirección General de Evaluación del Desempeño			Sede: México, D.F.	

Funciones principales	1. Colaborar con la elaboración de criterios para la selección de agencias externas de evaluación. 2. Emitir y dar seguimiento a la convocatoria pública para la presentación de expresiones de interés por parte de las agencias externas. 3. Colaborar con la selección de las agencias que llevarán a cabo la evaluación externa de los Programas Especiales de Salud. 4. Convocar a reuniones a las partes involucradas (evaluado y evaluador) para discutir aspectos claves que se deben incluir en la evaluación de los programas, así como aspectos generales de plazos, equipos de trabajo, recursos financieros y materiales. 5. Elaborar y difundir la propuesta de Términos de Referencia para su discusión con las partes involucradas. 6. Integrar los comentarios de las partes involucradas en una versión final de Términos de Referencia, para la evaluación de los Programas Especiales de Salud. 7. Proponer, discutir y elaborar los Términos de Referencia para la evaluación externa de Programas Especiales de Salud. 8. Establecer contacto sistemático con los enlaces de las partes involucradas (evaluado y evaluador), para dar seguimiento a las actividades programadas en los Términos de Referencia para la evaluación de Programas Especiales de Salud. 9. Supervisar la elaboración de informes parciales y finales de la evaluación externa de los Programas Especiales de Salud, así como coordinar las reuniones de presentación de resultados, para asegurarnos de que dichos informes cumplen con lo estipulado en los Términos de Referencia.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Salud; Administración; Computación e Informática; Economía. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: estadística; epidemiología; salud pública; econometría; economía general; administración pública.			
	Capacidades:	Visión estratégica y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Diseño y Evaluación de Programas Sociales y Sistemas de Salud.			
	Idiomas:	Inglés: Leer: intermedio, hablar: intermedio y escribir: intermedio.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.			
Nombre de la plaza	Subdirección de Desarrollo Organizacional				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$39,573.73 (treinta y nueve mil quinientos setenta y tres pesos 73/100 M.N.)	Nivel	CFNB003
Adscripción	Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Determinar la viabilidad técnico-operativa de proyectos innovadores en materia de desarrollo organizacional y calidad para su implantación en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto (DGPOP), así como determinar su grado de congruencia con los sistemas y modelos implantados en la Secretaría de Salud. 2. Analizar los procesos que se efectúan en las diversas direcciones de área de la DGPOP con el propósito de evaluar el grado de congruencia existente entre las atribuciones legales y las normas de calidad aplicables, así como representar los intereses de la Unidad en materia de aplicación de la norma al exterior de dicha unidad. 3. Apoyar el mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad, bajo la norma internacional ISO 9001: 2000 en la DGPOP para el buen funcionamiento de la Unidad Administrativa. 4. Diseñar las estrategias técnico-administrativas que permitan implantar y mantener un sistema de gestión de calidad (SGC), en términos de la norma internacional ISO 9001:2000 en la DGPOP, así como apoyar su implantación en las diversas unidades responsables de la Secretaría de Salud para dar cumplimiento a las estrategias de la Agenda Presidencial de Buen Gobierno.				

	5. Elaborar un programa de capacitación para la difusión de la norma internacional ISO 9001:2000, formación de auditores internos y desarrollo de la documentación del Sistema, dirigido al personal de las diversas unidades responsables de la Secretaría de Salud. 6. Asesorar el desarrollo de planes de calidad, procedimientos gobernadores, procedimientos operativos y demás documentos necesarios, para la integración del manual de gestión de la calidad, así como verificar su aplicación, en términos de la norma internacional ISO 9001:2000 en la DGPOP como en las unidades responsables de la Secretaría de Salud. 7. Diseñar y coordinar las herramientas, mecanismos y estrategias técnico administrativas que permitan mantener el Modelo de Calidad Intragob en la DGPOP, así como hacerlos extensivos a las unidades responsables de la Secretaría de Salud para dar cumplimiento a las estrategias de la Agenda Presidencial de Buen Gobierno. 8. Opinar y asesorar, en calidad de miembro del comité de calidad de la DGPOP, sobre el impulso a la certificación de procesos alineados a la norma internacional ISO 9001:2000, así como apoyar al consejo estratégico de Intragob de la Secretaría de Salud, en relación al impulso a dicho modelo de calidad. 9. Coordinar las actividades de mejora del Sistema de Gestión de Calidad con base en la aplicación de las herramientas de auditorías internas y la auditoría de servicio a las unidades de la Secretaría de Salud, así como el análisis de los resultados obtenidos en cada ejercicio y la ejecución de las acciones que se deriven.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Ingeniería; Sistemas y Calidad. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: organización y dirección de empresas; asesoramiento y orientación; auditoría (experiencia en auditorías a sistemas de gestión, en calidad y en capacitación; de preferencia contacto con empresas transnacionales).			
	Capacidades:	Liderazgo y orientación a resultados.			
	Técnicos:	Normatividad Organizacional Institucional y Análisis y Desarrollo Organizacional.			
	Idiomas:	Inglés: leer: intermedio, hablar: intermedio y escribir: intermedio.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio.			
Nombre de la plaza	Departamento de Recursos Humanos, Materiales y Financieros				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$22,153.30 (veintidós mil ciento cincuenta y tres pesos 30/100 M.N.)	Nivel	CFOC001
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Atender conforme a las normas y procedimientos en la materia, los procesos de movimientos e incidencias de personal, pago de remuneraciones y la prestación de servicios del personal de la DGRH. 2. Analizar las necesidades del Area para elaborar un programa de adquisiciones emergentes operativas. 3. Aplicar en el ámbito de su competencia los derechos y obligaciones contenidas en las condiciones generales de trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables. 4. Administrar los recursos financieros con base en un control contable y presupuestal. 5. Determinar derogaciones a las necesidades primarias de la Unidad Administrativa limitando gastos suntuosos. 6. Elaboración de anteproyecto de presupuesto. 7. Controlar los recursos asignados. 8. Administrar y controlar los recursos materiales de la Unidad Administrativa para la utilización de los insumos necesarios en la misma. 9. Administrar y controlar los bienes muebles de la Unidad Administrativa para contar con un registro total del resguardo de los mismos.				

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Administración; Contaduría; Derecho; Ciencias Políticas y Administración Pública. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: administración pública; dirección y desarrollo de recursos humanos; organización y dirección de empresas; contabilidad (económica).			
	Capacidades:	Orientación a resultados y trabajo en equipo.			
	Técnicos:	Administración de Recursos Financieros y Control de Recursos Humanos.			
	Idiomas:	Inglés: leer: básico, hablar: básico y escribir: básico.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio.			
Nombre de la plaza	Departamento de Normatividad y Dictaminación				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Dirección General de Tecnologías de la Información			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Realizar análisis costo-beneficio de los proyectos de TI. 2. Analizar los costos indirectos de los proyectos de TI para validar su funcionalidad en el mediano y largo plazo. 3. Integrar los proyectos de TI en proyectos convergentes que aprovechen las interacciones entre proyectos. 4. Conocer y difundir el Programa de Desarrollo Informático de la Secretaría de Salud. 5. Realizar análisis funcional de las normas y procedimientos vigentes para validar su aplicabilidad dentro del Programa de Desarrollo Informático de la Secretaría de Salud. 6. Actualizar la normatividad vigente para integrar los lineamientos necesarios para conducir el desarrollo informático de la Secretaría en concordancia con el Programa de Desarrollo Informático. 7. Recopilar los lineamientos en materia de TI de los expertos de cada área. 8. Emitir los lineamientos en materia de TI. 9. Difundir los lineamientos en materia de TI entre las unidades administrativas y sujetos aplicables.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Computación e Informática; Derecho. Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: procesos tecnológicos; derecho internacional.			
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Equipo de Cómputo y Elaboración de Normas, Reglamentos y Contratos.			
	Idiomas:	Inglés: leer: intermedio, hablar: básico y escribir: básico.			
	Otros:	Conocimientos en Administración Pública; Creación de Normas y Contratos. Manejo de Office: intermedio. Necesidad de viajar: a veces.			
Nombre de la plaza	Subdirección Jurídica				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$33.537,06 (treinta y tres mil quinientos treinta y siete pesos 06/100 M.N.)	Nivel	CFNB002
Adscripción	Organo Interno de Control			Sede: México, D.F.	

Funciones principales	1. Supervisar el registro de los medios de impugnación y sentencias que se reciban, para mantener actualizado el Sistema de Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y tener un adecuado control de los recursos, amparos y demandas de nulidad interpuestos, hasta su conclusión. 2. Supervisar que se elaboren las contestaciones de demanda, ampliaciones, informes previos y justificados, alegatos y demás requerimientos realizados por la autoridad judicial, para que se desahoguen en tiempo y forma. 3. Supervisar que se dé seguimiento a los asuntos ante los Tribunales, para que se implemente la estrategia adecuada. 4. Supervisar el registro de los recursos de revocación y revisión que se reciban, para mantener actualizado el Sistema de Procedimiento Administrativo de Responsabilidades y del Sistema de Procedimientos Administrativos de Sanciones a Proveedores y Contratistas. 5. Supervisar que en los recursos de revisión se le dé el trámite correspondiente, se elaboren los acuerdos de admisión, desechamiento o prevención correspondientes, se desahoguen la pruebas ofrecidas, para que se emita la resolución que en derecho proceda. 6. Supervisar que se realicen las acciones necesarias para coadyuvar con la Titular del Area de Responsabilidades para instar al Area Jurídica de la Secretaría de Salud a que formule las querellas a que hubiere lugar, cuando así se requiera y evitar la impunidad.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Derecho. Titulado.			
	Laborales	Como mínimo tres años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: teoría y métodos generales; organización jurídica; derecho y legislación nacionales; defensa jurídica y procedimientos, derecho procesal administrativo (procedimientos administrativos en responsabilidades, sanción a proveedores y contratistas, inconformidades, quejas y denuncias y medios de impugnación).			
	Capacidades	Visión estratégica y negociación.			
	Técnicos:	Procedimiento Administrativo y Defensa Jurídica.			
	Idiomas:	Ninguno.			
	Otros:	Manejo de Office: básico.			
Nombre de la plaza	Departamento de Apoyo a Comités del Sector Central				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Organo Interno de Control			Sede: México D.F.	
Funciones principales	1. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en cada sesión de los Comités y Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios integrados a Nivel Central para constatar su cumplimiento. 2. Supervisar el registro y control de la participación del personal de la Dirección en las sesiones de los Comités y Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios para elaborar reportes y estadísticas de las contrataciones que se realizan. 3. Analizar y documentar las presuntas irregularidades detectadas en los procedimientos de contratación para su notificación al Area de Auditoría Interna y/o al Area de Quejas y Responsabilidades de este Organo Interno de Control en cumplimiento de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. 4. Analizar las carpetas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités y Subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios integrados a Nivel Central con objeto de que en las sesiones correspondientes se expongan los comentarios que procedan. 5. Participar en las juntas de aclaraciones, actos de presentación y apertura de proposiciones y fallos de los procedimientos de contratación de bienes y servicios, mediante licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, así como la apertura de ofertas para enajenar bienes muebles, previa invitación por escrito de las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud.				

	6. Analizar el Proyecto de Bases que se presentan en los Subcomités revisores de bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y asistir a las sesiones correspondientes a fin de constatar que los documentos sean claros, que se apeguen a las normas en la materia y no limiten la participación. 7. Participar en las sesiones del Comité y Subcomité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como el de bienes muebles y Subcomités revisores de bases integrados a Nivel Central, con derecho a voz pero sin voto, a fin de apoyar para que la toma de decisiones se realice en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en la materia, bajo un enfoque preventivo. 8. Recabar los aspectos sobresalientes, así como la problemática que se presente durante las sesiones de los Comités y Subcomités de adquisiciones y en los procedimientos de contratación convocados por las áreas contratantes, con objeto de recomendar opciones de solución bajo un enfoque preventivo. 9. Elaborar cédulas de comentarios de los asuntos que se someten a consideración del Comité y Subcomité y revisar que las actas correspondientes a las sesiones contengan los comentarios vertidos en las mismas.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Administración; Derecho; Relaciones Internacionales (Negocios Internacionales). Titulado.			
	Laborales:	Como mínimo dos años de experiencia en alguna de las siguientes áreas: economía general; derecho y legislación nacionales; administración pública; relaciones internacionales (negocios internacionales).			
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo.			
	Técnicos:	Adquisición de Muebles y Contratación de Servicios y Programación y Presupuesto.			
	Idiomas:	Inglés: leer: básico, hablar: básico y escribir: básico.			
	Otros:	Manejo de Office: intermedio.			
Nombre de la plaza	Departamento de Movimientos de Personal en Especialización				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (Mensual Bruto)	\$17,046.25 (diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.)	Nivel	CFOA001
Adscripción	Dirección General de Recursos Humanos			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Verificar la programación y realizar la captura de movimientos del personal en formación (médicos residentes, pasantes e internos de pregrado), en función del presupuesto autorizado y los movimientos que se generen en las unidades hospitalarias del nivel central. 2. Coordinar la aplicación de la normatividad vigente en el sistema integral de administración de personal (SIAP) de los movimientos de ingresos, reintegros, bajas, etc. 3. Realizar la captura vía nómina extraordinaria de las inconsistencias de pago que se generan por omisiones en la nómina ordinaria. 4. Establecer y realizar las actividades necesarias para el pago de becas de los internos adscritos en las unidades médicas de la Secretaría. 5. Coordinar y controlar el Programa de Servicio Social y Prácticas Profesionales del área no médica y facilitar el envío de prestadores de servicio social a las unidades administrativas. 6. Controlar y dar seguimiento del personal en formación que permita generar reportes solicitados para los titulares de las unidades que así lo requieran. 7. Acumular el total de percepciones anuales de cada empleado para emitir la declaración informativa múltiple para su entrega al servicio de administración tributaria quien valida la información concentrada en las constancias de percepciones y retenciones.				

	8. Elaborar y distribuir anualmente las constancias de percepciones y retenciones a través de cada unidad administrativa, quienes harán la entrega de forma individual a cada empleado. 9. Recabar las diversas modificaciones a las disposiciones vigentes en materia fiscal expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para verificar los cálculos de las retenciones de impuestos y la aplicación oportuna de la Ley al Sistema Integral de Administración de Personal. 10. Coordinar el trámite de altas, bajas, modificaciones y reposiciones de la Clave Única del Registro de Población ante la Secretaría de Gobernación del personal que lo solicita a sus unidades administrativas. 11. Atender las solicitudes para capturar en el sistema de la CURP a los trabajadores de la Secretaría como a sus familiares en primer grado. 12. Recabar y entregar la forma oficial original al personal a través de sus unidades administrativas.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura o Profesional en: Administración, Contaduría o Ciencias Sociales. Titulado.
	Laborales:	Dos años de experiencia en cualquiera de las siguientes áreas: contabilidad económica, actividad económica y administración pública
	Capacidades:	Orientación a resultados y visión estratégica.
	Técnicos:	Conocimientos de la Ley Orgánica de la Administración Pública y Conocimientos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.
	Idiomas:	No requerido.
	Otros:	Dominio Intermedio de: Office e Internet.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; documento que acredite nivel académico requerido por el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título profesional), identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); documentación que acredite la experiencia laboral solicitada en cada perfil (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el periodo y puesto ocupado o nombramientos) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Secretaría de Salud se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Durante el lapso en el que se lleva a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.salud.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:
----------------------------	---

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29 de marzo de 2006.
Registro de aspirantes	Del 30 de marzo al 12 de abril de 2006.
Publicación total de aspirantes	13 de abril de 2006.
* Revisión de documentos	Hasta el 20 de abril de 2006.
* Evaluación de Capacidades Técnicas	Hasta el 28 de abril de 2006.
* Evaluación de Capacidades (Gerenciales CDG y Visión de Servicio Público)	Hasta el 28 de abril de 2006.
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 29 de mayo de 2006.
* Resolución	Hasta el 30 de mayo de 2006.

***NOTA:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y el portal www.salud.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta, precisando que para efecto de continuar con el procedimiento de selección los aspirantes deberán necesariamente acreditar las evaluaciones precedentes.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal de la Secretaría de Salud (www.salud.gob.mx), identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.
----------------------------------	---

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Secretaría de Salud, el día y la hora que se le informe mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx a través de los medios de comunicación mencionados.
---	---

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en la Secretaría de Salud en el número 50638200, Ext. 2270 de 9:00 a 15:00 horas o a través del correo electrónico spc2006@salud.gob.mx
----------------------------	---

Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
--------------------------------	---

**Disposiciones
generales**

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso.
4. En el portal www.trabajaen.gob.mx y www.salud.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. El Comité de Selección de la Secretaría de Salud determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Presidente Suplente de los Comités de Selección de la Secretaría de Salud
Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Salud
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Lic. Juan José García Espinosa

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Secretaría de Salud

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

CONVOCATORIA 001

Los Comités de Selección del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Órganos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENSA/SSA/2006/001 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Vinculación Operativa Institucional				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.	Nivel	CFOA001
Adscripción	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el área del Programa de Atención a la Salud de los Adolescentes			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Aportar contenidos para la elaboración de políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre la población menor de 18 años, así como para mejorar su calidad de vida. 2. Apoyar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia y de los comités técnico, normativo y financiero. 3. Apoyar en la elaboración del proyecto de programa de trabajo del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. 4. Proponer los contenidos técnicos de los materiales de comunicación social y los materiales didácticos y promocionales, así como el desarrollo de proyectos basados en investigación operativa para el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. 5. Impulsar la difusión de las disposiciones jurídicas, la sistematización de la información científica y técnica relacionada con el Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. 6. Apoyar las acciones de seguimiento de los comités técnico, normativo y financiero para que los pacientes con cáncer reciban el tratamiento integral de acuerdo a la fase en la que se encuentra el programa, el uso adecuado de los recursos y la acreditación de las unidades hospitalarias. 7. Apoyar en la organización de las reuniones del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia y aportar elementos para la supervisión y evaluación del programa. 8. Registro y actualización de bases de datos de niños y adolescentes con cáncer. 9. Registrar y llevar el libro de actas del Consejo para su archivo, adjuntando la documentación que al efecto corresponda a cada asunto que se trate. 10. Impulsar la formación y actualización de Recursos Humanos.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en enfermería, comunicación, trabajo social (ciencias sociales).			
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en salud pública o comunicaciones sociales, o pediatría			
	Capacidades:	Visión estratégica y liderazgo			
	Técnicos:	1.- Elaboración de proyectos, protocolos de investigación y programas y normas oficiales 2.- Conocimiento de la normatividad en cáncer en menores de 18 años			
	Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico, escribir, básico			
	Otros:	Dominio intermedio de: Office Necesidad de viajar a veces.			

Nombre de la plaza	Jefe del Departamento de Seguimiento y Evaluación de Consejos Estatales				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.	Nivel	CfOA001
Adscripción	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el área del Programa de Atención a la Salud de la Infancia			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Aportar elementos para la elaboración del proyecto de programa de trabajo del Consejo Nacional para la Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia. 2. Apoyar en la elaboración de políticas, estrategias y acciones de investigación, prevención, diagnóstico y tratamiento integral del cáncer detectado entre los menores de 18 años, así como para mejorar su calidad de vida. 3. Definir y proponer los elementos para supervisar a través de los comités técnico, normativo y financiero que los pacientes con cáncer reciban el tratamiento integral de acuerdo a la fase en la que se encuentra el Programa, el uso adecuado de los recursos y la acreditación de las unidades hospitalarias. 4. Participar en el seguimiento y evaluación de las acciones de los Consejos Estatales para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. 5. Gestionar y controlar la información necesaria con las entidades federativas. 6. Dar seguimiento al cumplimiento de los indicadores de desempeño a nivel estatal y participar en la supervisión y evaluación del programa en forma trimestral. 7. Proponer periódicamente la actualización de lineamientos para consejos y comités estatales. 8. Apoyar en la difusión de las disposiciones jurídicas, la sistematización de la información científica y técnica relacionada con el Consejo Nacional Para la Prevención y Tratamiento del Cáncer en la Infancia y en la Adolescencia Impulsar la formación y actualización de recursos humanos en las entidades federativas. 9. Verificar que las unidades sedes se acrediten a través del Comité Normativo y mantengan los criterios de calidad para proporcionar calidad en la atención a los menores de 18 años con cáncer.				
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en enfermería o médico pediatra (medicina), nutrición,			
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en salud pública, inmunología y epidemiología			
	Capacidades	Visión estratégica y liderazgo			
	Técnicos:	1.- Supervisión de programas de trabajo 2.- Conocimiento de la normatividad en cáncer en menores de 18 años			
	Idiomas:	Inglés: leer, básico; hablar, básico; escribir, básico			
	Otros:	Dominio avanzado de: Office y bases de datos Necesidad de viajar frecuentemente			

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Asistencia Técnica				
Número de vacantes	1	Percepción Ordinaria (mensual bruto)	\$17,046.25 diecisiete mil cuarenta y seis pesos 25/100 M.N.	Nivel	CFOA001
Adscripción	Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia en el área del Programa de Atención a la Salud de la Infancia			Sede: México, D.F.	
Funciones principales	1. Establecer coordinación con las diferentes instituciones que conforman el sector salud para dar respuesta a casos de enfermedades prevenibles por vacunación que se registren en las entidades federativas. 2. Analizar la información recabada de las acciones realizadas en operativos especiales ante casos de enfermedades prevenibles por vacunación para avalar o redirigir las acciones que se estén realizando. 3. Elaborar el plan de trabajo para dar respuesta a casos de enfermedades prevenibles por vacunación que se registren en las entidades federativas y de eventos temporalmente asociados a la vacunación reportados a este Centro Nacional.				

	4. Establecer mecanismos de control y seguimiento ante los eventos temporalmente asociados a la vacunación que se reporten a este Centro Nacional. 5. Proponer actividades para el control de casos de enfermedades prevenibles por vacunación registrados en las entidades federativas. 6. Elaborar los instrumentos de captación de información de las acciones realizadas en operativos especiales ante casos de enfermedades prevenibles por vacunación para su posterior análisis. 7. Realizar la programación de visitas de supervisión a las entidades federativas con la finalidad de conocer y, en su caso, corregir las actividades de los programas de responsabilidad de este Centro Nacional.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura en medicina o enfermería
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia Epidemiología, o Medicina Preventiva o Salud Pública
	Capacidades:	Orientación a resultados, trabajo en equipo
	Técnicos:	1.- Dominio de la normatividad en materia de vacunación 2.- Elaboración de proyectos, protocolos, programas y normas oficiales
	Idiomas:	Inglés: leer, avanzado; hablar, básico; escribir, básico
	Otros:	Dominio avanzado de: Office Necesidad de viajar frecuentemente

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original y copia para su cotejo: Acta de Nacimiento y/o Forma Migratoria según corresponda; Título y/o Cédula Profesional que acredite el nivel académico requerido por el puesto por el que concursa y, en su caso, la constancia de grado, Identificación Oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte, o cédula profesional); Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); Documentación que acredite la experiencia laboral que sea verificable; Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados, en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en los portales www.conava.gob.mx y www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29 de marzo de 2006.
Registro de aspirantes	Del 29 de marzo al 12 de abril de 2006.
Revisión curricular	Hasta el 18 de abril de 2006.
Publicación total de aspirantes	Hasta el 21 de abril de 2006.
* Presentación de documentos	Hasta el 28 de abril de 2006.
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta el 4 de mayo de 2006.
* Evaluación de capacidades (gerenciales (CDG) y visión de servicio público)	Hasta el 11 de mayo de 2006.
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 18 de mayo de 2006.
* Resolución	Hasta el 19 de mayo de 2006.

***Nota:** Estas fechas podrán estar sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx.

Publicación de resultados 5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará a partir de concluidas las etapas referidas.

Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones 6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, se deberá presentar en el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, ubicado en Francisco de P. Miranda 177, planta baja, Col. Merced Gómez, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.

La fecha y lugar de aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, así como la entrevista del Comité de Selección, se darán a conocer a los candidatos con mínimo 24 horas de anticipación a través de trabajaen.

Resolución de dudas 7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado la dirección electrónica dudas_censiaspc@yahoo.com.mx; y el número telefónico 56 80-4592 de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Principios del concurso 8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento.
2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En el portal <http://www.trabajaen.gob.mx> y <http://www.conava.gob.mx> podrán consultarse detalles sobre el concurso y la plaza vacante.

5. El Comité de Selección del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de la Secretaría de Salud, determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento publicados el 10 de abril de 2003 y 5 de abril de 2004, respectivamente, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004.
6. Es responsabilidad del concursante consultar esta publicación para conocer todos los detalles de la convocatoria no publicados en el portal <http://www.trabajaen.gob.mx>.
7. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia de la Secretaría de Salud, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Presidente de los Comités de Selección del Centro Nacional para la Salud
de la Infancia y la Adolescencia

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Centro Nacional para la Salud
de la Infancia y la Adolescencia de la Secretaría de Salud

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales

C.P. Joel Salazar Hernández

Rúbrica.

EXAMEN PARA CONCURSO DEL PUESTO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA TECNICA

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Manual de Procedimientos Técnicos de Vacunación. Actualización 2003.
2. Eventos Temporalmente Asociados a la Vacunación. Manual de Procedimientos Técnicos. 2002.
3. Norma Oficial Mexicana NOM-036-SSA2-2002, Prevención y control de enfermedades. Aplicación de vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas e inmunoglobulinas.
4. Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999, Para la atención a la salud del niño.
5. Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.
6. Manuales de Enfermedades Prevenibles por Vacunación.
7. <http://www.cdc.gov/spanish/inmunizacion.htm>.

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE CONSEJOS ESTATALES BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA

ADOLESCENCIA

DULANTO GUTIERREZ ENRIQUE. EL ADOLESCENTE.- ED. MCGRAW-HILL INTERAMERICANA MEXICO 2000

TOMAS J. SILBER.- M. MUNIST; MADALENO, MATILDE; ET AL “Manual de Medicina de la Adolescencia”, Organización Panamericana de la Salud; EUA. 1992

CANCER

Decreto de Creación del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial de la Federación Enero 5. 2005. (*)

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia (*)

(*)Nota: Para acceder a estos documentos puede consultar la página: www.conava.gob.mx

Rivera Luna, Roberto. Oncología pediátrica. Editorial Inter sistemas. México 2004.

Fajardo Gutiérrez, Arturo. Cáncer en el niño, Editorial Cuéllar, México 2002

Academia Mexicana de Pediatría, Pack, Pediatría-1

Tomo 1. Editorial Inter sistemas. México 2004 Libro 2 Neoplasias Malignas de la Infancia

Hemato-Oncología Pediátrica. Principios Generales Rivera Luna, Roberto, Editores. Textos Mexicanos, México 2006-03-24

SALUD PUBLICA

Tapia Conyer, Roberto. El Manual de Salud Pública. Ed. Inter sistemas, México 2003. Tomo 1

Relaciones Públicas Ríos Salía, Jorge. Ed. Trillas México, 2000

Reyes Zubiria, Alfonso. Acercamientos Tanatológicos al enfermo terminal y a su familia. Curso Fundamental de Tanatología. Tomo III (Kubler-Ross, Elizabeth. On death And Dying. Collier Books New York)

NORMATIVIDAD

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Salud

Reglamento de Protección Social en Salud

Decreto de creación del Consejo Nacional para la Prevención y el tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial de la Federación 5 de enero de 2005. (*)

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia (*)

(*) **Nota:** para acceder a estos documentos puede consultar la página: www.conava.gob.mx

Investigación

Metodología de la Investigación.- Hernández Sampieri. Roberto Ed. McGraw-Hill, México 2003.

DEPARTAMENTO DE VINCULACION OPERATIVA INSTITUCIONAL**BIBLIOGRAFIA RECOMENDADA****ADOLESCENCIA**

DULANTO GUTIERREZ ENRIQUE. EL ADOLESCENTE.- ED. MC GRAW-HILL INTERAMERICANA MEXICO 2000

TOMAS J. SILBER.- M. MUNIST; MADALENO, MATILDE; ET AL "Manual de Medicina de la Adolescencia", Organización Panamericana de la Salud; EUA. 1992

CANCER

Decreto de Creación del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial de la Federación Enero 5. 2005. (*)

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia (*)

(*)**Nota:** Para acceder a estos documentos puede consultar la página: www.conava.gob.mx

Rivera Luna, Roberto. Oncología pediátrica. Editorial Inter. sistemas. México 2004

Fajardo Gutiérrez, Arturo. Cáncer en el niño, Editorial Cuéllar, México 2002

Academia Mexicana de Pediatría, Pack, Pediatría-1

Tomo 1. Editorial Inter sistemas. México 2004 Libro 2 Neoplasias Malignas de la Infancia

Hemato-Oncología Pediátrica. Principios Generales Rivera Luna, Roberto, Editores. Textos Mexicanos, México 2006-03-24

SALUD PUBLICA

Tapia Conyer, Roberto. El Manual de Salud Pública. Ed. Inter sistemas, México 2003. Tomo 1

Relaciones Públicas Ríos Salía, Jorge. Ed. Trillas México, 2000

Reyes Zubiria, Alfonso. Acercamientos Tanatológicos al enfermo terminal y a su familia. Curso Fundamental de Tanatología. Tomo III (Kubler-Ross, Elizabeth. On death And Dying. Collier Books New York)

NORMATIVIDAD

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley General de Salud

Reglamento de Protección Social en Salud

Decreto de creación del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia. Diario Oficial de la Federación 5 de enero de 2005. (*)

Reglamento Interno del Consejo Nacional para la Prevención y el Tratamiento del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia (*)

(*) **Nota:** Para acceder a estos documentos puede consultar la página: www.conava.gob.mx

Investigación

Metodología de la Investigación.- Hernández Sampieri. Roberto Ed. McGraw-Hill, México 2003.

Secretaría de Salud**Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud****Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva**

Los Comités de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 01/06 pública y abierta Del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza:	Dirección General Adjunta de Salud Reproductiva		
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	LA1 Director General Adjunto
Percepción ordinaria:	\$ 85,888.94 mensual bruto.		
Adscripción:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales:	1. Coordinar las actividades del grupo interinstitucional de la Salud Reproductiva, así como del Comité Nacional de Cáncer de la Mujer y dar seguimiento a los acuerdos establecidos. 2. Establecer mecanismos para fortalecer las acciones en la prestación de servicios de salud reproductiva en planificación familiar, salud sexual y reproductiva de los adolescentes, en el hombre, población urbana marginada e indígena, infertilidad, climaterio y posmenopausia, así como la prevención, diagnóstico y vigilancia epidemiológica del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario, con énfasis en la perspectiva de género y de derecho a la libertad reproductiva. 3. Establecer la coordinación y concertación intra e interinstitucional para promover el desarrollo de los Programas de Acción de Salud Reproductiva y Cáncer Cérvico Uterino y Cáncer de Mama con carácter nacional. 4. Normar y asesorar la programación y evaluación de las actividades de los diversos componentes del Programa Interinstitucional de Salud Reproductiva y Cáncer de la Mujer en los servicios de salud de los estados y a nivel nacional. 5. Proveer asesoría y asistencia técnica a los servicios de salud en las entidades federativas para la programación, evaluación y presupuestación de las actividades de los diferentes componentes de los tres programas de acción. 6. Proponer y disponer el desarrollo de investigación en materia de Salud Reproductiva y Cáncer de la Mujer, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia tengan otras dependencias. 7. Proponer y conducir la elaboración de normas oficiales mexicanas, reglamentos, guías técnicas en materia de salud reproductiva y cáncer de la mujer, así como vigilar la aplicación de las mismas acorde a los preceptos de la Ley General de Salud. 8. Proponer y conducir la celebración de acuerdos, convenios, y contratos entre la Secretaría de Salud con organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales e instituciones nacionales del sector público, privado y social. 9. Proveer asesoría y dictar las opiniones técnicas relativas a sus áreas de competencia, ante las instancias correspondientes del sector salud, en relación a estrategias específicas de prevención, detección, tratamiento y vigilancia epidemiológica de la salud.		

Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura (titulado) en: medicina		
	Laborales:	Mínimo seis años de experiencia en las siguientes áreas: Ciencias Clínicas, Epidemiología, Patología, Salud Pública (en específico en Salud Sexual y Reproductiva y Salud de la Mujer).		
	Capacidades gerenciales:	Visión estratégica y liderazgo Nivel de dominio 5		
	Capacidades técnicas:	1.- Estrategias para la prestación de los servicios en salud reproductiva particularmente planificación familiar y cáncer de la mujer (mamario y cérvico uterino). 2.- Conocimiento de los compromisos internacionales en materia de salud reproductiva y género, sustento de derechos sexuales y reproductivos y perspectiva de género.		
	Idiomas extranjeros:	Inglés intermedio		
	Otros:	Windows, Office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico). Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar: siempre.		
Nombre de la plaza:	Subdirección de Salud Sexual y Reproductiva			
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	NB2 Subdirector de Area	
Percepción ordinaria:	\$33,537.06 mensual bruto			
Adscripción	Dirección de Planificación Familiar	Sede (radicación)	México, D.F.	
Funciones principales:	1. Diseñar y promover estrategias para una mayor participación de los grupos vulnerables en materia de salud sexual y reproductiva. 2. Colaborar para la elaboración de la normatividad, así como el diseño de la prestación de servicios para la población objetivo. 3. Difundir y garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los grupos vulnerables. 4. Participar en los procesos de presupuestación programática para garantizar los recursos necesarios para la prestación de servicios de salud sexual y reproductiva. 5. Participar en acciones de monitoreo y asesoría técnica en materia de organización, instrumentación de los servicios y observancia de la normatividad. 6. Organizar e implementar nuevas estrategias tecnológicas para la promoción y difusión de la salud sexual y reproductiva en los grupos vulnerables. 7. Elaborar contenidos educativos y actividades de capacitación para el personal multidisciplinario responsable de la prestación de servicio de salud sexual y reproductiva. 8. Promover y apoyar la realización de investigaciones para medir el avance e impacto de las acciones en materia de salud sexual y reproductiva. 9. Incorporar la perspectiva de género en todas las acciones dirigidas al cuidado de la salud sexual y reproductiva de los grupos de responsabilidad. 10. Promover y apoyar la realización de investigaciones para medir el avance e impacto de las acciones en materia de salud sexual y reproductiva. 11. Incorporar la perspectiva de género en todas las acciones dirigidas al cuidado de la salud sexual y reproductiva de los grupos de responsabilidad. 12. Promover acuerdos y convenios de colaboración con instituciones y organizaciones de la sociedad civil para la consecución de los objetivos comunes hacia este tipo de población. 13. Actualizar los lineamientos y estrategias para la prestación de los servicios. 14. Evaluar las acciones a través de indicadores de estructura de proceso y resultado de programas de responsabilidad.			
Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura (titulado) en: medicina		
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en el área de Equidad de Género (en específico salud Sexual y Reproductiva).		
	Capacidades Gerenciales:	Liderazgo y orientación a resultados Nivel de dominio 3		

	Capacidades técnicas:	1.- Estrategias para la prestación de los servicios en salud sexual y reproductiva para población vulnerable (adolescentes hombres y población indígena). 2.- Dominio del marco normativo en materias de la prestación de los servicios en salud sexual y reproductiva para población vulnerable (adolescentes, hombres y población indígena).	
	Idiomas extranjeros:	Inglés básico	
	Otros:	Windows, Office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico). Nivel intermedio. Disponibilidad para viajar: siempre	
	Nombre de la plaza:	Subdirección de Redes Sociales	
Número de vacantes:	Una	Nivel administrativo	NA1 Subdirector de Area
Percepción ordinaria:	\$25,254.76 mensual bruto		
Adscripción:	Dirección de Desarrollo Comunitario	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones:	1. Apoyar estrategias para la integración de equipos pluridisciplinarios con la participación de los Programas de Salud Reproductiva, Vigilancia Epidemiológica, Promoción de la Salud, Salud de la Infancia y Adolescencia, y otros, en los niveles federal, estatal, jurisdiccional y local. 2. Diseñar instrumentos de apoyo para el seguimiento del trabajo de los equipos pluridisciplinarios en los niveles federal, estatal, jurisdiccional y local. 3. Vigilar el seguimiento a las acciones desarrolladas por los equipos pluridisciplinarios en los niveles estatal y jurisdiccional respecto a los servicios de apoyo social instrumentados que favorezcan la atención a la salud materna y Perinatal. 4. Supervisar las acciones desarrolladas por los equipos pluridisciplinarios en los niveles federal y estatal, para favorecer la atención a la salud materna y Perinatal. 5. Participar en la elaboración de materiales de difusión a la población que promuevan acciones sustantivas del programa. 6. Diseñar estrategias para sensibilizar al personal institucional y comunitario, así como promover el reconocimiento a su esfuerzo y desempeño. 7. Promover y aplicar estrategias de comunicación educativa para difundir las acciones del programa y sensibilizar a la población para favorecer el auto cuidado de la salud materna y Perinatal. 8. Proponer estrategias que favorezcan la participación comunitaria y de grupos organizados gubernamentales y no gubernamentales para el establecimiento de servicios de apoyo a la mujer embarazada y niños menores de dos años de vida, en coordinación con la dirección general de promoción para la salud. 9. Coadyuvar en la elaboración de lineamientos, manuales y materiales para la operación del personal en los servicios de apoyo social a mujeres durante su embarazo, parto y puerperio, así como a las niñas y niños desde su nacimiento hasta los dos años, incluyendo la prevención de defectos al nacimiento, en coordinación con la dirección general de promoción para la salud. 10. Capacitar a los prestadores de servicios de las entidades federativas para la operación de servicios de apoyo. 11. Supervisar el seguimiento de las acciones de los servicios de apoyo social instrumentados en cada una de las entidades federativas en coordinación con la dirección general de promoción para la salud.		

Perfil y requisitos:	Académicos:	Licenciatura (titulado) en: educación (en específico en Desarrollo Humano o Pedagogía) o licenciatura en Antropología o licenciatura en Humanidades (en específico en Trabajo Social o Sociología) o licenciatura en Psicología.
	Laborales:	Mínimo tres años de experiencia en: Teoría y Métodos Educativos (en específico en Teorías Educativas) o Psicología (en específico en Metodología) o Asesoramiento y Orientación (en específico en Asesoramiento y Orientación Educacional) o Salud Pública, o Sociología.
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo y trabajo en equipo Nivel de dominio 3
	Capacidades técnicas:	1.- Dominio de modelos teóricos metodológicos para la formación de recursos humanos de salud con enfoque humanista e intercultural. 2.- Conocimiento de la normatividad vigente en la salud materna y Perinatal.
	Idiomas extranjeros:	Inglés básico.
	Otros:	Windows, office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico) nivel intermedio. Disponibilidad para viajar: siempre

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: • acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda. • documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional). • identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional). • cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años). • escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, no haber sido beneficiado por algún programa de retiro voluntario. • Documentos que acrediten la experiencia laboral establecida en el currículo. (cartas expedidas por el empleador y/o contratos que especifiquen el puesto ocupado por el aspirante). El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta: www.Trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas, estarán publicados en el portal www.trabajaen.gob.mx. Así mismo en el portal se encontrará la descripción de los niveles de dominio para cada puesto.

Etapas del concurso 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29 de marzo
Registro de aspirantes	29 de marzo al 12 de abril
Revisión curricular	17 de abril
* Evaluación de capacidades técnicas	Hasta 25 de abril
* Presentación de documentos	Hasta 12 de mayo
* Evaluación de capacidades gerenciales	Hasta 19 de mayo
* Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 24 de mayo
* Resolución de candidato	Hasta 26 de mayo

Nota: Estas fechas están sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx . Identificándose con el número de folio asignado para cada aspirante.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas y en el horario que se le informe a través de su cuenta en la página de www.trabajaen.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención en los teléfonos 55 45 87 12 o 52 63 91 00, extensión 101 de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 24 de marzo de 2006.

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Cornelio Gómez Pérez

Rúbrica.

TEMARIO GUIA PARA LA EVALUACION DE CAPACIDADES TECNICAS

PUESTO:	Subdirección de Redes Sociales
ADSCRIPCION:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
1. Programa de acción arranque parejo en la vida SSA 2. Manual de atención; embarazo saludable parto y puerperio seguros recién nacido sano, Dirección General de Salud Reproductiva, SSA. 3. Desarrollo comunitario y representaciones sociales. Artículo publicado en la Revista Prometeo. 4. Guía didáctica del Taller de Sensibilización, Dirección General de Salud Reproductiva, SSA. 5. Manual para Personal de Salud. Dirección de Medicina Tradicional y Desarrollo Intercultural, SSA. 6. Norma Oficial Mexicana. NOM 007-SSA2-1993, Atención a la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido. Criterios y procedimientos para la prestación del servicio. SSA.	

PUESTO:	Subdirector de Salud Sexual y Reproductiva
ADSCRIPCION:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
1. Secretaría de Salud. La salud reproductiva en comunidades indígenas. Una propuesta institucional. Primera Edición, marzo 1999. 2. Secretaría de Salud. "Programa de Acción: Salud Reproductiva". Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud. Primera edición 2001-2006. 3. Instituto Nacional Indigenista. "Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de México, 1996-1997". Primer informe. Tomo 1. México. Primera edición, 2000. 4. Secretaría de Salud. "Interculturalidad en Salud: Práctica médica con pueblos indígenas de México". Coordinación de Salud para Pueblos Indígenas. Octubre 2003. 5. Secretaría de Salud. Estrategia prioritaria: Vasectomía sin bisturí. México, Dirección General de Salud Reproductiva, 1999. 6. Secretaría de Salud. Manual técnico de vasectomía sin bisturí. México, Dirección General de Salud Reproductiva, 1999. 7. Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de Planificación Familiar. Modificada, enero 2004. 8. Secretaría de Salud. Programa de Acción: Cáncer de próstata. México, Dirección General de Salud Reproductiva, 2001. 9. Centro Nacional del SIDA. Manual para capacitadores en el manejo sindromático de las infecciones de transmisión sexual 2a. edición, México, 2004. 10. Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud y la Asociación Mundial de Sexología 2000. Promoción de la Salud Sexual, recomendaciones para la acción. Antigua Guatemala, Guatemala. 11. Consejo Nacional de Población. "CD, Estimaciones de Población 2000-2050, Versión 2003, México, D.F. 12. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7a. Ed. Texto vigente, México, 2004. 13. Consejo Nacional de Población. Programa Nacional de Población 2001-2006, CONAPO, México, D.F. www.conapo.gob.mx. 14. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes. (Texto vigente). 2000, Méx.	

PUESTO:	Dirección General Adjunta de Salud Reproductiva
ADSCRIPCION:	Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
Bibliografía:	
1. Tapia Conyer R. El Manual de Salud Pública. Intersistemas, S.A. de C.V. México. 1a. edición, 2004, Tomo 4 (páginas 735-819) Tomo 5 (páginas 945-984) ; 2a. edición, 2005 sin tomos. 2. OMS. Salud reproductiva: proyecto de estrategia para acelerar el avance hacia el logro de los objetivos y metas internacionales de desarrollo. WHA57.12, 22 mayo 2004. 3. Gómez Gómez Elsa. Género, Mujer y Salud en las Américas. Publicación científica 541, OPS 4. Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD). El Cairo, 5 al 13 de septiembre de 1994. 5. Compilación de los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos de las mujeres. Instituto Nacional de las Mujeres, México. 1a. edición, 2004 www.inmujeres.gob.mx. 6. SSA. Programa de Acción 2001-2006: Cáncer Cervicouterino www.generoysaludreproductiva.gob.mx. 7. SSA. Programa de Acción 2001-2006 : Cáncer de Mama www.generoysaludreproductiva.gob.mx. 8. SSA. Programa de Acción 2001-2006: Salud Reproductiva. www.generoysaludreproductiva.gob.mx. 9. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de planificación familiar (modificada) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2004 www.salud.gob.mx. 10. Norma Oficial Mexicana 014-SSA2-1994 para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cérvico uterino. www.salud.gob.mx. 11. Norma Oficial Mexicana NOM 041-SSA2-2002 para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama. www.salud.gob.mx. 12. Tratado de las enfermedades de la glándula mamaria. Carlos Sánchez Basurto. Manual Moderno. 13. Secretaría de Salud. La salud reproductiva en comunidades indígenas. Una propuesta institucional. Primera edición, marzo 1999. 14. Secretaría de Salud. "Programa de Acción: Salud Reproductiva". Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud. Primera edición 2001-2006. 15. Instituto Nacional Indigenista. "Estado del desarrollo económico y social de los pueblos indígenas de México, 1996-1997". Primer informe. Tomo 1. México. Primera edición, 2000. 16. Secretaría de Salud. "Interculturalidad en Salud: Práctica médica con pueblos indígenas de México". Coordinación de Salud para Pueblos Indígenas. Octubre 2003. 17. Secretaría de Salud. Estrategia prioritaria: Vasectomía sin bisturí. México, Dirección General de Salud Reproductiva, 1999. 18. Secretaría de Salud. Manual técnico de vasectomía sin bisturí. México, Dirección General de Salud Reproductiva, 1999. 19. Secretaría de Salud. Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA2-1993 de los servicios de Planificación Familiar. Modificada, enero 2004. 20. Secretaría de Salud. Programa de Acción: Cáncer de próstata. México, Dirección General de Salud Reproductiva, 2001. 21. Centro Nacional del SIDA. Manual para capacitadores en el manejo sindromático de las infecciones de transmisión sexual 2a. edición, México, 2004. 22. Organización Panamericana de la Salud. Organización Mundial de la Salud y la Asociación Mundial de Sexología 2000. Promoción de la Salud Sexual, recomendaciones para la acción. Antigua Guatemala, Guatemala. 23. Consejo Nacional de Población. "CD, Estimaciones de Población 2000-2050, Versión 2003, México, D.F. 24. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7a. Ed. Texto vigente, México, 2004. 25. Consejo Nacional de Población. Programa Nacional de Población 2001-2006, CONAPO, México, D.F. www.conapo.gob.mx. 26. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, niños y adolescentes. (Texto vigente). 2000, Méx.	

Secretaría de Salud**Centro Nacional para la Protección y el Control del VIH/SIDA**

El Comité de Selección del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA con fundamento en los artículos, 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta CENSIDA 01/06 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Prevención y Participación Social		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	Dirección de Area CFMA001
Percepción ordinaria	\$54,888 (cincuenta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	Sede	México, D.F.
Funciones principales	1.- Vigilar que se respeten los derechos de las personas que viven con el VIH /SIDA, 2.- Promover la detección oportuna del VIH/SIDA en grupos de mayor riesgo y vulnerabilidad, 3.- Diseñar estrategias de prevención, 4.- Coordinarse con organizaciones externas, 5.- Promover el desarrollo e implementación de modelos de educación sexual, 6.- Promover la participación de los diferentes sectores en la lucha contra el VIH/SIDA.		
Perfil y Requisitos	Académicos:	Licenciado en Psicología o Medicina.	
	Laborales:	Mínimo cuatro años de experiencia en salud pública u organización y planificación de la educación o psiquiatría o epidemiología y necesariamente en prevención del VIH/SIDA	
	Capacidades:	Negociación, trabajo en equipo, liderazgo, visión estratégica, orientación a resultados.	
	Técnicos:	Conocimiento sobre prevención del VIH/SIDA. Conocimientos sobre sexualidad humana.	
	Idiomas:	Inglés leer: avanzado, hablar: intermedio, escritura: intermedio.	
	Otros:	Disponibilidad para viajar siempre, Manejo de Windows, Office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico).	
Nombre de la plaza	Departamento de Recursos Humanos, Financieros y Materiales		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	Jefatura Departamento CFOA001
Percepción ordinaria	\$17,122 (diecisiete mil ciento veintidós pesos 00/100 M.N.)		
Adscripción	Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA	Sede	México, D.F.
Funciones principales	Elaborar y emitir los reportes que se generen para la racional y óptima aplicación de los recursos financieros, así como efectuar el registro y control mensual del presupuesto asignado al centro. Formular y actualizar las plantillas de personal observando la aplicación de las condiciones generales de trabajo. Coordinar los movimientos y mantenimiento de los recursos materiales.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciado en Contaduría o Administración
	Laborales:	Mínimo dos años de experiencia en contabilidad y organización y dirección de empresas (instituciones públicas o privadas).
	Capacidades:	Visión estratégica, orientación a resultados, trabajo en equipo, negociación, liderazgo.
	Técnicos:	Conocimiento y aplicación del Manual de Normas Presupuestales. Manejo y Aplicación de las Condiciones Generales de Trabajo.
	Idiomas:	Inglés leer, básico, hablar básico, escritura básico.
	Otros:	Windows, Office (Word, Excel, PowerPoint, Internet y correo electrónico)

Bases

Requisitos de participación 1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida 2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo:

Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda, ☐ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará cédula profesional o título) ☐ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ☐ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica, documento que acredite la experiencia profesional y que sea verificable (hojas de servicios, comprobante de ingresos, contratos, formatos únicos de movimientos, nombramientos).

Para el puesto de Director de Prevención y Participación Social es necesario presentar TOEIC como comprobante de inglés que acredite un puntaje mínimo de 605.

El Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios 3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la página www.Trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El Temario-Guía para la evaluación de capacidades técnicas estará publicado al final de esta convocatoria.

Etapas del concurso 4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29 de marzo de 2006
Registro de aspirantes	Del 29 de marzo al 12 de abril de 2006
Filtro curricular	13 de abril de 2006
Evaluación de capacidades	Hasta el 21 de abril de 2006
Evaluación técnica	Hasta el 28 de abril de 2006
Presentación de documentos	Hasta el 4 de mayo de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 12 de mayo de 2006
Resolución candidato	12 de mayo de 2006

Nota: Estas fechas estarán sujetas a cambio en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.Trabajaen.gob.mx .
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas y el horario que se le informe a través de su cuenta en la página www.Trabajaen.gob.mx , con al menos dos días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención en los números telefónicos 5250-5477 y 5250-6459 de 10:00 a 14:00 Hrs.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional y su Reglamento. 2. El Comité de Selección del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.Trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 23 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el
Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"
La Presidenta del Comité de Selección
María del Refugio Hernández Hernández

Rúbrica.

Comisión Nacional Bancaria y de Valores**CONVOCATORIA CNBV-008-2006**

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25 y 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

1) Nombre de la plaza	Inspector A en la Dirección General de Sociedades de Inversión		Consecutivo 830
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Sociedades de Inversión	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1.	Revisar la información financiera diaria, semanal, mensual, trimestral, anual y anual dictaminada, de las Sociedades de Inversión de Renta Variable, en Instrumentos de Deuda, de Capitales y sus empresas promovidas, Sociedades Operadoras, Sociedades Distribuidoras y Sociedades Valuadoras de Acciones de Sociedades de Inversión, para proteger los intereses del público inversionista y el sano desarrollo del sector.		
2.	Revisar las actas de asambleas ordinarias, extraordinarias y especiales celebradas por la sociedad de que se trate, con el objeto de mantener informados a los superiores de cambios relevantes que pudieran presentarse y de preparar opiniones respecto de la procedencia de movimientos en las cuentas de capital.		
3.	Mantener el padrón bursátil actualizado, en lo relativo a los órganos de administración, consejeros, contralores normativos, y accionistas serie "A" de las sociedades de inversión, sociedades distribuidoras y sociedades operadoras, para determinar la procedencia de autorizaciones o emplazamientos.		
4.	Elaborar oficios de emplazamiento por infracciones cometidas por sociedades de inversión y por las personas que les presten servicios, para dar cumplimiento a la normatividad.		
5.	Analizar las operaciones que realicen las sociedades de inversión (operaciones autorizadas por tipo de sociedad, verificación de reportos, operaciones con títulos opcionales, parámetros de inversión conforme reglamentación vigente y prospecto de información al público, aumentos de capital social, capitalizaciones, cambios de valor nominal, operaciones de compra mismo día y venta 24 horas, operaciones con rendimientos garantizados o con tasas que se encuentren fuera de los niveles de mercado, cotización diaria del mercado secundario de dinero de los diversos instrumentos y operaciones de traspaso de instrumentos de una sociedad de inversión a otra pertenecientes a una misma sociedad operadora), para determinar posibles irregularidades y en su caso sancionarlas.		
6.	Atender a los clientes de las sociedades de inversión que presenten reclamaciones en contra de éstas, para proteger los intereses del público inversionista.		
7.	Revisar y dar seguimiento a la calificación y bursatilidad de los valores que conforman la cartera de valores de las sociedades de inversión, a efecto de determinar, entre otros, niveles de riesgo y de operatividad.		
8.	Revisar y analizar proyectos de inversión específicos de las sociedades de inversión de capitales, para proteger los intereses del público inversionista y el sano desarrollo del sector.		
9.	Desarrollar nuevas metodologías de supervisión y vigilancia de sociedades de inversión, sociedades operadoras, distribuidoras y valuadoras, para el sano desarrollo del sector.		
10.	Realizar pruebas de las nuevas metodologías, a fin de comprobar su utilidad.		
11.	Actualizar Manuales de Organización y Procedimientos aplicables, y proporcionar información para la elaboración de los reportes de actividades, para informar a los niveles superiores.		
12.	Participar en la formulación de informes sobre las actividades y metas desarrolladas, a fin de reportar los avances alcanzados a los niveles superiores.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Derecho, Ingeniería Civil o Ingeniería Industrial
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica o Sistemas Económicos
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades Técnicas:	1. Supervisión del sector de sociedades de inversión 2. Marco regulatorio aplicable a las entidades del sector de sociedades de inversión
	Idiomas Extranjeros:	Inglés: leer 25%, hablar 25% y escribir 25%
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 25%

2) Nombre de la plaza	Especialista B de Control			Consecutivo 370
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NA3	
Percepción ordinaria	\$32,820.46 Mensual Bruto			
Adscripción	Organo Interno de Control	Sede (Radicación)	México, D.F.	
Funciones				
1.	Llevar a cabo las revisiones de control de acuerdo con el Programa Anual de Trabajo, verificando los sistemas de control de las distintas áreas del Organismo, con la finalidad de proponer recomendaciones.			
2.	Evaluar los riesgos de las unidades administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con el objeto de establecer áreas de oportunidad.			
3.	Informar en el Sistema de Información Periódica los resultados de las revisiones de control, a efecto de cumplir con lo estipulado por la Secretaría de la Función Pública.			
4.	Promover mejores métodos, procedimientos y sistemas en los procesos sustantivos y de apoyo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para promover la mejora continua.			
5.	Verificar el cumplimiento de los programas de trabajo de las áreas, a fin de que se logren los objetivos institucionales.			
6.	Promover el desarrollo administrativo, la mejora regulatoria, la profesionalización del servicio público y la calidad dentro del Gobierno Federal, con el objeto de impulsar la Agenda de Buen Gobierno.			
7.	Promover el sistema de transparencia y acceso a la información pública gubernamental para poder combatir actos de corrupción.			
8.	Verificar que la información se encuentre clasificada conforme a lo estipulado por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para garantizar el acceso a la información.			
9.	Elaborar e integrar la información para el Comité de Control y Auditoría, a fin de que dicho Comité establezca las posibles soluciones a los riesgos detectados.			
10.	Integrar y actualizar el Padrón de Servidores Públicos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial, para envío a la Secretaría de la Función Pública.			
11.	Informar en el Sistema de Planeación Estratégica los resultados trimestrales de los indicadores del área, a efecto de cumplir con lo establecido por la Presidencia de la República.			
12.	Revisar el Manual de la Calidad, el mapa de procesos de revisiones de control y los mapas de procesos obligatorios de la Norma ISO 9001:2000, a efecto de detectar posibles productos no conformes y propiciar así la mejora continua.			
13.	Facilitar a los auditores internos de la Calidad toda la información soporte a efecto de asegurar la verificación del cumplimiento de los procesos de acuerdo con el Sistema de Gestión de la Calidad.			

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Administración, Contaduría, Finanzas o Mercadotecnia y Comercio
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Contabilidad o Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo
	Capacidades Técnicas:	1. Supervisión de controles internos. 2. Detección de mejoras en los procesos.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés: leer 25%, hablar 25% y escribir 25%
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint XX%, Internet 50% y Outlook 50%

3) Nombre de la plaza	Supervisor A en la Dirección General de Análisis y Riesgos		Consecutivo 1325
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Análisis y Riesgos	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1.	Coordinar el desarrollo, implementación y aplicación de los modelos y sistemas necesarios para la medición y el seguimiento de los riesgos de los bancos al interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.		
2.	Coordinar el análisis integral de las mediciones de riesgos para informar los resultados a las áreas de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.		
3.	Coordinar bajo un enfoque integral las actividades de medición de riesgos para garantizar la compatibilidad de los resultados.		
4.	Coordinar la revisión integral de las metodologías de riesgo institucionales para identificar situaciones de mejora.		
5.	Coordinar el diseño y la implementación de las modificaciones que sean necesarias en las metodologías de riesgo institucionales para asegurar la mejora continua.		
6.	Comunicar oportunamente al Supervisor en Jefe sobre las situaciones de mayor riesgo identificadas en el sistema financiero para que pueda realizar o recomendar las acciones correctivas o preventivas pertinentes.		
7.	Coordinar las actividades de análisis extraordinarias necesarias para evaluar condiciones de especial preocupación en materia de riesgos.		
8.	Coordinar el diseño e implementación de metodologías de sensibilidad y estrés para la identificación de riesgos potenciales.		
9.	Coordinar la asesoría brindada a las áreas sustantivas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el manejo e interpretación de los reportes y análisis de riesgos que se les proporcionan para contribuir a la supervisión de las entidades.		
10.	Evaluar el nivel de satisfacción de las áreas sustantivas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con la asesoría brindada para asegurar la mejora continua.		
11.	Comunicar a las áreas sustantivas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores cualquier modificación en los procesos de medición de riesgos para asegurar la correcta percepción de las mediciones por parte de las áreas de supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.		
12.	Coordinar las actividades necesarias para evaluar las metodologías de administración integral de riesgos que han sido implementadas por las entidades supervisadas con el fin de determinar su apego a las Disposiciones aplicables y a las mejores prácticas internacionales.		
13.	Estudiar continuamente los estándares internacionales en materia de administración integral de riesgos para conformar los criterios mínimos a ser satisfechos por las entidades supervisadas.		
14.	Coordinar los equipos de revisión in situ y definir sus objetivos en tiempo y forma para asegurar el cumplimiento de los programas de supervisión.		

Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas, Computación e Informática o Ingeniería en Computación e Informática.
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Contabilidad o Actividad Económica
	Capacidades Gerenciales:	Visión Estratégica y Trabajo en Equipo
	Capacidades Técnicas:	1. Valuación de instrumentos financieros para medición de riesgos. 2. Aplicación de modelos matemáticos para medición de riesgos financieros.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés: leer 85%, hablar 85% y escribir 85%
	Otros:	Paquetería: Excel 85%, Word 50%, Internet 50% y PowerPoint 50%

4) Nombre de la plaza	Inspector A en la Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras A		Consecutivo 1134
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras A	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Analizar la información de la entidad financiera supervisada, a fin de determinar variaciones significativas en la información que han proporcionado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para conocer la tendencia de las operaciones de la entidad que se analiza y su apego a la normatividad aplicable. 2. Elaborar el análisis financiero de la información de las entidades financieras supervisadas, conforme a las metodologías y procedimientos vigentes de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para conocer de la evolución de la entidad supervisada. 3. Verificar las tendencias, comportamientos o situaciones problemáticas de las entidades financieras, con el propósito de informar a los niveles superiores sobre las mismas, para evitar problemas sistémicos. 4. Revisar que las operaciones y contabilidad realizadas por las entidades financieras supervisadas, cumplan con la normatividad que le es aplicable para mantener un sistema financiero sano. 5. Desarrollar los proyectos de oficios de requerimiento de información que serán dirigidos a las entidades financieras supervisadas o a las áreas internas de la Comisión, a fin de contar con los datos necesarios para el análisis de la información financiera. 6. Supervisar el cumplimiento de las observaciones y de los compromisos asumidos por las entidades financieras supervisadas en los programas preventivos y/o correctivos, para comprobar que se han subsanado las situaciones anómalas detectadas. 7. Analizar la información destinada a la emisión de opiniones, autorizaciones o consultas solicitadas por la SHCP, Banco de México, entidades financieras supervisadas, otros organismos reguladores y áreas internas de la CNBV, para dar una respuesta a las mismas.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Ingeniería Industrial	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica, Estadística, Teoría Económica o Probabilidad	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	

	Capacidades Técnicas:	1. Evaluación de la información financiera y de las posiciones de riesgo de las entidades financieras. 2. Verificación del cumplimiento al marco legal de las entidades financieras.
	Idiomas Extranjeros:	Inglés: leer 50%, hablar 50% y escribir 50%
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 50%

5) Nombre de la plaza	Especialista A en la Dirección General de Planeación y Recursos Humanos		Consecutivo 859
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Recursos Humanos	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
- Elaborar las trayectorias laborales de los empleados, para proporcionarlas a las autoridades de la Comisión que las requieran y para que puedan ser consultadas en forma personal por los propios trabajadores en el Portal Intranet de Recursos Humanos. - Elaborar las constancias de labores y hojas únicas de servicio para el personal que causa baja, personal activo y ex-empleados que lo soliciten, a fin de brindar apoyo en los trámites correspondientes. - Integrar y depurar los documentos en los expedientes de personal, para mantenerlos actualizados. - Mantener actualizado el registro de antigüedad de los empleados de la Comisión y elaborar las relaciones de pagos quincenales de las primas quinquenales que les correspondan. - Elaborar los avisos de alta, baja y modificaciones de sueldo de los empleados de la CNBV para tramitarlos ante el ISSSTE. - Llevar un registro de los avisos de altas, bajas y modificaciones de sueldo tramitados ante el ISSSTE, a fin de mantener un control sobre los mismos. - Elaborar actas de las sesiones de los Comités Técnicos de Selección para respaldar las convocatorias públicas y abiertas del Sistema Profesional de Carrera que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. - Actualizar el catálogo de puestos, nivel de plazas y plantillas de los empleados, con los movimientos laborales mensuales que se generen, para incorporarlos en el Registro Unico de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, a efecto de enviarlos por este sistema a la Secretaría de la Función Pública. - Revisar y validar la información correspondiente a los registros de los empleados de mando de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el Registro Unico de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal, con base en la evidencia de los expedientes de personal, con el propósito de mantener actualizado el inventario de recursos humanos y el propio Registro Unico de Servidores Públicos de la Administración Pública Federal.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Administración o Contaduría	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos.	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades Técnicas:	- Relaciones laborales, Administración de Personal y Remuneración. - Selección e Ingreso.	
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50%, Internet 50% y Outlook 50%	

6) Nombre de la plaza	Inspector A en la Dirección General de Emisoras		Consecutivo 653
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	OC1
Percepción ordinaria	\$22,153.30 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Emisoras	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
1. Revisar la solicitud y documentación anexa identificando inconsistencias o faltantes para proponer sea solicitada a la empresa emisora vía oficio. 2. Verificar que la documentación ingresada por la empresa emisora cumpla con las disposiciones aplicables y, en su caso, presentar a sus supervisores una opinión respecto del trámite, o bien, el oficio de autorización. 3. Dar seguimiento a las solicitudes autorizadas pendientes de salir al mercado para efectos de concluir dicho trámite en tiempo y forma. 4. Revisar que los prospectos de colocación y demás documentación necesaria para obtener la autorización de oferta pública e inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores, contenga toda la información que, a su juicio, es relevante, a efecto de que el público inversionista cuente con ella para la toma de decisiones informada. 5. Revisar que las emisoras de acciones cumplan con las disposiciones aplicables en materia de gobierno corporativo y protección de derechos de minorías a fin de proteger los intereses del gran público inversionista. 6. Preparar la información necesaria para someter a aprobación superior las autorizaciones de inscripción, oferta pública de valores y publicación de información relacionada con valores a petición de parte. 7. Analizar la situación financiera de las empresas que soliciten la inscripción de valores en el Registro Nacional de Valores y autorización de oferta pública a efecto de identificar riesgos asociados a la inversión y solicitar se revelen adecuadamente en el documento informativo correspondiente. 8. Analizar y dictaminar los casos de empresas emisoras que celebraron asambleas de accionistas en las que fueron tomados acuerdos para modificar la estructura de su capital social, a fin de actualizar la inscripción de sus acciones en el Registro Nacional de Valores.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Matemáticas, Actuaría, Administración, Contaduría, Economía, Finanzas o Derecho	
	Laborales:	Un año de experiencia en: Contabilidad, Actividad Económica, Análisis Numérico, Organización y Dirección de Empresas, Derecho y Legislación Nacionales o Administración Pública	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	
	Capacidades Técnicas:	1. Atención de solicitudes de inscripción y actualización de valores en el Registro Nacional de Valores y autorización de oferta pública. 2. Análisis de información financiera, económica, contable y administrativa contenida en el prospecto de colocación tomando en cuenta tanto factores cuantitativos como cualitativos.	
	Idiomas Extranjeros:	Inglés: leer 25%, hablar 25 % y escribir 25%	
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50%, PowerPoint 50% e Internet 50%	

7) Nombre de la plaza	Subgerente A en la Dirección General de Planeación y Recursos Humanos		Consecutivo 543
Número de vacantes	Una	Nivel Administrativo	NC1
Percepción ordinaria	\$33,537.06 Mensual Bruto		
Adscripción	Dirección General de Planeación y Recursos Humanos	Sede (Radicación)	México, D.F.
Funciones			
- Supervisar el proceso de detección de necesidades de capacitación, para identificar los conocimientos que requiere el ocupante de un puesto. - Validar el análisis de las necesidades de capacitación a efecto de cuantificar la demanda de las mismas y determinar las prioridades de ejecución. - Revisar la propuesta del Programa Anual de Capacitación, a fin de identificar los mecanismos para la actualización del personal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. - Programar el proceso de otorgamiento de becas-financiamiento, a fin de verificar que los candidatos a becarios cumplan con los requisitos y documentación requerida de conformidad con la normatividad vigente. - Supervisar los aspectos administrativos y logísticos de los cursos, para verificar que la impartición y desarrollo de los mismos se efectúe de acuerdo a los objetivos planeados. - Revisar la integración de los pagos por concepto de servicios de capacitación y becarios, para cubrir los servicios de capacitación de acuerdo con la normatividad vigente. - Verificar que se consoliden los resultados de las acciones para elaborar los informes y reportes estadísticos de cursos y becarios. - Controlar la información de los becarios, para verificar cumplimiento de obligaciones de acuerdo con la normatividad aplicable. - Revisar que se consoliden los resultados de certificación de capacidades de los servidores públicos, para efectos del control y seguimiento del servicio profesional de carrera. - Validar que los exámenes técnicos para la ocupación de plazas vacantes que elaboran las áreas estén desarrollados de acuerdo con las capacidades técnicas definidas para el puesto, a fin de asegurar que el aspirante será evaluado en las áreas de conocimiento requeridas para el puesto. - Coordinar el proceso de certificación de las capacidades técnicas y gerenciales para que el personal del organismo cumpla con uno de los requisitos establecidos para ser servidor público de carrera. - Elaborar las minutas de las sesiones del Comité Técnico de Profesionalización, para formalizar los acuerdos en el marco de atribuciones que la Ley y el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera le confieren. - Validar que los servidores públicos de libre designación y de carrera cuenten con la definición de metas colectivas, individuales y parámetros para integrar el catálogo a nivel institucional de conformidad con las disposiciones establecidas. - Coordinar el proceso de aplicación de la evaluación de desempeño semestral y anual, para verificar que el personal sujeto haya sido evaluado conforme a la normatividad establecida. - Consolidar los resultados de la evaluación del desempeño semestral y anual del personal, a fin de presentarlos a las instancias correspondientes para efectos de toma de decisión.			
Perfil y requisitos	Académicos:	Titulado de las carreras de Administración, Contaduría, Educación, Psicología o Ciencias Políticas y Administración Pública	
	Laborales:	Tres años de experiencia en: Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo	

	Capacidades Técnicas:	1. Recursos Humanos-Profesionalización y Desarrollo 2. Recursos Humanos-Selección e Ingreso
	Idiomas Extranjeros:	Inglés: leer 25%, hablar 25% y escribir 25%
	Otros:	Paquetería: Excel 50%, Word 50% y PowerPoint 50%

Bases

Primera. Requisitos de participación	Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.
Segunda. Documentación requerida	Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada: Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3, según corresponda. Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará certificado de estudios, cédula profesional o título) Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.
Tercera. Registro de candidatos y temarios	La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx , la que les asignará un nuevo folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en www.cnbv.gob.mx y en www.trabajaen.gob.mx
Cuarta. Etapas del concurso	El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o Plazo
Publicación de Convocatoria	29/03/2006
Registro de Aspirantes	Del 29/03/2006 al 11/04/2006
Revisión Curricular	12/04/2006
*Evaluación de Capacidades Técnicas	Hasta 25/05/2006
*Evaluación de Capacidades Gerenciales y de Visión de Servicio	Hasta 29/05/2006
*Presentación de Documentos	Hasta 31/05/2006
*Entrevista por el Comité de Selección	Hasta 08/06/2006
*Resolución Candidato	12/06/2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio en función al número de aspirantes que participen para cada una de las vacantes convocadas.

Quinta. Publicación de resultados	Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx y en el portal www.cnbv.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Sexta. Recepción de documentos	Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades técnicas, gerenciales y de visión de servicio público, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx) a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos un día hábil de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.
Séptima. Resolución de dudas	A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención telefónico en el número 57-24-61-80, en horario de 10:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.
Octava. Principios del concurso	El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y de Recursos Humanos de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y en www.cnbv.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base a las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Selección respectivo conforme a las disposiciones aplicables.
--------------------------------	--

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Presidente del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

Director General de Planeación y Recursos Humanos

C.P. Rafael Pérez Gutiérrez

Rúbrica.

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria 0039 pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Director General de Planeación y Regulación Operativa		
Número de vacantes	1 (una)	Nivel administrativo	KC2
Percepción ordinaria	\$171,901.34 mensual bruta		
Adscripción	Vicepresidencia de Operaciones	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1. Diseñar los diversos aspectos de la normatividad en materia operativa de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, referentes a los procesos operativos del SAR y de la Base de Datos Nacional SAR. 2. Proponer los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones que deben observar los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa. 3. Proponer las cuotas que cobrarán las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 4. Proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el contenido del título de concesión de las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 5. Elaborar y proponer la aplicación en las Administradoras y Sociedades de Inversión de un sistema de evaluación y control de su exposición a los riesgos operativos que establezca la normatividad. 6. Desarrollar y proponer la normatividad contable que deben seguir las Administradoras a que se refieren los artículos 84 y 85 de la Ley del SAR. 7. Definir los procesos operativos de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa, así como de éstos con los Institutos, conforme a las disposiciones de carácter general que se emitan con base en el artículo 5o. de la Ley del SAR. 8. Elaborar los modelos operativos de los procesos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que permitan establecer las reglas generales de operación a las que deberán sujetarse los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 9. Diseñar los mecanismos en materia operativa para el intercambio de información y recursos entre los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los Institutos de Seguridad Social, las entidades de la Administración Pública Federal y el Banco de México. 10. Coordinar las actividades que resulten necesarias para la puesta en operación de nuevos procesos en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones que sean aplicadas a los sistemas informáticos que los soporten. 11. Normar los criterios mínimos que deben cumplir los sistemas informáticos de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia operativa.		

	12. Revisar, evaluar y, en su caso, aprobar los manuales de procedimientos transaccionales que elaboren las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 13. Desarrollar o, en su caso, aprobar los procedimientos contingentes que resulten necesarios para atender los casos no previstos en los manuales de procedimientos transaccionales o en los modelos operativos de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 14. Diseñar los lineamientos y políticas que definen la información que debe contener la Base de Datos Nacional SAR, así como los mecanismos para su actualización. 15. Determinar las políticas de operación en materia informática de las Empresas Operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. 16. Emitir opinión y, en su caso, plantear propuestas, respecto de la Ley Federal de Derechos, en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. 17. Recibir consultas en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y coordinar su asignación a las distintas unidades administrativas o a la autoridad competente, exceptuando las que provengan de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en términos de la fracción II del artículo 18 del reglamento interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. 18. Apoyar en las funciones de supervisión de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia de auditoría de sistemas. 19. Turnar a la Dirección General de Supervisión Operativa o de Supervisión Financiera aquellos asuntos en los que, en el ámbito de su competencia, se detecte algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los participantes en dichos sistemas.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura titulado en Ingeniería, Computación o Industrial. Al menos un diplomado o curso de especialización en Seguridad, Auditoría de Sistemas y/o estándares de Control Interno. Certificado de Administrador de Seguridad de Información por ISACA (CISM, Certified Information Security Manager). Maestría en Informática (pasante o titulado). Miembro activo de asociaciones de profesionales en seguridad informática.
	Laborales:	Experiencia profesional de al menos 10 años en áreas de Sistemas de Información. De los años de experiencia, al menos 5 años deberán ser en puestos de: -Seguridad informática. -Auditoría de sistemas. -Control interno. -Administración de proyectos, y/o sistemas de información.
	Capacidades gerenciales	Visión Estratégica (nivel 6). Liderazgo (nivel 6).

	Capacidades técnicas:	-Normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro (Ley, Reglamento y Circulares). -Diseño y ejecución de programas de supervisión. -Emisión de regulación, normas y/o lineamientos gubernamentales en materia tecnológica. -Desarrollo de políticas, procedimientos y normatividad. -Estándares tecnológicos para la operación de sistemas de información. -Estándares de auditoría, evaluación y seguridad de Información. -Seguridad y Auditoría Informática. -Análisis y administración integral de riesgos. -Riesgo operativo en sistemas de pensiones. -Administración, diseño e ingeniería de procesos de negocio. -Procesos de auditoría de sistemas y auditoría interna. -Procesos de operación financiera. -Procesos de generación y gestión de pensiones. -Planeación y administración de proyectos. -CISA, CISSP Y CISM.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: Leer, hablar, escribir y traducir: nivel avanzado.
	Otros:	Manejo de paquetería de oficina: Word, Excel, PowerPoint, Outlook, Project. Experiencia en el manejo de herramientas de sistemas para el desarrollo de auditorías.

Nombre de la plaza	Inspector		
Número de vacantes	1 (Una)	Nivel administrativo	OC3
Percepción ordinaria	\$28,790.43 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Supervisión Operativa	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Supervisar el correcto registro de los movimientos contables de los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, con el fin de garantizar el correcto manejo de los recursos de los trabajadores. 2.- Llevar a cabo la vigilancia en materia contable de los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro; para garantizar que el manejo contable se lleve a cabo conforme a la norma.		

	3.- Documentar y dar seguimiento a las acciones de vigilancia en la Dirección General de Supervisión Operativa con el fin de fundamentar posibles sanciones a los participantes. 4.- Analizar los resultados financieros de los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro con objeto de conocer la evolución del Sistema y detectar áreas de oportunidad. 5.- Elaborar informes mensuales sobre los resultados financieros obtenidos por los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, para dar a conocer la situación del Sistema a los órganos superiores de la CONSAR. 6.- Proponer modificaciones al catálogo de cuentas contables de los participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, así como modificaciones a las circulares en materia contable con el fin obtener mejoras en el proceso que permitan la sana evolución del Sistema.	
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura, titulado en: Contaduría o Actuaría o Economía o Matemáticas.
	Laborales:	Experiencia: Profesional y/o académica de 3 años en áreas de: • Economía General. • Contabilidad Económica. • Econometría. • Estadística. • Organización y Dirección de Empresas
	Capacidades gerenciales	- Orientación a resultados (nivel 2). - Trabajo en equipo (nivel 2).
	Capacidades técnicas:	- Contabilidad. - Análisis Financiero. - Economía General. - Auditoría. - Sistemas de Pensiones.
	Idiomas extranjeros:	Inglés: hablar, leer, traducir y escribir, nivel avanzado (parte del examen técnico y entrevista se realizará en inglés).
	Otros:	Office, Bases de Datos, Outlook e Internet.

Bases

Requisitos de Participación

1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original para su revisión: acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda; documento que acredite el nivel académico requerido por el puesto que concursa, identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos en cualquier etapa del proceso y, de no acreditarse su existencia o autenticidad, se descalificará al aspirante. La documentación referida se presentará en la fecha y hora de la cita que se proporcionará al aspirante a ingresar a la CONSAR.
Registro de aspirantes y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo, se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante. El plazo de recepción de solicitudes de aspirantes a través de esta herramienta será de acuerdo con las fechas señaladas en la siguiente tabla, con base en lo estipulado por el Comité de Selección.
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación.

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29 de marzo de 2006
Registro de aspirantes	Del 29 de marzo al 11 de abril de 2006
Revisión curricular	Hasta el 12 de abril de 2006
Evaluación de capacidades técnicas específicas	Hasta el 21 de abril de 2006
Presentación de documentos	Hasta el 28 de abril de 2006
Evaluación de las capacidades de visión del servicio público y gerenciales	Hasta el 26 de abril de 2006
Entrevista por el Comité de Selección	Hasta el 28 de abril de 2006
Resolución de candidato(s)	Hasta el 28 de de abril de 2006

***Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de los resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los medios de comunicación: www.trabajaen.gob.mx y/o www.consar.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la revisión de documentos, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, de visión del servicio público, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales de esta Dependencia, sita en Camino Santa Teresa 1040, cuarto piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210 de la Ciudad de México, D.F., el día y la hora que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados.

Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un mecanismo de atención a dudas al teléfono 3000-2579, en horario de 16:00 a 18:00 Hrs., asimismo se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: yalonso@consar.gob.mx.
Criterios de evaluación	8a. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en lo siguiente: artículo 27 del Reglamento, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 de los lineamientos de ingreso mencionados en el numeral noveno; así también el factor de ponderación de calificación para el puesto, basándose por lo recomendado en el artículo 27 de los lineamientos de ingreso antes mencionado. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta Dependencia: www.consar.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx .
Principios del concurso	9a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato que haya obtenido la puntuación mínima requerida o, si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx y/o en la página www.consar.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el o los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro
"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Carlos Maximiliano Huitrón Escamilla

Rúbrica.

Instituto Nacional de Ecología**CONVOCATORIA PUBLICA**

El Comité de Selección del Instituto Nacional de Ecología con fundamento en los artículos 21, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y numerales primero, noveno, décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar la siguiente plaza vacante del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Plaza: Denominación: Director de Investigación sobre la Calidad del Aire; Vacante: 1; Nivel: MB1; Percepción ordinaria mensual bruta: \$56,206.24 (cincuenta y seis mil doscientos seis pesos 24/100 M.N.); Funciones principales: **1.** Coordinar los estudios estratégicos en materia de investigación de la contaminación del aire. **2.** Coordinar y supervisar proyectos sobre modelación y análisis de la calidad del aire. **3.** Representar a la Dirección General en foros, iniciativas, proyectos de investigación y acuerdos internacionales, así como en el establecimiento de vínculos de colaboración, con centros e institutos de investigación establecidos en el país y en el extranjero en los temas relacionados con las ciencias de la salud ambiental, en particular, la contaminación atmosférica. **4.** Coordinar la realización de estudios sobre los beneficios de la aplicación de medidas y estrategias para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera. **5.** Coordinar, integrar y elaborar guías técnicas, artículos especializados, de difusión, capítulos de libros, libros y otros documentos sobre la calidad del aire a través de publicaciones varias y página de Internet. **6.** Planear, diseñar y coordinar la elaboración de estudios e investigaciones para generar y mejorar la calidad de la información del inventario nacional de emisiones; con adscripción en la Dirección General de Investigación sobre la Contaminación Urbana, Regional y Global de este Organo Desconcentrado, en la Ciudad de México, D.F.; Perfil Requerido: Experiencia laboral: Dos años (Subdirección y/o experiencia gerencial directiva probada en el sector gubernamental) Investigación Aplicada: Ciencias Ambientales y Contaminación Ambiental. Ciencias de la Tierra: Ciencias de la Atmósfera. Ecología: Medio Ambiente. Ciencias Tecnológicas: Ingeniería y Tecnología del Medio Ambiente, Ingeniería y Tecnología Química, Tecnología de Vehículos de Motor, Tecnología Industrial, Tecnología Energética. Química: Química Ambiental. Nivel académico: Maestría titulado. Ciencias de la Salud: Química, Salud, Medicina. Ciencias Naturales y Exactas: Biología, Ecología, Física, Matemáticas, Química. Ingeniería y Tecnología: Ecología, Química, Ambiental. Capacidades Gerenciales: Orientación a resultados y trabajo en equipo; Capacidades técnicas específicas: Metodología de Investigación científica. Habilidades de comunicación oral y escrita. Idiomas: Inglés: Lectura: 90% Escrito: 90% Oral: 90% Otros: Cómputo: Office e Internet Nivel 80%.

Bases

1. Requisitos de participación: Podrán participar todas aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos en los puestos, adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de culto y no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal.

2. Documentación requerida: Los interesados a efecto de cumplir los requisitos que prevé la Ley y su Reglamento, deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, cédula profesional o certificado de estudios, identificación oficial vigente con fotografía y firma, cartilla liberada (hasta los 40 años) y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público ni encontrarse con algún otro impedimento legal y no pertenecer al estado eclesiástico o ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. Documento que pruebe la experiencia laboral en el sector gubernamental.

El Instituto Nacional de Ecología se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

3. Registro de candidatos y temarios: La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de este Instituto www.ine.gob.mx, y en el portal de www.trabajaen.gob.mx.

4. Etapas del concurso: El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

*Publicación de convocatoria:	29-03-2006
*Registro de aspirantes:	29-03-2006 al 17-04-2006
*Revisión curricular:	18-04-2006
*Evaluación técnica:	24-04-2006
*Presentación de documentos:	24-04-2006
*Evaluación de capacidades:	2-05-2006
*Entrevista por el Comité de Selección:	11-05-2006
*Resolución:	12-05-2006

***Nota:** estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

5. Publicación de resultados: Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en el portal de www.trabajaen.gob.mx, y en la página Web de este Instituto www.ine.gob.mx, identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.

6. Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones: Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales, técnicas y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Instituto Nacional de Ecología, sito en Anillo Periférico número 5000, Col. Insurgentes Cuicuilco, el día y la hora que se le informe (mediante su número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados, con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en que deberá presentarse.

7. Resolución de dudas: A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el número telefónico 54246400, extensiones 13154 y 13175, respectivamente, así mismo se dispone de la cuenta de correo electrónico mcuervo@ine.gob.mx y lrojas@ine.gob.mx.

8. Principios del concurso: El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidades ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requisitos mínimos para ocupar la plaza vacante. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx, y la dirección www.ine.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

El Comité de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Instituto Nacional de Ecología

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente del Comité de Selección

María Elena Cuervo Vergara

Rúbrica.

Consejo Nacional para la Cultura y las Artes**CONVOCATORIA PUBLICA Y ABIERTA 035**

El Comité de Selección del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101, 105 de su Reglamento, y Lineamientos relativos a los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, acuerdos primero, noveno y décimo publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente: Convocatoria pública y abierta del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Recursos Materiales		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 Mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Mantener actualizado el padrón del inventario de los bienes muebles asignados a la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización para su operación, mediante el levantamiento de información de los bienes, de los usuarios responsables de su uso y de las cédulas de resguardo correspondientes en el marco de la normatividad y procedimientos establecidos al efecto, con la finalidad de asegurar un eficiente control de inventarios. 2. Instrumentar los mecanismos necesarios que permitan determinar la existencia de bienes necesarios en el almacén para la operación de las áreas de la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización, a través de informes trimestrales que permitan identificar los bienes de nulo y lento movimiento, con la finalidad de solicitar lo estrictamente necesario para la operación de la unidad administrativa, en un marco de racionalidad de recursos. 3. Coordinar las acciones necesarias para suministrar de forma oportuna los bienes y servicios que solicitan las áreas de la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización, supervisando que proporcionen los vales de abastecimiento para mantener un eficiente control de las entradas y salidas de bienes, con la finalidad de asegurar la existencia de materiales para su suministro en forma oportuna. 4. Establecer un calendario del parque vehicular para mandos medios, a través de la obtención oportuna, clara y veraz de información referente a las distintas salidas que se llevarán a cabo, con la finalidad de contar y proporcionar los vehículos cuando éstos se requieran. 5. Mantener el parque vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento, a través de un programa de mantenimiento preventivo y correctivo continuo, con la finalidad de que estén listos y en óptimas condiciones cuando sean requeridos, aun en casos imprevistos. 6. Instrumentar mecanismos que permitan ejercer una eficiente supervisión del servicio de limpieza en oficinas y sanitarios, a través de una bitácora de actividades, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los servicios que proporciona la empresa prestadora de estos servicios y así, propiciar un agradable ambiente laboral. 7. Coordinar las acciones necesarias para gestionar los servicios de mantenimiento de manera oportuna, mediante la tramitación de los documentos requeridos con base en los procedimientos y lineamientos establecidos al efecto, con la finalidad de asegurar la atención de las necesidades de manera correcta y oportuna. 8. Coordinar las acciones necesarias para proporcionar los servicios de mensajería a nivel nacional e internacional, mediante el adecuado seguimiento de las políticas definidas por la Dirección General de Administración, con la finalidad de obtener una respuesta eficiente a la solicitud del servicio.		

	9. Proponer y difundir lineamientos de mejora continua para atender los requerimientos que se presenten, mediante la implementación de mecanismos que optimicen los tiempos de respuesta, con la finalidad de dar una atención correcta y oportuna a las necesidades de la Dirección General de Vinculación Cultural y Ciudadanización. 10. Coordinar la ejecución de programas emanados desde la alta dirección, mediante la vinculación de esfuerzos conjuntos con su superior jerárquico para lograr la alineación de objetivos y metas específicos del área administrativa con los correspondientes de las áreas sustantivas, con la finalidad de coadyuvar el cumplimiento de los mismos.	
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en Administración, Contaduría, Ciencias Políticas y Administración Pública, Derecho, Ingeniería.
	Laborales	3 años. Áreas de experiencia: Administración Pública, Contabilidad Económica, Economía, Organización y Dirección de Empresas.
	Capacidades Gerenciales	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.
	Técnicos	Administración Pública, Promoción Cultural, Planeación Cultural, Normatividad en Administración de Recursos.
	Idiomas	No aplica.
		No aplica.

Nombre de la plaza	Jefe de Departamento de Mantenimiento de Bienes Inmuebles		
Nivel administrativo	CFOA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$17,046.25 Mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Administración	Sede	Distrito Federal
Funciones principales	1. Coordinar las acciones necesarias para la ejecución del programa de mantenimiento y conservación de inmuebles, así como para el diseño y adaptación de espacios de las diferentes unidades administrativas del Conaculta, con base en los lineamientos normativos establecidos para tal efecto, con la finalidad de coadyuvar al mejoramiento y preservación de la planta física de la institución. 2. Coordinar las acciones de supervisión técnica de los trabajos de mantenimiento y conservación que se proporcionan a los inmuebles del Conaculta, vigilando la calidad y cantidad de los servicios otorgados desde su inicio y hasta su terminación, con base en los lineamientos y condiciones pactadas en los contratos correspondientes, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los programas de mantenimiento de acuerdo con su planeación operativa. 3. Desarrollar análisis y evaluación de proyectos para obtener información sobre precios unitarios, así como en materia de levantamientos físicos, cálculo de volúmenes de obra y elaboración de catálogos de conceptos, especificaciones y alcances para la realización de los diversos trabajos de mantenimiento y conservación requeridos por las diferentes unidades administrativas del Conaculta, a través de estudios específicos que permitan el acopio de la información requerida, con la finalidad de contar con elementos que permitan sustentar las propuestas presentadas a su superior jerárquico y apoyar la toma de decisiones. 4. Coordinar y supervisar los procesos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas, así como lo conducente para adjudicación directa de acuerdo con la normatividad vigente, a través de la organización, preparación y programación de los procedimientos para la contratación de trabajos de obra y servicios relacionados, verificando que los eventos se realicen de acuerdo con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, con la finalidad de asegurar transparencia en los procesos para la preservación y mejoramiento inmobiliario y del patrimonio cultural del Conaculta.		

	5. Coordinar en forma conjunta con su superior jerárquico los eventos de adjudicación de obra pública y servicios relacionados, verificando el presupuesto anual autorizado según el caso, y la asignación de los trabajos o servicios al proveedor en igualdad de circunstancias de acuerdo con la presentación de la oferta solvente que resulte más conveniente para la institución, con la finalidad de asegurar las mejores condiciones de contratación, así como el cumplimiento de la normatividad establecida para tal efecto. 6. Desarrollar análisis y evaluación de las bases y dictámenes técnico-económicos de licitaciones e invitaciones, así como elaborar actas de aclaración de bases, de apertura de proposiciones y de fallo en materia de obra pública y servicios relacionados, mediante la aplicación de los lineamientos normativos establecidos al efecto, con la finalidad de asegurar que los procesos de adjudicación se realicen con transparencia y en las mejores condiciones para la institución. 7. Mantener un sistema de información permanentemente actualizado que permita un eficiente control de la documentación original generada en los procesos de licitaciones en materia de obra y servicios públicos, mediante la instrumentación de mecanismos de registro internos que faciliten su clasificación y organización, con la finalidad de asegurar la integración de expedientes maestros para su archivo y resguardo, en apego a la normatividad vigente. 8. Desarrollar estudios técnicos que permitan verificar físicamente los espacios para oficinas, cajones de estacionamientos y servicios, observando las medidas de seguridad aplicables en cada caso de conformidad con el reglamento de construcción y normas complementarias vigentes, con la finalidad de asegurar la funcionalidad de las adecuaciones que proponga a su superior jerárquico. 9. Desarrollar estudios de análisis y evaluación respecto al entorno de los inmuebles en cuanto a vialidad, accesos, servicios, transporte urbano, equipamiento urbano e imagen del edificio, en apego al marco normativo vigente aplicable en cada caso, con la finalidad de presentar propuestas viables que apoyen la toma de decisiones. 10. Desarrollar estudios de análisis y evaluación que permitan determinar la interrelación de las diferentes áreas del Conaculta para su posible integración, atendiendo a las necesidades existentes y aplicando la normatividad vigente en su caso, con la finalidad de generar propuestas de viabilidad técnica que apoyen la toma de decisiones.	
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de la carrera en Arquitectura.
	Laborales	3 años. Áreas de experiencia: Administración Pública, Arquitectura, Auditoría. Adicionalmente a los requisitos académicos y laborales señalados con anterioridad, es necesario considerar un mínimo de tres años de experiencia en puestos similares o superiores en: Dirección, Coordinación y Auditoría de Procesos de Licitaciones de Obras y Servicios en el Sector Público; Mantenimiento y Conservación de Inmuebles; proyectos de arquitectura interior y análisis de costos en general para obras de adaptación de oficinas.
	Capacidades Gerenciales:	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.
	Técnicos	Normatividad en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como Auditoría Técnica en procedimientos licitatorios para obras y servicios públicos y Coordinación de Mantenimiento Inmobiliario. Cultura general en materia de Arquitectura Mexicana del Patrimonio Cultural.
	Idiomas	No aplica.
	Otros	No aplica.

Nombre de la plaza	Subdirector de Programas Editoriales		
Nivel administrativo	CFNA001	Número de vacantes	01 (Una)
Percepción ordinaria	\$25,254.76 mensuales brutos		
Adscripción	Dirección General de Publicaciones	Sede	Distrito Federal

Funciones principales	1. Participar en forma conjunta con la Dirección de Seguimiento Editorial en la planeación de las diferentes colecciones a cargo de la Dirección General Adjunta de Proyectos Históricos, mediante el análisis de las necesidades del mercado editorial y de la comunidad lectora mexicana, y desarrollando las propuestas correspondientes, con la finalidad de conformar y fortalecer el programa editorial para cada ejercicio fiscal. 2. Coordinar las acciones necesarias para llevar a cabo dictámenes técnicos sobre las obras seleccionadas para su incorporación en el programa editorial, considerando las políticas editoriales establecidas para tal efecto por la Dirección General Adjunta, así como ponderando la evaluación del dictaminador hacia la calidad de dichas obras, con la finalidad de contar con elementos técnicos suficientes que permitan concluir su integración al acervo editorial. 3. Coordinar las acciones necesarias para integrar la documentación requerida y obtener la aprobación del Comité Editorial del Conaculta sobre las propuestas del programa editorial de la Dirección General Adjunta, supervisando que de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos, ésta contenga la justificación y soporte documental que dé sustento a las mismas, con la finalidad de obtener su aprobación e integrar las propuestas al programa editorial. 4. Integrar y mantener actualizada la base de datos de especialistas e instituciones académicas públicas y privadas de México y del extranjero con las que se hayan realizado proyectos de investigación con el objeto de establecer contacto estrecho con ellos y alentar su participación en proyectos futuros. 5. Coordinar las acciones necesarias que permitan estructurar los procesos editoriales de cada uno de los títulos a producir, mediante la implementación y uso de sistemas de control, así como la determinación de tiempos calendario en los procesos y la programación de acciones específicas, con la finalidad de asegurar el cumplimiento contractual de las ediciones, tanto en tiempo como en forma. 6. Supervisar el proceso de preparación de originales, tales como: revisión de erratas, corrección de estilo y modernización de textos, así como los complementos de los libros, como son: prólogos, presentaciones, apéndices, mapas y fotografías, incorporando en su caso, los ajustes de forma y contenido necesarios, con la finalidad de asegurar la calidad de la edición y coadyuvar a su aceptación en el mercado editorial. 7. Implementar mecanismos y estrategias que permitan dar seguimiento y evaluar el avance del proceso de producción de las obras autorizadas por el Comité Editorial, con base en la programación establecida para cada proceso, así como supervisando los tiempos de entrega, el avance de los procesos y de los compromisos contractuales, con la finalidad de asegurar la impresión de la obra en el tiempo y la forma establecidos en el instrumento jurídico correspondiente. 8. Coordinar de manera conjunta con la Dirección de Seguimiento Editorial la integración de nuevas colecciones, mediante el análisis de temas y contenidos de las propuestas de edición que presenten un interés general para la sociedad, con la finalidad de conjuntar títulos afines que enriquezcan el acervo editorial del Conaculta sobre la materia. 9. Instrumentar acciones y estrategias que permitan evaluar las condiciones del mercado editorial, a través del desarrollo de estudios y la generación de indicadores respecto al comportamiento editorial y en materia de fomento a la lectura, con la finalidad de proponer nuevos proyectos de investigación y edición que enriquezcan el quehacer editorial de la Dirección General Adjunta de Proyectos Históricos.	
Perfil y requisitos	Académicos	Pasante de las carreras en Humanidades y Filosofía.
	Laborales	3 años. Áreas de experiencia: Historia General, Vida Política.
	Capacidades Gerenciales	Orientación a Resultados, Trabajo en Equipo.
	Técnicos	Edición, Literatura, Historia y Arte, Procesos de Corrección, Formación y Diseño Editorial, Redacción, Norma Gramática y Ortografía del Español, Paquetería Office, Internet y Macintosh.
	Idiomas	Inglés (nivel avanzado)
	Otros	No aplica.

Bases

Requisitos de participación	1a. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para cada puesto. Adicionalmente, se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto; y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal.	
Documentación requerida	2a. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada de reciente expedición (máximo seis meses anterior a la fecha del concurso) y copia simple para su cotejo: ▪ Curriculum vitae; ▪ Acta de nacimiento y/o forma migratoria según corresponda; ▪ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o certificado de estudios o carta de pasante o carta de término según proceda); ▪ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se aceptará credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional); ▪ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años); y ▪ Escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica. El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, durante la vigencia del proceso; de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.	
Registro de candidatos y temarios	3a. La entrega de solicitudes para la inscripción al concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizará a través del portal www.trabajaen.gob.mx , el cual les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato de los aspirantes. Los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx y en el portal www.trabajaen.gob.mx .	
Etapas del concurso	4a. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:	
	ETAPA	FECHA O PLAZO
	Publicación de convocatoria	29 de marzo de 2006
	Registro de aspirantes	Del 29 de marzo y hasta el 11 de abril de 2006
	Filtro curricular	12 de abril de 2006
	Publicación total de folios	17 de abril de 2006
	Revisión documental*	Del 18 y hasta el 28 de abril de 2006
	Evaluación técnica*	Del 2 y hasta el 12 de mayo de 2006
	Evaluación de capacidades*	Del 15 y hasta el 31 de mayo de 2006
	Entrevista por el Comité de Selección*	Del 1 y hasta el 9 de junio de 2006
	Resolución del candidato ganador*	14 de junio de 2006

* **NOTA:** Estas fechas están sujetas a cambio, previo aviso a través del portal www.trabajaen.gob.mx y del portal del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes www.conaculta.gob.mx en función del avance que se presente en el procedimiento de evaluaciones de capacidades y al número de aspirantes que participen en ésta.

Publicación de resultados	5a. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx y www.conaculta.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6a. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como para la aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir a las oficinas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ubicadas en avenida Revolución número 1877, colonia San Angel, código postal 01000, Delegación Alvaro Obregón, D.F., el día y en la hora que se le informe (mediante el número de folio asignado por www.trabajaen.gob.mx), a través de los medios de comunicación mencionados en el párrafo anterior.
Resolución de dudas	7a. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen, relacionadas con las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ingreso@correo.conaculta.gob.mx y en el número telefónico 1253-9994 de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.
Principios del concurso	8a. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia; sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate, a las disposiciones que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso, así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar cualquier inconformidad ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal, en los términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida, o si una vez realizadas las entrevistas, ninguno cubra los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En el portal www.trabajaen.gob.mx podrán consultarse detalles del concurso y de las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley de Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada y su Reglamento, Acuerdo que establece los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados para la operación del Subsistema de Ingreso; así como para la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité de Selección

Lic. Héctor Manuel Carrasco Gamboa

Rúbrica.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 035**PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES**

Tema	Subtema
Políticas culturales	• Marco conceptual e Institucional • Planeación Estratégica
Promoción Cultural	▪ Procuración de Fondos
Administración Pública	• Administración Pública Federal • Responsabilidades de los Servidores Públicos • Acceso a la Información Pública

Bibliografía:

- Fonseca, Yereña E. Hacia un modelo democrático de la política cultural en Principios de política y planeación cultural; De la Planeación estratégica a la planeación operativa. Lecturas Básicas, Dirección de Capacitación Cultural/DGVC/ CONACULTA. México, 2003.
- Programa Nacional de Cultura 2001–2006. Primera edición. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública. Colección Porrúa. Editorial Porrúa, 43a. Edición. (Los dos tomos incluyen las leyes federales de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades de Servidores Públicos y la de Acceso a la información).
- Procuración de Fondos para la Promoción Cultural. Aline Gras. Colección Intersecciones. Editado por el Instituto Mexiquense de Cultura (Disponible en el Instituto Mexiquense de Cultura ubicado en: 10. de Mayo Esq. Leona. Vicario No. 701, colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, código postal 05090, teléfono 01-722-2741266)

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 035**PUESTO: JEFE DE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES**

TEMA	SUBTEMAS	BIBLIOGRAFIA
I. Nociones Generales de la Administración Pública Federal.	1. Planeación administrativa.	• Chiavenato, Idalberto. Iniciación a la Administración General. Mc Graw-Hill. México. 1999.
	2. Presupuestación.	• Morales Felgueres, Carlos. Presupuestos y Control Ediciones. Contabilidad y Administración.
II. Disposiciones Federales y locales en materia de obra pública y servicios relacionados.	1. Definición de términos. 2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- Reformas y adiciones. 3. Licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas. 4. Políticas, Bases y Lineamientos en materia de obra pública y servicios relacionados. 5. Clasificador por objeto del gasto y normas presupuestarias para la Administración Pública Federal. 6. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.	• Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. • Clasificador por Objeto del Gasto 2005. • Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal. • Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y Normas Técnicas complementarias.

III. Mantenimiento y Conservación de Inmuebles.	1. Mantenimiento inmobiliario.	• Grimaldi-Simonds. La Seguridad Industrial Su Administración. Alfaomega México. • D. Keith Denton. Seguridad Industrial. Mc Graw-Hill. México. • Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y Normas Técnicas complementarias.
	2. Mantenimiento correctivo.	
	3. Mantenimiento preventivo.	
IV. Cultura General.- Arquitectura mexicana de patrimonio cultural.	1. Catedral Metropolitana.	• 40 Siglos de Arte Mexicano. Arte Colonial II, Editorial Herrero Promexa. • Las Cien Maravillas.- La Exaltación de la divinidad. Editorial Salvat.
	2. Palacio Nacional.	
	3. Palacio de Bellas Artes.	• Enciclopedia de México.- José Rogelio Alvarez. • 40 Siglos de Arte Mexicano. Arte Moderno I, Editorial Herrero Promexa.

TEMARIO PARA CONVOCATORIA 035

PUESTO: SUBDIRECTOR DE PROGRAMAS EDITORIALES

Tema	Subtema
HISTORIA Y SOCIOLOGIA	- Historia de la civilización - Historia frente al presente
LITERATURA EUROPEA Y EDAD MEDIA	- Renacimiento - La Edad Media Latina - Los Siglos de Oro en la Literatura Europea
EDICION	- Los procesos editoriales tradicionales - El mundo de la edición moderna
ESTRATEGIAS EDITORIALES	- Administración Cultural - Criterios editoriales - Trato con los autores - Difusión y mercado

Bibliografía:

- Svend Dahl, Historia del libro. Traducción de Alberto Adell, Ediciones Altaya, Barcelona, 1997.
 - Fernand Braudel, La historia y las ciencias sociales. Traducción de Josefina Gómez Mendoza, Alianza Editorial, Madrid, 1968.
 - Curtius, Ernest Robert, Literatura europea y Edad Media latina. Traducción de Antonio Alatorre. Tomo II, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.
 - Sharpe, Leslie T., y Gunther, Irene, Manual de edición literaria y no literaria. Traducción de Gabriela Unaldini, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.
 - Davies, Gill, Gestión de proyectos editoriales. Traducción de Gabriela Ubaldino, Fondo de Cultura Económica, México, 2005.
- Capítulos:
- Woll, Thomas, Editar para ganar. Estrategias de administración editorial. Traducción de Gabriela Ubaldini. Fondo de Cultura Económica, México, 2003.
 - Zavala Ruíz, Roberto, El libro y sus orillas. Tipografía, originales, redacción, corrección de estilo y de pruebas. UNAM, México, 1997.

Comisión Nacional de Arbitraje Médico

Los Comités de Selección de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, con fundamento en los artículos 25, 26, 28, 37, 69, 75 fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29 párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y Lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emiten la siguiente:

Convocatoria pública y abierta 0011 del concurso para ocupar las siguientes plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal:

Nombre de la plaza	Dirección de Difusión		
Número de vacantes	Una	Nivel	CFMA002 Dirección de Area
Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$ 56,129.22 (cincuenta y seis mil ciento veintinueve pesos 22/100 M.N.)		
Adscripción	Dirección General de Difusión e Investigación	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1.- Consolidar y controlar la vinculación institucional con organismos gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de profesionales de la salud nacionales y extranjeras, así como asociaciones civiles para difundir las actividades sustantivas de la CONAMED. 2.- Coordinar la distribución de las Cartas Generales de los Derechos de los Pacientes y de las y los Profesionales de la Salud que se han promulgado en la Institución. 3.- Elaborar, coordinar y dirigir las actividades académicas y otros eventos que se desarrollen en la Institución. 4.- Elaborar y distribuir productos académicos, artículos y manuscritos científicos relacionados con el quehacer institucional. 5.- Elaborar propuestas educativas, planes y programas de estudio relacionados con la prevención del conflicto derivado del acto médico, la comunicación humana en la relación médico paciente y el derecho sanitario para coadyuvar en la mejoría de la calidad de la atención médica. 6.- Elaborar y coordinar proyectos de distribución de recomendaciones para mejorar la calidad de la práctica dirigidas al personal de salud. 7.- Consolidar y controlar la firma de convenios de colaboración entre la CONAMED y las instituciones médicas, académicas y de la sociedad civil, para coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de la atención médica.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Licenciatura: Medicina. Titulado con Especialidad Clínica.	
	Laborales	Como mínimo cuatro años de experiencia en las siguientes áreas: Ciencias Clínicas (consulta médica a nivel público o privado); Teoría y Métodos Educativos, Organización y Planificación de la Educación que manifiesten contar con experiencia documentada en planeación educativa; Experiencia documentada en publicación de artículos en revistas médicas ya sean mexicanas o extranjeras. Ser miembro activo de por lo menos una agrupación médica.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Visión estratégica	

	Capacidades técnicas:	Enseñanza de la medicina; capacidad para diseñar y coordinar planes y programas educativos, investigaciones en el campo de la educación. Redacción de manuscritos científicos; capacidad documentada para el diseño y realización de métodos de investigación en su campo; y para asesorar y atender técnicamente las solicitudes en materia de redacción de materiales dirigidos a diversos universos, planificando además las alternativas de impacto, distribución de los mismos y contar con experiencia en corrección de estilo. Relaciones institucionales; capacidad para establecer, fortalecer y conservar los contactos con las agrupaciones médicas, académicas y de la sociedad civil, con la finalidad de vincular a la institución con ellas y lograr difundir el quehacer y los medios de prevención de conflicto entre estos grupos. Nociones generales de la Administración Pública Federal.
	Idiomas	Inglés: Leer intermedio, hablar intermedio, escribir intermedio.
	Otros:	Paquetería Microsoft Office nivel de dominio intermedio, Internet nivel de dominio intermedio.

Nombre de la plaza	Dirección Jurídico Pericial		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFMA002 Dirección de Area
Percepción ordinaria	\$ 56,129.22 mensual bruta		
Adscripción	Dirección General de Arbitraje	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones	1.- Estudiar los expedientes turnados para dictamen pericial a fin de precisar los puntos controvertidos, los elementos médico-forenses de interés para el caso, el alcance jurídico del asunto y los elementos de lex artis y deontología necesarios y, en suma, las necesidades y relevancia jurídica del caso. 2.- Asesorar jurídicamente al personal de la sala pericial.- 3.- Atender los requerimientos de las autoridades judiciales y administrativas con oportunidad. 4.- Recomendar acciones jurídicas para el trámite pericial. 5.- Interpretar las disposiciones sanitarias inherentes a los casos a estudio. 6.- Participar en la formulación de los informes periciales de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. 7.- Representar a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico en las diligencias periciales. 8.- Participar en la formulación e interposición de recursos judiciales y administrativos, a fin de defender el interés jurídico de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico. 9.- Desahogar visitas y formular proyectos de oficios y comunicación con las autoridades peticionarias.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Area de conocimientos: Ciencias Jurídicas y Derecho. Licenciatura o profesional titulado en la carrera de Derecho.	
	Laborales	Cuatro años de experiencia en áreas de Derecho y Legislación Nacionales, y/o Defensa Jurídica y Procedimientos.	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Trabajo en Equipo	
	Capacidades técnicas:	Atención completa y especializada de procesos judiciales y administrativos, interposición de recursos y manejo especializado de derecho sanitario. Nociones generales de la Administración Pública.	
	Otros:	Microsoft: Office básico	

Nombre de la plaza	Departamento de Desarrollo de Sistemas		
Número de vacantes	Una	Nivel administrativo	CFOB001 Jefe de Departamento
Percepción ordinaria (mensual bruta)	\$ 19,432.72 (diecinueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 72/100 M.N.).		
Adscripción	Dirección General de Calidad e Informática	Sede (radicación)	México, D.F.
Funciones principales	1.- Administrar los proyectos de desarrollo de productos informáticos con la finalidad de mantener un control sobre las actividades a realizar por cada una de las personas a cargo. 2.- Realizar análisis de impacto de los nuevos productos y/o modificaciones sobre la estructura general de los sistemas con el fin de garantizar la operatividad y funcionalidad de sistemas implementados. 3.- Supervisar y asegurar el mantenimiento a las bases de datos a fin de garantizar la confiabilidad de la información ahí contenida. 4.- Recopilar información para establecer el diseño conceptual de los nuevos productos a fin de que todos y cada uno de los sistemas a ser desarrollados cumplan con las necesidades y expectativas de los usuarios solicitantes. 5.- Elaborar los manuales técnicos y de usuario de los productos desarrollados, esto con la finalidad de tener documentadas las estructuras y funcionalidades de los sistemas liberados. 6.- Supervisar el desarrollo de aplicaciones multimedia y Web, realizadas por el personal a cargo, con la finalidad de garantizar que la información proporcionada tanto interna como externamente se encuentre actualizada y sea de utilidad para los usuarios. 7.- Coordinar y asignar las actividades a los programadores que intervienen en el desarrollo y mantenimiento de los productos a fin de que las tareas no se conviertan en tareas con momentos de retroceso en sus distintas fases. 8.- Supervisar las actividades y avances en el desarrollo de los productos a fin de que cada uno de los productos se liberen en tiempo y forma acordados. 9.- Supervisar y asegurar la correcta administración de las bases de datos, con la finalidad de garantizar la confidencialidad y explotación de la información en momentos clave del proceso.		
Perfil y requisitos	Académicos:	Pasante o titulado en Computación e Informática	
	Laborales	Como mínimo tres años de experiencia en: Diseño y Desarrollo de Sistemas de Información (Lenguajes Visuales), Diseño y Desarrollo de Sistemas de Información (Plataforma WEB), VISUAL FOX PRO versión 6.0 o superior con nivel de dominio avanzado, Suite Macromedia MX, Programación HTML, Java Script, PHP y SQL SERVER 2000 con nivel de dominio avanzado y manejo de personal a su cargo. (Ciencias de los Ordenadores y Tecnología de los Ordenadores en TrabajoEn).	
	Capacidades gerenciales:	Liderazgo Orientación a resultados	
	Capacidades técnicas:	Diseño y desarrollo de sistema de información (lenguajes visuales). Diseño y desarrollo de sistema de información (plataforma WEB).	
	Idiomas	Inglés: Leer intermedio, hablar básico, escribir básico.	
	Otros:		

Bases**Requisitos de participación**

1. Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal y si participó en algún programa de separación voluntaria contar con la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Documentación requerida

2. Los aspirantes deberán presentar en original o copia certificada y copia simple para su cotejo: ☐ Acta de nacimiento y/o forma migratoria FM3 según corresponda, ☐ Curriculum Vitae, ☐ Documento que acredite el nivel académico requerido para el puesto por el que concursa (sólo se aceptará título o cédula profesional o carta de pasante según proceda), ☐ Identificación oficial vigente con fotografía y firma (se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional), ☐ Cartilla liberada (en el caso de hombres hasta los 40 años) y ☐ Documentación que acredite la experiencia laboral solicitada en cada perfil (sólo se aceptarán cartas laborales que indiquen el período y puesto ocupado o nombramientos), y escrito bajo protesta de decir verdad de no haber sido sentenciado por delito doloso, no estar inhabilitado para el servicio público, no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro de culto y de que la documentación presentada es auténtica.

La Comisión Nacional de Arbitraje Médico se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, la documentación o referencias que acrediten los datos registrados en la evaluación curricular y del cumplimiento de los requisitos, en cualquier etapa del proceso y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante.

Registro de candidatos y temarios

3.- La entrega de solicitudes para la inscripción a un concurso y el registro de los aspirantes al mismo se realizarán a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, la que les asignará un número de folio al aceptar las condiciones del concurso, formalizando su inscripción a éste, e identificándolos durante el desarrollo del proceso hasta antes de la entrevista por el Comité de Selección, asegurando así el anonimato del aspirante.

Durante el lapso en que se lleve a cabo el registro de aspirantes, los temarios referentes a la evaluación de capacidades técnicas estarán publicados en el portal de esta Comisión Nacional de Arbitraje Médico www.conamed.gob.mx, y www.trabajaen.gob.mx.

Etapas del concurso

4. El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapas	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	29/03/2006
Registro de aspirantes	Del 29/03/2006 al 12/04/2006
* Revisión curricular	Del 17/04/2006 hasta el 17/04/2006
* Evaluación técnica	Del 18/04/2006 hasta el 18/04/2006
* Evaluación de capacidades (gerenciales y visión del servicio público)	Del 19/04/2006 hasta el 19/04/2006
* Presentación de documentos	Del 21/04/2006 hasta el 21/04/2006
* Entrevista por el Comité de Selección	Del 26/04/2006 hasta el 27/04/2006
* Resolución candidato	28/04/2006

* **Nota:** Estas fechas están sujetas a cambio previo aviso a través de la herramienta www.trabajaen.gob.mx, en razón al procedimiento de evaluación de capacidades y al número de aspirantes que participen en éstas.

Publicación de resultados	5. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.trabajaen.gob.mx y www.conamed.gob.mx , identificándose con el número de folio asignado para cada candidato. La publicación de resultados se realizará al día hábil siguiente de concluidas las etapas referidas.
Recepción de documentos y aplicación de evaluaciones	6. Para la recepción y cotejo de los documentos personales, así como aplicación de las evaluaciones de capacidades gerenciales y técnicas, y la entrevista del Comité de Selección, el candidato deberá acudir el día, hora y el lugar que se le informe a través de los medios de comunicación mencionados y el correo electrónico: reclutamiento@conamed.gob.mx .
Resolución de dudas	7. A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, para el proceso de registro y primera etapa (revisión curricular) de la convocatoria, y para las etapas siguientes, se atenderán las dudas en los teléfonos 5420-7047, 5420-7048 y 5420-7120, asimismo, se dispone de la siguiente cuenta de correo electrónico: reclutamiento@conamed.gob.mx , de la Dirección de Recursos Humanos de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.
Principios del concurso	8. El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
Disposiciones generales	1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Servicio Profesional y Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento. 2. El Comité de Selección podrá, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con un candidato, que haya obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria. 3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales, aun después de concluido el concurso. 4. En www.trabajaen.gob.mx, podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes. 5. El Comité de Selección determinará los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento, Acuerdo que tiene por objeto establecer los Lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus órganos desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de junio de 2004. 6. Cualquier aspecto no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el (los) Comité (s) de Selección respectivo, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 29 de marzo de 2006.

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Comisión Nacional de Arbitraje Médico

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

El Presidente de los Comités de Selección

Lic. Hugo Francisco Rosas Cuevas

Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Supervisión de Instituciones Financieras 2.- Vicepresidencia Jurídica.- Oficio 210-212-2/523868/2006.- Expediente CNBV. 212.421.12 (624) "05/2005".

Asunto: Se revoca su autorización para operar como unión de crédito.

Unión de Crédito Agropecuaria,
Comercial, Industrial y de Servicios
del Estado de Colima, S.A. de C.V.
Av. 20 de Noviembre No. 360
Col. Centro
28000, Colima, Col.

Esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en los artículos 51-A, 56 y 78, tercer párrafo en relación con la fracción VII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVII, 12, fracciones XIV y XV, 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el 12 de octubre de 2005, con objeto de dar cumplimiento eficaz a dichos ordenamientos legales, dicta la presente resolución de revocación de la autorización que para operar como unión de crédito, le fue otorgada a la Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número 601-II-105 de fecha 11 de enero de 1993, la entonces Comisión Nacional Bancaria, hoy Comisión Nacional Bancaria y de Valores, otorgó autorización para operar como unión de crédito a la sociedad que se denominaría Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., en los términos del artículo 39 fracción IV de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

2.- En ejercicio de las facultades que otorgan a esta Comisión los artículos 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante el oficio número 601-II-55734, de fecha 7 de marzo de 2003, se notificó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., el inicio de visita de inspección ordinaria.

3.- Esta Comisión, con oficio número 601-II-136839 de fecha 9 de junio de 2003, recibido por esa Sociedad el 7 de julio del mismo año, como se desprende del escrito de esa Sociedad de fecha 21 de julio del citado año, comunicó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., entre otras, la observación que a continuación se indica, detectada en la visita referida en el numeral 2 de este apartado de antecedentes, practicada durante el periodo del 10 al 14 de marzo de 2003, sobre cifras al 31 de diciembre de 2002:

"...

2. PRESTAMOS BANCARIOS

La información financiera elaborada y presentada por los administradores de dicha Unión, no refleja la situación financiera real de esa Entidad, ya que contraviene lo señalado en el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, omiten en su contabilidad la responsabilidad solidaria que aún mantienen con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), como consecuencia de la cartera de créditos que le entregaron, según convenido firmado el 8 de enero de 1997, obligación solidaria que se mantiene vigente hasta que NAFIN entregue a esa Sociedad el finiquito correspondiente.

Cabe mencionar que la copia del convenio citado que fue proporcionada a los inspectores de esta Comisión, carece de los anexos A, B y C, los cuales son las actas de entrega-recepción parciales de cartera, en los que se detallan los contratos y pagarés que la Unión entregó a NAFIN, mismos que serán necesarios para que esa Unión registre el monto que implica la responsabilidad solidaria citada en el párrafo anterior.

Del análisis del adeudo en comentario, que la Sociedad tiene con NAFIN, se determinó que actualmente no cuenta con alguna propuesta o solución para la recuperación de la cartera entregada, ni tiene plenamente identificados los montos de las operaciones entregadas a esa Institución, no siendo claros los movimientos contables realizados con motivo de la misma, procediendo la observación del párrafo anterior, ya que esa Sociedad tampoco tiene registrado el total entregado en su cartera vencida y no obstante del tiempo transcurrido, no ha creado las reservas correspondientes.”

Respecto de lo anterior, esta Comisión concedió a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del citado oficio, a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera y remitiera la documentación e información que, en su caso, estimara conveniente para desvirtuar la observación.

4.- Esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 21 de julio de 2003, recibido en esta Comisión el 24 del mismo mes, en respuesta al oficio número 601-II-136839, a que hace referencia el numeral 3 del apartado de antecedentes de esta resolución, manifestó respecto de la observación transcrita en el citado numeral, lo siguiente:

“...

2. PRESTAMOS BANCARIOS

Efectivamente existe una responsabilidad solidaria derivada de los créditos otorgados por Nafinsa a través de nuestra Unión, pero lamentablemente no está en nuestras posibilidades el poder cuantificar la misma, ya que Nafinsa no nos informa de las recuperaciones ya sea parciales o totales de las mismas, razón por la cual no la contemplamos en cuentas de orden en nuestros estados financieros.

Aprovechamos la ocasión para solicitar su intermediación al respecto, ya que hemos acudido a cuanta instancia nos ha sido posible para destrabar tan añejo problema de la cartera con Nafinsa, lo cual nos impide acceder a los recursos financieros de la Banca de Fomento.

Se adjuntan a la presente los anexos referidos y solicitados, así mismo se hace contar que se les entregó a los inspectores de la CNBV, fotocopia de las minutas celebradas con el Dr. Humberto Soto Rodríguez (Comisionado por el C. Gobernador Lic. Fernando Moreno Peña para gestionar una solución satisfactoria para ambas partes).

Por otra parte, es de nuestro conocimiento que algunos de los créditos correspondientes a dicho “paquete” ya han sido liquidados por los acreditados, y que Nafinsa ha cobrado tanto lo que le corresponde a ella como lo correspondiente a nuestra Unión, (Ello ha sido evidente cuando el acreditado ha solicitado a nuestra Unión la liberación de los gravámenes -en su caso- correspondientes) pero ello no necesariamente ha ocurrido con oportunidad, razón por la cual nos parece tan incorrecto el no contemplar dichas reservas como contemplarlas por un total inclusive ya pagado, por lo que estaremos al tanto de su resolución al respecto para acatarla.”

5.- Esta Comisión, con oficio número 601-II-173485 de fecha 14 de noviembre de 2003, comunicó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., respecto de la observación citada en el numeral 3 del apartado de antecedentes, lo siguiente:

“...

2. PRESTAMOS BANCARIOS

Respecto de la responsabilidad solidaria derivada de los créditos otorgados por Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) que omiten registrar en su contabilidad, esa Sociedad manifestó que no está en sus posibilidades el poder cuantificarla, ya que "Nafinsa" no le ha informado de las recuperaciones ya sean parciales o totales de la misma, razón por la cual esa Sociedad no contempla dicha responsabilidad en cuentas de orden en los estados financieros.

Al respecto les ratificamos el contenido del numeral 2 del citado oficio, toda vez que subsiste la responsabilidad solidaria, aclarando que no sólo es en cuentas de orden donde deben realizar dicho registro, sino en el cuerpo del Estado de Contabilidad o Balance General, en su cartera de crédito.

Por otra parte, en cuanto a su solicitud de intermediación de este Organo para que Nafinsa les informe sobre las recuperaciones que ha llevado a cabo, le manifestamos que esta Comisión no tiene facultades para intervenir, por lo que esa Sociedad deberá hacer las gestiones necesarias para lograr dicha información. Finalmente le informamos que no obstante que durante la visita que nos ocupa se entregó a los inspectores de esta Comisión un escrito explicando la situación que guarda la responsabilidad solidaria derivada de los créditos otorgados por NAFIN y copia del convenio firmado el 8 de enero de 1997 con el que entregaron la cartera de crédito, esa Sociedad no entregó constancia alguna de gestiones recientes que haya realizado ante NAFIN para aclarar su situación (saldos), por lo que se ratifica que deberá hacer las gestiones necesarias y en tanto no logre el finiquito correspondiente, esa Sociedad deberá identificar los montos de las operaciones entregadas a NAFIN, registrar el total en su cartera de crédito y crear las reservas del capital que estime pertinentes y las reservas del total de los intereses devengados no cobrados correspondientes, de conformidad con lo que al efecto prevé el Criterio B-3 Cartera de Crédito."

Al respecto, esta Comisión concedió a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., un plazo de diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del oficio 601-II-173485, a efecto de que atendiera el requerimiento antes mencionado.

6.- Esta Comisión, con oficio número 601-II-173499 de fecha 19 de noviembre de 2003, comunicó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., que de la revisión a la documentación relativa a sus balances generales al 31 de diciembre de 2001 y 2002, se determinó que procede lo observado en el numeral 2 del oficio número 601-II-136839 de fecha 9 de junio de 2003, a que se hace referencia en el antecedente 3 de este oficio, por lo que esa Sociedad debería proceder a corregir dicha situación, y remitir copia de los papeles de trabajo que haya elaborado para tal efecto, así como de las pólizas contables debidamente requisitadas y a sustituir la documentación relativa a los citados balances generales.

Por lo antes mencionado, esta Comisión le otorgó un plazo de quince días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la fecha de recepción del citado oficio número 601-II-173499, para que atendiera su contenido, en el entendido de que la continuación de la revisión de los balances generales citados, fue condicionada a la presentación completa, oportuna y correcta de la documentación solicitada.

7.- Esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 21 de enero de 2004, en respuesta a lo expuesto por este organismo en el numeral 2 del oficio 601-II-173485, citado en el numeral 5 de este apartado, manifestó lo siguiente:

"...

2.- PRESTAMOS BANCARIOS

Se tienen registrados en nuestra contabilidad en el renglón de préstamos de Instituciones de Banca de desarrollo, así como en cuentas de orden."

8.- Esa Unión de Crédito mediante escrito de fecha 23 de enero de 2004, recibido en esta Comisión el mismo mes, en respuesta a lo expuesto por este organismo en el oficio 601-II-173499, citado en el numeral 6 de este apartado, manifestó entre otras cosas, lo siguiente:

“Si tenemos contemplada la responsabilidad de adeudo que se tiene con Nacional Financiera, misma que se encuentra registrada en el Renglón de Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo”.

9.- Respecto de los escritos de fechas 21 y 23 de enero de 2004, esta Comisión con oficio número 601-II-130665 de fecha 31 de mayo de 2004, solicitó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., las aclaraciones respecto de las discrepancias que a continuación se indican, y que remitiera evidencia documental de su dicho, otorgándole un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de recepción del citado oficio 601-II-130665.

- “1.** En el numeral 2 del citado Oficio Núm. 601-II-173485, se le observó que omite registrar en su contabilidad la responsabilidad solidaria derivada de los créditos otorgados por Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), indicándole que “deberá hacer las gestiones necesarias y en tanto no logre el finiquito correspondiente, esa Sociedad deberá identificar los montos de las operaciones entregadas a NAFIN, registrar el total en su cartera de crédito y crear las reservas del capital que estime pertinentes y las reservas del total de los intereses devengados no cobrados correspondientes, de conformidad con lo que al efecto prevé el Criterio B-3 Cartera de Crédito.

Sobre el particular, esa Sociedad manifestó en su citado escrito del 21 de enero de 2004 “que se tiene registrada en su contabilidad en el renglón de préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo, así como en cuentas de orden”, no obstante que en su escrito de fecha 21 de julio de 2003 esa Sociedad manifestó que “lamentablemente no está en sus posibilidades el poder cuantificar la responsabilidad solidaria derivada de los créditos otorgados por Nafinsa”, además de que la cantidad que registra en el citado renglón de préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo al 31 de diciembre de 2003 de \$3,248,214, difiere sustancialmente de la cantidad de \$16,176,755.46 que por este concepto se desprende de los anexos del acta de entrega a NAFIN, según convenio firmado el 8 de enero de 1997, por lo que esa Sociedad deberá presentar las aclaraciones del caso.

- 2.** En nuestro mencionado Oficio Núm. 601-II-173499 se determinó que la información financiera de esa Sociedad no refleja la situación real de la misma ya que omite en su contabilidad la responsabilidad solidaria que aún mantiene con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), por lo que se le indicó que corrigiera dicha situación, remitiera copia de los papeles de trabajo que hubiera elaborado para tal efecto, así como de las pólizas contables debidamente requisitadas y que sustituyera diversa documentación relativa a los Balances Generales correspondientes a los ejercicios de 2001 y 2002, respecto a lo que esa Sociedad, en su escrito de fecha 23 de enero de 2004 manifestó que “Si tenemos contemplada la responsabilidad de adeudo que se tiene con Nacional Financiera, misma que se encuentra registrada en el renglón de Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo”; procediendo lo observado en el párrafo anterior, respecto a la discrepancia entre lo que manifestó en los escritos de cita y la diferencia sustancial entre lo que se registra y lo entregado a NAFIN...”

10.- Esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 2 de julio de 2004, recibido en esta Comisión el día 5 del mismo mes, en respuesta a lo expuesto por este organismo en los oficios 601-II-130665 y 601-II-173485, manifestó lo siguiente:

“

... se están haciendo las gestiones necesarias ante NAFINSA para determinar y precisar con todo detalle el monto real y actual de dicha responsabilidad solidaria, como es de su conocimiento, el pasado día 30 de Junio estuvimos presentes en NAFINSA buscando al Ing. Juan Jesús Barragán De la Poza, encargado de Cartera de NAFINSA, quien lamentablemente no nos pudo recibir, pero que cuenta con una nueva petición de nuestra Unión por esclarecer el monto real de dicha Responsabilidad Solidaria, así como también le fue proporcionada fotocopia del oficio de referencia mediante el cual se nos requiere por parte de la C.N.B.V. el presentar las cifras correctas correspondientes.

Las cantidades que hemos descontado de dicha responsabilidad solidaria obedecen a los casos en los que los deudores nos han demostrado la liberación por parte de NAFINSA, ello cuando dichos deudores al pretender volver a gravar o a enajenar sus garantías se dan cuenta de que aún subsiste el gravamen por parte de Ucacissa, y es así como nos hemos enterado de que ya han sido liquidados algunos de dichos adeudos entregados en la referida cartera, ya que NAFINSA no nos ha informado ni enterado de ningún caso, ello pese a los múltiples intentos por llegar a una conciliación entre ambas instituciones.

Ofrecemos enviarle a la brevedad posible los papeles de trabajo en que nos basamos para presentar las cifras de nuestros estados financieros.”

11.- Mediante oficio número 601-II-130687 de fecha 23 de noviembre de 2004, esta Comisión, además de hacer referencia al escrito de esa Sociedad de fecha 2 de julio de 2004, le ratificó a esa Organización que la información financiera con cifras al 31 de diciembre de 2002 elaborada y presentada por sus administradores, a los inspectores de esta Comisión durante la visita de inspección ordinaria practicada a esa Sociedad del 10 al 14 de marzo de 2003 y ante esta Comisión con escrito de fecha 3 de marzo de 2003 recibida el 7 de marzo de 2003, no refleja la situación financiera real de esa entidad, ya que en contravención a lo señalado en el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, no registra en su contabilidad la responsabilidad solidaria que aún mantiene con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) como consecuencia de la cartera de crédito que le entregó, tal y como se le observó en el numeral 1 del referido oficio número 601-II-130665 de fecha 31 de mayo de 2004; asimismo, se le comunica que esta observación se le manifestó anteriormente con los oficios números 601-II-136839 y 601-II-173485 de fechas 9 de junio de 2003 y 14 de noviembre de 2003; respectivamente, respecto de lo cual esa Sociedad no ha remitido prueba alguna que desvirtúe nuestra observación.

Adicionalmente, se le indicó que no obstante el tiempo transcurrido desde la recepción del citado oficio 601-II-136839, esa Sociedad no ha soportado los registros correspondientes a sus pasivos con NAFIN ni la cancelación de la diferencia de \$12'928,541.46 que existe entre las cantidades de \$3,248,214.00, monto registrado en su contabilidad en el Renglón de “Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo” al 31 de diciembre de 2003 y \$16'176,755.46, cantidad que se desprende de los anexos del acta de entrega a NAFIN, según convenio firmado el 8 de enero de 1997, tal como se especificó en el segundo párrafo del numeral 1 del referido oficio número 601-II-130665”.

Por lo anterior, esta Comisión en ejercicio de la facultad que le confiere el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, otorgó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., un plazo de quince días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del citado oficio, para que en uso del derecho de audiencia que le concede el artículo mencionado, manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a la causal de revocación de su autorización en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción VII del artículo 78 de la referida Ley, en virtud de que por causas imputables a esa organización no aparece debida y oportunamente registrada en su contabilidad la operación descrita.

12.- Esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2005, recibido en esta Comisión el día 11 del mismo mes, manifestó lo siguiente:

“Anexo a la presente le estamos enviando copia simple de la demanda interpuesta contra Nacional Financiera, según las pláticas sostenidas con Usted...”

13.- En ejercicio de las facultades que otorgan a esta Comisión los artículos 56 y 57 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, mediante oficio número 601-II-28136, de fecha 14 de marzo de 2005, se notificó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., el inicio de visita de inspección ordinaria.

14.- Esta Comisión, con oficio número 132-3/028149/2005 de fecha 29 de junio de 2005, comunicó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., entre otros resultados de la visita referida en el numeral 13 de este apartado de antecedentes, lo siguiente:

“...

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS

15. De la revisión del Subconcepto Préstamos de Otros Organismos, se verificó que a la fecha de la visita, esa Sociedad no ha registrado en su contabilidad la responsabilidad solidaria que aún mantiene con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN) por lo que se ratifica el contenido del oficio 601-II-130687 del 23 de noviembre de 2004 en cuanto al emplazamiento para revocación...”.

No obstante que con nuestros oficios 601-II-136839, 601-II-173485, 601-II-130665, ... y el propio oficio de emplazamiento para revocación, a la fecha no ha registrado la responsabilidad solidaria a que se obligó al entregar la cartera a NAFIN contraviniendo lo que al efecto establece el párrafo 52 inciso a), del Boletín C-9 Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. (IMCP), que señala Un deudor dejará de reconocer su pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones “El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería.”. Boletín que es supletorio conforme al párrafo 4 del Criterio A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A UNIONES DE CREDITO, de nuestra Circular 1458 de fecha 24 de diciembre de 1999, que señala “Asimismo, las uniones de crédito observaran los lineamientos contables de las reglas particulares de las series B, C y D de los PCGA emitidos por el IMCP, excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNVB) sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable especial, tomando en consideración que las uniones de crédito realizan operaciones especializadas.”

Además que no aportó documentación que sustente la diferencia de \$16'290,440 que existe entre el importe de \$3'248,214 que registra por concepto de Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo en su pasivo al 28 de febrero de 2005 objeto de revisión en la visita que nos ocupa y el importe total de \$19'538,653.78 correspondiente al total de la obligación solidaria detallada en el convenio de reconocimiento de recepción de contratos y títulos de crédito celebrado el 19 de septiembre de 1997.

...”

15.- Esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 29 de julio de 2005, recibido en esta Comisión el día 5 de agosto del mismo año, en respuesta a lo expuesto por este organismo en el oficio 132-3/028149/2005, manifestó lo siguiente:

“...”

PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS:

15. Como es de su conocimiento, las gestiones realizadas ante Nafinsa para definir y finiquitar de una vez por todas tan añejo asunto, no nos ha sido posible llegar a un arreglo ni obtener respuesta por parte de Nafinsa, ello pese a que con fecha 3 de Marzo del presente año se interpuso un Juicio Mercantil Ordinario, demandando la “Rendición de Cuentas”, ello mediante folio No. 0000157570, Exp. 00297/2005, sin que hasta la fecha haya procedido, por lo que estamos a la espera para aportar las pruebas de que disponemos. Al respecto nos dimos a la tarea de recabar del Registro Público de la Propiedad fotocopias de Liberaciones emitidas por Nafinsa de la cartera correspondiente, misma que no nos ha sido notificada como pagada ni de la cual se nos ha otorgado la liberación correspondiente, lamentablemente se da el caso de que aun existen créditos de dicha cartera que ya fueron totalmente pagados y liberados por parte de Nafinsa, pero que los acreditados no han hecho efectivo el retiro del respectivo gravamen (por que razón, lo desconocemos)”.

Por otro lado, esa Sociedad manifestó que no procede registrar los montos consignados en las Actas de entrega de cartera ya que esa situación la “obligaría a crear reservas muy elevadas para nuestra Unión y prácticamente nos haría desaparecer. Nuestra Unión ha subsistido muy a pesar de la problemática enfrentada y ha sido un colocador de créditos en gran parte al Campo de Colima, y si bien es cierto no somos una Unión muy Fortalecida, también es muy cierto que ya logramos superar los números rojos que arrojaban nuestros resultados, que lamentable sería que habiendo operado tantos años con números rojos no se hubiera hecho nada al respecto y que ahora que empiezan los resultados positivos se nos impida seguir operando”.

16.- Asimismo, esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2005, recibido en esta Comisión el día 5 de diciembre del mismo año, manifestó, en alcance al oficio 132-3/028149/2005, referido en el numeral 14 de este apartado de antecedentes, respecto del numeral 15 de dicho oficio, que:

“...

15. Muy a pesar de las innumerables gestiones realizadas ante Nafinsa, no hemos podido obtener una respuesta de:

a) El saldo actual de la Cartera Entregada

b) Los montos de los créditos recuperados y en su caso las quitas efectuadas.

...”

Dado lo anterior, indicó que se vieron en la necesidad de demandar por la vía Mercantil Ordinaria bajo el expediente número 297/2005-I con fecha 3 de marzo de 2005. Enseguida transcribió lo que en la contestación de dicho juicio, señalan textualmente las fojas 155 y 158, lo cual se tiene por reproducido en este numeral como si a la letra se insertase.

Derivado de lo anterior, a continuación se exponen las razones y disposiciones legales que fundamentan la revocación de la autorización que, para constituirse y operar como unión de crédito, se otorgó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., a través del oficio número 601-II-105 del 11 de enero de 1993:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 50. y 78 tercer párrafo de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en relación con el artículo 4, fracciones I, XI y XXXVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Comisión es competente para autorizar la constitución y operación de las Uniones de Crédito y para declarar la revocación de dicha autorización.

SEGUNDO.- Que el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece que: “Todo acto o contrato que signifique variación en el activo o en el pasivo de una organización auxiliar del crédito, o implique obligación inmediata o contingente, deberá ser registrado en la contabilidad. La contabilidad, los libros y documentos correspondientes y el plazo que deban ser conservados se regirán por las disposiciones de carácter general que emita al efecto la Comisión Nacional Bancaria.

...”

Asimismo, la circular número 1458 emitida por esta Comisión el 24 de diciembre de 1999, en su párrafo 4 del Criterio A-1 ESQUEMA BASICO DEL CONJUNTO DE CRITERIOS CONTABLES APLICABLES A UNIONES DE CREDITO dispone que las uniones de crédito observarán los lineamientos contables de las reglas particulares de las series B, C y D de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., excepto cuando a juicio de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sea necesario aplicar una normatividad o un criterio contable especial, tomando en consideración que las uniones de crédito realizan operaciones especializadas.

Por su parte, el párrafo 52 inciso a), del Boletín C-9 Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos de los Principios de Contabilidad citados, señala que un deudor dejará de reconocer su pasivo sólo si éste ha sido extinguido. Se considera que un pasivo ha sido extinguido si reúne cualquiera de las siguientes condiciones: “El deudor paga al acreedor y es liberado de su obligación con respecto a la deuda. El pago puede consistir en la entrega de efectivo, de otros activos financieros, de bienes, servicios o la adquisición de obligaciones en circulación emitidas por la misma entidad, sin importar si dichas obligaciones se cancelan posteriormente o se retienen en tesorería”.

TERCERO.- Que el artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, en su párrafo tercero, textualmente prescribe que: "Tratándose de uniones de crédito, la Comisión Nacional Bancaria podrá revocar la autorización correspondiente cuando esas organizaciones auxiliares del crédito se ubiquen en cualquiera de los supuestos señalados en las fracciones anteriores de este artículo, o cuando las mismas no operen conforme a lo dispuesto en el Capítulo III, del Título Segundo de esta Ley. Para los efectos de este párrafo la señalada Comisión deberá escuchar previamente a las uniones de crédito afectadas".

Dicho párrafo, remite a las fracciones anteriores del mismo precepto legal, entre las cuales, se encuentra la fracción VII, que considera como causal para revocar la autorización a las uniones de crédito para operar con ese carácter: "Cuando por causas imputables a la organización no aparezcan debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado;".

CUARTO.- Que de la revisión a la información financiera, con cifras al 31 de diciembre de 2001 y 2002, como se observa en los numerales 3 y 6 del apartado de antecedentes de este oficio, se desprende que esa Unión de Crédito viene omitiendo en su contabilidad la responsabilidad solidaria que mantiene con Nacional Financiera, S.N.C. (NAFIN), como consecuencia de la cartera de créditos que le entregaron a esta última, según convenio firmado el 8 de enero de 1997.

QUINTO.- Que al no registrar esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., la responsabilidad solidaria que mantiene con NAFIN, detallada en el considerando cuarto anterior, infringe lo previsto en el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, como se desprende del numeral 3 del apartado de antecedentes de este oficio.

SEXTO.- Que esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V. reconoció que omite en su contabilidad la citada responsabilidad solidaria que mantiene con NAFIN, al manifestar que: "Efectivamente existe una responsabilidad solidaria derivada de los créditos otorgados por Nafinsa a través de nuestra Unión...", según se observa en el antecedente 4 de esta resolución.

SEPTIMO.- Que de la revisión al concepto de Préstamos de Instituciones de Banca de Desarrollo del País, registrado en el Reporte R01 Catálogo Mínimo, con cifras al 31 de octubre de 2005, se puede advertir que llevó a cabo el registro por la cantidad de \$3'248,214.00, por concepto de la responsabilidad solidaria que aún mantiene con NAFIN, como consecuencia de la cartera de créditos que le entregaron a esta última, según convenio firmado el 8 de enero de 1997, cantidad que difiere sustancialmente de la cantidad de \$16'176,755.46 que por este concepto se desprende de los anexos del acta de entrega a NAFIN, según el citado convenio, como se señala en los antecedentes 9 y 11 de esta resolución.

OCTAVO.- Que esa organización, mediante escritos de fechas 21 de julio de 2003, 2 de julio de 2004 y 8 de marzo de 2005, hizo aclaraciones y presentó la documentación que en dichos escritos se detalla, los cuales no lograron desvirtuar la observación comunicada en el punto 2 del oficio número 601-II-136839, ya que el artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, no prevé como excepción para no registrar un acto o contrato que signifique variación en el activo o en el pasivo de una organización auxiliar del crédito, o que implique una obligación inmediata o contingente, las situaciones que expone en los citados escritos; además de que se limitó a remitir copia de un documento dirigido al C. Juez de lo Mercantil en Turno del Primer Partido Judicial en el Estado de Colima, que según su dicho, es la demanda interpuesta contra NAFIN, misma en la que no se aprecia acuse de recibo por parte de dicho Juez; sin embargo, posteriormente esa Sociedad mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2005, proporcionó información de la citada demanda en contra de NAFIN, a fin de que rinda cuentas de la cartera de créditos que le entregaron, según convenio firmado el 8 de enero de 1997, como se aprecia en el numeral 16 del apartado de antecedentes de esta resolución, lo que tampoco se prevé como excepción a lo previsto en el aludido artículo 52.

NOVENO.- Que esta Comisión, mediante oficio número 601-II-130687, otorgó a esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., un plazo para que en uso de su derecho de audiencia que le concede el tercer párrafo del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con la causal de revocación de su autorización para operar como unión de crédito en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción VII del artículo 78 de la citada Ley, que prevé que: "Cuando por causas imputables a la organización no aparezcan debida y oportunamente registradas en su contabilidad las operaciones que haya efectuado", como se puede apreciar en el numeral 11 del apartado de antecedentes de esta resolución.

DECIMO.- Que en las constancias que obran en el expediente de esta Comisión, no existe evidencia de que esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., diera contestación al oficio número 601-II-130687, a fin de desvirtuar la causal de revocación prevista en la fracción VII del artículo 78 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a pesar de que el contenido del propio oficio 601-II-130687, fue recibido por esa Sociedad, como se desprende del mismo numeral 11 del apartado de antecedentes de la presente resolución.

DECIMO PRIMERO.- Que como se puede observar en los numerales 15 y 16 del apartado de antecedentes de esta resolución, esa Sociedad en respuesta a la observación citada en el oficio número 132-3/028149/2005, referido en el antecedente 14, confirma que no ha llevado a cabo el registro de la responsabilidad solidaria que aún mantiene con NAFIN como consecuencia de la cartera de crédito que le entregó, al manifestar que de las gestiones realizadas para definir y finiquitar de una vez por todas tan añejo asunto, no le ha sido posible llegar a un arreglo ni obtener respuesta y que no procede registrar los montos consignados en las actas de entrega de cartera ya que la obligaría a crear reservas muy elevadas para la Sociedad y prácticamente la haría desaparecer, lo cual tampoco se prevé como excepción en el aludido artículo 52 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, a fin de que esa Sociedad no registre en su contabilidad la responsabilidad solidaria que mantiene con NAFIN, como consecuencia de la cartera de créditos que le entregaron, según convenio firmado el 8 de enero de 1997.

DECIMO SEGUNDO.- Que no obstante que de acuerdo a lo previsto en el artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, las organizaciones auxiliares del crédito, entre las cuales se encuentran las uniones de crédito, tienen la obligación de presentar sus estados financieros mensuales y anuales a esta Comisión y demás información financiera, dentro del plazo ahí previsto, conforme a la última información financiera de esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., correspondiente al mes de octubre de 2005, recibida en esta Comisión el 5 de diciembre del mismo año, mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2005, se demuestra que no ha registrado en su totalidad la responsabilidad solidaria que mantiene con NAFIN, respecto de la cartera de créditos que le entregaron, según convenio firmado el 8 de enero de 1997, obligación solidaria que se mantiene vigente hasta que NAFIN entregue a esa Sociedad el finiquito correspondiente.

Por lo anterior y una vez llevado a cabo el análisis de los argumentos y documentación presentados por esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., esta Comisión determina que es procedente declarar la revocación de la autorización, otorgada a esa Sociedad, en razón de que en ningún momento desvirtuó la causal de revocación en que se encuentra ubicada, prevista en la fracción VII del artículo 78, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores,

RESUELVE

PRIMERO.- Este organismo, con fundamento en los artículos 78, tercer párrafo en relación con la fracción VII de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 4, fracciones I y XXXVII, 12, fracciones XIV y XV y 16, fracciones I, VI y XVI y penúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, 9, 11, primer párrafo y fracciones I, inciso c) y II, inciso f) y 12 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y conforme al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión en su sesión celebrada el 12 de octubre de 2005, y a las consideraciones que quedaron expresadas en la presente resolución, declara la revocación de la autorización, que para constituirse y operar, se otorgó a la Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., mediante oficio número 601-II-105 de fecha 11 de enero de 1993.

SEGUNDO.- A partir de la fecha de notificación del presente oficio, esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., se encuentra incapacitada para realizar operaciones y deberá proceder a su disolución y liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 78, antepenúltimo párrafo y 79 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 51-A de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esa Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V., comunicará a esta

Comisión dentro del plazo de 60 días hábiles de publicada la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, la designación del liquidador correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 penúltimo párrafo y 79 fracción I de la Ley citada en primer término; en caso contrario, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores promoverá ante la autoridad judicial competente para que designe liquidador.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establece el penúltimo párrafo del artículo 16 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se delega en los servidores públicos de esta Comisión, René Trigo Rizo, Carlos F. Romero Pérez Oronoz, Lorena González Duarte, Cecilia Elena Molina López, Paulina María Barrios Deschamps, Alejandra Rivero Tirado y Daniel Yafar González, el encargo de notificar, conjunta o indistintamente, el presente oficio mediante el cual se da cumplimiento al Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la propia Comisión, en su sesión celebrada el día 12 de octubre de 2005.

QUINTO.- Notifíquese esta Resolución a la Unión de Crédito Agropecuaria, Comercial, Industrial y de Servicios del Estado de Colima, S.A. de C.V.

SEXTO.- Inscríbase el presente Oficio en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente y publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, D.F., a 7 de marzo de 2006.- El Presidente, **Jonathan Davis Arzac**.- Rúbrica.

RESOLUCION que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en los artículos 4 fracciones II, V, VI, XXXVI y XXXVII, 16 fracción I y 19 de su Ley y 22 fracciones I y V incisos a) y c), 26 Bis 5, 27 y 41 fracciones V y X de la Ley del Mercado de Valores, y

CONSIDERANDO

Que es conveniente precisar los supuestos bajo los cuales las casas de bolsa podrán celebrar operaciones con entidades que formen parte del mismo grupo financiero al que pertenezcan, sin que exista conflicto de interés;

Que se estima apropiado permitir que las casas de bolsa filiales del exterior cuyos valores recibidos en custodia representen volúmenes pequeños en relación con los de las demás casas de bolsa, puedan asignar la función de auditoría interna al contralor normativo, siempre y cuando con ello no se susciten conflictos de interés y se mantenga en todo momento el grado de independencia necesarios para el desempeño de sus funciones;

Que resulta pertinente actualizar y homogeneizar el régimen de capitalización para las casas de bolsa en relación con el aplicable a las instituciones de crédito, correspondiente a las operaciones sujetas a riesgos tanto de mercado como de crédito, que procure una mayor protección de los intereses del público inversionista;

Que atendiendo a la solicitud de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C., se estima pertinente considerar las acciones de alta y media bursatilidad, dentro del parámetro de liquidez aplicable a dichos intermediarios;

Que se estima oportuno precisar los plazos con que las casas de bolsa contarán a efecto de proporcionar a la Comisión la información relativa a la aprobación de los servicios de auditoría, así como la relacionada con los servicios adicionales que, en su caso, prestará el despacho en que el auditor externo labora;

Que a solicitud de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bursátiles, A.C., se estima oportuno homologar los plazos y periodicidad establecidos para emitir la opinión del auditor externo en materia de control interno de las casas de bolsa, en relación con los plazos y periodicidad aplicables a las instituciones de crédito;

Que es apropiado contemplar un mecanismo ágil de sustitución de los formatos con base en los cuales las casas de bolsa proporcionen información a esta Comisión, y

Que resulta necesario modificar los formatos que las casas de bolsa utilizan para el envío de información periódica, a fin de reflejar adecuadamente el registro contable que aplican para ajustarse a las "Reglas a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito; casas de bolsa; sociedades de inversión y sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, en sus operaciones de préstamo de valores" dadas a conocer por el Banco de México mediante Circular 1/2004 y sus diversas modificaciones, ha resuelto expedir la siguiente:

RESOLUCION QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL APLICABLES A LAS CASAS DE BOLSA

UNICA: Se REFORMAN los párrafos primero y segundo del artículo 36; el penúltimo párrafo del artículo 110; el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 148; la fracción III del artículo 149; el inciso a) de la fracción I, la fracción II, el Cuadro 1 de la fracción III, el segundo párrafo del inciso b) y el segundo párrafo del inciso d) de la fracción V, del artículo 152; el Cuadro 2 del artículo 153; el Cuadro 3 del artículo 154; el tercer párrafo de la fracción III y el segundo párrafo del inciso c) de la fracción V, del artículo 157; el artículo 158; la fracción II del artículo 159; los incisos a) y c) de la fracción I del artículo 160; el inciso i) de la fracción I del artículo 162; el párrafo tercero del artículo 171; el segundo párrafo del artículo 175; el primer párrafo del artículo 187; el segundo párrafo del artículo 188; el artículo 194; el penúltimo párrafo del artículo 199; el artículo Décimo Octavo Transitorio; el Anexo 2, y los formatos para el envío de información relativos a los reportes que corresponden a las series R01 Catálogo mínimo, R10 Reclasificaciones, R12 Consolidación y R13 B Estados Financieros, referidos en el citado artículo 201; se ADICIONAN una fracción V al artículo 146; una fracción V al artículo 148; un segundo párrafo a la fracción VII y un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 151; las fracciones II Bis y II Ter al artículo 152; el artículo 152 Bis; la fracción V al artículo 160; el artículo 160 Bis; un segundo y tercer párrafos al artículo 201, y el Anexo 11, para lo cual asimismo se hace la adecuación correspondiente en el listado de anexos del Índice, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las Casas de Bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, modificadas mediante Resolución publicada en el mismo Diario el 9 de marzo de 2005, para quedar como sigue:

"ÍNDICE

Título Primero a Título Séptimo

Transitorios

Listado de Anexos

Anexos 1 a 10

Anexo 11 Procedimientos de valuación de operaciones derivadas."

"Artículo 36.- Las casas de bolsa tendrán prohibido realizar operaciones por cuenta propia con la sociedad controladora, entidades y empresas integrantes del mismo grupo financiero al que pertenezcan, inclusive cuando dichas entidades o empresas actúen en el desempeño de fideicomisos, mandatos o comisiones, a menos que la persona que tenga a su cargo las decisiones de inversión en el fideicomiso, mandato o comisión gire instrucción por escrito para la celebración de operaciones con la casa de bolsa, sea de manera general o en casos concretos.

Se exceptúan de lo señalado en el párrafo anterior las operaciones que las casas de bolsa se encuentran autorizadas a realizar en los porcentajes que señala la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; las operaciones que lleven a cabo sobre acciones representativas del capital social de sociedades de inversión de renta variable o en instrumentos de deuda, y las operaciones que celebren con acciones de alta y media bursatilidad que formen parte de los activos de las citadas sociedades de inversión.

...

..."

"Artículo 110.- ...

...

...

I. a IX. . . .

. . .

Las casas de bolsa filiales del exterior cuyos valores recibidos en custodia representen menos del uno punto cinco por ciento de los valores recibidos en custodia para la totalidad de las casas de bolsa, podrán asignar la función de auditoría interna al área que realice dicha función en la institución financiera del exterior a la que pertenezcan, o bien, a su contralor normativo, siempre que con ello no se susciten conflictos de interés y se mantenga en todo momento el grado de independencia necesario para el desempeño de sus funciones, así como que se ajusten a lo establecido en estas mismas disposiciones de carácter prudencial. Dicha determinación deberá hacerse del conocimiento de la Comisión previo a la asignación de la función antes mencionada.

. . .”

“Artículo 146.- . . .**I. a IV. . . .**

- V. Acciones de alta y media bursatilidad, a las que se deberán aplicar el veinte y veinticinco por ciento de descuento, respectivamente, sobre su valor de mercado, siempre y cuando dichos valores se refieran a “Títulos a negociar” y “Títulos disponibles para la venta”, en ambos casos sin restricción.

. . .”

“Artículo 148.- Las casas de bolsa, para los efectos de los requerimientos de capitalización a que se refiere el presente capítulo, entenderán por:

- I. Alto Grado de Inversión: al grado de calificación igual o mayor a AA- o Aa3, tratándose de largo plazo o igual o mayor a A2, P2 o F2, tratándose de corto plazo, otorgado para efectos internacionales a la entidad de que se trate por la agencia Standard and Poor’s, Moody’s Investor Service o Fitch Ratings, según corresponda, así como al grado de calificación equivalente al referido que otorguen otras agencias calificadoras de reconocido prestigio internacional.
- II. . . .
- III. Grado de inversión: al grado de calificación igual o mayor a BBB- o Baa3 y menor a AA- o Aa3, tratándose de largo plazo, o igual a A3, P3 o F3, tratándose de corto plazo, otorgado para efectos internacionales a la entidad de que se trate por la agencia Standard and Poor’s, Moody’s Investor Service o Fitch Ratings, según corresponda, así como al grado de calificación equivalente al referido que otorguen otras agencias calificadoras de reconocido prestigio internacional.
- IV. . . .
- V. Título o Instrumento Subyacente, a la variable financiera que es objeto o referencia de un contrato relativo a operaciones derivadas.

. . .

Artículo 149.- . . .**I. y II. . . .**

- III. Serán valuadas conforme a los criterios que en materia contable se establecen en el título sexto de las presentes disposiciones. Asimismo, las casas de bolsa podrán utilizar como apoyo los procedimientos de valuación contemplados en el Anexo 11 de las presentes disposiciones, los cuales deberán ser consistentes con los referidos criterios contables.

. . .”

“Artículo 151.- . . .**I. a VI. . . .****VII. . . .**

En las operaciones de intercambio de flujos de dinero (“swap”) en las que se reciba y/o entregue una tasa de interés fija, el activo y/o pasivo sujeto a dicha tasa, respectivamente, podrá computar como una posición en un título de deuda con cupones a tasa fija, en términos de lo dispuesto en el artículo

152, fracción I, inciso a) de las presentes disposiciones. En el caso de operaciones de intercambio de flujos de dinero ("swap") en las que se reciba y/o entregue una tasa de interés revisable, el plazo del activo y/o pasivo sujeto a dicha tasa, respectivamente, se determinará conforme a lo señalado en el citado artículo 152, fracción I, inciso b).

VIII. . . .

Los paquetes de futuros y contratos adelantados, definidos como series de futuros o contratos con vencimientos consecutivos y plazos equivalentes entre uno y el siguiente, en un mismo sentido de compra o de venta, con igual monto y referidos a la misma tasa subyacente, podrán computar como una operación de intercambio de flujos de dinero ("swap"), en las que se recibe o entrega una tasa de interés fija, de conformidad con la fracción VII de este artículo, considerando el respectivo vencimiento de los futuros o contratos adelantados como la fecha de corte de cada cupón del título. En todo caso, podrán considerarse como "paquete de contratos adelantados", sólo aquellas operaciones que, en adición a lo anterior, se hayan concertado con una misma contraparte.

IX. y X. . . .

Artículo 152.- . . .

I. . . .

- a) Tratándose de operaciones a tasa fija, se considerará el número de días naturales que haya entre el último día del mes que se esté computando y la fecha de vencimiento del título o contrato o, en su caso, la del instrumento subyacente.

Para el caso de títulos de deuda con cupones a tasa fija e instrumentos derivados que generen posiciones equivalentes a títulos a tasa fija, el plazo del instrumento podrá ser sustituido por la "Duración" calculada conforme a los lineamientos previstos en el Anexo 2.

Para los instrumentos que tengan la opción de la sustitución mencionada, la casa de bolsa deberá aplicar el criterio elegido de forma consistente, por lo menos durante doce meses consecutivos a partir de aquel en el que se ejerza la opción de la sustitución mencionada.

b) . . .

- II. Se efectuará la compensación y determinarán los requerimientos de capital. Las operaciones iguales de naturaleza contraria se compensarán por el monto en que una cubra a la otra. Al efecto, las operaciones, o la parte de que se trate de éstas, deberán tratarse del mismo título o instrumento, tener igual plazo según lo señalado en la fracción I anterior, y estar referenciadas a un mismo subyacente. Adicionalmente, se podrán compensar, cuando estén referidas al mismo subyacente y tengan el mismo plazo, las operaciones siguientes:

- a) Operaciones de futuros listadas en mercados estandarizados con operaciones de contratos adelantados realizadas en mercados extrabursátiles.
- b) Posiciones que computan como instrumentos de deuda de tasa de interés fija que procedan de operaciones de intercambio de flujos de dinero ("swap") de tasa de interés conforme a la fracción VII del artículo 151 de las presentes disposiciones, con títulos de deuda de tasa de interés fija.
- c) Los contratos adelantados y los futuros comprendidos en la fracción VIII del artículo 151 de las presentes disposiciones con posiciones que computan como títulos de deuda de tasa de interés fija procedentes de operaciones de intercambio de flujos de dinero ("swap") de tasa de interés y con títulos de deuda de tasa de interés fija.

II Bis. Para efecto de la fracción anterior, las operaciones se entenderán como referidas a un mismo subyacente en los siguientes casos:

- a) Operaciones sobre pesos y/o moneda extranjera, cuando dichas operaciones se encuentren denominadas en la misma divisa.
- b) Operaciones sobre tasas de interés, cuando dichas operaciones se encuentren referenciadas a una misma tasa y a un mismo plazo según lo señalado en el artículo 152, fracción I de las presentes disposiciones.

- c) Operaciones sobre índices, acciones y/o canastas de acciones, cuando dichas operaciones se encuentren referenciadas a un mismo índice, acción y/o canasta de acciones.

II Ter. Las posiciones activas y pasivas correspondientes a las operaciones descritas en las fracciones II y II Bis de este artículo, se entenderán que tienen un mismo plazo para efectos de compensación cuando:

- a) Sus plazos de vencimiento sean menores o iguales a treinta días naturales y no difieran entre sí más de un día.
- b) Sus plazos de vencimiento sean mayores o iguales a treinta días naturales y menores o iguales a trescientos sesenta y cinco días naturales y no difieran entre sí en más de siete días naturales.
- c) Sus plazos de vencimiento sean mayores o iguales a trescientos sesenta y cinco días naturales y no difieran entre sí en más de treinta días naturales.

III. ...

Cuadro 1

Tasa de interés nominal en moneda nacional

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.12%
	2	De 8 a 31 días	0.25%
	3	De 32 a 92 días	0.62%
	4	De 93 a 184 días	1.12%
2	5	De 185 a 366 días	2.22%
	6	De 367 a 731 días	3.87%
	7	De 732 a 1,096 días	5.03%
	8	De 1,097 a 1,461 días	6.59%
3	9	De 1,462 a 1,827 días	9.53%
	10	De 1,828 a 2,557 días	12.47%
	11	De 2,558 a 3,653 días	16.49%
	12	De 3,654 a 5,479 días	19.67%
	13	De 5,480 a 7,305 días	22.85%
	14	Más de 7,306 días	26.03%

IV. ...

V. ...

a) ...

b) ...

Al monto compensado, en valor absoluto, al interior de cada banda, en términos de la fracción IV de este artículo, se le aplicará un diez por ciento. La suma de los resultados así obtenidos será el requerimiento de capital por compensación al interior de las bandas.

c) ...

d) ...

Al monto compensado, en valor absoluto, de las "posiciones ponderadas netas de las bandas", entre zonas, en los términos del inciso a) anterior, se le aplicará el cuarenta por ciento si se trata de compensación entre zonas contiguas y el cien por ciento si se trata de compensación entre zonas separadas. La suma de los resultados así obtenidos será el requerimiento de capital por compensación entre zonas.

Artículo 152 Bis.- Las operaciones con títulos de deuda inscritos en el Registro, que se encuentren denominados en moneda nacional y cuya tasa de rendimiento se componga de una sobretasa y una tasa revisable, esta última referida a alguna tasa de interés nominal en moneda nacional, tendrán adicionalmente un requerimiento de capital por riesgo de mercado por sobretasa. Para estos efectos, se exceptúan aquellos títulos de deuda inscritos en el Registro emitidos por la propia casa de bolsa. Para calcular el capital requerido por este tipo de operaciones se aplicará el mismo procedimiento indicado en la fracción I del artículo 152 de las presentes disposiciones, utilizando al efecto el cuadro 1 bis siguiente.

CUADRO 1 Bis

Tasa de interés nominal en moneda nacional (Sobretasa)

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.00%
	2	De 8 a 31 días	0.02%
	3	De 32 a 92 días	0.04%
	4	De 93 a 184 días	0.09%
2	5	De 185 a 366 días	0.19%
	6	De 367 a 731 días	0.37%
	7	De 732 a 1,096 días	0.54%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	0.70%
	9	De 1,462 a 1,827 días	0.84%
	10	De 1,828 a 2,557 días	1.11%
	11	De 2,558 a 3,653 días	1.45%
	12	De 3,654 a 5,479 días	1.87%
	13	De 5,480 a 7,305 días	2.17%
	14	Más de 7,306 días	2.39%

Artículo 153.- . . .

...

Cuadro 2

Tasa de interés real en moneda nacional

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.03%
	2	De 8 a 31 días	0.10%
	3	De 32 a 92 días	0.21%
	4	De 93 a 184 días	0.35%
2	5	De 185 a 366 días	0.71%
	6	De 367 a 731 días	1.32%
	7	De 732 a 1,096 días	1.99%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	2.65%
	9	De 1,462 a 1,827 días	3.97%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.77%
	11	De 2,558 a 3,653 días	9.06%
	12	De 3,654 a 5,479 días	11.89%
	13	De 5,480 a 7,305 días	14.73%
	14	Más de 7,306 días	18.28%

Artículo 154.- . . .**Cuadro 3**

Tasa de interés en moneda extranjera

Zona	Bandas	Plazo por vencer	Coefficiente de Cargo por Riesgo de Mercado (Porcentaje)
1	1	De 1 a 7 días	0.01%
	2	De 8 a 31 días	0.04%
	3	De 32 a 92 días	0.11%
	4	De 93 a 184 días	0.23%
2	5	De 185 a 366 días	0.77%
	6	De 367 a 731 días	2.27%
	7	De 732 a 1,096 días	3.39%
3	8	De 1,097 a 1,461 días	3.81%
	9	De 1,462 a 1,827 días	4.58%
	10	De 1,828 a 2,557 días	5.32%
	11	De 2,558 a 3,653 días	7.25%
	12	De 3,654 a 5,479 días	10.02%
	13	De 5,480 a 7,305 días	12.08%
	14	Más de 7,306 días	15.25%

“Artículo 157.- . . .

I. y II. . . .

III. . . .

. . .

Al efectuar este cálculo, a las acciones de baja, mínima y nula bursatilidad, a las no cotizadas en bolsa, a las del mercado de la pequeña y mediana empresa, a las cotizadas en mercados extranjeros y a las que hayan visto suspendida su cotización, se les aplicará un coeficiente de “uno” en sustitución del coeficiente “beta”.

. . .

. . .

IV. . . .

V. . . .

a) y b) . . .

c) . . .

El requerimiento de capital por riesgo de liquidez será el que se obtenga de aplicar un cuatro por ciento al valor absoluto de las posiciones netas por cada serie accionaria, activas y pasivas, determinadas conforme al inciso a) de la fracción II de este artículo, relativas a las acciones de baja, mínima y nula bursatilidad, a las no cotizadas en bolsa, a las del mercado de la pequeña y mediana empresa y a las que hayan visto suspendida su cotización.

Artículo 158.- Los coeficientes de cargo por riesgo de mercado aplicables a las posiciones que mantengan las casas de bolsa en operaciones referidas a tasas de interés nominal, sobretasa y real en moneda nacional, así como en operaciones referidas a tasas de interés en moneda extranjera establecidas en los artículos 152 a 157 anteriores, serán actualizados y publicados por la Comisión en el Diario Oficial de la Federación una vez al año durante los primeros quince días del mes de diciembre, y estarán vigentes durante

el año calendario siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, y en caso de que las condiciones del mercado así lo justifiquen, a juicio de la Comisión, ésta podrá actualizar y publicar los referidos coeficientes en cualquier momento, con la opinión del Banco de México, en cuyo caso en la misma publicación se establecerá su vigencia.

Artículo 159.- . . .

I. . . .

II. Grupo RC-2: Depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por entidades financieras integrantes del grupo financiero al que pertenezca la casa de bolsa, instituciones de crédito u otras casas de bolsa; valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por bancos centrales o gobiernos de países distintos de aquellos incluidos en el grupo RC-1, cuyos títulos en el mercado estén calificados con grado de inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional; valores y créditos garantizados con los instrumentos derivados de las operaciones señaladas en las fracciones I, incisos b) y d), II y III del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito, siempre y cuando la garantía se constituya con pasivos a cargo de instituciones, depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por bancos constituidos en los países incluidos en el grupo RC-1, cuyos títulos en el mercado estén calificados con alto grado de inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional; depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por instituciones de seguros constituidas en los países incluidos en el grupo RC-1 que estén calificadas con alto grado de inversión por alguna agencia calificadora de reconocido prestigio internacional; depósitos, valores y créditos a cargo de o garantizados o avalados por sociedades nacionales de crédito, instituciones de banca de desarrollo; créditos y valores a cargo de o garantizados o avalados por fideicomisos públicos constituidos por el Gobierno Federal para el fomento económico; valores y créditos a cargo de organismos descentralizados del Gobierno Federal; operaciones de reporto, de intercambio de flujos de dinero (swap), contratos adelantados, préstamo de valores, opciones, operaciones estructuradas, paquetes de instrumentos derivados y operaciones contingentes realizadas con las personas señaladas en esta fracción; así como las demás operaciones autorizadas que se asimilen a este Grupo.

III. . . .

Artículo 160.- . . .

I. . . .

. . .

a) Reportos:

Importe positivo que resulte de la siguiente fórmula:

$$RC = DF - G$$

Donde:

DF importe positivo resultante de restar, al valor de los títulos o dinero a recibir, el valor del dinero o de los títulos a entregar.

G valor de garantías recibidas (específicas de la operación de que se trate o la parte proporcional que le corresponda).

b) . . .

c) Futuros y contratos adelantados:

Importe positivo que resulte de la siguiente fórmula:

$$RC = DF - G$$

donde:

G Valor de las garantías recibidas (específicas de la operación de que se trate, o la parte proporcional que le corresponda) y/o importe de las liquidaciones recibidas al día de que se trate respecto de DF.

$$DF = DP * N$$

Donde:

N Número de unidades del bien objeto de la operación.

DP Diferencial positivo que resulte de restar, al valor del activo a recibir, el valor del pasivo a entregar.

d) a f) . . .

II. a IV. . . .

V. Créditos y valores a cargo de entidades estatales y municipales:

Los créditos y valores a cargo de estados y municipios, incluyendo los correspondientes al Distrito Federal o de sus organismos descentralizados, tendrán porcentajes de ponderación por riesgo de crédito conforme a lo siguiente:

- a) El veinte por ciento si se encuentran registrados ante la Unidad de Crédito Público de la Secretaría; cuentan con calificaciones de al menos dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión, y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es no menor a la segunda categoría de calificación siguiente inferior a la calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda: corto plazo o largo plazo, y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- b) El cincuenta por ciento si se encuentran registrados ante la Unidad de Crédito Público de la Secretaría; cuentan con calificaciones de al menos dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión, y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentre en la tercera o cuarta categoría de calificación siguiente inferior a la calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda: corto plazo o largo plazo y, deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- c) El ciento quince por ciento si se encuentran registrados ante la Unidad de Crédito Público de la Secretaría; cuentan con calificaciones de al menos dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión, y la calificación otorgada a la entidad federativa, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de calificación siguiente inferior a la calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda: corto plazo o largo plazo, y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.
- d) El ciento cincuenta por ciento si no se encuentran registrados ante la Unidad de Crédito Público de la Secretaría, o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos agencias calificadoras autorizadas por la Comisión.

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren los incisos a), b) y c) de esta fracción, se tomarán las calificaciones de aquella calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados, que no cuenten con calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los incisos a), b), c) o d) de esta fracción.

Artículo 160 Bis.- Para efectos de lo señalado en el artículo 159 de las presentes disposiciones, previo a dicha clasificación, se deberán determinar las posiciones netas largas de los títulos de deuda, considerando para dichas posiciones títulos con la misma "clave de emisión", lo cual implica que los títulos sean idénticos en cuanto a tipo de instrumento, emisor, fecha de vencimiento, tipo de cupón y fecha de revisión del cupón, y sobre los cuales se tenga derecho a recibir o la obligación de entregar dichos títulos (reportos, préstamos, compraventa o tenencia)."

"Artículo 162.- . . .

I. . . .

a) a h) . . .

- i) Los impuestos diferidos activos correspondientes al impuesto sobre la renta diferido y la participación de los trabajadores en las utilidades diferidas provenientes de pérdidas fiscales por cualquier concepto y de la constitución de provisiones en exceso del límite fiscal, según corresponda, que rebasen el diez por ciento de la cantidad positiva que resulte de restar, al importe del concepto referido en el inciso a), el importe de la suma de los conceptos referidos en los incisos c) a h) anteriores.

j) . . .

II. . . .”

“Artículo 171.- . . .

. . .

En todo caso, las casas de bolsa deberán revelar en sus estados financieros, así como en cualquier comunicado público de información financiera que cuentan con una autorización para aplicar el registro contable especial de que se trata, por encontrarse en un proceso de saneamiento financiero o reestructuración corporativa, o bien, con un criterio contable especial en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del presente artículo; una amplia explicación de los criterios o registros contables especiales aplicados, así como los que se debieron haber realizado de conformidad con los criterios contables generales; los importes que se hubieran registrado y presentado tanto en el balance general como en el estado de resultados de no contar con la autorización para aplicar el criterio o registro contable especial, y una explicación detallada sobre los conceptos y montos por los cuales se realizó la afectación contable, entre otros. Tratándose de estados financieros anuales, dicha revelación deberá hacerse a través de una nota específica a los mismos.

. . .”

“Artículo 175.- . . .

Cuando en las disposiciones se aluda al concepto de estados financieros básicos consolidados de las casas de bolsa y se trate de aquellas que carezcan de entidades sujetas a consolidación conforme a los criterios contables referidos en el primer párrafo de este artículo, deberá entenderse que se hace referencia a estados financieros individuales.”

“Artículo 187.- Las casas de bolsa deberán contratar para la dictaminación de sus estados financieros básicos consolidados, los servicios de un despacho constituido como persona moral, en el que laboren personas que cumplan con los requisitos que las presentes disposiciones establecen para los auditores externos independientes.

. . .

Artículo 188.- . . .

La casa de bolsa deberá informar a la Comisión la clase de servicios adicionales que, en su caso, hubiera contratado con el despacho en que el auditor externo independiente labora, exponiendo las razones por las cuales ello no afecta la independencia del auditor, tomando en cuenta para esto último, la relevancia potencial que el resultado del servicio prestado pudiera tener en los estados financieros básicos consolidados de la casa de bolsa, así como la remuneración que por dichos servicios se pague en relación con la de auditoría. La información de que se trata deberá proporcionarse a la Comisión dentro de los treinta días hábiles posteriores a la sesión del consejo de administración de la casa de bolsa en que se apruebe la citada contratación y con anterioridad a la prestación de los servicios adicionales a que se refiere este párrafo.”

“Artículo 194.- Las casas de bolsa, deberán remitir a la vicepresidencia de la Comisión encargada de su supervisión, a más tardar a los quince días hábiles siguientes a la contratación del auditor externo independiente que corresponda, copia autenticada por el secretario del consejo de administración de la casa de bolsa, relativa al acuerdo por el cual dicho órgano social aprueba la contratación del despacho para la prestación de los servicios de auditoría externa.”

“Artículo 199.- . . .

I. y II. . . .

La entrega del dictamen del auditor externo independiente, incluyendo los estados financieros básicos consolidados, sus notas relativas, los informes, opiniones y comunicados a que se refiere el presente artículo, deberá realizarse dentro de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio. La opinión descrita en el inciso c) de esta fracción se elaborará con una periodicidad de dos años, debiendo entregarse dentro de los ciento veinte días naturales siguientes al cierre del ejercicio correspondiente.

...

“Artículo 201.- . . .

Serie R01 a serie R18 . . .

Las casas de bolsa requerirán de la previa autorización de la Comisión para la apertura de nuevos conceptos y/o niveles que no se encuentren contemplados en las series que correspondan, exclusivamente para el envío de información de las nuevas operaciones que les sean autorizadas al efecto por la Secretaría, en términos de la legislación relativa. Asimismo, en caso de que por cambios en la normativa aplicable, se requiera establecer conceptos y/o niveles adicionales a los previstos en las presentes disposiciones, la Comisión hará del conocimiento de las casas de bolsa la apertura de los nuevos conceptos y/o niveles respectivos.

En los dos casos previstos en el párrafo anterior, la Comisión a través del Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), notificará a las casas de bolsa el mecanismo de registro y envío de la información correspondiente.”

“TRANSITORIOS

DECIMO OCTAVO.- Las casas de bolsa estarán obligadas a presentar la opinión del auditor externo a que hace referencia el artículo 199, fracción II inciso c) de las presentes disposiciones, a partir del ejercicio social de 2006.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución la Comisión pondrá a disposición de las casas de bolsa en el Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI), los formularios relativos a los reportes regulatorios que corresponden a las series R01 Catálogo Mínimo, R10 Reclasificaciones, R12 Consolidación y R13 B Estados Financieros, así como sus correspondientes instructivos de llenado.

TERCERO.- Las casas de bolsa proporcionarán a la Comisión y difundirán al público la información relativa a los reportes regulatorios que corresponden a las series R01 Catálogo Mínimo, R10 Reclasificaciones, R12 Consolidación y R13 B Estados Financieros, con base en los nuevos formularios contenidos en la presente Resolución, con cifras al cierre del primer trimestre de 2006, ajustándose para ello a los plazos establecidos en el artículo 202 de las presentes disposiciones.

CUARTO.- La Comisión, en la determinación de los requerimientos de liquidez a que hace referencia el artículo 146 de estas disposiciones, correspondiente a los meses de diciembre de 2005 y enero de 2006, considerará las inversiones que mantengan las casas de bolsa en acciones de alta y media bursatilidad, ajustándose a lo establecido en la fracción V del citado artículo, que se adiciona en la presente Resolución.

Atentamente

México, D.F., a 8 de marzo de 2006.- El Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores,
Jonathan Davis Arzac.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALCULO DE LA DURACION DE UN INSTRUMENTO DE DEUDA CON TASA CUPON FIJA

Tratándose de instrumentos a tasa fija con pago de intereses periódicos y/o con amortizaciones periódicas del principal, el plazo en días será el equivalente a la “Duración” del instrumento, calculada conforme a la fórmula siguiente:

$$D = \sum_{i=1}^n \frac{iVP_i}{kP}.$$

Donde:

D: Duración.

n = Número de pagos de cupón del instrumento.

VP_i = Valor presente del flujo i , descontado a la tasa de rendimiento a vencimiento correspondiente al precio del título a la fecha del cómputo, y tomando en cuenta la fecha de pago del mismo.

P = Precio del instrumento a la fecha del cómputo.

K = El número de periodos por año a que se convierte la tasa nominal utilizada para descontar los flujos.

R01 A

REPORTE REGULATORIO DE CATALOGO MINIMO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

El reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se integra de 1 subreporte en el que se solicitan los saldos de todos los conceptos que forman parte tanto del balance general como del estado de resultados (incluyendo las cuentas de orden) de la Casa de Bolsa.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTE

R01 A 0111 Catálogo Mínimo

En este subreporte se solicitan saldos de los conceptos que forman parte tanto del balance general como del estado de resultados. El subreporte se solicita en dos subtotales:

- Moneda nacional y UDIS valorizadas en pesos.
- Moneda extranjera valorizada en pesos.

Para el llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** es necesario tener en consideración los aspectos siguientes:

En el reporte se deben presentar los saldos de la Casa de Bolsa sin consolidar. Los saldos de todos los conceptos presentados en el catálogo mínimo deben coincidir con los reportados en el resto de los reportes regulatorios.

Para el caso de los conceptos del catálogo mínimo denominados en moneda nacional y UDIS valorizadas, estos conceptos deben coincidir con la suma de los conceptos reportados en los reportes regulatorios en moneda nacional y UDIS valorizadas, mientras que los conceptos denominados en moneda extranjera valorizadas deben coincidir con los conceptos reportados en los reportes bajo la misma moneda (moneda extranjera valorizada).

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Catálogo Mínimo** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Casa de Bolsa	Concepto	Moneda	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA CASA DE BOLSA Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo al catálogo de claves de concepto disponible en el SITI.
Columna 4	MONEDA Se debe anotar la clave de la moneda en que se encuentra denominada la información, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Las cifras deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

C U E N T A S D E O R D E N**CLIENTES CUENTAS CORRIENTES***BANCOS DE CLIENTES*

MONEDA NACIONAL

MONEDA EXTRANJERA

EFECTIVO EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

*DIVIDENDOS POR COBRAR DE CLIENTES**INTERESES POR COBRAR DE CLIENTES**LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES*

POR VENTA DE VALORES

POR ARBITRAJE

POR OPERACIONES A FUTURO

POR FIDEICOMISOS

S.D. INDEVAL

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*PREMIOS DE CLIENTES**LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES**CUENTAS DE MARGEN EN OPERACIONES CON FUTUROS**LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA*

Por préstamo de valores

Por operaciones a futuro

*OTRAS CUENTAS CORRIENTES**INVERSIONES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCOS***VALORES DE CLIENTES***VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA*

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

ACCIONES

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

CUPONES

EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA

VALORES EN FIDEICOMISO

*VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA**VALORES DE CLIENTES ENTREGADOS EN GARANTIA*

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Cartas de crédito

Efectivo en moneda nacional

Por futuros

Valores en fideicomiso

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Cartas de crédito

Efectivo en moneda nacional

Otros

VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES*OPERACIONES DE REPORTO DE CLIENTES*

TITULOS DE CLIENTES POR OPERACIONES DE REPORTO

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES

TITULOS DADOS EN PRESTAMO (PRESTAMISTA)

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTAMISTA)

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

TITULOS RECIBIDOS EN PRESTAMO (PRESTATARIO)

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTATARIO)

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES DE COMPRA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)

FUTUROS

CONTRATOS ADELANTADOS

OPERACIONES DE VENTA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)

FUTUROS

CONTRATOS ADELANTADOS

*OPERACIONES DE COMPRA DE OPCIONES DE CLIENTES**OPERACIONES DE VENTA DE OPCIONES DE CLIENTES**OPERACIONES DE COMPRA DE SWAPS*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*OPERACIONES DE VENTA DE SWAPS**OPERACIONES DE COMPRA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES**OPERACIONES DE VENTA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES**FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS***CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS***CARTAS DE CREDITO DE LA SOCIEDAD ENTREGADAS EN GARANTIA*

POR PRESTAMO DE VALORES

POR OPERACIONES A FUTURO

VALORES DE LA SOCIEDAD ENTREGADOS EN CUSTODIA

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

ACCIONES

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

CUPONES

EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA

VALORES GUBERNAMENTALES DE LA SOCIEDAD EN CUSTODIA

DEUDA GUBERNAMENTAL

VALORES DE LA SOCIEDAD ENTREGADOS EN GARANTIA

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

ACCIONES

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

CARTAS DE CREDITO

EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL

POR OPERACIONES CON DERIVADOS

VALORES EN EL EXTRANJERO DE LA SOCIEDAD

DEUDA GUBERNAMENTAL REGISTRADA EN LA SECCION ESPECIAL

DEUDA BANCARIA REGISTRADA EN LA SECCION ESPECIAL

OTROS TITULOS DE DEUDA REGISTRADOS EN LA SECCION ESPECIAL

ACCIONES REGISTRADAS EN LA SECCION ESPECIAL

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE LA SOCIEDAD EN EL EXTRANJERO

DEUDORES EN MONEDA EXTRANJERA DE LA SOCIEDAD

ACREEDORES EN MONEDA EXTRANJERA DE LA SOCIEDAD

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES DE REPORTO*TITULOS A RECIBIR POR REPORTO**ACREEDORES POR REPORTO**DEUDORES POR REPORTO**TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

A C T I V O**DISPONIBILIDADES***CAJA**BANCOS**OTRAS DISPONIBILIDADES**DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA**EFFECTIVO EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES**COMPRAVENTA DE DIVISAS**CUENTAS DE MARGEN**OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA***INVERSIONES EN VALORES***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones**TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)*VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO DEUDOR)*

DEUDORES EN OPERACIONES DE RANGO

- Operaciones con deuda gubernamental
- Operaciones con deuda bancaria

TITULOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE RANGO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria

OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)

DEUDORES POR REPORTO

- Operaciones con deuda gubernamental
- Operaciones con deuda bancaria
- Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional
- Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Títulos objeto de arbitraje internacional
- Otros títulos de deuda

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES DE PRESTAMO (SALDO DEUDOR)

VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO

- Efectivo
- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones
- Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)

FUTUROS A RECIBIR

- Negociación
- Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

- Negociación
- Cobertura

OPCIONES

- Negociación
- Cobertura

SWAPS

- Negociación
- Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

- Negociación
- Cobertura

OTRAS CUENTAS POR COBRAR*DEUDORES DIVERSOS*

- DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES
- COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR
- CLIENTES CUENTA CORRIENTE Y MARGEN
- SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES
- PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL
- OTROS DEUDORES

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO*

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS ANTICIPADOS*

INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES PAGADAS POR ANTICIPADO

PREMIOS POR AMORTIZAR

ANTICIPOS O PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS

GASTO FINANCIERO POR AMORTIZAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON FUTUROS

DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS

GASTOS DE EMISION DE TITULOS

SEGUROS POR AMORTIZAR

RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO

OTROS CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS ANTICIPADOS

CREDITO MERCANTIL

CREDITO MERCANTIL

De subsidiarias

De asociadas

REVALUACION DEL CREDITO MERCANTIL

De subsidiarias

De asociadas

AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

De subsidiarias

De asociadas

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

De subsidiarias

De asociadas

INTANGIBLES

INTANGIBLES

Gastos de organización

Derivados de obligaciones laborales al retiro

Otros intangibles

REVALUACION DE INTANGIBLES

Gastos de organización

Otros intangibles

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

Gastos de organización

Otros intangibles

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

Gastos de organización

Otros intangibles

OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**

Pensiones

Prima de antigüedad

Gastos médicos

OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**P A S I V O****PRESTAMOS DE BANCOS Y DE OTROS ORGANISMOS***PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE**PRESTAMOS DE BANCA DE DESARROLLO**PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS***OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)****VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO ACREEDOR)****ACREEDORES EN OPERACIONES DE RANGO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

TITULOS POR ENTREGAR EN OPERACIONES DE RANGO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)**ACREEDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional

Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Títulos objeto de arbitraje internacional

Otros títulos de deuda

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

OPERACIONES DE PRESTAMO (SALDO ACREEDOR)

VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)

FUTUROS A ENTREGAR

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

OTRAS CUENTAS POR PAGAR*IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR*

IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)

Impuesto sobre la renta (cálculo real)

Impuesto sobre la renta retenido a clientes

Impuesto al activo

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR**ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR*

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

COMISIONES Y PREMIOS POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Gastos médicos

PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios

Rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION*OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA***IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)***IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A CARGO)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

CREDITOS DIFERIDOS*INTERESES, COMISIONES, PREMIOS Y RENTAS COBRADAS POR APLICAR**INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO**COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO**PREMIOS POR AMORTIZAR**RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO**DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON FUTUROS**DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS**OTROS INGRESOS POR APLICAR**EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**ACTUALIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**PRIMAS EN COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS**OTROS CREDITOS DIFERIDOS***CAPITAL CONTABLE****CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

EFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS**EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE*

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INCREMENTO O DECREMENTO POSTERIOR AL EJERCICIO DE 1996 Y HASTA 1999

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS*

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO***ESTADO DE RESULTADOS****COMISIONES Y TARIFAS***COMISIONES Y CUOTAS COBRADAS*

POR COMPRAVENTA DE VALORES

POR ADMINISTRACION Y CUSTODIA

POR ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

POR OFERTAS PUBLICAS

De valores inscritos en el RNV

De otros valores

POR OPERACIONES CON ORO Y PLATA

POR INTERMEDIACION FINANCIERA

OTRAS COMISIONES Y CUOTAS COBRADAS

*INGRESOS POR OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION**COMISIONES Y CUOTAS PAGADAS*

CUOTAS A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

COMISIONES A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CUOTAS AL INDEVAL

OTRAS COMISIONES Y CUOTAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA*INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA***UTILIDAD POR COMPRAVENTA***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**LIQUIDACION EN EFECTIVO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA***PERDIDA POR COMPRAVENTA***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**LIQUIDACION EN EFECTIVO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR COMPRAVENTA*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

INGRESOS POR INTERESES*INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES*

POR TITULOS PARA NEGOCIAR

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO

EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO

INTERESES DE DISPONIBILIDADES

BANCOS

DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

PREMIOS A FAVOR

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

UTILIDAD POR VALORIZACION

UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALUACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALUACION DE ACTIVOS DENOMINADOS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES***GASTOS POR INTERESES***INTERESES A CARGO POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS**COMISIONES RELACIONADAS CON GASTOS E INTERESES*

POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

POR EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

*INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL**INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES*

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO

EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

PREMIOS A CARGO

EN OPERACIONES DE REPORTO

EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*SOBREPRECIO PAGADO EN TITULOS DE DEUDA VALUADOS A COSTO**PERDIDA POR VALORIZACION*

PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION

VALUACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS

VALUACION DE PASIVOS DENOMINADOS EN UDIS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE***RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TITULOS VALUADOS A COSTO*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO

TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO

VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO

VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

TITULOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE RANGO

TITULOS POR ENTREGAR EN OPERACIONES DE RANGO

RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

RESULTADO POR VALUACION DE METALES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)**

RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (NETO)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)

GASTOS DE ADMINISTRACION*GASTOS DE ADMINISTRACION*

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

HONORARIOS
CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CNBV
CUOTAS A LA AMIB
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
GASTOS NO DEDUCIBLES
OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS
SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO
TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
HONORARIOS
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
OTROS GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION

OTROS PRODUCTOS

RECUPERACIONES

IMPUESTOS
OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
CANCELACION DE CUENTAS DE ACREEDORES DIVERSOS
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
OTROS

RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)
RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS

OTROS GASTOS

AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO

CASTIGOS

POR BAJA DE VALOR DE INMUEBLES
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS
POR CANCELACION DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

*QUEBRANTOS**FRAUDES**SINIESTROS**OTROS QUEBRANTOS**OTRAS PERDIDAS**EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**OTRAS**GASTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE**INTERESES A CARGO POR FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS**ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO**IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ISR Y PTU CAUSADOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ISR Y PTU DIFERIDOS***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda nacional y Udis valorizadas en pesos

DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

CASTIGOS ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO

AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL

AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES

OPERACIONES DISCONTINUAS

PARTIDAS EXTRAORDINARIAS

CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

C U E N T A S D E O R D E N

CLIENTES CUENTAS CORRIENTES

BANCOS DE CLIENTES

MONEDA NACIONAL

MONEDA EXTRANJERA

EFFECTIVO EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES

DIVIDENDOS POR COBRAR DE CLIENTES

INTERESES POR COBRAR DE CLIENTES

LIQUIDACION DE OPERACIONES DE CLIENTES

POR VENTA DE VALORES

POR ARBITRAJE

POR OPERACIONES A FUTURO

POR FIDEICOMISOS

S.D. INDEVAL

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

*PREMIOS DE CLIENTES**LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE CLIENTES**CUENTAS DE MARGEN EN OPERACIONES CON FUTUROS*

LINEAS DE CREDITO OTORGADAS A CLIENTES PARA GARANTIA

Por préstamo de valores

Por operaciones a futuro

OTRAS CUENTAS CORRIENTES

INVERSIONES DE CLIENTES DEPOSITADOS EN BANCOS

VALORES DE CLIENTES*VALORES DE CLIENTES RECIBIDOS EN CUSTODIA*

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

ACCIONES

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

CUPONES

EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA

VALORES EN FIDEICOMISO

VALORES Y DOCUMENTOS RECIBIDOS EN GARANTIA

VALORES DE CLIENTES ENTREGADOS EN GARANTIA

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Cartas de crédito

Efectivo en moneda nacional

Por futuros

Valores en fideicomiso

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Cartas de crédito

Efectivo en moneda nacional

Otros

VALORES DE CLIENTES EN EL EXTRANJERO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES*OPERACIONES DE REPORTO DE CLIENTES*

TITULOS DE CLIENTES POR OPERACIONES DE REPORTO

OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES DE CLIENTES

TITULOS DADOS EN PRESTAMO (PRESTAMISTA)

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

BIENES RECIBIDOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTAMISTA)

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

TITULOS RECIBIDOS EN PRESTAMO (PRESTATARIO)

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

BIENES ENTREGADOS EN GARANTIA POR PRESTAMO (PRESTATARIO)

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

OPERACIONES DE COMPRA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)

FUTUROS

CONTRATOS ADELANTADOS

OPERACIONES DE VENTA DE FUTUROS Y CONTRATOS ADELANTADOS DE CLIENTES (MONTO NOCIONAL)

FUTUROS

CONTRATOS ADELANTADOS

*OPERACIONES DE COMPRA DE OPCIONES DE CLIENTES**OPERACIONES DE VENTA DE OPCIONES DE CLIENTES**OPERACIONES DE COMPRA DE SWAPS*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

*OPERACIONES DE VENTA DE SWAPS**OPERACIONES DE COMPRA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES**OPERACIONES DE VENTA DE PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS DE CLIENTES**FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS***CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS***CARTAS DE CREDITO DE LA SOCIEDAD ENTREGADAS EN GARANTIA*

POR PRESTAMO DE VALORES

POR OPERACIONES A FUTURO

VALORES DE LA SOCIEDAD ENTREGADOS EN CUSTODIA

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

ACCIONES

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

CUPONES

EXISTENCIAS DE ORO Y PLATA

VALORES GUBERNAMENTALES DE LA SOCIEDAD EN CUSTODIA

DEUDA GUBERNAMENTAL

VALORES DE LA SOCIEDAD ENTREGADOS EN GARANTIA

DEUDA GUBERNAMENTAL

DEUDA BANCARIA

OTROS TITULOS DE DEUDA

ACCIONES

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

CARTAS DE CREDITO

EFECTIVO EN MONEDA NACIONAL

POR OPERACIONES CON DERIVADOS

VALORES EN EL EXTRANJERO DE LA SOCIEDAD

DEUDA GUBERNAMENTAL REGISTRADA EN LA SECCION ESPECIAL

DEUDA BANCARIA REGISTRADA EN LA SECCION ESPECIAL

OTROS TITULOS DE DEUDA REGISTRADOS EN LA SECCION ESPECIAL

ACCIONES REGISTRADAS EN LA SECCION ESPECIAL

Acciones comerciales, industriales y de servicios

Acciones de sociedades de inversión

LIQUIDACIONES CON DIVISAS DE LA SOCIEDAD EN EL EXTRANJERO

DEUDORES EN MONEDA EXTRANJERA DE LA SOCIEDAD

ACREEDORES EN MONEDA EXTRANJERA DE LA SOCIEDAD

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

OPERACIONES DE REPORTO*TITULOS A RECIBIR POR REPORTO**ACREEDORES POR REPORTO**DEUDORES POR REPORTO**TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO***A C T I V O****DISPONIBILIDADES***CAJA**BANCOS**OTRAS DISPONIBILIDADES**DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA**EFFECTIVO EN GARANTIA POR PRESTAMO DE VALORES**COMPRAVENTA DE DIVISAS**CUENTAS DE MARGEN**OTRAS DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA***INVERSIONES EN VALORES***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS PARA NEGOCIAR SIN RESTRICCION**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones**TITULOS PARA NEGOCIAR RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA SIN RESTRICCION**Deuda gubernamental**Deuda bancaria**Otros títulos de deuda**Acciones*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda
- Acciones

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO SIN RESTRICCION

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO RESTRINGIDOS O DADOS EN GARANTIA

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Otros títulos de deuda

OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO DEUDOR)*VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO DEUDOR)*

DEUDORES EN OPERACIONES DE RANGO

- Operaciones con deuda gubernamental
- Operaciones con deuda bancaria

TITULOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE RANGO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria

OPERACIONES DE REPORTO (SALDO DEUDOR)

DEUDORES POR REPORTO

- Operaciones con deuda gubernamental
- Operaciones con deuda bancaria
- Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional
- Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A RECIBIR POR REPORTO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria
- Títulos objeto de arbitraje internacional
- Otros títulos de deuda

OPERACIONES DE PRESTAMO (SALDO DEUDOR)

VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO

- Deuda gubernamental
- Deuda bancaria

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Otros títulos de deuda

Acciones

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO DEUDOR)**FUTUROS A RECIBIR**

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A RECIBIR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

OTRAS CUENTAS POR COBRAR**DEUDORES DIVERSOS**

DEUDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

COMISIONES Y DERECHOS POR COBRAR

CLIENTES CUENTA CORRIENTE Y MARGEN

SALDOS A FAVOR DE IMPUESTOS E IMPUESTOS ACREDITABLES

PRESTAMOS Y OTROS ADEUDOS DEL PERSONAL

OTROS DEUDORES

ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO****INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO**

TERRENOS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTROS INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

TERRENOS
CONSTRUCCIONES
CONSTRUCCIONES EN PROCESO
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS DEPRECIACIONES ACUMULADAS DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

REVALUACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

CONSTRUCCIONES
EQUIPO DE TRANSPORTE
EQUIPO DE COMPUTO
MOBILIARIO
ADAPTACIONES Y MEJORAS
OTRAS REVALUACIONES DE LA DEPRECIACION ACUMULADA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO

INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES*SUBSIDIARIAS*

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

ASOCIADAS

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

OTRAS INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO
NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

IMPUESTOS DIFERIDOS (A FAVOR)*IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A FAVOR)**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A FAVOR)***OTROS ACTIVOS***CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS ANTICIPADOS*

INTERESES PAGADOS POR ANTICIPADO

COMISIONES PAGADAS POR ANTICIPADO

PREMIOS POR AMORTIZAR

ANTICIPOS O PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTOS

GASTO FINANCIERO POR AMORTIZAR EN OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON FUTUROS

DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS

GASTOS DE EMISION DE TITULOS

SEGUROS POR AMORTIZAR

RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO

OTROS CARGOS DIFERIDOS Y PAGOS ANTICIPADOS

CREDITO MERCANTIL

CREDITO MERCANTIL

De subsidiarias

De asociadas

REVALUACION DEL CREDITO MERCANTIL

De subsidiarias

De asociadas

AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

De subsidiarias

De asociadas

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DEL CREDITO MERCANTIL

De subsidiarias

De asociadas

INTANGIBLES

INTANGIBLES

Gastos de organización

Derivados de obligaciones laborales al retiro

Otros intangibles

REVALUACION DE INTANGIBLES

Gastos de organización

Otros intangibles

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

Gastos de organización

Otros intangibles

REVALUACION DE LA AMORTIZACION ACUMULADA DE INTANGIBLES

Gastos de organización

Otros intangibles

OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**ACTIVOS DEL PLAN PARA CUBRIR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO**

Pensiones

Prima de antigüedad

Gastos médicos

OTROS ACTIVOS A LARGO PLAZO**PASIVO****PRESTAMOS DE BANCOS Y DE OTROS ORGANISMOS***PRESTAMOS DE INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE**PRESTAMOS DE BANCA DE DESARROLLO**PRESTAMOS DE OTROS ORGANISMOS***OPERACIONES CON VALORES Y DERIVADAS (SALDO ACREEDOR)***VALORES NO ASIGNADOS POR LIQUIDAR (SALDO ACREEDOR)***ACREEDORES EN OPERACIONES DE RANGO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

TITULOS POR ENTREGAR EN OPERACIONES DE RANGO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

*OPERACIONES DE REPORTO (SALDO ACREEDOR)***ACREEDORES POR REPORTO**

Operaciones con deuda gubernamental

Operaciones con deuda bancaria

Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional

Operaciones con otros títulos de deuda

TITULOS A ENTREGAR POR REPORTO

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

Títulos objeto de arbitraje internacional

Otros títulos de deuda

OPERACIONES DE PRESTAMO (SALDO ACREEDOR)**VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO**

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

Efectivo

Deuda gubernamental

Deuda bancaria

Otros títulos de deuda

Acciones

Otros

OPERACIONES CON INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (SALDO ACREEDOR)**FUTUROS A ENTREGAR**

Negociación

Cobertura

CONTRATOS ADELANTADOS A ENTREGAR

Negociación

Cobertura

OPCIONES

Negociación

Cobertura

SWAPS

Negociación

Cobertura

PAQUETES DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Negociación

Cobertura

OTRAS CUENTAS POR PAGAR**IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR****IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR PAGAR**

Impuesto sobre la renta (pagos provisionales)

Impuesto sobre la renta (cálculo real)

Impuesto sobre la renta retenido a clientes

Impuesto al activo

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES POR PAGAR
APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL PENDIENTES DE FORMALIZAR

ACREEDORES DIVERSOS Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

ACREEDORES POR LIQUIDACION DE OPERACIONES

COMISIONES Y PREMIOS POR PAGAR SOBRE OPERACIONES VIGENTES

ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

ACREEDORES POR ADQUISICION DE ACTIVOS

DIVIDENDOS POR PAGAR

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS POR PAGAR

IMPUESTOS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL RETENIDOS POR ENTERAR

PROVISION PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

Pensiones

Prima de antigüedad

Gastos médicos

PASIVO ADICIONAL POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS

Remuneraciones y prestaciones

Honorarios

Rentas

Gastos de promoción y publicidad

Gastos en tecnología

Otras provisiones

OTROS ACREEDORES DIVERSOS

OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN CIRCULACION

OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA

IMPUESTOS DIFERIDOS (A CARGO)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO (A CARGO)

PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA (A CARGO)

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

CREDITOS DIFERIDOS*INTERESES, COMISIONES, PREMIOS Y RENTAS COBRADAS POR APLICAR**INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO**COMISIONES COBRADAS POR ANTICIPADO**PREMIOS POR AMORTIZAR**RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO**DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON FUTUROS**DIFERENCIAL POR AMORTIZAR EN OPERACIONES CON CONTRATOS ADELANTADOS**OTROS INGRESOS POR APLICAR**EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**ACTUALIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**PRIMAS EN COLOCACION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS**OTROS CREDITOS DIFERIDOS***CAPITAL CONTABLE****CAPITAL CONTRIBUIDO***CAPITAL SOCIAL**CAPITAL SOCIAL NO EXHIBIDO**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO**PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PRIMA EN VENTA DE ACCIONES**APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL***CAPITAL GANADO***RESERVAS DE CAPITAL**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE RESERVAS DE CAPITAL**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA

VALUACION

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

EFECTO DE IMPUESTOS DIFERIDOS

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION DE TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**RESULTADO POR CONVERSION DE OPERACIONES EXTRANJERAS**EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE*

RESULTADO POR POSICION MONETARIA ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

INCREMENTO O DECREMENTO POSTERIOR AL EJERCICIO DE 1996 Y HASTA 1999

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACION DEL CAPITAL CONTABLE**RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS*

POR VALUACION DE ACTIVO FIJO

POR VALUACION DE INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS**AJUSTES POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO***ESTADO DE RESULTADOS****COMISIONES Y TARIFAS***COMISIONES Y CUOTAS COBRADAS*

POR COMPRAVENTA DE VALORES

POR ADMINISTRACION Y CUSTODIA

POR ACTIVIDADES FIDUCIARIAS

POR OFERTAS PUBLICAS

De valores inscritos en el RNV

De otros valores

POR OPERACIONES CON ORO Y PLATA

POR INTERMEDIACION FINANCIERA

OTRAS COMISIONES Y CUOTAS COBRADAS

*INGRESOS POR OPERACIONES CON SOCIEDADES DE INVERSION**COMISIONES Y CUOTAS PAGADAS*

CUOTAS A LA BOLSA MEXICANA DE VALORES

COMISIONES A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CUOTAS AL INDEVAL

OTRAS COMISIONES Y CUOTAS PAGADAS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE COMISIONES Y TARIFAS

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA*INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR ASESORIA FINANCIERA***UTILIDAD POR COMPRAVENTA***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**LIQUIDACION EN EFECTIVO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA UTILIDAD POR COMPRAVENTA***PERDIDA POR COMPRAVENTA***TITULOS PARA NEGOCIAR**TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA**TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO**INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION**INSTRUMENTOS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA**DIVISAS**METALES**LIQUIDACION EN EFECTIVO EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE LA PERDIDA POR COMPRAVENTA***INGRESOS POR INTERESES***INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR PROVENIENTES DE INVERSIONES EN VALORES
POR TITULOS PARA NEGOCIAR*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

POR TITULOS DISPONIBLES PARA LA VENTA
POR TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

INTERESES Y RENDIMIENTOS A FAVOR EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES
EN OPERACIONES DE REPORTO
EN VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO
EN BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO

INTERESES DE DISPONIBILIDADES
BANCOS
DISPONIBILIDADES RESTRINGIDAS O DADAS EN GARANTIA

PREMIOS A FAVOR
EN OPERACIONES DE REPORTO
EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

UTILIDAD POR VALORIZACION
UTILIDAD EN CAMBIOS POR VALORIZACION
VALUACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
VALUACION DE ACTIVOS DENOMINADOS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE INGRESOS POR INTERESES

GASTOS POR INTERESES

INTERESES A CARGO POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS

COMISIONES RELACIONADAS CON GASTOS E INTERESES
POR PRESTAMOS BANCARIOS Y DE OTROS ORGANISMOS
POR EMISION DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS

INTERESES POR OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSION OBLIGATORIA A CAPITAL

INTERESES Y RENDIMIENTOS A CARGO EN OPERACIONES DE REPORTO Y PRESTAMO DE VALORES
EN OPERACIONES DE REPORTO
EN VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO
EN BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

PREMIOS A CARGO
EN OPERACIONES DE REPORTO
EN OPERACIONES DE PRESTAMO DE VALORES

SOBREPRECIO PAGADO EN TITULOS DE DEUDA VALUADOS A COSTO

PERDIDA POR VALORIZACION
PERDIDA EN CAMBIOS POR VALORIZACION
VALUACION DE INSTRUMENTOS INDIZADOS
VALUACION DE PASIVOS DENOMINADOS EN UDIS

INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS POR INTERESES

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE*RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE Y DECREMENTO POR TITULOS VALUADOS A COSTO*

TITULOS PARA NEGOCIAR

TITULOS CONSERVADOS A VENCIMIENTO

TITULOS A RECIBIR EN OPERACIONES DE REPORTO

TITULOS A ENTREGAR EN OPERACIONES DE REPORTO

VALORES A RECIBIR POR PRESTAMO

VALORES A ENTREGAR POR PRESTAMO

BIENES A RECIBIR EN GARANTIA POR PRESTAMO

BIENES A ENTREGAR EN GARANTIA POR PRESTAMO

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE NEGOCIACION

INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS CON FINES DE COBERTURA

TITULOS POR RECIBIR EN OPERACIONES DE RANGO

TITULOS POR ENTREGAR EN OPERACIONES DE RANGO

RESULTADO POR VALUACION DE DIVISAS

RESULTADO POR VALUACION DE METALES

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR VALUACION A VALOR RAZONABLE***RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)***RESULTADO POR POSICION MONETARIA PROVENIENTE DE POSICIONES QUE GENERAN MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (NETO)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DEL RESULTADO POR POSICION MONETARIA NETO (MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION)***GASTOS DE ADMINISTRACION***GASTOS DE ADMINISTRACION*

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS

IMPUESTOS Y DERECHOS DIVERSOS

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

COSTO NETO DEL PERIODO DERIVADO DE OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO

TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

HONORARIOS

CUOTAS DE INSPECCION Y VIGILANCIA CNBV

CUOTAS A LA AMIB

GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

RENTAS

GASTOS NO DEDUCIBLES

OTROS GASTOS DE ADMINISTRACION

GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL Y CONSEJEROS

SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

TELEFONOS Y GASTOS DE COMUNICACION
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES
HONORARIOS
GASTOS DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
RENTAS
OTROS GASTOS DE PROMOCION Y PUBLICIDAD

*INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE GASTOS DE ADMINISTRACION***OTROS PRODUCTOS***RECUPERACIONES*

IMPUESTOS
OTRAS RECUPERACIONES

OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
CANCELACION DE CUENTAS DE ACREEDORES DIVERSOS
CANCELACION DE OTRAS CUENTAS DE PASIVO
INTERESES A FAVOR PROVENIENTES DE PRESTAMOS A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
OTROS

*RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)**RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO ACREEDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS PRODUCTOS***OTROS GASTOS***AFECTACIONES A LA ESTIMACION POR IRRECUPERABILIDAD O DIFICIL COBRO**CASTIGOS*

POR BAJA DE VALOR DE INMUEBLES
POR BAJA DE VALOR EN OTROS ACTIVOS
POR CANCELACION DE ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

QUEBRANTOS

FRAUDES
SINIESTROS
OTROS QUEBRANTOS

OTRAS PERDIDAS

EN VENTA DE INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO
OTRAS

GASTO FINANCIERO POR ARRENDAMIENTO CAPITALIZABLE

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

*INTERESES A CARGO POR FINANCIAMIENTO PARA ADQUISICION DE ACTIVOS**ESTIMACION PARA CUENTAS INCOBRABLES**RESULTADO CAMBIARIO Y POR POSICION MONETARIA ORIGINADOS POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR POSICION MONETARIA ORIGINADO POR PARTIDAS NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**RESULTADO POR VALORIZACION DE POSICIONES NO RELACIONADAS CON EL MARGEN FINANCIERO POR INTERMEDIACION (SALDO DEUDOR)**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OTROS GASTOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA CAUSADO**IMPUESTO AL ACTIVO CAUSADO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES CAUSADA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ISR Y PTU CAUSADOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDOS***IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO**PARTICIPACION DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DIFERIDA**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE ISR Y PTU DIFERIDOS***PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS***RESULTADO DEL EJERCICIO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS**EN SUBSIDIARIAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN SUBSIDIARIAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**EN ASOCIADAS NO PERTENECIENTES AL SECTOR FINANCIERO**DIVIDENDOS PROVENIENTES DE INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**CASTIGOS ASOCIADOS A LAS INVERSIONES PERMANENTES VALUADAS A COSTO**AMORTIZACION DEL CREDITO MERCANTIL**AMORTIZACION DEL EXCESO DEL VALOR EN LIBROS SOBRE EL COSTO DE LAS ACCIONES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE PARTICIPACION EN EL RESULTADO DE SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS*

Reporte regulatorio: Catálogo Mínimo

Subreporte: CATALOGO MINIMO

R01 A 0111

Subreporte: Catálogo mínimo

Cifras en pesos. Incluye cifras en moneda extranjera valorizada en pesos

OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES*OPERACIONES DISCONTINUAS**PARTIDAS EXTRAORDINARIAS**CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES**INCREMENTO POR ACTUALIZACION DE OPERACIONES DISCONTINUAS, PARTIDAS EXTRAORDINARIAS Y CAMBIOS EN POLITICAS CONTABLES***R10 A****REPORTE REGULATORIO DE RECLASIFICACIONES****INSTRUCCIONES DE LLENADO**El reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R10 A 1011 Reclasificaciones en el Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos de catálogo mínimo y ajustes para presentación de los rubros concernientes al activo, pasivo y capital contable en el balance general de la Casa de Bolsa, sin consolidar con sus subsidiarias.

R10 A 1012 Reclasificaciones en el Estado de Resultados

En este subreporte se solicitan saldos de catálogo mínimo y ajustes para presentación de las cuentas de resultados de la Casa de Bolsa, sin consolidar con sus subsidiarias.

FORMATO DE CAPTURAEl llenado del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Periodo	Clave de la Casa de Bolsa	Concepto

Columna 4	Columna 5	Columna 6
Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 2	CLAVE DE LA CASA DE BOLSA Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.
Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 4	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R10 A 1 del presente reporte.
Columna 5	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 6	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Las cifras deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.) que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R10 A 1**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Reclasificaciones** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Saldo catálogo mínimo	Sumatoria de saldos de Catálogo Mínimo en Moneda Nacional, UDIS y Moneda Extranjera valorizadas al cierre de mes.
Derramas de derivados con fines de negociación	Es el neteo de las posiciones activas o pasivas. El saldo debe ser el resultado de la valuación de las posiciones en instrumentos derivados clasificados, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV en el criterio B5 Instrumentos Financieros Derivados para operaciones con fines de negociación.
Derramas de derivados con fines de cobertura	Es el incremento o decremento en activos o pasivos (posiciones primarias) resultado de la valuación de las posiciones en instrumentos derivados que cubren esos activos o pasivos. Estas operaciones deben cumplir con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV en el criterio B5 Instrumentos Financieros Derivados para operaciones con fines de cobertura.
Ajustes por Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables	Es el incremento o decremento en activos o pasivos derivado de cambios en normatividad, operaciones extraordinarias u operaciones discontinuadas.
Otras compensaciones	Es el incremento o decremento en activos o pasivos derivado de reglas de presentación y/o neteo de posiciones.
Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Saldo Catálogo Mínimo +/- derramas de derivados con fines de negociación y cobertura +/- ajustes por operaciones discontinuadas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables +/- Otras Compensaciones, en moneda nacional y UDIS valorizadas, moneda extranjera valorizada y el total.

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catalago Minimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe (1)	Haber	Debe (2)	Haber	Debe (3)	Haber	Debe (4)	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B) (B) = (A+1+2+3+4)
Cuentas de orden												
Clientes cuentas corrientes												
Bancos de clientes												
Moneda nacional												
Moneda extranjera												
Efectivo en garantía por préstamo de valores												
Dividendos por cobrar de clientes												
Intereses por cobrar de clientes												
Liquidación de operaciones de clientes												
Por venta de valores												
Por arbitraje												
Por operaciones a futuro												
Por fideicomisos												
S.D. Indeval												
Premios de clientes												
Liquidaciones con divisas de clientes												
Cuentas de margen en operaciones con futuros												
Lineas de crédito otorgadas a clientes para garantía												
Otras cuentas corrientes												
Inversiones de clientes depositados en bancos												
Valores de clientes												
Valores de clientes recibidos en custodia												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Acciones comerciales, industriales y de servicios												
Acciones de sociedades de inversión												
Cupones												
Existencias de oro y plata												
Valores en fideicomiso												
Valores y documentos recibidos en garantía												
Valores de clientes entregados en garantía												
Bienes entregados en garantía por préstamo												
Valores de clientes en el extranjero												
Operaciones por cuenta de clientes												
Operaciones de reporto de clientes												
Títulos de clientes por operaciones de reporto												
Operaciones de préstamo de valores de clientes												
Títulos dados en préstamo (prestamista)												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Bienes recibidos en garantía por préstamo (prestamista)												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Títulos recibidos en préstamo (prestatario)												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Bienes entregados en garantía por préstamo (prestatario)												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)												
Futuros												
Contratos adelantados												
Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)												
Futuros												
Contratos adelantados												
Operaciones de compra de opciones de clientes												
Operaciones de venta de opciones de clientes												
Operaciones de compra de swaps												
Operaciones de venta de swaps												
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados de clientes												
Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados de clientes												
Fideicomisos administrados												

Subreporte: Redasificaciones en el Balance General
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
	(A)	(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Cuentas de registro propias												
Cartas de crédito de la sociedad entregadas en garantía												
Por préstamo de valores												
Por operaciones a futuro												
Valores de la sociedad entregados en custodia												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Acciones comerciales, industriales y de servicios												
Acciones de sociedades de inversión												
Cupones												
Existencias de oro y plata												
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia												
Deuda gubernamental												
Valores de la sociedad entregados en garantía												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Acciones comerciales, industriales y de servicios												
Acciones de sociedades de inversión												
Cartas de crédito												
Efectivo en moneda nacional												
Por operaciones con derivados												
Valores en el extranjero de la sociedad												
Deuda gubernamental registrada en la sección especial												
Deuda bancaria registrada en la sección especial												
Otros títulos de deuda registrados en la sección especial												
Acciones registradas en la sección especial												
Acciones comerciales, industriales y de servicios												
Acciones de sociedades de inversión												
Liquidaciones con divisas de la sociedad en el extranjero												
Deudores en moneda extranjera de la sociedad												
Acreedores en moneda extranjera de la sociedad												
Operaciones de reporto												
Títulos a recibir por reporto												
Acreedores por reporto												
Deudores por reporto												
Títulos a entregar por reporto												

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Activo												
Disponibilidades												
Caja												
Bancos												
Otras disponibilidades												
Disponibilidades restringidas o dadas en garantía												
Inversiones en valores												
Títulos para negociar												
Títulos para negociar sin restricción												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos disponibles para la venta sin restricción												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Títulos conservados a vencimiento												
Títulos conservados a vencimiento sin restricción												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor)												
Valores no asignados por liquidar (saldo deudor)												
Deudores en operaciones de rango												
Operaciones con deuda gubernamental												
Operaciones con deuda bancaria												
Títulos por recibir en operaciones de rango												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Totales (B)
	(A)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(B) = (A)+1+2+3+4		
Operaciones de reporto (saldo deudor)												
Deudores por reporto												
Operaciones con deuda gubernamental												
Operaciones con deuda bancaria												
Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional												
Operaciones con otros títulos de deuda												
Títulos a recibir por reporto												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Títulos objeto de arbitraje internacional												
Otros títulos de deuda												
Operaciones de préstamo (saldo deudor)												
Valores a recibir por préstamo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Bienes a recibir en garantía por préstamo												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor)												
Futuros a recibir												
Negociación												
Cobertura												
Contratos adelantados a recibir												
Negociación												
Cobertura												
Opciones												
Negociación												
Cobertura												
Swaps												
Negociación												
Cobertura												
Paquetes de instrumentos derivados												
Negociación												
Cobertura												
Otras cuentas por cobrar												
Deudores diversos												
Deudores por liquidación de operaciones												
Comisiones y derechos por cobrar												
Clientes cuenta corriente y margen												
Saldos a favor de impuestos e impuestos acreditables												
Préstamos y otros adeudos del personal												
Otros deudores												
Estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Inmuebles, mobiliario y equipo												
Inmuebles, mobiliario y equipo												
Revaluación de inmuebles, mobiliario y equipo												
Depreciación acumulada de inmuebles, mobiliario y equipo												
Revaluación de la depreciación acumulada de inmuebles, mobiliario y equipo												
Inversiones permanentes en acciones												
Subsidiarias												
Asociadas												
Otras inversiones permanentes en acciones												
Impuestos diferidos (a favor)												
Impuesto sobre la renta diferido (a favor)												
Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor)												
Otros activos												
Cargos diferidos y pagos anticipados												
Crédito mercantil												
Intangibles												
Otros activos a largo plazo												

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. YUDIS	M.E.	Total (B)
		(A)	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)			(B) = (A+1+2+3+4)
Pasivo												
Préstamos de bancos y de otros organismos												
Préstamos de instituciones de banca múltiple												
Préstamos de banca de desarrollo												
Préstamos de otros organismos												
De Corto Plazo												
De Largo Plazo												
Valores Asignados por Liquidar												
Operaciones con valores y derivadas (saldo acreedor)												
Valores no asignados por liquidar (saldo acreedor)												
Acreedores en operaciones de rango												
Operaciones con deuda gubernamental												
Operaciones con deuda bancaria												
Títulos por entregar en operaciones de rango												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Operaciones de reporto (saldo acreedor)												
Acreedores por reporto												
Operaciones con deuda gubernamental												
Operaciones con deuda bancaria												
Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional												
Operaciones con otros títulos de deuda												
Títulos a entregar por reporto												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Títulos objeto de arbitraje internacional												
Otros títulos de deuda												
Operaciones de préstamo (saldo acreedor)												
Valores a entregar por préstamo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Bienes a entregar en garantía por préstamo												
Efectivo												
Deuda gubernamental												
Deuda bancaria												
Otros títulos de deuda												
Acciones												
Otros												
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor)												
Futuros a entregar												
Negociación												
Cobertura												
Contratos adelantados a entregar												
Negociación												
Cobertura												
Opciones												
Negociación												
Cobertura												

Subreporte: Reclasificaciones en el Balance General
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. YUDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A+1+2+3+4)
Swaps Negociación Cobertura Paquetes de instrumentos derivados Negociación Cobertura Otras cuentas por pagar Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades por pagar Impuesto sobre la renta por pagar Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar Obligaciones subordinadas en circulación Impuestos diferidos (a cargo) Impuesto sobre la renta diferido (a cargo) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a cargo) Créditos diferidos Intereses, comisiones, premios y rentas cobradas por aplicar Exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones Actualización del exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones Primas en colocación de obligaciones subordinadas Otros créditos diferidos Capital contable Capital contribuido Capital social Capital social no exhibido Incremento por actualización del capital social pagado Prima en venta de acciones Incremento por actualización de la prima en venta de acciones Aportaciones para futuros aumentos de capital Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital Capital ganado Reservas de capital Incremento por actualización de reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por conversión de operaciones extranjeras Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por posición monetaria acumulado al 31 de diciembre de 1996 Incremento o decremento posterior al ejercicio de 1996 y hasta 1999 Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios Ajustes por obligaciones laborales al retiro Resultado neto												

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. y UDIS	M.E.	Total (B)
		(1)		(2)		(3)		(4)				(B) = (A)+2+3+4
Estado de resultados												
Comisiones y tarifas												
Comisiones y cuotas cobradas												
Por compraventa de valores												
Por administración y custodia												
Por actividades fiduciarias												
Por ofertas públicas												
Por operaciones con oro y plata												
Por intermediación financiera												
Otras comisiones y cuotas cobradas												
Ingresos por operaciones con sociedades de inversión												
Comisiones y cuotas pagadas												
Cuotas a la bolsa mexicana de valores												
Comisiones a intermediarios financieros												
Cuotas al Indeval												
Otras comisiones y cuotas pagadas												
Incremento por actualización de comisiones y tarifas												
Ingresos por asesoría financiera												
Ingresos por asesoría financiera												
Incremento por actualización de ingresos por asesoría financiera												
Utilidad por compraventa												
Títulos para negociar												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Instrumentos derivados con fines de negociación												
Instrumentos derivados con fines de cobertura												
Divisas												
Metales												
Liquidación en efectivo en operaciones de préstamo de valores												
Incremento por actualización de la utilidad por compraventa												
Pérdida por compraventa												
Títulos para negociar												
Títulos disponibles para la venta												
Títulos conservados a vencimiento												
Instrumentos derivados con fines de negociación												
Instrumentos derivados con fines de cobertura												
Divisas												
Metales												
Liquidación en efectivo en operaciones de préstamo de valores												
Incremento por actualización de la pérdida por compraventa												
Ingresos por intereses												
Intereses y rendimientos a favor provenientes de inversiones en valores												
Intereses y rendimientos a favor en operaciones de reporto y préstamo de valores												
En operaciones de reporto												
En valores a recibir por préstamo												
En bienes a recibir en garantía por préstamo												
Intereses de disponibilidades												
Premios a favor												
Utilidad por valorización												
Incremento por actualización de ingresos por intereses												
Gastos por intereses												
Intereses a cargo por préstamos bancarios y de otros organismos												
Comisiones relacionadas con gastos e intereses												
Intereses por obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital												
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamo de valores												
En operaciones de reporto												
En valores a entregar por préstamo												
En bienes a entregar en garantía por préstamo												
Premios a cargo												
Sobreprecio pagado en títulos de deuda valuados a costo												
Pérdida por valorización												
Pérdida en cambios por valorización												
Valuación de instrumentos indizados												
Valuación de pasivos denominados en UDIS												
Incremento por actualización de gastos por intereses												

Subreporte: Reclasificaciones en el Estado de Resultados
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Saldo Catálogo Mínimo	Derramas de Derivados con Fines de Negociación		Derramas de Derivados con Fines de Cobertura		Ajustes por Operaciones Discontinuas, Partidas Extraordinarias y Cambios en Políticas Contables		Otras Compensaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa		
	(A)	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	M.N. Y UDIS	M.E.	Total (B) (B) = (A+1+2+3+4)
Resultado por valuación a valor razonable												
Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo												
Títulos para negociar												
Títulos conservados a vencimiento												
Títulos a recibir en operaciones de reporto												
Títulos a entregar en operaciones de reporto												
Valores a recibir por préstamo												
Valores a entregar por préstamo												
Bienes a recibir en garantía por préstamo												
Bienes a entregar en garantía por préstamo												
Instrumentos financieros derivados con fines de negociación												
Instrumentos financieros derivados con fines de cobertura												
Títulos por recibir en operaciones de rango												
Títulos por entregar en operaciones de rango												
Resultado por valuación de divisas												
Resultado por valuación de metales												
Incremento por actualización del resultado por valuación a valor razonable												
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)												
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero por intermediación (neto)												
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)												
Gastos de administración												
Gastos de administración												
Gastos de promoción y publicidad												
Incremento por actualización de gastos de administración												
Otros productos												
Recuperaciones												
Otros productos y beneficios												
Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación (saldo acreedor)												
Incremento por actualización de otros productos												
Otros gastos												
Afectaciones a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro												
Castigos												
Quebrantos												
Otras pérdidas												
Gasto financiero por arrendamiento capitalizable												
Intereses a cargo por financiamiento para adquisición de activos												
Estimación para cuentas incobrables												
Resultado cambiario y por posición monetaria originados por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación (saldo deudor)												
Incremento por actualización de otros gastos												
Resultado antes de ISR y PTU												
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades causados												
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos												
Resultado antes de Participación en Subsidiarias y Asociadas												
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas												
Resultado por Operaciones Continuas												
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables												
Resultado Neto												

R12 A**REPORTE REGULATORIO DE CONSOLIDACION****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

El reporte regulatorio de **Consolidación** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser trimestral.

SUBREPORTES**R12 A 1219 Balance General de la Casa de Bolsa con sus Subsidiarias**

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Casa de Bolsa con la información de todas sus subsidiarias. El subreporte presenta el balance general de la Casa de Bolsa, el balance general de cada una de las subsidiarias, la sumatoria de las subsidiarias, la sumatoria de la Casa de Bolsa con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al balance general consolidado.

R12 A 1220 Estado de Resultados de la Casa de Bolsa con sus Subsidiarias

En el subreporte se solicitan las eliminaciones que deben realizarse a fin de consolidar la información de la Casa de Bolsa con la información de todas sus subsidiarias. El subreporte presenta el estado de resultados de la Casa de Bolsa, el estado de resultados de cada una de las subsidiarias, la sumatoria de las subsidiarias, la sumatoria de la Casa de Bolsa con sus subsidiarias y las eliminaciones para llegar al estado de resultados consolidado.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Consolidación** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
Periodo	Clave de la Casa de Bolsa	Número de Subsidiarias	Clave de la Subsidiaria	Concepto

Columna 6	Columna 7	Columna 8	Columna 9
Subreporte	Tipo de Saldo	Tipo de Movimiento	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA CASA DE BOLSA Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones
Columna 3	NUMERO DE SUBSIDIARIAS Se debe anotar el número de subsidiarias a consolidar, de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.

Columna 4	CLAVE DE LA SUBSIDIARIA Se debe anotar la clave de la subsidiaria de que se trate, de acuerdo con el catálogo de instituciones disponible en el SITI.
Columna 5	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información, de acuerdo con las claves disponibles en el SITI.
Columna 6	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 7	TIPO DE SALDO Se debe anotar la clave del tipo de saldo de acuerdo al catálogo disponible en el SITI. Las definiciones de los principales tipos de saldo se encuentran en el Anexo R12 A 1 del presente reporte.
Columna 8	TIPO DE MOVIMIENTO Se debe anotar la clave del tipo de movimiento de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 9	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Las cifras deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.) que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Dificil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R12 A 1**TIPOS DE SALDO**

Los principales tipos de saldo del reporte regulatorio de **Consolidación** se definen en la tabla siguiente:

TIPO DE SALDO	DEFINICION
Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Se refiere a la sumatoria de saldos del reporte regulatorio de Reclasificaciones en Moneda Nacional, UDIS y Moneda Extranjera valorizadas al cierre de mes.
Estado Financiero de las Subsidiarias N...	Se refiere a los saldos al cierre de mes de cada una de las subsidiarias que consoliden, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de cada una de las subsidiarias que consoliden, de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV.
Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias	Se refiere al resultado de sumar los saldos de cada una de las subsidiarias que consoliden con los saldos de la Casa de Bolsa.
Eliminaciones Debe y Haber	Se refiere a los montos de las transacciones efectuadas entre compañías, que deben ser eliminadas para llevar a cabo la consolidación de la información financiera de la Casa de Bolsa.
Estado Financiero Consolidado de la Casa de Bolsa	Se refiere a los saldos obtenidos después de aplicar las eliminaciones correspondientes a la consolidación de la información financiera de la Casa de Bolsa.

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa Consolidado con sus Subsidiarias 1/ (5)=(3+4)
								Debe	Haber	
	(1)					(2)	(3) = (1+2)	(4)		(5)=(3+4)
Cuentas de orden										
Cientes cuentas corrientes										
Bancos de clientes										
Dividendos por cobrar de clientes										
Intereses por cobrar de clientes										
Liquidación de operaciones de clientes										
Premios de clientes										
Liquidaciones con divisas de clientes										
Cuentas de margen en operaciones con futuros										
Otras cuentas corrientes										
Valores de clientes										
Valores de clientes recibidos en custodia										
Valores y documentos recibidos en garantía										
Valores de clientes en el extranjero										
Operaciones por cuenta de clientes										
Operaciones de reporto de clientes										
Operaciones de préstamo de valores de clientes										
Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)										
Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional)										
Operaciones de compra de opciones de clientes										
Operaciones de venta de opciones de clientes										
Operaciones de compra de swaps										
Operaciones de venta de swaps										
Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados de clientes										
Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados de clientes										
Fideicomisos administrados										
Cuentas de registro propias										
Cartas de crédito de la sociedad entregadas en garantía										
Valores de la sociedad entregados en custodia										
Valores gubernamentales de la sociedad en custodia										
Valores de la sociedad entregados en garantía										
Valores en el extranjero de la sociedad										
Liquidaciones con divisas de la sociedad en el extranjero										
Operaciones de reporto										
Títulos a recibir por reporto										
Acreedores por reporto										
Deudores por reporto										
Títulos a entregar por reporto										
Activo										
Disponibilidades										
Inversiones en valores										
Títulos para negociar										
Títulos para negociar sin restricción										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Acciones										
Títulos para negociar restringidos o dados en garantía										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Acciones										
Títulos disponibles para la venta										
Títulos disponibles para la venta sin restricción										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa Consolidado con sus Subsidiarias 1/ (5)=(3+4)
								Debe	Haber	
	(1)					(2)	(3) = (1+2)	(4)		(5)=(3+4)
Acciones										
Títulos disponibles para la venta restringidos o dados en garantía										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Acciones										
Títulos conservados a vencimiento										
Títulos conservados a vencimiento sin restricción										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Títulos conservados a vencimiento restringidos o dados en garantía										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Operaciones con valores y derivadas (saldo deudor)										
Valores no asignados por liquidar (saldo deudor)										
Deudores en operaciones de rango										
Operaciones con deuda gubernamental										
Operaciones con deuda bancaria										
Títulos por recibir en operaciones de rango										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Operaciones de reporto (saldo deudor)										
Deudores por reporto										
Operaciones con deuda gubernamental										
Operaciones con deuda bancaria										
Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional										
Operaciones con otros títulos de deuda										
Títulos a recibir por reporto										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Títulos objeto de arbitraje internacional										
Otros títulos de deuda										
Operaciones de préstamo (saldo deudor)										
Valores a recibir por préstamo										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Acciones										
Bienes a recibir en garantía por préstamo										
Efectivo										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Acciones										
Otros										
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo deudor)										
Futuros a recibir										
Negociación										
Cobertura										
Contratos adelantados a recibir										
Negociación										
Cobertura										
Opciones										
Negociación										
Cobertura										
Swaps										
Negociación										
Cobertura										
Paquetes de instrumentos derivados										
Negociación										
Cobertura										
Otras cuentas por cobrar										
Inmuebles, mobiliario y equipo										
Inversiones permanentes en acciones										
Impuestos diferidos (a favor)										

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Moneda nacional y moneda extranjera valorizada en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa Consolidado con sus Subsidiarias 1/
								Debe	Haber	
	(1)					(2)	(3) = (1+2)	(4)		(5) = (3+4)
Im puesto sobre la renta diferido (a favor) Participación de los trabajadores en las utilidades diferida (a favor) Otros activos										
Pasivo										
Préstamos de bancos y de otros organismos										
Préstamos de instituciones de banca múltiple										
Préstamos de banca de desarrollo										
Préstamos de otros organismos										
De Corto Plazo										
De Largo Plazo										
Valores asignados por liquidar										
Operaciones con valores y derivadas (saldo acreedor)										
Valores no asignados por liquidar (saldo acreedor)										
Acreedores en operaciones de rango										
Operaciones con deuda gubernamental										
Operaciones con deuda bancaria										
Títulos por entregar en operaciones de rango										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Operaciones de reporto (saldo acreedor)										
Acreedores por reporto										
Operaciones con deuda gubernamental										
Operaciones con deuda bancaria										
Operaciones con títulos objeto de arbitraje internacional										
Operaciones con otros títulos de deuda										
Títulos a entregar por reporto										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Títulos objeto de arbitraje internacional										
Otros títulos de deuda										
Operaciones de préstamo (saldo acreedor)										
Valores a entregar por préstamo										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Acciones										
Bienes a entregar en garantía por préstamo										
Efectivo										
Deuda gubernamental										
Deuda bancaria										
Otros títulos de deuda										
Acciones										
Otros										
Operaciones con instrumentos financieros derivados (saldo acreedor)										
Futuros a entregar										
Negociación										
Cobertura										
Contratos adelantados a entregar										
Negociación										
Cobertura										
Opciones										
Negociación										
Cobertura										
Swaps										
Negociación										
Cobertura										
Paquetes de instrumentos derivados										
Negociación										
Cobertura										
Otras cuentas por pagar										
Im puesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades por pagar										
Im puesto sobre la renta por pagar										
Participación de los trabajadores en las utilidades por pagar										
Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar										
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar										
Obligaciones subordinadas en circulación										
Impuestos diferidos (a cargo)										
Créditos diferidos										

Subreporte: Balance General con sus Subsidiarias
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa Consolidado con sus Subsidiarias 1/ (5)=(3+4)
								Debe	Haber	
	(1)					(2)	(3) = (1+2)	(4)		(5)=(3+4)
Capital contable										
Capital mayoritario										
Capital contribuido										
Capital social										
Capital social no exhibido										
Incremento por actualización del capital social pagado										
Prima en venta de acciones										
Incremento por actualización de la prima en venta de acciones										
Aportaciones para futuros aumentos de capital										
Incremento por actualización de aportaciones para futuros aumentos de capital										
Capital ganado										
Reservas de capital										
Incremento por actualización de reservas de capital										
Resultado de ejercicios anteriores										
Incremento por actualización del resultado de ejercicios anteriores										
Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta										
Incremento por actualización del resultado por valuación de títulos disponibles para la venta										
Resultado por conversión de operaciones extranjeras										
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable										
Incremento por actualización del exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable										
Resultado por tenencia de activos no monetarios										
Incremento por actualización del resultado por tenencia de activos no monetarios										
Ajustes por obligaciones laborales al retiro										
Resultado neto mayoritario										
Interés minoritario										

Nota:

1/ El saldo de esta columna se calcula, sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

Subreporte: Estado de Resultados con sus Subsidiarias
Moneda nacional, UDIS y moneda extranjera valorizadas en pesos
Cifras en pesos

Concepto	Estado Financiero de la Casa de Bolsa	Estado Financiero de la Subsidiaria 1	Estado Financiero de la Subsidiaria 2	Estado Financiero de la Subsidiaria 3	Estado Financiero de la Subsidiaria N...	Sumatoria de los Estados Financieros de las Subsidiarias	Sumatoria de los Estados Financieros de la Casa de Bolsa y las Subsidiarias	Eliminaciones		Estado Financiero de la Casa de Bolsa Consolidado con sus Subsidiarias 1/ (5)=(3+4)
								Debe	Haber	
	(1)					(2)	(3) = (1+2)	(4)		(5)=(3+4)
Estado de resultados										
Comisiones y tarifas										
Comisiones y cuotas cobradas										
Ingresos por operaciones con sociedades de inversión										
Comisiones y cuotas pagadas										
Incremento por actualización de comisiones y tarifas										
Ingresos por asesoría financiera										
Utilidad por compraventa										
Pérdida por compraventa										
Ingresos por intereses										
Gastos por intereses										
Intereses a cargo por préstamos bancarios y de otros organismos										
Comisiones relacionadas con gastos e intereses										
Intereses por obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital										
Intereses y rendimientos a cargo en operaciones de reporto y préstamo de valores										
Premios a cargo										
Sobreprecio pagado en títulos de deuda valuados a costo										
Pérdida por valorización										
Incremento por actualización de gastos por intereses										
Resultado por valuación a valor razonable										
Resultado por valuación a valor razonable y decremento por títulos valuados a costo										
Incremento por actualización del resultado por valuación a valor razonable										
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)										
Resultado por posición monetaria proveniente de posiciones que generan margen financiero por intermediación (neto)										
Incremento por actualización del resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)										
Gastos de administración										
Gastos de administración										
Gastos de promoción y publicidad										
Incremento por actualización de gastos de administración										
Otros productos										
Otros gastos										
Resultado antes de ISR y PTU										
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades causados										
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos										
Resultado antes de Participación en Subsidiarias y Asociadas										
Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas										
Resultado por operaciones continuas										
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables										
Resultado neto										
Interés minoritario										
Resultado neto mayoritario										

Nota:
1/ El saldo de esta columna se calcula, sumando el monto de la columna debe y restando el monto de la columna haber a los rubros de naturaleza deudora, y sumando el monto de la columna haber y restando el monto de la columna debe a los rubros de naturaleza acreedora.

R13 B**REPORTE REGULATORIO DE ESTADOS FINANCIEROS****INSTRUCCIONES DE LLENADO**

En el presente reporte se deberá proporcionar información de los rubros que conformen los de contabilidad o balance general y de resultados.

Las cifras de este reporte deberán ser idénticas a las expresadas en los Estados Financieros rubricados por los funcionarios responsables y entregados oficialmente a la CNBV.

El reporte regulatorio de **Estados Financieros** se integra de 2 subreportes.

La frecuencia de elaboración y presentación de este reporte debe ser mensual.

SUBREPORTES**R13 B 1321 Balance General**

En este subreporte se solicitan los saldos totales al cierre del periodo de los diferentes conceptos que integran el Balance General.

Los saldos se encuentran clasificados en cuentas de orden, activos, pasivos y capital contable a una fecha determinada.

R13 B 1322 Estado de Resultados

En este subreporte se solicita la información relevante sobre las operaciones desarrolladas por la Casa de Bolsa durante un periodo determinado.

La información se encuentra clasificada en ingresos, costos, gastos o pérdidas resultantes en el periodo.

FORMATO DE CAPTURA

El llenado del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se llevará a cabo por medio del formato siguiente:

Columna 1	Columna 2	Columna 3
Periodo	Clave de la Casa de Bolsa	Concepto

Columna 4	Columna 5
Subreporte	Dato

DESCRIPCION DEL FORMATO DE CAPTURA

A continuación se describen las columnas que integran al formato de captura.

COLUMNA	DESCRIPCION
Columna 1	PERIODO Se debe anotar el periodo de acuerdo al formato: AAAAMM. Esta columna se captura al momento en que se accesa al Sistema Interinstitucional de Transferencia de Información (SITI) por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información.
Columna 2	CLAVE DE LA CASA DE BOLSA Se debe anotar la clave de la Casa de Bolsa, de acuerdo al catálogo de instituciones disponible en el SITI. Esta columna se captura al momento en que se accesa al SITI por lo que no se registra como una columna adicional en el envío de información. <u>Instrucciones adicionales</u> En esta columna se utiliza el catálogo llamado: Catálogo de Instituciones.

Columna 3	CONCEPTO Se debe anotar la clave del concepto al que corresponde la información, de acuerdo con las claves establecidas en el SITI. Las definiciones de los principales conceptos se encuentran en el Anexo R13 B 1 del presente reporte.
Columna 4	SUBREPORTE Se debe anotar la clave del subreporte, de acuerdo al catálogo disponible en el SITI.
Columna 5	DATO Esta columna debe contener la información que cumple con las características descritas en las columnas anteriores. Las cifras deben presentarse con el formato siguiente: <u>Saldos:</u> Se deben presentar en moneda nacional, en pesos redondeados, sin decimales, sin comas, sin puntos, y siempre con signo positivo, a excepción de las cuentas complementarias de activo (estimaciones, depreciaciones, etc.) y de las cuentas de capital que restan o disminuyen al Capital Contable (pérdidas de ejercicios anteriores, decrementos en la valuación, etc.), que se deben presentar con signo negativo. Por ejemplo: Deudores Diversos por \$50,839.45 sería 50839 y Estimación por Irrecuperabilidad o Difícil Cobro por \$20,585.70 sería -20586, Capital social \$100,000.00 sería 100000, Pérdidas de Ejercicios Anteriores por \$12,458.85 sería -12459.

ANEXO R13 B 1**CONCEPTOS**

Los principales conceptos del reporte regulatorio de **Estados Financieros** se definen en la tabla siguiente:

CONCEPTO	DEFINICION
Cuentas de Orden	Bajo este concepto, se deberán presentar las operaciones efectuadas por cuenta de terceros, así como aquellas situaciones o eventos que de acuerdo a la definición de activos, pasivos y capital contable antes señalada, no deban incluirse dentro de dichos conceptos en el balance general de las Casas de Bolsa, pero que proporcionen información relevante sobre alguno de los eventos siguientes: a) Pasivos contingentes; b) Operaciones efectuadas por cuenta propia; c) Montos que complementen las cifras contenidas en el balance general, y d) Otras cuentas que la Casa de Bolsa considere necesarias para facilitar el registro contable o para cumplir con otras disposiciones legales.
Inversiones en valores	Representa aquellas inversiones en valores propiedad de la Casa de Bolsa.
Operaciones con valores y derivadas (parte activa)	Los saldos deudores provenientes de valores no asignados por liquidar, operaciones de reporto, de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los conceptos de inversiones en valores, desagregados según el tipo de operación de la cual surgen.
Otras Cuentas por cobrar (neto)	Se presentarán las cuentas por cobrar deducidas de la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro.
Inversiones permanentes en acciones	Incluye inversiones en subsidiarias, nacionales o extranjeras, en bolsas, instituciones de depósito, cámaras de compensación, así como en otras empresas prestadoras de servicios para las Casas de Bolsa.

Otros activos	Se deberán presentar como un solo rubro en el balance general los otros activos tales como, pagos anticipados, depósitos en garantía, crédito mercantil, activos intangibles y cargos diferidos, con excepción de los impuestos diferidos. Los saldos relativos a las inversiones en planes de pensiones y jubilaciones, compensados de conformidad con lo establecido en el Boletín D-3 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, forman parte de este rubro.
Préstamos bancarios y de otros organismos	Se agruparán dentro de un rubro específico los préstamos bancarios y de otros organismos, desglosándose en: • De corto plazo (cuyo plazo por vencer sea menor a un año), y • De largo plazo (cuyo plazo por vencer sea mayor a un año). Las líneas de crédito ejercidas también se presentarán dentro de este rubro.
Operaciones con valores y derivadas (parte pasiva)	Los saldos acreedores que se originen de valores no asignados por liquidar, operaciones por cuenta propia de reporto, de préstamo de valores e instrumentos financieros derivados, se presentarán inmediatamente después de los préstamos bancarios y de otros organismos, desagregados según el tipo de operación de la cual se deriven.
Otras cuentas por pagar	Formarán parte de este rubro el impuesto sobre la renta y la participación de los trabajadores en las utilidades por pagar, las comisiones y premios por pagar sobre operaciones vigentes, los arrendamientos capitalizables, los acreedores por adquisición de activos, los dividendos por pagar, el impuesto al valor agregado, los acreedores diversos, las provisiones para obligaciones laborales y los sobregiros en cuenta de cheques, entre otros.
Créditos diferidos	El exceso del valor en libros sobre el costo de las acciones formará parte de este rubro.
Capital contable	Al calce de este estado, deberán revelar el monto del capital social histórico, tal y como se establece en el criterio A-2 de los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV. Cuando se elabore el balance general consolidado, el interés minoritario que representa la porción minoritaria del capital contable consolidado, incluyendo la correspondiente al resultado neto del período, se presentará en un renglón por separado, inmediatamente después del capital ganado. Asimismo, el resultado neto se presentará disminuido de la enunciada porción minoritaria dentro del capital ganado.
Ingresos (egresos) totales de la operación	Los ingresos (egresos) totales de la operación están conformados por los ingresos por servicios y por el margen financiero por intermediación.
Ingresos por servicios	Se consideran como ingresos por servicios a la totalidad de las comisiones y tarifas generadas por la Casa de Bolsa, entre las cuales se encuentran aquéllas derivadas de la prestación de servicios de manejo, transferencia, custodia o administración de recursos por cuenta de clientes. También se consideran como ingresos por servicios aquéllos derivados de asesorías financieras a los clientes de la Casa de Bolsa.
Margen financiero por intermediación	El margen financiero por intermediación está conformado por los conceptos siguientes: - Utilidad por compraventa; - Pérdida por compraventa; - Los ingresos por intereses; - Los gastos por intereses; - El resultado por valuación a valor razonable, y - El resultado por posición monetaria relacionado con partidas del margen financiero por intermediación.

Utilidad o pérdida por compraventa	Corresponde a la utilidad o pérdida por compraventa de valores, instrumentos financieros derivados y metales amonedados que efectúen las Casas de Bolsa. También se considera como parte del resultado por compraventa a las liquidaciones en efectivo en operaciones de préstamo de valores a que se refiere los párrafos 15 y 19 del criterio B-4 "Préstamo de valores" de los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV.
Ingresos por intereses	Se consideran como ingresos por intereses, los premios e intereses provenientes de operaciones financieras propias de las Casas de Bolsa tales como depósitos en instituciones de crédito, inversiones en valores, operaciones de reporto y préstamo de valores. De igual manera se consideran como ingresos por intereses los ajustes por actualización derivados de activos denominados en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la utilidad en cambios, siempre y cuando dichas partidas provengan de posiciones relacionadas con ingresos o gastos que formen parte del margen financiero por intermediación.
Gastos por intereses	Se consideran gastos por intereses, los premios e intereses derivados de la contratación de préstamos bancarios y de otros organismos, incluidos los relativos a operaciones de reporto y préstamo de valores, así como los intereses y primas relativos a las obligaciones subordinadas de cualquier tipo. También se consideran como gastos por intereses las comisiones a cargo, derivadas de préstamos recibidos por la Casa de Bolsa o de la colocación de deuda, siempre y cuando la existencia del préstamo o deuda que origina la comisión no esté condicionada a la ocurrencia de un evento determinado. Las comisiones que formen parte de este rubro deberán representar un ajuste al costo de dichos préstamos, en los términos establecidos para pagos anticipados en el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares" de los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV. Igualmente, se consideran gastos por intereses los ajustes por actualización derivados de pasivos denominados en UDIS o en algún otro índice general de precios, así como la pérdida en cambios, siempre y cuando dichos conceptos provengan de posiciones relacionadas con gastos o ingresos que formen parte del margen financiero por intermediación.
Resultado por valuación a valor razonable	Estará conformado por el efecto de valuación sobre las posiciones en títulos o efectivo a entregar o a recibir por operaciones de reporto, por operaciones de préstamo de valores y operaciones financieras derivadas, así como por valuaciones sobre posiciones en divisas y metales amonedados. La valuación se refiere a aquélla realizada a fin de mes de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV. También se considerará el reconocimiento de los efectos de valuación de los títulos para negociar y títulos conservados a vencimiento que se contemplan en el criterio B-2 de los Criterios de Contabilidad para Casas de Bolsa emitidos por la CNBV.
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)	El resultado por posición monetaria será aquél que se origine de partidas cuyos ingresos o gastos formen parte del margen financiero por intermediación. No se considerará en este rubro el resultado por posición monetaria originado por partidas cuyos efectos de valuación sean registrados directamente en el capital contable de la Casa de Bolsa, ya que dicho resultado debe ser presentado en la cuenta de capital correspondiente a la valuación de las partidas que le dieron origen.

Resultado de la operación	Corresponde a los ingresos (egresos) totales de la operación, disminuidos por los gastos de administración de las Casas de Bolsa. Dentro de los gastos de administración deberán incluirse todo tipo de remuneraciones y prestaciones otorgadas al personal y consejeros de la Casa de Bolsa, honorarios, rentas, gastos de promoción, gastos no deducibles, depreciaciones y amortizaciones, exceptuando la correspondiente al crédito mercantil, así como los impuestos y derechos distintos al ISR, Impuesto al Activo (IMPAC) y a la PTU.
Resultado antes de ISR y PTU	Será el resultado de la operación, incorporando los conceptos de ingresos, gastos, ganancias o pérdidas que no cumplan simultáneamente con las características de usuales y recurrentes a que hace referencia el Boletín A-7 "Comparabilidad" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Se deberán revelar las partidas más importantes que integren dichos rubros, destacando entre otras, las siguientes: • El resultado en venta de activos fijos, y • El incremento a la estimación por irrecuperabilidad o difícil cobro asociado a cuentas de deudores diversos de conformidad con el criterio A-2 "Aplicación de reglas particulares", así como la cancelación de acreedores diversos. En adición a las partidas anteriormente señaladas, los resultados en cambios y por posición monetaria generados por partidas no relacionadas con el margen financiero por intermediación de las Casas de Bolsa, se presentarán dentro del rubro de otros productos u otros gastos, según corresponda. Tratándose del resultado por posición monetaria proveniente de partidas de impuestos diferidos susceptibles de actualización, éste se presentará en el mismo rubro en el cual se reconozca la actualización de dichas partidas.
Resultado antes de participación en subsidiarias y asociadas	Es el resultado antes del ISR y PTU, disminuido por el efecto de los gastos por ISR y PTU causados en el periodo, incrementado o disminuido según sea el caso, por los efectos del ISR y PTU diferidos generados o materializados en el periodo. En caso de que la Casa de Bolsa cause IMPAC en un ejercicio determinado, este importe se presentará como parte del ISR causado en el periodo.
Resultado por operaciones continuas	Corresponde al resultado a que se refiere el párrafo anterior, incorporando el efecto de la aplicación del método de participación en las inversiones permanentes en acciones, así como la amortización a favor o a cargo del crédito mercantil. En este rubro también se incluirán el ingreso por dividendos derivado de inversiones permanentes en acciones donde no se tiene control ni influencia significativa, cuya valuación es al costo, así como los castigos asociados a esas inversiones. El efecto por la actualización de otras inversiones permanentes a que se refiere el Boletín B-8 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, mediante la aplicación de la UDI, deberá reconocerse en la cuenta transitoria a que hace referencia el Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
Resultado neto	Corresponde al resultado por operaciones continuas incrementado o disminuido según corresponda, por las operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, definidas como tales en el Boletín A-7 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
Interés minoritario	Cuando se presente el estado de resultados consolidado, la porción del resultado neto correspondiente al interés minoritario se presentará como el último concepto de dicho estado financiero.

Subreporte: Balance General
Moneda nacionalNOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
BALANCE GENERAL AL ____ DE ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
(Cifras en pesos)

C U E N T A S D E O R D E N	
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	OPERACIONES POR CUENTA PROPIA
CLIENTES CUENTAS CORRIENTES Bancos de clientes Dividendos por cobrar de clientes Intereses por cobrar de clientes Liquidación de operaciones de clientes Premios de clientes Liquidaciones con divisas de clientes Cuentas de margen en operaciones con futuros Otras cuentas corrientes	CUENTAS DE REGISTRO PROPIAS Cartas de crédito de la sociedad entregadas en garantía Valores de la sociedad entregados en custodia Valores gubernamentales de la sociedad en custodia Valores de la sociedad entregados en garantía Valores en el extranjero de la sociedad Liquidaciones con divisas de la sociedad en el extranjero
VALORES DE CLIENTES Valores de clientes recibidos en custodia Valores y documentos recibidos en garantía Valores de clientes en el extranjero	OPERACIONES DE REPORTO Títulos a recibir por reporto (Menos) Acreedores por reporto Neto títulos a recibir por reporto menos acreedores por reporto Deudores por reporto (Menos) Títulos a entregar por reporto Neto deudores por reporto menos títulos a entregar por reporto
OPERACIONES POR CUENTA DE CLIENTES Operaciones de reporto de clientes Operaciones de préstamo de valores de clientes Operaciones de compra de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional) Operaciones de venta de futuros y contratos adelantados de clientes (monto notional) Operaciones de compra de opciones de clientes Operaciones de venta de opciones de clientes Operaciones de compra de swaps Operaciones de venta de swaps Operaciones de compra de paquetes de instrumentos derivados de clientes Operaciones de venta de paquetes de instrumentos derivados de clientes Fideicomisos administrados	TOTALES POR CUENTA PROPIA
TOTALES POR CUENTA DE TERCEROS	
A C T I V O	P A S I V O Y C A P I T A L
Disponibilidades	Préstamos de bancos y de otros organismos De corto plazo De largo plazo
Inversiones en Valores Títulos para negociar Títulos disponibles para la venta Títulos conservados a vencimiento	Valores asignados por liquidar
Operaciones con valores y derivadas Valores no asignados por liquidar Operaciones de reporto Operaciones de préstamo Operaciones con instrumentos financieros derivados	Operaciones con valores y derivadas Valores no asignados por liquidar Operaciones de reporto Operaciones de préstamo Operaciones con instrumentos financieros derivados
Otras cuentas por cobrar (Neto)	Otras cuentas por pagar ISR y PTU por pagar Aportaciones para futuros aumentos de capital pendientes de formalizar Acreedores diversos y otras cuentas por pagar
Inmuebles, mobiliario y equipo (Neto)	Obligaciones subordinadas en circulación
Inversiones permanentes en acciones	Impuestos diferidos (Neto)
Impuestos diferidos (Neto)	Créditos diferidos
Otros activos	TOTAL DE PASIVO
	Capital Contable
	Capital mayoritario
	Capital contribuido Capital social Prima en venta de acciones Aportaciones para futuros aumentos de capital
	Capital ganado Reservas de capital Resultado de ejercicios anteriores Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta Resultado por conversión de operaciones extranjeras Exceso o insuficiencia en la actualización del capital contable Resultado por tenencia de activos no monetarios Por valuación de activo fijo Por valuación de inversiones permanentes en acciones Ajustes por obligaciones laborales al retro Resultado neto
	Interés minoritario
	TOTAL CAPITAL CONTABLE
TOTAL ACTIVO	TOTAL DE PASIVO CAPITAL CONTABLE

Reporte Regulatorio de Estados Financieros
Subreporte: Estado de Resultados
R13 B 1322

Subreporte: Estado de Resultados
Moneda nacional

NOMBRE DE LA CASA DE BOLSA
DOMICILIO
ESTADO DE RESULTADOS
DEL ____ AL ____ DE ____
Expresados en moneda de poder adquisitivo de ____ de ____
(Cifras en pesos)

Comisiones y tarifas
Ingresos por asesoría financiera

Ingresos por servicios

Utilidad por compraventa
Pérdida por compraventa
Ingresos por intereses
Gastos por intereses
Resultado por valuación a valor razonable
Resultado por posición monetaria neto (margen financiero por intermediación)

Margen financiero por intermediación

INGRESOS (EGRESOS) TOTALES DE LA OPERACION

Gastos de administración

RESULTADO DE LA OPERACION

Otros productos
Otros gastos

RESULTADO ANTES DE ISR Y PTU

ISR y PTU causados
ISR y PTU diferidos

RESULTADO ANTES DE PARTICIPACIÓN EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS

Participación en el resultado de subsidiarias y asociadas

RESULTADO POR OPERACIONES CONTINUAS

Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables

RESULTADO NETO

Interés minoritario

ANEXO 11**PROCEDIMIENTOS DE VALUACION DE OPERACIONES DERIVADAS****“FUTUROS Y FORWARDS (CONTRATOS ADELANTADOS)”**

En las operaciones de futuros y contratos adelantados se podrán valorar a mercado los importes correspondientes a la parte activa y/o pasiva de la operación, atendiendo a la naturaleza de las mismas y considerando los plazos del contrato y del subyacente. Las fórmulas y los factores de riesgo (tasas de interés, tipos de cambio, índices de precios, etc.) utilizadas para estimar el valor de mercado del activo y pasivo deberán coincidir con los modelos de riesgos de la casa de bolsa.

EJEMPLO PRACTICO FUTURO

Los futuros de tasas son instrumentos operados en el mercado mexicano de derivados, MEXDER. Actualmente existen dos contratos, los futuros sobre TIIE a 28 días y los futuros sobre CETES a 91 días; en ambos casos, el valor nominal del contrato es \$100,000 y cotizan a descuento a la fecha de vencimiento del futuro.

Diariamente, el MEXDER publica el precio de cierre del contrato que se calcula como el promedio de las operaciones durante los últimos 5 minutos en que estuvo abierto el mercado. De acuerdo con el precio de cierre, se calcula la liquidación diaria del contrato como la pérdida o ganancia del precio pactado contra el precio de cierre, en el caso de una compra se tiene que:

$$V = N \left[\frac{1}{1 + i_C \frac{P}{360}} - \frac{1}{1 + i_{PAC} \frac{P}{360}} \right],$$

donde:

V = Valor de la liquidación.

N = Nocial del contrato.

P = Plazo de referencia de la tasa subyacente.

i_{PAC} = Tasa pactada al inicio del contrato.

i_C = Tasa de cierre publicada por MEXDER, que corresponde a la tasa implícita *forward* de acuerdo con el vencimiento del contrato y el plazo de la tasa subyacente.

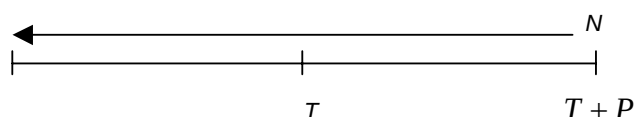
El 31 de julio de 2004, una casa de bolsa pacta un contrato a futuro de compra con las siguientes características:

Nocial:	100,000 pesos
Fecha de Inicio:	31 de julio de 2004
Fecha de Vencimiento:	20 de julio de 2005
Tasa Subyacente de Referencia:	TIIE
Plazo de la Tasa de Referencia:	28 días
Tasa Pactada	9.0297 %

Suponga que se quiere valorar a mercado el contrato antes descrito y la estructura de interés para TIIE es la siguiente:

Plazo	THIE
28	7.3699%
91	7.8508%
182	8.1525%
354	8.6964%
382	8.7774%
540	9.2060%

1. Este contrato permite comprar a descuento un valor nominal N , por lo que el día T en que vence el contrato más el plazo P de la tasa subyacente se espera recuperar dicho valor.



De acuerdo con lo anterior, el valor presente del activo a la fecha de valuación es:

$$\text{Activo} = \frac{N}{1 + i_{T+P} \frac{(T+P)}{360}}$$

Donde:

N = Nominal del contrato.

T = Número de días al vencimiento del contrato.

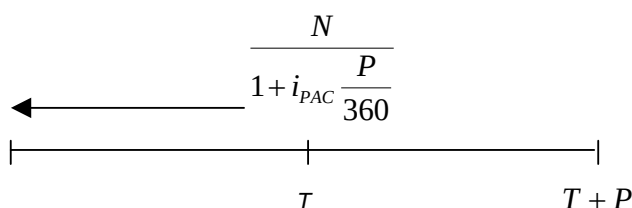
P = Plazo de referencia de la tasa subyacente.

i_{T+P} = Tasa de interés correspondiente con el plazo $T + P$, de acuerdo con la estructura de la tasa de referencia.

En este caso particular, resulta:

$$\text{Activo} = \frac{100,000}{1 + 0.087774 \frac{382}{360}} = 91,479.7$$

2. El pasivo de la operación al tiempo de vencimiento será igual al valor del nominal descontado con la tasa pactada en el contrato.



Entonces, el valor presente del pasivo a la fecha de valuación es:

$$\text{Pasivo} = \frac{N}{1 + i_{PAC} \frac{P}{360}} \left(\frac{1}{1 + i_T \frac{T}{360}} \right)$$

Donde:

i_{PAC} = Tasa de interés pactada en el contrato.

i_T = Tasa de interés correspondiente con el plazo T , de acuerdo con la estructura de la tasa de referencia

En este caso particular, resulta:

$$Pasivo = \frac{100,000}{1 + 0.090297 \frac{28}{360}} \left(\frac{1}{1 + 0.086964 \frac{354}{360}} \right) = 91,479.7$$

3. El valor a mercado del futuro es:

$$F = Activo - Pasivo.$$

En este caso, se observa que: $F = 91,479.7 - 91,479.7 = 0.00$

En el caso de las operaciones de venta, las partes del contrato se intercambian.

EJEMPLO PRACTICO FORWARDS (CONTRATOS ADELANTADOS)

El 31 de julio de 2004, una casa de bolsa pacta un contrato adelantado *over the counter*, usualmente llamado contrato *forward*, para recibir tasa de interés fija y entregar tasa de interés variable. Además, tiene las siguientes características:

Nocional:	100,000 pesos
Fecha de Inicio:	31 de julio de 2004
Fecha de Vencimiento:	30 de julio de 2005
Tasa Subyacente de Referencia:	Tasa de Interés de CETES ¹
Plazo de la Tasa de Referencia:	28 días
Tasa Pactada	8.50%

Suponga que se quiere valorar a mercado el contrato antes descrito y las estructuras de tasas de interés son las siguientes:

Plazo	CETES	TIIE
28	6.67%	7.37%
91	7.00%	7.85%
182	7.47%	8.15%
364	8.10%	8.73%
392	8.17%	8.80%

Para valorar a mercado el contrato, la casa de bolsa debe llevar a cabo el siguiente proceso:

1. Se calcula la tasa futura teórica de equilibrio, llamada tasa *forward*, utilizando la siguiente expresión:

$${}_t f_{t_1} = \left[\frac{\left(1 + i_2 \frac{t_2}{360} \right)}{\left(1 + i_1 \frac{t_1}{360} \right)} - 1 \right] \left(\frac{360}{t_2 - t_1} \right).$$

¹ En este caso particular, se supone que el contrato tiene como tasa de referencia a la tasa de CETES. Sin embargo, existen otro tipo de curvas que se utilizan comúnmente, entre ellas, la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE).

Donde:

t_1 = Plazo en días al vencimiento del contrato.

t_2 = Plazo en días al vencimiento del contrato más el plazo de referencia de la tasa subyacente.

i_1 = Tasa de interés correspondiente con el plazo t_1 , de acuerdo con la estructura de la tasa de referencia.

i_2 = Tasa de interés correspondiente con el plazo t_2 , de acuerdo con la estructura de la tasa de referencia.

${}_{t_2}f_{t_1}$ = Tasa *forward* de equilibrio del plazo t_1 a t_2 .

Para este caso particular, se tiene:

$${}_{392}f_{364} = \left[\frac{\left(1 + 0.0817 \frac{392}{360}\right)}{\left(1 + 0.0810 \frac{364}{360}\right)} - 1 \right] \left(\frac{360}{28} \right) = 0.08393$$

Es decir, la tasa teórica de CETES de 28 días dentro de 364 días será, de acuerdo a las condiciones actuales del mercado, de 8.39%².

2. Se calcula el valor a mercado del contrato utilizando la siguiente expresión:

$$F = M \frac{\left(TP - {}_{t_2}f_{t_1} \right) \left(\frac{t_2 - t_1}{360} \right)}{\left(1 + i^* \frac{t_2}{360} \right)}.$$

Donde:

F = Valor del contrato *forward*.

TP = Tasa de interés pactada a recibir en el contrato.

M = Nocional que cubre el contrato.

i^* = Tasa de interés correspondiente con el plazo t_2 , de acuerdo con la estructura de la tasa de descuento. En general, se utiliza una curva interbancaria.

En este caso:

$$F = (100,000) \frac{\left(0.085 - 0.08393 \right) \left(\frac{28}{360} \right)}{\left(1 + 0.088039 \frac{392}{360} \right)} = 7.6195$$

Es decir, el valor actual del contrato es 7.61.

² Si el contrato utiliza como referencia a la TIIE, la tasa *forward* debe calcularse utilizando esa estructura de interés. Actualmente, los proveedores de precios tienen disponibles estructuras de interés completas para la TIIE con las que es posible estimar la tasa *forward* correspondiente.

3. La fórmula anterior se puede describir como:

$$F = M \underbrace{\left(\frac{1 + TP \frac{t_2 - t_1}{360}}{1 + i^* \frac{t_2}{360}} \right)}_{\text{Activo}} - M \underbrace{\left(\frac{1 + i_2 \frac{t_2}{360}}{1 + i_1 \frac{t_1}{360}} \right) \left(\frac{1}{1 + i^* \frac{t_2}{360}} \right)}_{\text{Pasivo}}$$

De ahí que el contrato *forward* puede valuarse considerando los importes correspondientes a la parte activa y a la parte pasiva de la operación.

En este caso particular, se calculan los importes para ambas partes:

$$\text{Activo} = (100,000) \left(\frac{1 + 0.085 \frac{28}{360}}{1 + 0.088039 \frac{392}{360}} \right) = 91,855.4198$$

$$\text{Pasivo} = (100,000) \left(\frac{1 + 0.0817 \frac{392}{360}}{1 + 0.081 \frac{364}{360}} \right) \left(\frac{1}{1 + 0.088039 \frac{392}{360}} \right) = 91,847.8002$$

Entonces, el valor a mercado de la operación *forward* es:

$$F = \text{Activo} - \text{Pasivo} = 91,855.4198 - 91,847.8002 = 7.6195.$$

“SWAPS”

En las operaciones de intercambio de flujos de dinero (conocidas como *swaps*) en las que la parte activa y/o pasiva de las mismas contemple el recibir y/o entregar flujos fijos en forma periódica (equivalente a un bono con cupones a tasa fija), la casa de bolsa registrará la parte activa y/o pasiva al plazo de vencimiento o al plazo que corresponda la duración obtenida utilizando la fórmula mencionada en el apartado “IX plazo de las operaciones”, la parte activa y/o pasiva podrán computar a su valor de mercado.

EJEMPLO PRACTICO SWAPS

El 31 de julio de 2004, una casa de bolsa pacta un contrato para intercambiar flujos de efectivo en el futuro, llamado contrato *swap*, en el que recibirá flujos con referencia a una tasa de interés fija y entregará flujos con referencia a una tasa de interés flotante, además tiene las siguientes características:

Nacional de Referencia:	100,000 pesos
Fecha de Inicio:	31 de julio de 2004
Fecha de Vencimiento:	30 de julio de 2005
Tasa a Recibir:	8.3798% simple anual.
Tasa a Entregar:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio
Plazo del Intercambio de Flujos:	28 días

Suponga que se quiere valorar a mercado el contrato antes descrito y la estructura de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio es la siguiente:

<i>Plazo</i>	<i>TIIIE</i>
28	7.37%
56	7.62%
84	7.82%
112	7.92%
140	8.01%
168	8.11%
196	8.19%
224	8.28%
252	8.37%
280	8.46%
308	8.55%
336	8.64%
364	8.73%

1. Para valorar a mercado el contrato, se utiliza la siguiente fórmula³:

El primer flujo se calcula con la siguiente fórmula:

$$S = P \left[\sum_{i=1}^m \frac{(TP - f_{t_{i-1}}) \left(\frac{t_i - t_{i-1}}{360} \right)}{1 + r_i \frac{t_i}{360}} \right]$$

Donde:

S = Valor del contrato *swap*.

P = Monto nominal de referencia del contrato.

TP = Tasa de interés pactada a recibir en el contrato.

t_i = Tiempo en días desde la fecha de valuación a la fecha del intercambio del flujo i .

r_i = Tasa de interés simple de descuento al tiempo t_i .

m = Número total de flujos del contrato.

$f_{t_{i-1}}$ = Tasa de interés *forward* de equilibrio del plazo (t_i, t_{i-1}) .

A su vez, para calcular las tasas futuras teóricas de equilibrio, se utiliza la siguiente expresión:

$$f_{t_{i-1}} = \left[\frac{\left(1 + i_i \frac{t_i}{360} \right)}{\left(1 + i_{i-1} \frac{t_{i-1}}{360} \right)} - 1 \right] \left(\frac{360}{t_i - t_{i-1}} \right), \quad i = 1, \dots, m, \quad f_{t_0} = i_1.$$

Donde:

t_{i-1} = Plazo en días desde la fecha de valuación a la fecha del intercambio del flujo $i-1$.

³ En los contratos en los cuales se recibe tasa flotante y se entrega tasa fija, la fórmula de valuación tiene que ser multiplicada por (-1).

t_i = Plazo en días desde la fecha de valuación a la fecha del intercambio del flujo i .

i_{i-1} = Tasa de interés correspondiente con el plazo t_{i-1} , de acuerdo con la estructura de la tasa de referencia.

i_i = Tasa de interés correspondiente con el plazo t_i , de acuerdo con la estructura de la tasa de referencia.

Para este caso particular, se tiene:

No. De cupón	Fecha Cupón	t_i	r_i	TP	$t_i f_{t_{i-1}}$	Flujos	Flujos Descontados
1	28-08-04	28	7.37%	8.3798%	7.37%	78.5482	78.1005
2	25-09-04	56	7.62%	8.3798%	7.82%	43.2555	42.7488
3	23-10-04	84	7.82%	8.3798%	8.12%	19.9836	19.6255
4	20-11-04	112	7.92%	8.3798%	8.06%	24.8640	24.2664
5	18-12-04	140	8.01%	8.3798%	8.20%	14.3305	13.8974
6	15-01-05	168	8.11%	8.3798%	8.33%	3.7257	3.5898
7	12-02-05	196	8.19%	8.3798%	8.39%	-0.8237	-0.7885
8	12-03-05	224	8.28%	8.3798%	8.50%	-9.2343	-8.7818
9	09-04-05	252	8.37%	8.3798%	8.61%	-17.6342	-16.6587
10	07-05-05	280	8.46%	8.3798%	8.76%	-29.3665	-27.5543
11	04-06-05	308	8.55%	8.3798%	8.87%	-38.0302	-35.4389
12	02-07-05	336	8.64%	8.3798%	8.98%	-46.5165	-43.0464
13	30-07-05	364	8.73%	8.3798%	9.08%	-54.3685	-49.9599

0.0000

Los flujos descontados se calculan con la siguiente expresión:

$$\text{Flujo Descontado}_i = P \cdot \frac{\left((TP - t_i f_{t_{i-1}}) \left(\frac{t_i - t_{i-1}}{360} \right) \right)}{1 + r_i \frac{t_i}{360}}$$

2. La fórmula presentada en el punto anterior puede describirse como:

$$S = P \left[\sum_{i=1}^m \frac{(TP) \left(\frac{t_i - t_{i-1}}{360} \right)}{1 + r_i \frac{t_i}{360}} \right] - P \left[\sum_{i=1}^m \frac{(t_i f_{t_{i-1}}) \left(\frac{t_i - t_{i-1}}{360} \right)}{1 + r_i \frac{t_i}{360}} \right]$$

Si además, se suma y se resta el valor presente del nominal de referencia, se obtiene:

$$S = P \left[\underbrace{\sum_{i=1}^m \frac{(TP) \left(\frac{t_i - t_{i-1}}{360} \right)}{1 + r_i \frac{t_i}{360}} + \frac{1}{1 + r_m \frac{t_m}{360}}}_{B_{fix}} \right] - P \left[\underbrace{\sum_{i=1}^m \frac{(t_i f_{t_{i-1}}) \left(\frac{t_i - t_{i-1}}{360} \right)}{1 + r_i \frac{t_i}{360}} + \frac{1}{1 + r_m \frac{t_m}{360}}}_{B_{float}} \right]$$

Se definen los términos de la fórmula anterior como las variables B_{fix} y B_{float} .

Entonces, la fórmula se resume en: $S = B_{fix} - B_{float}$. De lo anterior se desprende que el contrato *swap* puede ser caracterizado por dos partes, el activo corresponde con un bono a tasa fija y el pasivo corresponde con un bono a tasa flotante.

En este caso particular, se tiene que el activo es:

No. De cupón	Fecha Cupón	t_i	r_i	TP	Flujos	Flujos Descontados	Duración
1	28-08-04	28	7.37%	8.3798%	651.7660	648.0512	0.0005
2	25-09-04	56	7.62%	8.3798%	651.7660	644.1316	0.0010
3	23-10-04	84	7.82%	8.3798%	651.7660	640.0877	0.0015
4	20-11-04	112	7.92%	8.3798%	651.7660	636.1000	0.0020
5	18-12-04	140	8.01%	8.3798%	651.7660	632.0709	0.0025
6	15-01-05	168	8.11%	8.3798%	651.7660	628.0012	0.0029
7	12-02-05	196	8.19%	8.3798%	651.7660	623.9295	0.0034
8	12-03-05	224	8.28%	8.3798%	651.7660	619.8324	0.0039
9	09-04-05	252	8.37%	8.3798%	651.7660	615.7108	0.0043
10	07-05-05	280	8.46%	8.3798%	651.7660	611.5454	0.0048
11	04-06-05	308	8.55%	8.3798%	651.7660	607.3559	0.0052
12	02-07-05	336	8.64%	8.3798%	651.7660	603.1442	0.0056
13	30-07-05	364	8.73%	8.3798%	100,651.7660	92,490.0390	0.9352
						100,000.0000	0.9727

Los flujos descontados se calculan con las siguientes expresiones:

Para el primer término:

$$Flujo Descontado_1 = P \left[\frac{TP \left(\frac{t_1}{360} \right)}{1 + r_1 \frac{t_1}{360}} \right]$$

$$Flujo Descontado_i = P \left[\frac{TP \left(\frac{t_i - t_{i-1}}{360} \right)}{1 + r_i \frac{t_i}{360}} \right] \text{ para } i=2, \dots, m-1$$

Para el último término (i=m)

$$Flujo Descontado_m = P \left[\frac{1 + TP \left(\frac{t_m - t_{m-1}}{360} \right)}{1 + r_m \frac{t_m}{360}} \right]$$

Debido a que el pasivo corresponde con un bono a tasa flotante, es equivalente calcular su valor con la siguiente expresión:

$$B_{float} = \frac{i_1 \left(\frac{t_1}{360} \right) N + N}{1 + r_1 \frac{t_1}{360}}$$

En este caso particular, se tiene que:

$$B_{float} = \frac{0.073699 \left(\frac{28}{360} \right) + 100,000}{1 + 0.073699 \frac{28}{360}} = 100,000$$

Sin embargo, si se requiere calcular explícitamente cada uno de los flujos del bono a tasa flotante, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Flujo_i = \frac{f_{t_{i-1}} \left(\frac{t_i - t_{i-1}}{360} \right)}{1 + r_i \frac{t_i}{360}}$$

En el caso del último flujo, además se suma el valor del nocional.

De acuerdo con las consideraciones anteriores, el valor a mercado de la operación *swap* es:

$$F = Activo - Pasivo = 100,000 - 100,000 = 0.00.$$

Para el cálculo de la duración en el caso del bono a tasa fija se utilizó la siguiente fórmula:

$$D = \sum_{i=1}^m \frac{iVP_i}{kP}.$$

Donde:

D = Duración de un bono a tasa fija expresada en años.

m = Número total de flujos del instrumento.

VP_i = Valor presente del i -ésimo flujo utilizando la correspondiente tasa de descuento.

P = Precio del instrumento.

k = Número de periodos por año a que se convierte la tasa nominal utilizada para descontar los flujos.

La duración del bono a tasa flotante es igual al plazo residual entre la fecha de valuación y la próxima fecha de corte del cupón, en este caso particular la duración del bono flotante es de 28 días.

“FUTUROS ENGRAPADOS”

En las operaciones de futuros conocidas como “engrapados” celebradas en mercados reconocidos, la casa de bolsa para propósitos de requerimientos de capital podrá considerarlos como *swaps* equivalentes.

EJEMPLO PRACTICO FUTUROS ENGRAPADOS

El 31 de julio de 2004, una casa de bolsa pacta un paquete de contratos engrapados, integrado por una cadena de compras de contratos de futuros con las siguientes características:

Nocional de Referencia:	100,000 pesos
Fecha de Inicio:	31 de julio de 2004
Fecha de Vencimiento:	18 de julio de 2007
Número de Contratos del Paquete:	36
Tasa a Recibir:	9.3880% simple anual
Tasa a Entregar:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio
Plazo del Intercambio de Flujos:	28 días

En este engrapado la casa de bolsa recibirá a descuento el nocional N , en diversas fechas de vencimiento más el plazo del subyacente.

Suponga que se quiere valorar a mercado el contrato antes descrito y la estructura de interés la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio es:

<i>Plazo</i>	<i>TIIE</i>
28	7.3699%
91	7.8508%
182	8.1525%
364	8.7275%
720	9.6945%
1080	10.7967%

Para valorar a mercado la serie de contratos antes descritos, la casa de bolsa debe seguir el siguiente proceso:

1. Se calcula el valor de la parte activa de cada contrato utilizando la siguiente fórmula:

$$Activo_j = \frac{N}{1 + i_{T_j+P} \frac{T_j + P}{360}}, \quad j = 1, 2, \dots, n.$$

Donde:

N = Nocional del contrato.

T_j = Número de días al vencimiento del j -ésimo contrato.

P = Plazo de referencia de la tasa subyacente.

i_{T_j+P} = Tasa de interés correspondiente con el plazo $T_j + P$, de acuerdo con la estructura de interés de la tasa de referencia.

n = Número de contratos engrapados.

En este ejemplo, la parte activa del contrato es:

<i>Fecha</i>	<i>No. Futuro</i>	T_j	$T_j + P$	i_{T_j+P}	$Activo_i$	<i>Duración</i>
18-08-04	1	18	46	7.5366%	99,046.1777	0.0025
14-09-04	2	45	73	7.7513%	98,452.5267	0.0049
20-10-04	3	81	109	7.9075%	97,661.7723	0.0073
17-11-04	4	109	137	8.0016%	97,044.9276	0.0096
15-12-04	5	137	165	8.0992%	96,420.7189	0.0120
19-01-05	6	172	200	8.2067%	95,639.5526	0.0143
16-02-05	7	200	228	8.2921%	95,010.3818	0.0165
16-03-05	8	228	256	8.3782%	94,377.1981	0.0188
20-04-05	9	263	291	8.4917%	93,576.7613	0.0209
18-05-05	10	291	319	8.5819%	92,932.9040	0.0231
15-06-05	11	319	347	8.6736%	92,284.6369	0.0252
20-07-05	12	354	382	8.7774%	91,479.7184	0.0273
17-08-05	13	382	410	8.8525%	90,841.3933	0.0293
21-09-05	14	417	445	8.9478%	90,041.0380	0.0313
19-10-05	15	445	473	9.0239%	89,400.3640	0.0333
16-11-05	16	473	501	9.1000%	88,759.3923	0.0353
21-12-05	17	508	536	9.1951%	87,958.1140	0.0371
18-01-06	18	536	564	9.2712%	87,317.2771	0.0390
15-02-06	19	564	592	9.3473%	86,676.8164	0.0409
15-03-06	20	592	620	9.4234%	86,036.9167	0.0427
19-04-06	21	627	655	9.5185%	85,238.1409	0.0445
17-05-06	22	655	683	9.5947%	84,599.9996	0.0462
21-06-06	23	690	718	9.6890%	83,805.2659	0.0479
19-07-06	24	718	746	9.7715%	83,160.9157	0.0496
16-08-06	25	746	774	9.8582%	82,511.6380	0.0512
20-09-06	26	781	809	9.9654%	81,702.9908	0.0528
18-10-06	27	809	837	10.0514%	81,057.3816	0.0544
15-11-06	28	837	865	10.1373%	80,413.2677	0.0559
20-12-06	29	872	900	10.2447%	79,610.4628	0.0573
17-01-07	30	900	928	10.3306%	78,970.2932	0.0588
21-02-07	31	935	963	10.4380%	78,172.9288	0.0602
20-03-07	32	962	990	10.5208%	77,560.1506	0.0616
18-04-07	33	991	1019	10.6098%	76,904.4134	0.0630
16-05-07	34	1019	1047	10.6957%	76,273.7500	0.0644
20-06-07	35	1054	1082	10.8028%	75,489.6380	0.0656
18-07-07	36	1082	1110	10.8912%	74,860.9184	0.0669
					3,131,290.7435	1.3718

2. Se calcula el valor de la parte pasiva de cada contrato utilizando la siguiente expresión:

$$Pasivo_j = \frac{N}{1 + i_{PAC} \frac{P}{360}} \left(\frac{1}{1 + i_{T_j} \frac{T_j}{360}} \right), \quad j = 1, 2, \dots, n.$$

Donde:

i_{PAC} = Tasa de interés pactada en el contrato engrapado.

i_{T_j} = Tasa de interés correspondiente con el plazo T_j , de acuerdo con la estructura de interés de la tasa de referencia.

En este ejemplo, se observa que la parte pasiva es:

<i>Fecha</i>	<i>No. Futuro</i>	<i>T_j</i>	<i>i_{T_j}</i>	<i>Pasivo_i</i>
18-08-04	1	18	7.2600%	98,916.0461
14-09-04	2	45	7.5281%	98,349.6314
20-10-04	3	81	7.8028%	97,562.2777
17-11-04	4	109	7.9075%	96,953.8342
15-12-04	5	137	8.0016%	96,341.4610
19-01-05	6	172	8.1217%	95,566.7642
16-02-05	7	200	8.2067%	94,946.2734
16-03-05	8	228	8.2921%	94,321.6634
20-04-05	9	263	8.4006%	93,534.7807
18-05-05	10	291	8.4917%	92,898.4350
15-06-05	11	319	8.5819%	92,259.2450
20-07-05	12	354	8.6964%	91,454.4049
17-08-05	13	382	8.7774%	90,816.5934
21-09-05	14	417	8.8716%	90,023.9963
19-10-05	15	445	8.9478%	89,388.3417
16-11-05	16	473	9.0239%	88,752.3120
21-12-05	17	508	9.1190%	87,956.8885
18-01-06	18	536	9.1951%	87,320.5166
15-02-06	19	564	9.2712%	86,684.3251
15-03-06	20	592	9.3473%	86,048.5069
19-04-06	21	627	9.4424%	85,254.5391
17-05-06	22	655	9.5185%	84,620.2603
21-06-06	23	690	9.6137%	83,828.5847
19-07-06	24	718	9.6890%	83,197.7720
16-08-06	25	746	9.7715%	82,558.0926
20-09-06	26	781	9.8796%	81,752.8617
18-10-06	27	809	9.9654%	81,110.7360
15-11-06	28	837	10.0514%	80,469.8068
20-12-06	29	872	10.1587%	79,670.7496
17-01-07	30	900	10.2447%	79,033.3765
21-02-07	31	935	10.3520%	78,239.2710
20-03-07	32	962	10.4349%	77,628.8333
18-04-07	33	991	10.5239%	76,975.4370
16-05-07	34	1019	10.6098%	76,346.9429
20-06-07	35	1054	10.7172%	75,564.7595
18-07-07	36	1082	10.8028%	74,942.4231
				3,131,290.7435

3. Por último, el valor a mercado del contrato es: $E = \sum_{j=i}^n \text{Activo}_j - \text{Pasivo}_j$

En este caso, el valor del engrapado es: $E = 3,131,290.7435 - 3,131,290.7435 = 0.00$.

Para el cálculo de la duración, en el caso de la parte activa del engrapado, se utilizó la siguiente fórmula:

$$D = \sum_{i=1}^m \frac{iVP_i}{kP}$$

Donde:

D = Duración de la parte activa de los futuros engrapados expresada en años.

m = Número total de flujos.

VP_i = Valor presente del i -ésimo flujo.

P = Suma de los activos que forman el contrato de futuros engrapados.

k = Número de periodos por año a que se convierte la tasa nominal utilizada para descontar los flujos.

En la parte pasiva, la duración se calcula como el plazo de la tasa subyacente, en este caso particular la duración será de 28 días.

MATRIZ DE DESDOBLE

(MECANICA PROPUESTA "SWAPS DE TASA DE INTERES")

Requerimientos de Capitalización Casas de Bolsa

Operaciones con Riesgo de Mercado con tasas de Interés Nominal en Moneda Nacional

TIPO DE OPERACIONES Y PARTES DE LAS MISMAS	PLAZOS DE CADA UNA DE LAS PARTES DE LAS OPERACIONES	
	En todos los casos el plazo inicia el día último del mes de que se trate (mes del reporte) y termina:	
	ACTIVO	PASIVO
Intercambio de rendimientos (swaps de tasa de interés/tasa fija por tasa variable) - subyacente a recibir si cubre un instrumento de deuda - - subyacente a recibir en todos los demás casos - subyacente a entregar	Bono a tasa fija conforme a la duración del bono Bono a tasa fija en la "fecha de vencimiento" del bono	Bono a tasa Variable en la próxima fecha de ajuste de la tasa
Intercambio de rendimientos (swaps de tasa de interés/tasa variable por tasa fija) - subyacente a recibir - subyacente a entregar si cubre un instrumento de deuda - subyacente a entregar en todos los demás casos	Bono a tasa Variable en la próxima fecha de ajuste de la tasa	Bono a tasa fija conforme a la duración del bono Bono a tasa fija en la "fecha de vencimiento" del bono